DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 26 de Julio de 1960

TOMO 220 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 15958

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se incluyen las plantas injertadas de manzanos, perales y portainjertos de frutales en el régimen de importación sin recargos ni depósitos previos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Vistas: las gestiones de productores y viveristas para importar plantas injertadas de manzanos y perales y portainjertos de frutales de hojas caducas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 30 de diciembre de 1959, que establece la nómina de mercaderías que se pueden importar sin recargos ni depósitos previos;

Resultando: las perturbaciones atmosféricas del año 1959, repercutieron en la producción frutícola, al ocasionar la pérdida de montes frutales y plantas de vivero;

Considerando: es necesario proceder a la reposición de los árboles perdidos y promover la formación de viveros, facilitando las importaciones de plantas y portainjertos de las especies y variedades afectadas;

Por: todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense en la nómina de productos a que se refiere el artículo 1º del decreto de 30 de diciembre de 1959, las plantas injertadas de manzanos y perales y los portainjertos de frutales de hojas caducas, cuyas importaciones se realizarán previa autorización del

Los índices de "Diario Oficial" se encuentran al día. — El 14 de julio se publicaron el Alfabético y el Legislativo correspondientes al segundo trimestre. — El Cronológico del mes de abril, apareció el 26 de mayo; el de mayo, el 21 de junio; y el de junio, el 1.o de julio

Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto a especies y variedades.

Art. 2º El régimen que se establece por el artículo que antecede, en cuanto a las importaciones de manzanos y perales, regirá hasta el 30 de julio de 1961.

Art. 3º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Decreto. Se autoriza una importación de papas para semilla libre de derechos aduaneros y adicionales

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Vistas: las gestiones de los productores solicitando la importación de papa para semilla con liberación de derechos de aduana con destino a siembras tempranas (cultivos de primor):

Resultando: I) La cosecha de papa de otoño, a pesar de su restringido volumen, permitirá abastecer las necesidades de papa para las siembras normales y tardías de primavera, por cuanto el tubérculo habrá tenido el descanso fisiológico requerido para su uso como semilla, no presentando esa aptitud para su utilización en las siembras tempranas;

II) La Junta Nacional de Papas, por nota recibida el 10 del corriente mes, confirmó su estimación del mes de mayo sobre necesidades de importación de papa para semilla a realizar por productores con liberación de derechos de aduana, para las siembras tempranas, situándola en 500 toneladas (10.000 bolsas) para la variedad White Rose, destinada a la zona norte del país, y 2.000 toneladas (40.000 bolsas), para la misma época de siembra en algunas zonas del sur;

Considerando: I) En su asesoramiento la Junta Nacional de Papas establece que la importación de papas para semilla por los productores es complementaria de la que efectuará el Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

II) Los riesgos de los cultivos tempranos, por la época en que se efectúan, son superiores y más frecuentes que para los cultivos de siembras de épocas normales, hacen necesario —para incrementar su plantación— un abaratamiento del costo de la papa para semilla por medio de la exoneración de derechos de aduana y adicionales;

III) El carácter de excepción que representa la liberación del pago de derechos aduaneros y adicionales permite al Poder Ejecutivo —sin perjuicio de lo preceptuado por la ley de 17 de diciembre de 1959— señalar a quien ampara dicha exoneración así como determinar el volumen del producto que se importará;

Por: todo lo cual, y de conformidad con la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre subsistencias y artículo 56 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, sobre franquicias aduaneras,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente decreto y por el término de 45 (cuarenta y cinco días) declárase exonerada del pago de los derechos aduaneros y adicionales y de los impuestos creados por el artículo 67 de la ley Nº 11.940, artículos 12, inciso 2º, de la ley número 11.549 y 79 de la ley Nº 11.780, la importación de hasta 2.500 (dos mil quinientas) toneladas de papas para semilla, con el siguiente destino:

A) 500 (quinientas) toneladas para la zona norte, y
B) 2.000 (dos mil) toneladas para la zona sur del país.

Art. 2º La importación a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuada por productores, Cooperativas Agropecuarias y Sociedades de Productores, deberá ser cumplida antes del 15 de agosto próximo y estará sujeta, asimismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes que —en materia de contralor— establecen las leyes y decretos reglamentarios sobre importación de semillas.

Art. 3º Comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

3

Decreto. Se designa por permuta de cargo a un Médico Veterinario en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Vista: la solicitud formulada por el Médico Veterinario de Zona de la Dirección de Ganadería, doctor Juan Diego Duarte actualmente destacado en Bella Unión, para que se le destine a otras funciones —por razones de salud— mediante traslado o permuta de cargo;

Resultando: I) El interesado argumenta que la dolencia que lo aqueja no le permite desempeñar con eficacia las tareas inherentes al cargo de que es titular, dado que el cumplimiento de aquéllas, lo obligan a una continua movilización por el Departamento, impidiéndole —tal circunstancia— seguir un régimen alimenticio adecuado con su estado de salud;

II) La Dirección de Ganadería le requirió al doctor Duarte la presentación de un certificado médico oficial para justificar la causal invocada en su petitorio, el que se agrega a fojas 5;

III) Por providencia ministerial de 23 de marzo próximo pasado (fojas 6), se le solicitó a la expresada Dirección que emitiese opinión y sugiriese solución con respecto al problema planteado, la que se expidió expresando que cree viable la solución propuesta por el interesado a fojas 7, en el sentido de ser trasladado a prestar servicios en el Frigorífico Anglo (Fray Bentos), en sustitución del doctor Ezcurra López, y agregando que apoya ese traslado siempre que se designe al peticionario para ocupar una vacante de Médico Veterinario, cargo de igual remuneración al que éste ostenta, lo que permitiría proveer la vacante de Médico Veterinario de Zona a producirse con un técnico que desempeñara sus tareas en campaña;

Considerando: conveniente, en mérito a lo expuesto, acceder a lo solicitado por el doctor Juan Diego Duarte, en la forma que aconseja la Dirección de Ganadería;

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase —por permuta de cargo— al doctor Juan Diego Duarte actual Médico Veterinario de Zona de la Dirección de Ganadería con una dotación de $ 540.00 (quinientos cuarenta pesos) mensuales, para ocupar un cargo de Médico Veterinario de la misma repartición, con una remuneración igual de $ 540.00 (quinientos cuarenta pesos) mensuales.

Art. 2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se nombra Profesor de Educación Física en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de julio de 1960.

Visto: la nota venida de la Comisión Nacional de Educación Física, en la cual comunica que el señor Raúl

Agosto Martínez, ha obtenido el título de Profesor de Educación Física de 2a. Categoría, conforme a lo establecido en el artículo 4º del decreto de 3 de mayo de 1939;
Atento: a lo dispuesto en el artículo 148 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de Educación Física de 2a. Categoría (Partida 56, Item 2-04) en la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Raúl Agosto Martínez, ciudadano natural, nacido el 12 de junio de 1937, Credencial Cívica Serie A.Q.B. Nº 4113, habiendo prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional y cumplido con el requisito de enrolamiento.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

5

Resolución. Se designa Contador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, relacionados con la provisión del cargo de Contador General de dicho Organismo, vacante por jubilación de su titular;
Resultando: 1º) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 5.157, de 27 de abril de 1917, dicho cargo debe ser ocupado por Contadores o Peritos Mercantiles titulados;
2º) Que entre los funcionarios de la citada Caja no se encuentra ninguno comprendido en la excepción de la referida disposición legal;
3º) Que el Directorio del Organismo con fecha 10 de setiembre de 1959, dispuso llenar el cargo por concurso de oposición y méritos entre profesionales de esa especialidad;
Atento: al resultado del concurso realizado y a la propuesta formulada por el Directorio de dicha Caja,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Contador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Categoría Extra, Grado 21, al señor Contador don Wolf Bliman Bringer, Credencial Cívica Serie A.L.B. Nº 5945, nacido el 31 de agosto de 1935.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se dan normas para las liquidaciones de subsidios por azúcar producido con materia prima nacional durante los años 1959|60|61 para la Compañía Azucarera Artigas S.A. y la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S.A., respectivamente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la necesidad de regular las relaciones del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar con las empresas azucareras dedicadas a la elaboración de la caña de azúcar;
Resultando: I) Que la Compañía Azucarera Artigas S.A. (CAASA) y la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S.A. (CAINSA), no han podido cumplir las condiciones que fijaba el decreto de 8 de noviembre de 1955 para la liquidación de subsidios sobre la base de $ 834.00 (ochocientos treinta y cuatro pesos) por tonelada;
II) Que CAINSA alega, en su descargo, razones que considera de fuerza mayor, que le impidieron alcanzar el límite de producción previsto;
III) Que se ha puesto en duda, con fundamento suficiente, la legalidad de la norma por la cual, en defecto de determinadas condiciones, el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar debería liquidar los subsidios sobre la base de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) la tonelada de azúcar blanco;
IV) Que, frente a esta situación, el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar no se encuentra obligado a liquidar los subsidios sobre la base prevista por el decreto de 8 de noviembre de 1955, pero debe buscarse un medio de cumplir la norma legal que exige la fijación de un precio calculado de manera que se otorgue una utilidad razonable a los ingenios;
V) Que la base de $ 834.00 por tonelada puede considerarse un límite máximo razonable, dado que los ingenios aceptaron dicho límite como suficiente para permitirles desarrollar su actividad;
VI) Que para el corriente año azucarero, solamente debe preverse un régimen especial para la Empresa CAINSA, por haberse clausurado el establecimiento de la Empresa CAASA, quedando entendido que las soluciones a adoptarse no prejuzgan en ningún aspecto, acerca de los que deberán estudiarse, de inmediato, por la Comisión Honoraria del Azúcar a fin de sustituir y|o ajustar lo establecido por los decretos de fechas 8 de noviembre de 1955 y 8 de octubre de 1957, para regular el régimen de la industria azucarera, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.448, de 12 de junio de 1950;
Considerando: lo dispuesto por la referida ley número 11.448, de 12 de junio de 1950, y el decreto de 8 de noviembre de 1955,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Para la liquidación de subsidios por azúcar producido con materia prima nacional, correspondientes a la Empresa CAINSA, durante los años 1958|59, 1959|60 y 1960|61, se aplicará lo dispuesto por el decreto de 8 de noviembre de 1955, con la siguiente modificación:

"Si el costo de producción, por tonelada, hechas las deducciones que resultaren de las disposiciones reglamentarias aplicadas hasta el año azucarero 1959|60, fuera inferior a $ 734.00 (setecientos treinta y cuatro pesos) por tonelada de azúcar blanco, el costo con utilidad (artículo 16, inciso A) del decreto de 8 de noviembre de 1955) se liquidará sobre la base del costo de producción, más una utilidad de $ 100.00 (cien pesos), por tonelada".

Art. 2º Para la liquidación del subsidio correspondiente a la Empresa CAASA, durante el año azucarero 1959|60, se aplicará la misma norma establecida por el artículo anterior, para liquidar el costo con utilidad.

Art. 3º En los períodos a que se refieren los dos artículos precedentes, regirá el decreto de fecha 8 de noviembre de 1955, para las Empresas CAASA y CAINSA, con excepción de lo dispuesto en sus artículos 17, apartado A) y 19, apartado A), y la modificación dispuesta por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

7

Decreto. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Azúcar para disponer, con cargo al Fondo de Estabilización, de una partida para compensar diferencias de salarios del personal permanente de la Empresa CAASA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la situación planteada por el cierre del Ingenio Santa Rosa, de la Comisión Azucarera Artigas S.A.

(CAASA), a los obreros y empleados permanentes del mismo;

Resultando: 1º) Que mientras se resuelve el destino definitivo de dicho ingenio, es necesario solucionar las dificultades económicas del personal de este establecimiento, radicado en la zona;

2º) Que es conveniente evitar la dispersión del personal mencionado y mantener los cuadros técnico-profesionales de dicha planta industrial, para facilitar la más pronta reanudación de las labores de industrialización de la caña, en la zona;

3º) Que la Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Cañeros Santa Rosa ha ofrecido contratar al personal permanente de CAASA, durante el período de la zafra próxima, abonando los salarios correspondientes a los trabajadores rurales;

4.o) Que el seguro de paro no comprende el presente caso, en el que los obreros se ven enfrentados a una disminución temporal de sus salarios;

5º) Que la diferencia, en el período de la próxima zafra, del monto de los salarios a pagarse oscila alrededor de los cincuenta mil pesos ($ 50.000.00);

Considerando: 1º) Que el interés nacional en fomentar la industria del azúcar justifica que, con carácter de excepción, se adopten medidas destinadas a mantener radicado en la zona de Bella Unión al personal del ingenio;

2º) Que el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar puede contribuir a la regularización definitiva de la situación, complementando los salarios percibidos por el ex personal permanente de CAASA, durante el período de zafra para mantener los niveles de retribución hasta ahora vigentes;

3º) Que esta ayuda, sumada a la indemnización que pudiera corresponder por despido y que compensará los períodos de desocupación ya generados o que pudieran generarse, permitirá estudiar soluciones definitivas para los intereses vinculados al mencionado ingenio.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Honoraria del Azúcar podrá disponer, con cargo al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, de una partida de hasta setenta mil pesos ($ 70.000.00) para compensar diferencias de salarios del personal permanente de la Empresa CAASA durante la próxima zafra azucarera, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Art. 2º Las diferencias a que se refiere el artículo anterior se abonarán al personal que preste servicios zafrales en la Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda., de Cañeros Santa Rosa.

Art. 3º Las diferencias a pagarse con cargo al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar serán las que medien entre los jornales que percibirán los obreros y empleados permanentes de CAASA al 31 de mayo de 1960 y los que abone la Primera Cooperativa Agropecuaria Limitada, de Cañeros Santa Rosa, durante la zafra, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 4º A los efectos de liquidar las diferencias, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados certificará quincenalmente los salarios percibidos por cada obrero o empleado los que les corresponderían al 31 de mayo de 1960 y los días de trabajo cumplidos por cada uno, durante la zafra.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

8

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas a las escorias de cobre, bronce y latón para ser fundidas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la gestión iniciada por la firma Próspero Royo, tendiente a obtener que se amplíe el rubro 160 de la Tarifa de Materias Primas, en el sentido de incluir en el mismo, a las escorias de cobre, bronce y latón para ser fundidas;

Resultando: I) Con el número de Tarifa 160 se halla incluída en la Sección Materias Primas, la chafalonía de cobre o cobre viejo destinada a ser fundida;

II) Informa al respecto la Dirección de Industrias que la ampliación de referencia no es contradictoria de la creación del rubro en cuestión, por lo que no ve inconveniente en que amplíe el mismo, determinado que él comprende, además de la chafalonía de cobre o cobre viejo destinada a ser fundida a "las escorias y cenizas de cobre, bronce y latón", destinadas también a ser fundidas;

Considerando: en consecuencia que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, tal como lo aconsejan las oficinas técnicas actuantes; y

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar el rubro Nº 160 de la Tarifa de Materias Primas en el sentido de incluir en el mismo, a "las escorias de cobre, bronce y latón, para ser fundidas".

Comuníquese, y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre las Fábricas de materiales refractarios, cerámicas, etc. y la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de Julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo

En Montevideo, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, entre las fábricas de materiales refractarios, cerámicas y decorados de cerámicas por una parte, y por la otra, la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios, se resuelve celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) A partir del 1.o de Mayo de 1960 y hasta el 31 de Julio de 1960 los patronos de las actividades industriales descriptas precedentemente, comprendidas en el Grupo XII, aumentan los salarios mínimos legales percibidos individualmente por cada operario hasta el 30 de Abril de 1960 en un porcentaje de 32.5 o|o (treinta y dos y medi por ciento), tomando como base el jornal que regía al 31 de Octubre de 1959.

2.o) A partir del 1.o de Agosto de 1960 se procederá al ajuste de los jornales establecidos en el artículo 1.o, según la variante porcentual, 50 o|o (cincuenta por ciento) de la cifra resultante, determinada por el índice general de la Estadística de Costo de Vida de la Asociación de Bancarios del Uruguay, en el semestre Enero-Julio de 1960. Los jornales que así resulten quedarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1960.

3.o) A partir del 1.o de Enero de 1961, los salarios serán revisados cada seis meses y serán modificados de acuerdo con la oscilación experimentada por el costo de vida, que surja de la estadística citada en el artículo 2.o, tomando como base el índice del semestre anterior inmediato.

4.o) La vigencia del presente Convenio Colectivo será a partir del 1.o de Mayo de 1960 hasta que sea sustituído por otro.. La revisión del mismo puede ser solicitada por cualquiera de las Partes, en el enten-

dido que ambas se comprometen a poner la mejor buena voluntad para resolver todos los problemas por las vías del Convenio Colectivo, pero en caso de grave desacuerdo, cualquiera de ellas podrá denunciarlo ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con una anticipación no menor de treinta días a la iniciación de un período semestral. De no mediar tal denuncia, se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período semestral, debiendo incorporarse al texto cualquier modificación que las Partes aprueben.

5.o) Las Partes declaran que durante la vigencia de este Convenio Colectivo no solicitarán la convocatoria de un Consejo de Salarios, a menos que ello surja de la aplicación del artículo 4.o.

6.o) A los feriados declarados tales por ley: 1.o de Enero; 1.o de Mayo; 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre, se agrega de común acuerdo, el 2 de Noviembre, el cual, en caso de trabajarse, se abonará jornal doble. En este agregado no está incluído aquel personal que por la índole de sus tareas está afectado al descanso rotativo.

7.o) Cuando el personal que normalmente trabaja de día, lo hace por la noche de 22:00 a 6:00 horas, percibirá una compensación por cada ocho horas de trabajo, que se ajustará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.o y 3.o.

8.o) Ambas Partes aceptan y dan por reproducidas en el presente Convenio Colectivo, todas las cláusulas que no se opongan expresamente al mismo que, con el título de "Disposiciones Generales" se establecen en el laudo de fecha 16 de Setiembre de 1956 y modificaciones aprobadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo según resolución de fecha 31 de Octubre de 1956.

Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor, depositándose tres de ellos en la Sección Convenios, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos previstos en la ley N.o 9.675 de fecha 4 de Agosto de 1937 y normas concordantes, quedando una copia en poder de cada una de las Partes.

p.p. "Cerámica La Paz S. A.": Ariel Rodríguez Cardozo. — p. Ruben F. Nieves: J. Enrique Rossi. — p.p. CYPHOSA, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.: Román E. Pereyra Granotich. — p.p. Roque Peluso: Virginio Peluso. — A. P. Green-Comaco Refractarios S. A.: Arquitecto Juan Eduardo Fabini. — Por Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibro Cemento, Cemento y Refractarios: Eleuterio Guerrero; Albérico I. Barnetto. — Aparicio Larrosa.

10

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal jornalero y por reunión de la Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras, (Hipódromo de Las Piedras), y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras (Hipódromo de Las Piedras);

Resultando: el Consejo anterior emitió su laudo con fecha 28 de abril de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo: con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30. de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal mensual, jornalero y por reunión, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en La Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras (Hipódromo de Las Piedras).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **NARDONE.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

11

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres, con la excepción de los que han sido convocados, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la solicitud del Centro de Empleados del Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres relacionada con la institución del Consejo de Salarios para el Departamento de Treinta y Tres.

Resultando: el Consejo anterior laudó en forma escalonada desde diciembre de 1958 hasta noviembre de 1959, siendo estos últimos para Construcción, Centros Sociales, Sastrerías, Tintorerías y Limpieza de Ropas.

Considerando: No es conveniente desglosar las actividades cuyos laudos no cuentan con un año de vigencia pues se contraría la política del Poder Ejecutivo tendiente a la unificación de los Consejos Departamentales y a la revisión simultánea de los salarios dentro de grandes agrupamientos mediante la intervención de Sub Consejos de Salarios, indicados por el artículo 11 de la ley 10.449.

La convocatoria es factible, en cambio, y se contempla la posición del Poder Ejecutivo si se condiciona la expedición de los laudos para Construcción, Centros Sociales, Sastrerías, Tintorerías y Limpieza de Ropas al vencimiento del plazo de un año de la fecha de emisión del laudo anterior, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 de la ley de la materia.

En mérito a lo expuesto se accederá a lo solicitado ajustando la decisión a dictarse a la política trazada en materia de funcionamiento de Consejos de Salarios, de que informan las disertaciones ministeriales de 11, 18 y 25 de junio de 1960 y el decreto del Poder Ejecutivo del día 30 de dicho mes.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento: a lo previsto por los artículos 5.o, 11. y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 del departamento de Treinta y Tres, con la sola excepción de las que han sido objeto de convocatoria nacional o regional.

Los laudos referentes a las profesiones comprendidas en la Construcción (Grupo XII), Centros Sociales, Sastrerías, Tintorerías y Limpieza de Ropas no podrán expedirse con anterioridad al 6 de noviembre de 1959.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Recomiéndase al Consejo de Salarios la formación de Sub Consejos para la estructuración de los laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **NARDONE.** — **ANGEL M. GIANOLA.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

12

Resolución. Se autoriza el pase de un afiliado del Registro "B" al Registro "A" de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, comunicando que corresponde incorporar al Registro "A" de Titulares, al obrero señor

Domingo Moreira. que reúne las condiciones legales para ingresar en dicho registro.

Considerando: que cumpliéndose los extremos exigidos por el artículo 1.o de **la ley N.o** 12.484 de 26 de diciembre **de 1957 y habiéndose** efectuado la propuesta por el quorum del Consejo Directivo ... Caja, previsto en dicha disposición legal corresponde acceder a lo propuesto;

De conformidad: con lo dictaminado **por el señor** Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) **Autorízase** el pase del señor Domingo Moreira afiliado N.o 5597, del Registro "B" al Registro "A", de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

2.o) Publíquese y vuelva a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad de la Industria de la Construcción (CHAMSEC), y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el Doctor Rodolfo Arduino del cargo de Presidente de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad de la Industria de la Construcción (CHAMSEC);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aceptar la renuncia del doctor Rodolfo Arduino y agradecer los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

2.o) Designar al Ingeniero Pedro Echeverrigaray Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente ante la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad de la Industria de la Construcción (CHAMSEC).

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

14

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 14 de julio de 1960.

Fábricas de ladrillos

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ing. Luis Mateo Fernández, Jorge Maisonnave y Noé Pérez Gomar.

Comuníquese y publíquese.

Industria del Cuero, Calzado y Anexos

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Calzado y Anexos al Dr. Gastón Labadie Abadie y nómbrase para subrogarlo al Escribano Oscar Paradeda.

Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegados Patronales ante el Consejo de Salarios para la Construcción de Paysandú, a los señores Isidro R. Favotto y Ennio Fuccaro

Nómbrase Delegados Patronales suplentes ante el referido Consejo a los señores Orlando Pignata, Felipe Episcopo, Mario Camerota y Orlando Cernicchiaro.

Autorízase al señor Presidente del Consejo para proceder a la convocatoria de los suplentes que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 5 de julio de 1960.

1224—Se nombra Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Comisario de Ordenes Alfonso María Ramos López.

1226—Se declara cesante al Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Salto Antonio B. Bordagaray y se sanciona con la privación de los medios sueldos correspondientes, a cinco meses, al Bombero Francisco Quiroga.

1227—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Rivera Emilio Acuña Cabrera, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por no dar cumplimiento a órdenes impartidas por la Superioridad).

1228—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 275, por el cual se solicita, —por haberlo requerido el Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno— información con respecto al sueldo mensual que percibe el funcionario de la Dirección General de Migración, Sr. Aquilino Forcelledo; en repuesta se le remite la información requerida.

1229—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 272, por el cual se comunica el procesamiento de los ex-funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Lomer Ervin Jackson Larrosa, Leandro Bolívar o Paolino López y Felipe Peña González, por los delitos de falsificación, cohecho calificado y abuso de autoridad, respectivamente.

1230—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 294, por el cual se comunica el procesamiento del ex-funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Conrado Amaranto Coronel, por el delito de atentado.

1231—Resolución librando Orden de Pago a favor del Bco. de Seguros del Estado por la suma de $ 8.762.65, c|c al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", importe correspondiente al total de los Premios de las Pólizas de Seguros contratadas con dicha Institución Bancaria cubriendo de riesgos a los vehículos al servicio de la Dirección de Incendios del Lit. e Interior de la República.

1232—Resolución librando Orden de Pago a favor de la Jefatura de Policía de Rocha por la suma de $ 2.000.00, c|c al rubro 5.04 del ítem 7.01, como contribución del Ministerio del Interior para la adquisición de los materiales necesarios para instalación de luz eléctrica en el local de la Sub Cría. de la 6ta. Sección de aquel Departamento.

1233—Resolución autorizando a la Direc. de Vialidad para invertir pesos 25.663.33, c|c a la Ley No 12.463 de 8|12|57, art. 35, Cap. I —Apartado 3, Numeral 76, Crédito de $ 7.600.000.00 para el pago de indemnizaciones de expensas, sueldos y gastos del personal afectado a las obras "Puente sobre el Río Negro frente a la Ciudad de Mercedes", devengados durante los meses de junio a noviembre de 1959; y librando órdenes de transferencia a favor de la Direc. de Vialidad por $ 23.860.93, y por $ 1.802.40 destinadas al pago a que se hace referencia precedentemente y a favor de la Caja de Jubilaciones.

1234—Resolución autorizando al Ministerio del Interior para aceptar del Sr. Aquilino Guridi, la donación pura y simple de un predio de su propiedad, en la localidad de Montecoral, 11 Sec. policial de Florida con destino a la construcción de un quiosco policial, designándose al Sr. Jefe de Policía del citado Departamento para que en nombre del P.E. suscriba la escritura respectiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

1235—Resolución ratificando en todos sus términos la de 2|10|58 y consecuentemente, el ordenamiento de pago de la Planilla Liquidación N.o 3 expedida por la Contaduría Gral. de la Nación a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por el mes de enero ppdo., por la que se liquida la suma de $ 190.40 por diferencia de sueldo que debe percibir el funcionario de aquella Jefatura Sr. Carlos R. Longo.

1236—Resolución autorizando a la Jefatura de P. de Lavalleja para aumentar, a partir del 1.o de enero ppdo. a $ 100.00 mensuales, la cantidad de pesos 45.00 que abona actualmente al Sr. Arnoldo Pereira Lacuesta, por concepto de alquiler del edificio ocupado por la Cría. de la 7.a Sec. de aquel Depto., c|o al rubro 2.08 del ítem 7.02.08.

1237—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1959, la suma de $ 15.252.23, importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de Río Negro quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

1238—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1959, la suma de $ 9.245.04, importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de Tacuarembó quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia en sus rubros de gastos.

1239—Resolución declarando refugiado político al ciudadano paraguayo Oscar Manuel López Mesa.

1340—Resolución ratificando la de 14 de agosto de 1959 por la que se exoneró del cargo al Sub Oficial de la Jefatura de Colonia, Evangelista Correa, estableciendo que dadas las causas que motivaron su exoneración, ésta no le genera derecho jubilatorio.

1241—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al ciudadano Oscar Rau Fernández.

1242—Se acepta la renuncia presentada por Castriciano Gómez, del cargo de Sub-Oficial de la Jefatura de Policía de Artigas.

1243—Se acepta la renuncia presentada por Uruguay Berrueta González, del cargo de Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido el mencionado funcionario.

1245—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Maldonado, Ignacio Isaac Pereira Pereira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por razones de enfermedad).

1246—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eduardo Morales Oroda, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por diversas irregularidades cometidas).

1247—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 221, por el cual hace saber el procesamiento del ex-funcionario policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jorge Heber García Montejo, por el delito de abuso de funciones.

1248—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 243, por el cual remite copia autenticada del exhorto N.o 1391 de 23 de marzo ppdo., librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "Juan Francisco Pérez Fuica estafa", solicitando informes relacionados con los autos de que se trata; en respuesta se le hace saber que la Jefatura de Policía de Rivera oportunamente proporcionó al citado Juzgado los datos requeridos.

1249—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reforzar por vía de trasposición, el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.02.8, con la suma de $ 1.253.00 a tomarse de las economías existentes en el rubro 3.13 "Manutención de Animales" del mismo ítem.

1250—Resolución autorizando a la Inspección Gral. de Policías para adquirir a "F.U.N.S.A.", cinco cubiertas e igual número de cámaras, por la suma de $ 1.013.00 c|c al rubro 8.02-02 del ítem 7.01, con destino a los jeep al servicio de la Jefatura de Policía de Rivera.

1251—Resolución autorizando a la Inspección Gral. de Policías para adquirir a "F.U.N.S.A.", 10 cubiertas e igual número de cámaras y 3 baterías, por la suma total de $ 3.409.25, c|c. al rubro 8.03-02 del ítem 7.01, con destino a los vehículos al servicio de la Jefatura de Policía de Durazno y de sus dependencias.

1252—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se autoriza a la Contaduría Gral. de la Nación y a los Organismos competentes que corresponda, para retener hasta el 40 o|o de los haberes nominales de los afiliados a la Cooperativa de Consumos constituída por el personal de la Jefatura de Policía de Montevideo, para el pago de las obligaciones que contraigan con la misma.

1253—Resolución autorizando la entrada al país de Sara Herscovici de Fischer, de nacionalidad rumana.

1254—Resolución autorizando la entrada al país de Elisabeta Kakes, de nacionalidad rumana.

1255—Resolución autorizando la entrada al país de Carmen Enasescu de Arinovici, de nacionalidad rumana.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro del Interior el 21 de junio de 1960.

1199—Se acepta con retroactividad al 30 de mayo ppdo., de la renuncia presentada por Julio César Viegiano Russi, del cargo de Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1200—Se declara cesante al Portero de la Jefatura de Policía de Durazno, Julián López, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

1201—Se suspende preventivamente en el ejercicio con retención total de sus haberes, al Aprendiz Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Alvaro Camay Castro, en virtud de haber sido sometido a disposición de la justicia.

1202—Se retienen a los funcionarios de la Jefatura de Policía de Soriano, Subcomisario Elbio Domínguez y Agentes de Seguridad Mario Abalo y Miguel Angel Romero, los medios sueldos comprendidos entre el 29 de diciembre de 1959 y el 8 de enero de 1960, lapso en que estuvieron privados de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la justicia.

1204—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Telefonista de la Jefatura de Policía de Flores, Julio María Menéndez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por ebriedad estando de servicio).

1205—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 187, por el cual hace saber el procesamiento por el delito de hurto del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Río Negro, Natividad Correa.

1206—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 260 por el cual hace saber el procesamiento por el delito de lesiones, del Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Antonio Díaz Rama.

1207—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 205, por el cual hace saber el procesamiento por el delito de hurto, del ex funcionario del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Patricio Sánchez González.

1208—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 226, por el cual hace saber el procesamiento por imputación de desacato, del funcionario del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio César Rodríguez Longo.

1209—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 227, por el cual hace saber el procesamiento por el delito de hurto del Bombero del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Aurelio López Arguello.

1210—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 164, por el cual hace saber el procesamiento por el delito de hurto, del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de San José, Raúl César Sandoval Arrieta.

1211—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir a "Talleres Gráficos Donostia", 10.000 carátulas con destino a la Sec. Entradas e Informes de su dependencia, por $ 894.60 c|c al rubro 2.09 del ítem 7.01.

1212—Resolución autorizando a la Contaduría de la Nación para incluir en una relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1959, la suma de pesos 3.870.25, importe total de las cuentas que la Jefatura de P. de Lavalleja quedó adeudando a la finalización del expresado ejercicio, por insuficiencia en sus rubros de gastos.

1213—Resolución autorizando a la Inspección General de Policías para adquirir a "Herman Kamil" dos juegos de arreos para cuatro caballos c|destino a las chacras policiales de la Jefatura de Policía de Florida por la suma de pesos 1.459.00 c|c al rubro 3.15 del ítem 7.01.

1214—Resolución revalidando los servicios del Sobrestante de 3a. que desempeña funciones en la obra Puente Mercedes, Sr. Roberto Domínguez por el período comprendido entre el 1|1|60 y 30|6|60, y disponiendo por el Mrio. del Interior se libren dos órdenes de Transferencia a favor de la Direc. de Vialidad por $ 3.443.40, a fin de abonar los sueldos y viáticos respectivos, por el período señalado, y otra a favor de la Caja de Jubilaciones y Pens. Civiles y Escolares por $ 345.60, por concepto de aportes jubilatorios correspondientes, c|c a la Ley 12.463 de 5|12|57, art. 35, Na. 76, Partida de $ 7.600,00 (Ley 2|10|58).

1215—Resolución autorizando a la Secretaría del Mrio. del Interior para incluir en sus relaciones mensuales de gastos, durante el actual ejercicio económico, c|c al rubro 2.09 del ítem 7.01, la suma de $ 50.00 que se deberá entregar a la Dirección de la Revista Policial, en concepto de contribución a la publicación de la misma.

1217—Resolución revalidando para el actual ejercicio económico, diversas autorizaciones que fueran concedidas a la Dirección General de Migración en años anteriores.

1218—Resolución autorizando a la Direc. de los Servs. de Incendio del Lit. e Int. de la Repca. para contratar con la firma "Ernesto Quincke S.A." el suministro de un auto-bomba-tanque con sus correspondientes accesorios c| destino al Destacamento de Bomberos del Departamento de Salto, por la suma de $ 217.890.60, que se atenderá c|c al Producido por la Patente Especial a las Compañías de Seguros; y se libran las correspondientes Ordenes de Pago para atender la compra de que se trata y los gastos provenientes de su importación.

1219—Resolución declarando refugiado político a Cristobal Feris Benitez, de nacionalidad paraguaya.

1220—Resolución declarando refugiado político a Eloy Alberto Prieto García, de nacionalidad argentina.

1221—Resolución autorizando a la Jefatura de P. de Salto para constituir

un "Fondo Permanente" de $ 2.000.00, a tomarse de diversos rubros del ítem 7.02-14, a fin de atender durante el actual ejercicio, los gastos que, con carácter de urgente, se le originen por las necesidades del servicio.

1223—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Río Negro, Brígido Vicente Risso.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 7 de julio de 1960.

Sanciones Comercio Ilícito de la Carne

3481—Comísase la mercadería constatada en infracción en los procedimientos a que se refieren las Actas N.os 0552, 0570, 0551, 0636, 0119, 0546, 0563, 6767 y 0569.

3482—Idem Actas N.os 2532, 2862, 2881, 2890, 2885, 2866, 2896, 3995, 2855, 2554, 2854 y 3999.

3483—Idem Actas N.os 6941, 7682, 7684, 7840, 6655, 0156, 0158, 0129, 6657, 6658, 6659, 0149, 0140, 6706, 6942, 6660, 6661, 6776, 0015, 6944, 0069, 0010 y 6663.

3484—Idem Actas N.os 0594, 0595, 0593, 6668, 6766, 6763, 6764, 9571, 0542, 0538, 7641, 0632, 7946, 0574, 7923, 0504, 7888, 6779, 7926, 7927 y 7928.

3485—Idem Actas N.os 2530, 2574, 3743, 3873, 2856, 3874, 3875, 3963, 3964, 2853, 3744, 2858, 3304, 3745, 2859, 2860, 2861, 2868, 2869, 3895, 3876, 2575 y 3306.

3486—Idem Actas N.os 761-62-63; 0575, 0568, 0566, 0106, 0671, 0670, 7820, 0628 y 0629.

3487—Idem Actas N.ros 7966, 6871, 7773, 7780, 7797, 7874, 7802, 7869, 6843, 7810, 0011, 6834, 6835, 6836, 6837, 6685, 6686, 7702, 6687, 7877, 7878, 7879, 6882, 6884, 7808, 7880, 7814, 0030, 0136, 0137 y 0042.

3488—Idem Actas N.os 3270, 3317, 3136, 3137, 3138, 3139, 3233, 3308, 3312, 3371, 3124, 3256, 3331, 3098, 3099, 3128, 3234, 3235, 3284, 3285, 3307, 3361, 3395, 3353, 3354, 3355, 3362, 3451, 3286, 3337, 3435, 3436, 3452, 3364, 3366, 3368, 0483, 3279, 3280, 3369, 3375, 3370, 3439, 3463, 3471, 3501, 3502, 3334, 3376, 3441, 3487, 3380, 3491, 1349, 3377, 3378, 3379, 3521, 3382, 3416, 3383 y 3494.

3489—Idem Actas N.os 1073, 7827, 0880, 1792, 1574, 1209, 0840, 1555, 1548, 1549, 1692, 1737, 1778, 1817, 1818, 1654, 1820, 1821, 0846, 1511, 1655, 1656, 1657, 1659, 1661, 1662, 1727, 1783, 1797, 1840, 1825, 1059, 1599, 1666, 1139, 1283, 1744, 1788, 1854, 1869, 1718, 1789, 1800, 1828, 1841, 1858, 1871, 1832, 1847, 1802, 1801, 1842, 1848, 0788, 1808 y 1513.

3490—Idem Actas N.os 7971, 7998, 7765, 7761, 7867, 7868, 7870, 6808, 6938, 6939, 7967, 7968, 6704, 6705, 7767, 7973, 7976, 7700, 7775, 7893, 7936, 7807, 6856, 6648, 7876, 7875, 6842, 7777, 6844, 6883, 7938, 7980, 0002, 0004, 7809, 6775, 0024, 7680, 7896, 6873, 6878, 0078, 0081, 6142, 0026, 0027, 0147 y 0517.

3491—Idem Actas N.os 0036, 0879, 0940, 1115, 1508, 1651, 1693, 0858, 1387, 1682, 1694, 1388, 1389, 1439, 1441, 1442, 1594, 1051, 1630, 0900, 1052, 1053, 1104, 1105, 1444, 1487, 1488, 1489, 1552, 1553, 1554, 1716, 1717, 1731, 1732 1741, 1770, 1703, 1742, 1768, 1769, 1720, 1721, 1776 y 1777.

3492—Aplícase una multa de $ 100.00 al señor Héctor Montoli; y comísase la mercadería en infracción.

3493—Idem ($ 100.00) al señor Luis Bistolfo Risso.

3494—Idem ($ 100.00) al señor Rogelio Rama Amarelle.

3495—Idem ($ 100.00) a la señora Julia Domínguez.

3496—Idem ($ 100.00) al señor Luis Alberto Donamarin.

3497—Idem ($ 100.00) al señor José Camesella.

3498—Idem ($ 100.00) al señor Manuel Vidal.

3499—Idem ($ 100.00) al señor Manuel Loureiro Pérez.

3500—Comísase la mercadería incautada en la infracción constatada al señor Clodomiro Ortiz.

3501—Idem al señor Raúl González.

3502—Aplícase una multa de $ 300.00 al señor José Tejeiro; y comísase la mercadería incautada.

3503—Mantiénese la resolución de 18 de setiembre de 1958, por la que se aplicó una multa de $ 1.275.00 al señor Enrique C. Delfino y se comisó la cantidad de 85 kgs. de carne vacuna.

3504—Autorízase a la firma Manufactura Belga Uruguaya de Cerdas Ltda. para exportar con destino a Bélgica quince zuecos de máquinas de insertar para fabricación de guarniciones para cardas.

3505—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para abonar a la firma Noticias Uruguayas S. A. la suma de $ 3.000.00 por concepto de contribución en el precio de filmación de la nota del Servicio Oceanográfico y de Pesca inserta en el Noticiero Emelco número 510.

3506—Autorízase al señor Antonio Sienra para exportar con destino a Paraguay 300 toneladas (6.000 bolsas) de cemento portland gris de producción nacional.

3507—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Pérez Lavagnini, del cargo de Agente de Correos de la Capital.

3508—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir directamente en Buenos Aires (R. A.) 30.000 precintos por una suma aproximada de pesos 5.200.00.

3.510—Autorízase a la Dirección General de Correos para fijar en $ 0.05 cada uno, el precio de venta de los sobres "Primer Día".

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

3.511—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia de Tapes Grandes (Departamento de Lavalleja); y déjase sin efecto la resolución de 19 de Noviembre de 1958, que designó a la señorita Rosa Del Campo Tellagorry para atenderla.

3.512—Déjase sin efecto la resolución de 3 de Febrero de 1960, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para disponer de la suma de pesos 500.00 para atender los gastos ocasionados con motivo de la visita a nuestro país del Director de Correos de Ecuador, señor Pedro Montero Zamora.

3.513—Declárase que la credencial cívica del señor Indalecio Pérez, designado Cartero contratado en la Dirección General de Correos, por resolución de 7 de Abril de 1960, es BZB N.o 19.390 y no BZB N.o 21.359, como se consignó por error.

3.514—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la sum de pesos 473.385 más $ 12.000.00 por concepto de Impuesto de Retiro de Vendedores de Diarios y gastos y comisiones bancarias, en la adquisición de 300.000 kilos de papel de diario en bobinas, de procedencia checoeslovaca, destinado a la impresión de Diario Oficial.

3.515—Autorízase al Directorio del S.O.Y.P. para designar Ayudante del Contralor Sanitario de dicho Organismo, al señor Juan María Rodríguez Lembo.

3.517—Decreto derogando el de fecha 16 de Junio de 1960, relacionado con el retiro de manzanas depositadas en cámaras frías y declaración jurada de existencias de las mismas en los establecimientos frigoríficos.

3.518—Autorízase a la Comisión Honoraria del Portland para a ANCAP, por concepto de compensación por la producción de cemento portland gris en los años 1956 y 1957, las cantidades de $ .77.322.29 y $ 709.140.42, repesctivamente.

3.519—Decreto prorrogando hasta el 31 de Julio de 1960 el plazo fijado por el decreto de 7 de Abril ppdo. para la libre importación de huevos de gallina.

3.520—Decreto retificando el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asociación de Fabricantes de Tabacos y Cigarrillos, sobre elaboración y venta de tabacos y cigarrilloss a precios económicos.

782—Decreto integrando el Consejo de Salarios para las Fábricas de Pinturas, Esmaltes, Barnices, etc. (Grupo 13-C).

784—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria del Corcho.

785—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para fijar las remuneraciones del personal (incluso cargos de dirección) que trabaja en actividades comprendidas en la ley N.o 10.449, del Departamento de Florida.

786—Decreto integrando el Consejo de salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado.

787—Desígnase Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 8, de San Carlos (Maldonado) al señor Agustín Salazar Guinea.

788—Mantiénese la resolución de 9 de Junio de 1960 que estableció que el señor Luis A. Colotuzzo integra la Comisión Tripartita de CHAMSEC, en representación del sector obrero por haber caducado el mandato del primer titular, señor Alercio Moreno.

789—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal de Radio y Electricidad (Grupo 5 G).

790—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Choferes Particulares.

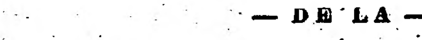
La Secretaría

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES



SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

18.a SESION ORDINARIA

Junio 1º de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 31 de mayo de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 1.o de junio, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el régimen vigente en materia de fijación del precio de la leche. — Carp. 826. — Rep. 161.

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el convenio de cooperación en el uso civil de la energía atómica suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos de América. — Carp. 1320|957. — Rep. 157|960.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3.o — Se autoriza la salida de país de una delegación de las Fuerzas Armadas a los actos conmemorativos de la independencia nacional de los Estados Unidos Mexicanos — Carp. 870 . — Rep. 163.

4.o — Se conceden beneficios especiales a los maestros de sordomudos, ciegos y anormales. — Carp. 664|959. — Rps. 169 y 198.

5.o — Se aumentan las pensiones graciables concedidas a los nietos de los Servidores de la Independencia. — Carp. 743. — Rep. 204.

6.o — Se designa "Ana Bruzzone de Scarone" la Escuela de Sordomudos del Uruguay. — Carp. 379|959 — Rep. 189.

7.o — Se designa "Carlos Vaz Ferreira" la Escuela de Segundo Grado N.o 105 Dpoto. Montevideo. — Carp. 388. — Rep. 185.

8.o — Se designa "Teresa Barrios de Betancourt" la Escuela rural N.o 32 de Barrio La Paja, Dpto Rocha. — Carp. 233|955. — Rep. 183

9.o — Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación. descontar el importe de la cuota de afiliación al Círculo Policial y al Club Atlético Policial. — Carp. 690| 955. — Rep. 184.

10. — Se confiere a la "Cooperativa Militares y Civiles" la facultad de hacer retener haberes de sus afiliados. — Carp. 251|955. — Rep. 186.

11. — Se eleva a la categoría de Villa al actual Pueblo Rodríguez, 2.a Sección Judicial Dpto. San José — Carp. 383|959. — Rep. 190.

12. — Discusión general y particular de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

A) Fernán Silva Valdés. —Carp. 851. — Rep 181
B) Marta Lilián Gómez Aleandro. — Carp. 856. Rep. 181.

13. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Dirección General del Trabajo. — Carp. 2212|958. — Rep. 181|959.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

14. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Sub-Receptoría de Aceguá. dependiente de la Receptoría de Aduanas de Río Branco. (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1960). — Carp. 744. — Rep. 164

B) Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 778. — Rep 165.

C) Auxiliar 1ro. de la Dirección de Aeronáutica Civil. — (El plazo constitucional vence el 16 de juno de 1960). — Carp. 782. — Rep. 166.

CH) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). Carp. 783. — Rep. 167.

D) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 784|959. — Rep. 168.

E) Funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1960). — Carp 370 959 — Rep. 199.

F) Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1960). — Carp 787 — Rep. 200.

G) Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1960). — Carp. 801 — Rep. 201

H) Oficial 4to de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1960). — Carp. 799 — 208

I) Peón de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 27 de junio de 1960). — Carp. 804. — Rep. 209

J) Auxiliar 2do de la Dirección de Correos de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1960). — Carp. 805. — Rep. 211.

K) Correísta de la Administración de Correos de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1960). — Carp. 806. — Rep. 212.

L) Correísta de la Administración de Correos de Artigas. (El plazo constitucional vence el 28 junio de 1960). — Carp. 355|959. — Rep. 212.

LL) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1960). — Carp. 808. — Rep. 213

M) Peón de la Direción de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1960). — Carp. 809. — Rep 214.

Los Secretarios".

1

Asisten: los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Botinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée Penadés Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, y Varela.**

Faltan:

Sin aviso: los señores senadores: **Batlle Berres, Fischer y Piffaretti.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar una placa recordatoria, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, a la memoria del ex-Director del mismo Dr Carlos M. Fischer, y denominar con su nombre a la Sala de Hombres de dicho establecimiento. — Carp. 931.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por el que se exceptúan del régimen de ejecución de obras públicas establecido por el inciso 3.o del artículo 8.o de la Ley N.o 12.463, a diversas obras incluídas en dicha ley y en la N.o 12.669. — Carp. 932

—A la Comisión de Fomento

La referida Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se imputan al inciso E del artículo 7.o de la ley 12.670, las transferencias a favor de Conaprole de 11 de enero y 16 de febrero próximos pasados, por un total de $ 10.000.000.00. — Carp. 684.

Autorizando con cargo al inciso A del artículo 7.o de la mencionada ley, la entrega de $ 5.000.000 a Conaprole. — Carp. 684.

Y por el que se incluye en la nómina de mercaderías de libre importación con depósitos previos de 100 o|o y 150 o|o, a diversos artículos, y estableciendo la nómina de mercaderías que serán importantes con depósitos del 200 o|o. — Carp. 684.

—Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Peluquero de la Dirección General de Institutos Penales, señor Antonio Mascaro. — Cap. 935.

—A la Comisión de Asuntos Administativos

El Ministerio de Salud Pública remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Lepro, sobre un Congreso Aeronáutico realizado en Rivera — Carp. 447.

—A disposición del señor senador Lepro.

La Comisión Ejecutiva Postal Pro Bronce de Artigas remite nota por la que invita a una delegación representativa del Cuerpo, para el acto de inauguración de Monumento al Prócer, que los funcionarios de Correos donan a su Instituto.

—Téngase Presente

La presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se establecen beneficios pensionarios a los sobrevivientes de las contiendas civiles de 1857 y 1904. — Carp. 1787||57.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3

—La Mesa da cuenta que ha recibido la visita del señor senador francés Jean Louis Tinaud, quien trasmite saludos al Senado, del señor Presidente del Senado francés y del Presidente de la República General Charles De Gaulle.

4

—Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: tendría varias cuestiones que plantear al Senado; pero en homenaje a la brevedad, y sabiendo que hay varios señores senadores anotados para hacer uso de la palabra, me voy a concretar, solamente, a uno solo de esos asuntos.

Hace más o menos un año, me ocupé, en este Senado, de los cursos universitarios que se realizan en Salto. Formulé algunas observaciones y sugerencias que, quienes aquí en Montevideo debieron atenderlas, no lo hicieron, a pesar de la razón y la justicia que las inspiraban. Por tal circunstancia y otras que mencionaré, insistiré sobre el mismo asunto, que tiene real trascendencia para nuestra cultura nacional.

En el mes de marzo último se efectuó la apertura de los cursos para este año, de Abogacía y Notariado, segundo año, con la inscripción de 52 alumnos, en su mayor parte pertenecientes a familias modestas.

Los referidos cursos, están organizados mediante un Consejo Directivo constituído por un delegado del Concejo Departamental de Salto, que lo es el Concejal doctor Rutilo de Paula; dos profesores de Montevideo, el doctor Francisco Del Campo, que lo preside, y el doctor Evangelio Bonilla; dos profesionales de Salto, el doctor Joaquín Brites y el Escribano Edison Zunini; y dos estudiantes, los jóvenes Sofildo Lavecchia Hernández y Carlos Albin.

Durante el último año, o sea durante el año 1959, a pesar de todos los inconvenientes causados por las extraordinarios fenómenos climáticos, los cursos se desarrollaron con admirable regularidad. La asistencia de los alumnos fue total y la concurrencia de los profesores de Montevideo fue permanente, sin bajas, realizada con una obstinada e iluminada perseverancia contra la adversidad. Extraordinario ejemplo de patrióticas disciplinas, tanto más memorables cuanto que ellas son libres y por encima de toda retribución monetaria. Debe señalarse que las clases duran una hora y más, a diferencia de aquí, que escasamente llegan a cuarenta minutos. Que algunos profesores suelen demorar dos y tres días su permanencia en Salto dialogando con sus alumnos al margen de las clases, en ese clima propicio al más claro entendimiento y a la solidaridad para fecundas misiones.

Señalo a la consideración del Senado y de la opinión pública, los nombres de los profesores que asistieron, en 1959, a los cursos universitarios de Salto, que son los doctores: Francisco Del Campo, Julio Pratt, Horacio Casinelli, Evangelio Bonilla, Héctor Motta, Hugo Estrázulas, José Ferro, Dante Barrios, Jorge Lagarmilla, Adela Reta, Ofelia Grazzi, Sánchez Fontans, Cerrutti Aicardi, Luis Delfino. Los indico en el orden en que sucesivamente, fueron llegando a Salto. Con ellos colaboran en sus clases, de manera permanente y absolutamente desinteresada, el Juez Letrado, doctor Reyes Terra; el Fiscal en lo Civil, doctor Ruben Echart; los profesionales locales: doctora Irma Alonso Penco, y los doctores: Joaquín Brites, Augusto Busch, Luis Panizza, Daniel Silva. No intervienen más, a fin de no alterar el régimen de las propias clases.

Los cursos se realizaban desde el principio en los salones del Liceo Departamental, cedidos sin reserva por la Dirección y autoridades superiores de Secundaria. Cuando del Ministerio de Ruggia logramos durante nuestro período en el Concejo Departamental que la finca Maldini, heredada por el Estado, fuera transferida al Municipio de Salto, el Consejo Departamental tenía acordado destinarla a Biblioteca Pública, con la base de la valiosa y magnífica biblioteca jurídica donada por aquel espíritu superior que fue el doctor Asdrúbal Delgado, y que allí se dictaran los referidos cursos universitarios, para lo cual habría que introducir en el edificio, algunas modificaciones y ampliaciones, las que ya se están efectuando.

Hoy es allí donde se actúa; y tengo entendido que a la referida Biblioteca Delgado, se agregarán en préstamo, las bibliotecas jurídicas donadas por los sucesores del doctor Manuel Devincenzi, y del señor Mauricio Sembiat Amaro, que integran, aunque sin uso inmediato, la Biblioteca Pública del Ateneo de Salto, formada por más de 15.000 volúmenes.

El resultado de tan loable esfuerzo para el año 1959, fue el siguiente: 95 exámenes rendidos, de los cuales solamente 3 fueron no aprobados, con esta circunstancia: que respecto de uno de esos 3 no aprobados, un examinador dijo después del examen que dudaba de la justicia del fallo de la Mesa, de su propia resolución.

Pongo a disposición de los señores senadores el informe oficial, día por día y por materia, de los exámenes rendidos.

Debo señalar que sólo en casos aislados, muy contados, la nota fue de regular, ya que menudearon las notas de Muy Bueno y Sobresalientes.

Señor Presidente: apreciarán los señores senadores, que el rendimiento de esos cursos no puede ser mayor ni mejor de cuanto ellos significan por la experiencia de descentrazilación de la cultura, para la labor desinteresada de destacados profesores, —magistrados y profesionales,— en su doble aspecto docente y social; por el más amplio conocimiento que de la realidad del interior del país recogen quienes tienen la responsabilidad de orientar a mucha gente y a buena parte de la juventud estudiosa y porque, es preciso agregar algo más, señor Presidente: los estudios universitarios de Salto, para abogacía y notariado, están manteniendo la clásica tradición de nuestra Facultad de Derecho, o sea: en su función específica, preparar, formar en primer término, abogados y escribanos, antes que juristas.

Esto es significativo por cuanto va incidiendo, predominando, en cierto modo, en la enseñanza actual del derecho que realiza nuestra Facultad, la tendencia a dar preeminencia a la formación del jurista, antes que a la del profesional. Claro que esto es tema para otra clase de pronunciamientos. Lo indico solamente como factor digno de ser tenido en cuenta para la adecuada apreciación de aquellos cursos.

Toda esta magnífica mancomunidad de esfuerzos y abnegaciones de profesores —magistrados, profesionales, estudiantes— gobernantes de aquí y del interior del país, de gentes del pueblo que colaboran en el mantenimiento de aquellos cursos, que ya tienen su historia, tiene sus adversidades: en la Universidad —en la Facultad de Derecho— y en la Federación montevideana de estudiantes, las que se han opuesto desde el principio, sin dar valederas razones como para querellar con ellas. Y más: no permiten que los profesores que asisten y dictan los referidos cursos, que son profesores de la misma Facultad, integren las Mesas examinadoras de sus propios alumnos, a pesar de tratarse de exámenes libres, y en las listas de examinandos, han establecido la diferenciación expresa de "estudiantes de Salto"; —que si bien nos enorgullece— sabemos su sentido injusto— lo que contraría y desautoriza la democrática propaganda contra las diferencias raciales. No sé como se puede conciliar el maestrazgo de censura por lo que en el mundo se hace, y aquí, desde lo más altos centros culturales, se pretende desdeñar, con diferenciaciones cuyo sentido injusto es evidente, a quienes en el interior y desde ese mismo interior del país, están sirviendo honradamente a la República.

Claro que los profesores y estudiantes que así son tratados tienen la agradable satisfacción de evidenciar cómo por el sólo esfuerzo, el talento y la perseverancia, se pueden conquistar las victorias superiores de la vida.

Algo más, señor Presidente: los pasajes para el traslado de los profesores fueron un serio inconveniente económico para aquellos cursos, un gran inconveniente económico.

El directorio de Pluna tras ponderadas gestiones, lo solucionó otorgando pasajes sin cargo, a los profesores que dictaran las clases. Un día se suprimió ese beneficio. Intervinimos de inmediato, pudiéndose lograr, solamente, una rebaja del 50 o|o. Ante nuestras fundadas alegaciones, se nos informó respecto al déficit económico del pasaje, desde lo que desde hace años reglamentariamente Pluna está obligada: a otorgar pasajes totalmente gratis en todos sus viajes, a 16 numerosas clases de personas, a los cónyuges de las mismas, si son casadas, y si son solteras a sus acompañantes. Se incluye entre dichos beneficiarios a todos los que hayan sido directores de Pluna. Estos pasajes libres son permanentes; pero hay otros también totalmente gratis, pero mensuales, como a los diarios de Montevideo, y a los radios de Montevideo; o anuales, como a los funcionarios de Pluna, para usarlos en sus licencias anuales, siendo extensivos a los cónyuges y a un hijo. Después hay varias categorías de rebajas, incluyendo las correspondientes a determinadas encomiendas y cargas.

Los pasajes de los profesores de los cursos universitario de Salto tienen, pues, solamente, una rebaja del 50

o|o en Pluna, que es el transporte que se utiliza por la economía del tiempo para los señores profesores. Esto es gravoso para aquellos cursos, desde que altera sensiblemente su presupuesto, el que, conviene decirlo, no incide para nada como gasto para el Estado.

En mérito a ello, solicito que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con el objeto de que en lo posible se arbitren los recursos o medios para que ese 50 o|o que cobra Pluna, no sea de cargo de los cursos universitarios de Salto.

Es cuanto por ahora tenía que manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Varela, pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).—

5

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta para una moción de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la Cámara de Diputados votó hace algún tiempo, un proyecto del Poder Ejecutivo, llegando a un acuerdo con dos ilustres figuras de nuestro arte: el pintor Rossé, y el escultor Mañé, adquiriéndoles parte de sus obras y pagándoles con una pensión vitalicia a ellos y a sus señoras esposas.

Tratándose de un hecho que creo que moverá en seguida la simpatía, y hasta la emoción de los señores senadores, que artistas de ese calibre tengan que pasar por estas dificultades y angustias, propongo que el proyecto se coloque en primer término de la orden del día de hoy, porque creo que su sanción no dará lugar a debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

6

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: ninguno de los problemas públicos que tiene el país, o que ocurren en él, puede ser indiferente a la atención del legislador y, frecuentemente, vemos que los señores legisladores, levantan su voz para reclamar, plantear problemas, pedir soluciones que consideran las más adecuadas para el interés público o la paz social.

Ese es un método que fortalece las expresiones de nuestra democracia. Desde aquí, en este período lgislativo, nos hemos referido a la situación creada a funcionarios municipales del Departamento de Canelones. Y hoy nos vamos a referir a la situación de los funcionarios municipales de Montevideo, que fueron destituídos a raíz del conflicto ocurrido en el mes de enero del corriente año. A ninguno de estos funcionarios tengo el gusto de conocer. He solicitado la nómina correspondiente y voy a leerla.

(Lee:)

"Director de Talleres y Transporte, Ingeniero Braulio de los Santos; Secretario de Organización y Método, doctor Hugo Félix Batalla; Secretario del Departamento de Higiene don Raúl Ferreira; Secretario de la Dirección de Talleres y Transporte, don Emilio Patti; Secretario de la Dirección de Tránsito y Transporte, don José Raíz (hijo); Secretario de la Dirección de Asistencia y Previsión Social, don Germán R. Mérola y Secretario de la Comisión Municipal de Fiestas, don César Augusto Delfino".

No voy a entrar, señor Presidente, en esta oportunidad, a plantear los problemas jurídicos respecto a la legalidad o no de la huelga de funcionarios públicos, o si se cumplieron o no los requisitos indispensables para poder decretar tan grave medida.

Se sostiene, por autoridades técnicas especializadas, por catedráticos, distintas opiniones en esta materia. No creo que sea del caso entrar a examinarlas y analizarlas, aunque tenemos sobre nuestra mesa un amplio material al respecto.

Solamente nos vamos a permitir citar la opinión del excatedrático, profesor doctor Justino Jiménez De Aréchega, que en un dictamen en que expresa que los funcionarios, agremiados o no, carecen del derecho de huelga, dice en la conclusión 4.a, en relación a este problema: "Las cesantías declaradas por el Concejo son actos inconstitucionales por violación de las formas prescriptas por el apartado 5.o del artículo 274 de la Constitución de la República".

Otro distinguido profesor titular de Derecho Administrativo y Constitucional de nuestra Facultad de Derecho, el doctor Alberto Ramón Real, en una extensa consulta sobre el problema, concluye —me voy a referir solamente a la conclusión—: "Por ser demasiado sabido y para no extender más este dictamen me limito a afirmar que la doctrina y la jurisprudencia unánimes reconocen que la violación de los derechos de la defensa produce nulidad por vicio de forma del acto administrativo de exoneración o de aplicación de cualquier otra sanción disciplinaria, a raíz del procedimiento en que se haya cometido tan grave atentado a los derechos fundamentales".

De lo expuesto se infiere que quien se ha colocado indudablemente al margen de la legalidad es el Concejo Departamental que ha cometido un verdadero golpe de Estado contra la Constitución, al atropellar el derecho a la permanencia en sus empleos de millares de sus funcionarios, sin cumplir con las formas de garantía que impone nuestra Constitución y que imperan en los países civilizados.

Concluyo, pues, que las cesantías sobre las que se me consulta, son absolutamente nulas y exponen al patrimonio municipal al pago de indemnizaciones incalculables, que pueden llegar a varios cientos de millones de pesos, si no se dejan sin efecto de inmediato.

Justifican, desde luego, su anulación contencioso administrativa y la promoción del correspondiente juicio político, por la comprobada violación de la Constitución".

Muchas otras opiniones podría citar, pero no es nuestra intención hacerlo ahora.

SEÑOR PENADES. — Me interesa la opinión del señor senador sobre este tema.

SEÑOR BRAUSE. — A eso vamos a ir.

SEÑOR PENADES. — Yo tengo antecedentes sobre la opinión del señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Los voy a mencionar y precisar.

Dije, desde el principio, que no es mi propósito traer la dilucidación del problema jurídico, pero voy a terminar y verá el señor senador que voy a coincidir con usted y con muchos que han pensado lo mismo que yo pienso.

SEÑOR PENADES. — Yo no pienso nada. Me respaldo en la opinión del señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Solamente nos vamos a permitir solicitar, —y creo que voy a conformar al señor senador Penadés,— reclamar, no ya justicia, sino la aplicación de principios de humanidad, de reparación social para la situación de personas que habían llegado a ocupar posiciones de las más destacadas en el Municipio de Montevideo, después de muchos años de servicio y que obraron —lo sabe bien el señor senador y lo sabe bien todo el país— impulsados no sólo por la necesidad de las mejoras de sus remuneraciones, sino por un principio loable de solidaridad con sus compañeros de trabajo.

Nos vamos a permitir recordar al respecto y en apoyo de nuestra posición, palabras que son conocidas —estoy seguro— por la mayor parte de los señores senadores y, especialmente por el señor senador Penadés, pronunciadas aquí, en este mismo Senado, por el ex senador don Daniel Fernández Crespo, palabras conocidas, digo, pero que están de actualidad en virtud de esta situación y que tengo la esperanza de que sean escuchadas por el actual Presidente del Concejo Departamental, don Daniel Fernández Crespo. O, por lo menos creo que deben de llamarlo a él y a sus compañeros a la meditación y a la recapacitación.

A raíz de la destitución de funcionarios de ANCAP, por una huelga ocurrida en el año 52, dijo en la sesión que celebró el Senado el 9 de diciembre del mismo año, las palabras que me voy a permitir leer. "Creo, señor Presidente, que es necesario, aunque sé que alguna preocupación ha habido en aquel organismo— que levantemos nuestra voz desde aquí, para rogar, si es posible, que se ponga el mayor celo para que, a la brevedad, se reintegren a sus puestos esos funcionarios que han visto desaparecer sus entradas mensuales y están enfrentando un grave problema, pues hasta están por perder sus garantías de alquileres o ya las han perdido y sin poder encontrar otro empleo o actividad donde ganar el pan de todos los días, especialmente en las circunstancias actuales de tanta dificultad para la obtención de trabajo.

No me animo, señor Presidente, a presentar un proyecto solicitando, podríamos decir, la amnistía para estos trabajadores, por pertenecer éstos a un organismo autónomo del Estado; pero me permito desde aquí —si de algo vale,— levantar mi voz para reclamar la atención y la

comprensión de aquel organismo, a fin de solucionar la situación en que se encuentran estos trabajadores. porque si bien es verdad que los conflictos pudieran haber sido criticables, como ocurrió en este caso, no es menos cierto que es necesario traer la paz social, de modo de hacer volver a su cauce la actividad del mencionado organismo y para ello es necesario que se restituya estos trabajadores a sus puestos".

Dijimos, señor Presidente, que no era nuestra pretensión plantear el problema jurídico. Lo dijimos al principio y lo volvemos a repetir. En una situación semejante, casi idéntica, podemos repetir las mismas palabras del señor Fernández Crespo: "Que levantemos nuestra voz desde aquí, para rogar, si es posible, que se ponga el mayor celo para que, a la brevedad, se reintegren a sus puestos, a los funcionarios que han visto desaparecer sus entradas mensuales y están enfrentando un grave problema".

Levantemos, como decía el señor Fernández Crespo, "nuestra voz para reclamar la atención y comprensión de aquel organismo, a fin de solucionar la situación en que se encuentran estos trabajadores", porque, —textual— ..."es necesario traer la paz social y para ello es necesario que se restituya a estos trabajadores a sus puestos".

Señor Presidente, éstos también son nuestros deseos y la razón de mis modestas palabras.

Nosotros, hace días, que estábamos inscriptos en la Mesa, —igual que muchos otros oradores, porque la nómina es larga,— para hacer uso de la palabra sobre este tema, y algún otro. Nos ha tocado hablar hoy, y ha coincidido, señores senadores, y especialmente señor senador Penadés, con manifestaciones semejantes, no ya de la oposición, sino de sectores del propio partido gobernante, del Partido Nacional.

Antenoche oímos por Radio Carve, —no lo hago a menudo porque no tengo tiempo, pero me gusta escuchar los informativos— un reportaje al actual diputado nacional don Carlos Arraga, quien expresó, terminante y claramente —tomé nota que "bregaba por la reposición de los funcionarios municipales declarados cesantes, y para evitar que hubieran persecuciones políticas". Son sus palabras textuales, que, por otra parte, me imagino que han de estar grabadas en esa audición de Radio Carve de la hora 23.

No son, en consecuencia, señor Presidente, reclamos de la oposición. Tampoco lo planteamos en ese sentido. Nos anima un profundo sentido humano, el mismo que animaba al ex senador Fernández Crespo, y por tener la convicción, y lo hemos praticado doctor Penadés, es que se iba a referir a algún hecho en que modestamente me tocó actuar.

Puedo decir, que, modestamente, cuando me tocó actuar como gobernante, —hay constancias, hay pruebas que puedo traer— pasadas las dificultades, pasado el momento de la perturbación social, procuramos —porque tenemos convicción— de que no se tomaran medidas graves, de que no hubieran represalias, y que los obreros del Frigorífico Nacional, sobre los cuales se iban a tomar medidas desde el Consejo Nacional de Gobierno no fueran sancionados, para lo cual promovimos las soluciones para que eso no ocurriera, o para que se dejaran sin efecto, mejor dicho, porque consideramos que es prudente que pasado el momento de la perturbación social se evite que queden resabios de esa perturbación, que puede ser un inconveniente repito, para la paz social.

Aún más corresponde en este caso. señor Presidente, dada la naturaleza del conflicto pasado y. además, dada la jerarquía de los funcionarios que han sido castigados.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Como le oí hablar al señor senador, comparando a estos funcionarios con obreros del Frigorífico Nacional, ¿en este caso, se trata de obreros también?

SEÑOR BRAUSE. — Son funcionarios, he dado la mención de los cargos corespondientes.

SEÑOR BRUNO. — Tengo entendido que algunos de estos pobrecitos funcionarios están sentados en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRAUSE. — Eso no cambia la naturaleza del problema. Yo dije al principio. —lamento mucho que el señor senador no me hubiera escuchado cuando leí la nómina de los funcionarios—, que no tenía el gusto de conocer personalmente a ninguno de ellos, incluso a esta persona que se acaba de referir el señor senador Bruno, que ha sido convocada para integrar la Cámara de Representantes Repito que no tengo el gusto de conocerlo personalmente, a pesar de que pertenece a otro sector del partido político que integro; pero es un hombre muy joven de otra generación.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Yo tengo el gusto de conocer a uno de los pobrecitos de los seis funcionarios despedidos por el Concejo Departamental de Montevideo. Se trata del doctor Batalla, que, solamente, está cumpliendo una suplencia de 45 días por uso de licencia del diputado señor Hierro Gambardella.

Yo le hago presente al señor senador que el doctor Batalla, es un joven abogado, con gran bizarría, y que con valentía aceptó la catástrofe que para su hogar significa perder un sueldo próximo a los $ 2.000.00 mensuales. A pesar de tener familia y a pesar de que había abandonado, para entregarse a su función administrativa, su carrera de abogado, se enfrenta, realmente con toda dignidad y con otros recursos, naturalmente, a esta situación, y no será una solución, una suplencia de 45 días. Pero los otros funcionarios, entre los que se encuentran algunos con 20 y 25 años de servicio, están en la total indigencia.

Esto no será un argumento para hablar al corazón de los actuales gobernantes de Montevideo, tan duros en calificar una actitud gremial, tan polémica como es la huelga de los funcionarios públicos.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Continúo, señor Presidente.

Nos permitimos, en consecuencia, desde nuestra banca de legislador, solicitar, en la misma forma como lo hacía el ex senador señor Fernández Crespo en el año 1952, que, sin perjuicio del respeto, de las autonomías departamentales, se dejen sin efecto las cesantías decretadas, reponiéndose a los funcionarios que se han mencionado, y a algún otro que pudiera estar en igual situación.

Al efecto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Concejo Departamental de Montevideo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no conocía a la persona ésta, ni sabía qué función desempeñaba en el Municipio, pero, tratándose de una persona tan joven, como dice el señor senador, francamente, $ 2.000.00 no es para lamentarlo tanto. Se trata de un hombre joven y de gran capacidad, que ha de ser capaz de ganarse la vida en otra cosa.

Yo quería decir algo más, sobre esto, señor Presidente.

Con muy rara sensibilidad se habla a menudo, de estos hombres que hacen la huelga, que contrarían claras disposiciones y reglamentaciones, y no veo a qué viene el asunto de la familia y todo eso. Los hombres, cuando tienen que tomar una actitud, deben pensar primero en la familia, y no esperar a que. después, los demás planteen el problema. Son ellos los que tienen que preocuparse por la familia.

SEÑOR CHELLE. — Qué pobre concepto es ese.

SEÑOR BRUNO. — Ese es el concepto que se debe tener.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Otra vez, señor Presidente, debemos ocuparnos de temas que no corresponden a la jurisdicción del Senado....

SEÑOR BRAUSE. — Lo mismo hizo el señor Fernández Crespo en 1952.

SEÑOR PENADES. — ... y nos encontramos con afirmaciones y manifestaciones que nos llenan de asombro.

Yo pregunto, señor Presidente, para qué se trae sobre el tapete una vieja opinión del señor Fernández Crespo. ¿Contra quién intervenía el señor Fernández Crespo? No era por una injusticia cometida por un gobernante nacionalista, sino por un Directorio que integraba una de las figuras más prominentes, más respetables, más serias y más bien del Partido Batllista.

SEÑOR BRAUSE. — Eso qué tiene que ver.

SEÑOR PENADES. — Le voy a decir la dualidad de posiciones del sector del señor senador, porque debe haber alguna solidaridad entre los miembros de la Lista 14. El ciudadano a que me he referido, que presidía el Directorio que aplicó sanciones, ha sido candidato al Consejo de Gobierno. Además, votada la ley de amnistía al personal catisgado por abandono del cargo, ese Directorio interpuso recurso de inconstitucionalidad. De manera que no admitía, a pesar del grado de subordinación en que pueden encontrarse los organismos autónomos con respecto a los poderes del Estado, no admitía, repito, que por ley se conmutára una medida aplicada que ellos entendían absolutamente legítima. Y no valían entonces razones de humanidad, sensibilidad, misericordia, etc. Sólo primaba en la ocasión la necesidad del servicio.

De modo que, como se trae la opinión del señor Fernández Crespo, es útil conocer, también, la opinión del ingeniero Fabini y del Directorio que lo acompañaba en la ANCAP.

Me parece que, tomando el asunto frívolamente, lo único que ocurre aquí es un cambio de barricada: la gente del sector del señor senador opina desde la posición en forma...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Inmediatamente le voy a permitir porque para usted también va a haber referencias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Decía que tratan como opositores, el tema en forma diametralmente opuesta a cómo lo consideraban como gobernantes.

SEÑOR BRAUSE. — Se refiere al señor Fernández Crespo. Clarísimo.

SEÑOR PENADES. — Inmediatamente le voy a contestar.

El señor Fernández Crespo opinaba en un tema en el que no había intervenido directamente e ignoraba la trascendencia de la medida. En cambio el señor senador que ahora se vuelve contra el señor Fernández Crespo hace cargos contra el señor Fernández Crespo conoce bien la necesidad de la adopción de las medidas que ahora impugna.

Se trataba de la posición del gobernante municipal de ahora, era la del señor senador Brause cuando era gobernante, como lo voy a demostrar en seguida, y era, también, la de sus distinguidos compañeros de sector.

Ahora rozaré el aspecto jurídico. No entro al problema jurídico como el señor senador; pero estimo que el señor senador debe tener opinión formada y acendrada, porque fue un distinguido y honorable integrante del primer Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Allí se proyectó un estatuto del funcionario donde se declaraba la ilegalidad de la huelga.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Pero iba más allá: declaraba asociación ilícita a toda agrupación de funcionarios que propendiera a realizar, no la huelga, porque allí no hay huelga —en los servicios públicos no puede haber huelga—...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — ...pero sí el abandono colectivo de funciones, que es otra cosa completamente diferente.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR PENADES — Sí, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Primero, agradezco al señor senador los elogiosos conceptos que ha vertido sobre mi persona, porque para mí ha sido un gran honor haber integrado el primer Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PENADES. — Para el país, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias, señor senador. Usted sabe el concepto y el respeto que tengo por su opinión.

Por otra parte dije que no entraba al problema jurídico y traje la opinión del Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, que era terminante en contra de la huelga en los servicios públicos.

Así que no he caído en contradicción. Tengo el mismo concepto y lo mantengo. Pero el reclamo del señor Fernández Crespo no era de carácter jurídico, como no lo es el mío. Es por razones de humanidad y de paz social, repitiendo las palabras pronunciadas por el señor Fernández Crespo. en 1952.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Bien; quiere decir, entonces, que la ilegitimidad de la huelga es una opinión firme del señor senador y el sector de la 15...

SEÑORA ROBALLO. — No, señor senador.

SEÑOR PENADES. — ...pero ahora me desayuno que la señora senador ex-consejal, estima que éste es un tema polémico.

Permítame, señora senador, y enseguida le doy la interrupción, porque estos son hechos, y yo a los hechos no les temo: los expongo.

Cuando la señora senadora integraba el Consejo Departamental este cuerpo preparó un estatuto del funcionario, y allí estaba declarada la ilegitimidad del abandono de las funciones, huelga de los funcionarios públicos. Y hay más, cuando los funcionarios municipales impugnaron esa disposición sosteniendo que era inconstitucional, que era irregular, que no correspondía, el Concejo, con el dictamen de sus abogados se mantuvo en la opinión de que el abandono colectivo de funciones de los empleados, no correspondía; era ilegal; y establecieron sanciones para quienes la realizaban que llegaban hasta la declaración de cesantía, que es otra cosa distinta — y esto ya va por adelantado a la opinión del Dr. Jiménez de Aréchaga— a la destitución. Está en las actas del Concejo Departamental para la lectura de los curiosos, pero entiendo que ni la señora senador, ex-consejal, ni el señor senador Acquistapace pueden negar que esto sea exacto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Entiendo que, naturalmente, lo que valen son las opiniones corporativas de los partidos: pero a lo largo de mi modestísima vida política, en expresiones periodísticas, firmadas, he sostenido siempre la absoluta legalidad de la huelga por los funcionarios públicos y, seguramente, su usted, señor senador, estudia la historia de las actas, podrá observar en ellas la salvedad de mi voto.

SEÑOR PENADES. — Es una lástima que se haga pública esta posición recién ahora.

SEÑORA ROBALLO. — Lo que pasa es que es tan modesta mi actuación, que el señor senador no habrá leído artículos periodísticos firmados por Alba Roballo a través de pequeños periódicos que no tenían el honor de llegar a sus manos.

SEÑOR PENADES. — Yo soy lector de todos los periódicos, incluso de aquellos en los que escribe la señora senador. Lo leo con mucho gusto, Pero lo que interesa es la opinión de la gobernante, porque la del periodista se sabe como se formula, sin meditación que generalmente tiene que escribir sobre el tambor, con apresuramiento por falta de tiempo, y, generalmente repito, las opiniones no son meditadas. Pero lo curioso es que el Concejo Departamental haya mantenido la disposición de la ilegalidad de la huelga, a pesar de las observaciones que le hacía la Asociación de Funcionarios Públicos Municipales. Una disposición semejante a la proyectada por los Concejales fué la aplicada en el caso que motiva este debate por gobernantes actuales del Municipio.

En lo que se refiere a la ilegalidad de la huelga, creo que eso no se puede discutir. No hay nada más que leer las leyes.

SEÑORA ROBALLO. — ¡Qué esperanza!

SEÑOR PENADES. — Lo que se podrá discutir es la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes; pero que las leyes están vigentes y los organismos administrativos las tienen que cumplir, no hay nada que oponerle.

La verdad es que esas leyes se habían votado con nuestra colaboración, pero no las hemos votado sólo nosotros. Esto también es cierto, porque el régimen de abandono de los funcionarios públicos no ha sido obra nuestra.

Además,— y esto tendría relación con el señor senador Brause, que ahora no me oye —el señor Barbato había incluído la norma vigente en el estatuto municipal que yo voté en el año 1952.

7

Haría moción, señor Presidente, para que se hiciera un cuarto intermedio por cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa** . — **16 en 17**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por cinco minutos..

(Así se hace).

8

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

La Mesa tiene que informar que el Senado debe pasar a Asamblea General.

El Cuerpo debe resolver, por consiguiente, si desea continuar sesionando después de la Asamblea General.

(Apoyados).

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — **16 en 18**).

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

9

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se entra a considerar la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Me quiero referir a la posible intervención de una Comisión del Senado sobre un asunto que considero de entidad, y deseo fundar brevemente la cuestión.

Se trata del anunciado remate de un campo del Banco de Seguros, en el departamento de Artigas, que se realizará dentro de algunos días: de ahí la urgencia del asunto. Voy a proponer cierta intervención de una Comisión del Senado, y deseo fundamentar brevemente esa solicitud.

Podría haber pedido, simplemente, la palabra para una cuestión de orden y hacer ese planteamiento, pero me ha parecido más correcto solicitar al Senado que me autorice a hacer una exposición de diez minutos sobre este asunto, que repito, considero de entidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor senador Cardoso a realizar una exposición de diez minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

10

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Con referencia al problema que estaba en debate, promovido a raíz de una exposición que había formulado, el pedido de que mis palabras pasaran al Concejo Departamental, ¿queda interrumpido? Porque creo que no se llegó a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora previa terminó, señor senador. Podrá continuar en la próxima sesión.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que reglamentariamente, el debate no continúa en la próxima sesión, salvo que la Mesa lo interprete así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nadie pidió a la Mesa que se prorrogara el término de la hora previa, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Así es, señor senador. Y ahora se ha planteado un asunto de orden interno. No tengo inconveniente en que este asunto continúe discutiéndose en la próxima sesión, pero se podría votar ahora que mis palabras pasaran al Concejo Departamental.

SEÑOR PENADES. — Que pasara la versión de todo lo actuado al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay inconveniente en votar lo que solicita el señor senador Brause, pero sería interesante, lógicamente, que se enviara toda la versión de lo actuado, y como el señor senador Penadés no había terminado su exposición...

SEÑOR PENADES. — Yo he terminado mi intervención, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en consecuencia, si se pasa la versión de lo actuado al respecto, al Concejo Departamental.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

11

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Hace unos días, en esta misma Sala, se comentó el hecho de que el Estado fuera propietario de grandes extensiones de campo, que mantiene, por lo menos en una alta proporción, de manera improductiva o anti-económica. Se comentó a raíz de un pedido de informes del señor senador Bruno, y de algunas reflexiones del señor senador Brause, con referencia a manifestaciones del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno en torno a este problema.

Tengo a mi vista un aviso publicado en periódicos de la ciudad de Artigas, con el anuncio del remate de parte de un campo perteneciente al Banco de Seguros del Estado. Este Banco posee, a una distancia de 20 kms. de la ciudad de Artigas, un latifundio de aproximadamente 12.000 hás. y ahora ha resuelto poner a la venta 4.685 de esas hectáreas, y lo hace en tres fracciones.

La fración número 1, está compuesta de 1.570 hás., sobre el río Cuareim, y se ofrece sobre la base de$ 1.000 la há. Una segunda fracción, compuesta de 1.709 hás., sobre la costa del arroyo Lemes, sobre la base de $ 750 la há. Y una tercera fracción compuesta de 1.405 hás. sobre la costa del arroyo Guaviyú, con la base de $ 800 la há.

Basta hacer simples operaciones aritméticas para llegar a la conclusión de que solamente, con el precio base, realizada la operación a ese valor, cada una de las fracciones significará un precio cercano al millón y medio de pesos.

La primera, basta multiplicar la extensión por el precio, costaría $ 1.570.000; la segunda, $ 1.281.750: y la tercera, $ 1.124.000. Como se ve, precios que sólo pueden ser pagados por personas muy adineradas, seguramente por millonarios.

Los ciudadanos de Artigas que han puesto este asunto en mi conocimiento, subrayan ese aspecto de la cuestión: que en momentos de verdadera angustia para tantos pequeños y medianos productores rurales, el Banco de Seguros resuelva fraccionar parte de ese latifundio de 12.000 hectáreas, que está a las puertas de la ciudad de Artigas, en nada más que tres fraciones, a cuya propiedad sólo podrán tener acceso los millonarios. Subrayan lo que acabo de decir hace un instante: sólo para cubrir las bases cualquiera de las tres fracciones exige más de un millón y cuarto de pesos, a lo que se debe agregar el impuesto al mayor valor, que está a cargo del comprador y la circunstancia de que el plazo máximo es de cuatro años.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Eso que acaba de decir el señor senador, si se confirmara, es ilegal. El impuesto al mayor valor no lo puede pagar el comprador, porque la ley se lo carga al vendedor.

SEÑOR CARDOSO. — Esa es la información. Para lo que estamos planteando es un detalle. Lo más importante es el valor de cada una de las fracciones.

SEÑOR FRAGA. — El mayor valor es muy importante.

SEÑOR CARDOSO. — Digo que desde el punto de vista del planteamiento que estoy haciendo, creo que todos estarán unánimemente de acuerdo en que esta venta no puede realizarse de este modo.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Si el Banco de Seguros está dispuesto a enajenar ese latifundio cercano a la ciudad de Artigas, debe hacerlo de otro modo. Debe realizar un fraccionamiento de ese campo, que, por otra parte, según dice el aviso, es de excelente calidad para ganadería y agricultura, con otro sentido, de manera que de acceso a esas tierras a numerosos productores rurales, pequeños y medianos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador?

Pero, además, creo que no se contemplan las normas de la Ley de 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización, en su artículo 41.

SEÑOR CARDOSO. — A eso, justamente, me iba a referir. Iba a subrayar que el Instituto Nacional de Colonización debe tener alguna intervención en este asunto, sin recordar con precisión la disposición legal que cita el señor senador Brause. Pero diría que por una razón de sentido común, de lógica elemental, considero que debe hacerse un esfuerzo para encontrar una fórmula que evite esto que el Banco de Seguros se propone consumar, es decir, que parte de un latifundio del Estado se subdivida de tal modo que vaya a engrosar latifundios privados, que es lo que va a suceder, porque sólo personas muy adineradas van a disponer de un millón y medio de pesos para comprar esas fracciones de campo.

La importancia indudable que tiene este asunto, para Artigas, y la importancia que tiene, también, como línea de política económica de un organismo del Estado, justifican que este planteo que estoy haciendo en forma muy sintética, no se limite o termine en una simple disposición del pase de estas manifestaciones al Banco de Seguros y al Instituto Nacional de Colonización. Sin perjuicio de eso, del pase de estas manifestaciones a esos organismos, me permito sugerir que la Comisión de Fomento del Senado tome conocimiento del problema, que se ponga en contacto con el Banco de Seguros, llame a los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, y se esfuerce por encontrar una fórmula que asegure que, si ese fraccionamiento se va a realizar, se haga de una manera totalmente distinta a la que el Banco de Seguros ha planteado. Entre tanto, creo que el Banco de Seguros debe suspender este remate, ante este llamado que se le hace desde el Senado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Para qué fecha está fijado?

SEÑOR CARDOSO. — El remate está anunciado para el día 24 de junio.

Considero que ante este llamado tan razonable que hacemos desde el Senado, el Banco debe suspender ese remate.

Estoy seguro, señor Presidente, y tengo, por otra parte información fehaciente al respecto, que al hacer este planteo estamos interpretando a la opinión pública, a la aplastante opinión pública de Artigas. Con referencia a este punto se me han hecho llegar algunos periódicos de aquella ciudad y aquí tengo uno que creo pertenece a un sector del gobierno que destaca que hace años que allí se viene luchando para que la Estancia "La Elsa", que así se llama ese latifundio de 12.000 unidades, propiedad del Estado, a pocos kilómetros de la capital del departamento, se fraccione en lotes chicos, puestos al alcance de los pequeños productores, pero como bien dice este diario, "el Banco de Seguros del Estado, a quien directamente pertenece, acaba de fraccionarlo en lotes de dos mil unidades", son de algo menos, "para rematarlo al mejor postor y, por lo tanto, sólo para adinerados".

No quiero distraer más la atención del Senado, porque creo que sólo plantear el hecho es suficiente para demostrar la entidad del asunto.

Solicito, pues, que esta exposición pase, desde ya, a conocimiento del Instituto Nacional de Colonización y del Banco de Seguros del Estado, pero, además, que el Senado encargue a su Comisión de Fomento, que tome conocimiento de este problema y vea la manera de encontrar una fórmula que salve el interés público en la forma que lo hemos dejado señalado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Banco de Seguros del Estado, al Instituto Nacional de Colonización y a la Comisión de Fomento del Cuerpo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

12

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

Estaba inscripto en la hora previa para decir algunas palabras sobre un problema que me han planteado y que, seguramente, los representantes directos de la campaña lo conocen mejor que yo. Pero me lo han planteado en términos realmente inquietantes y, como en este momento no puedo utilizar la exposición que corresponde a la hora previa, hago uso de la palabra para darle trámite al asunto, a los efectos de que el problema pase a la Comisión de Fomento del Cuerpo para su estudio.

El asunto que voy a plantear, y que tiene gran trascendencia en este momento, es el siguiente. Aquí se ha hablado muchas veces de la extraordinaria gravedad del problema de la sequía. Estuve estos días por la campaña y he tomado y recibido informaciones sobre la sequía. Pero, además, poseo datos de nombres de campo que han tenido la bondad de darme, informaciones más inquietantes para los departamentos de Soriano, Flores, Durazno, parte de Florida, etc. Se me dice, en ese planteamiento que el problema es más grave, en sus consecuencias, que el de las inundaciones.

SEÑOR BRUNO. — Exacto.

SEÑOR BRENA. — Se me dice, además, que está en peligro el stok ganadero del país.

(Apoyados).

Veo signos afirmativos en la bancada de gobierno. Se me dice, además, que se advertirán mermas de carácter extraordinario que la capital ni siquiera sueña.

Se me dice que aunque lloviera, ya sería tarde para la recuperación...

(Apoyados).

...y que esta recuperación recién se obtendría para octubre o noviembre de este año.

Planteado así el problema, se me agrega que hay dos factores que son gravísimos, para los cuales pido en especial la intervención de la Comisión de Fomento, llamando a su seno al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para tomar algunas medidas que se crean aconsejables y estos dos problemas son los siguientes: en primer término, el alza extraordinaria del costo de los transportes ferroviarios de haciendas, sin hacer discriminación entre las que que van a Tablada, y las que son simple traslado, buscando mejores campos de pastoreo; en segundo término, el de la censurable verocidad de algunos arrendadores que están cobrando sumas realmente astronómicas, cuando tienen campos buenos, o relativamente buenos, de pocas hectáreas, de los que tratan de extraer beneficios realmente cuantiosos.

Voy a suministrar alguna información al respecto, para darle más carácter a esta intervención.

En cuanto a las tarifas, he realizado un estado comparativo, muy breve, desde luego, y voy a dar, simplemente, 4 ó 5 datos que permitirán a los señores senadores apreciar las diferencias entre las que regían en 1958 y las vigentes. Estas diferencias son realmente importantes.

Por ejemplo, hasta 50 kilómetros, en 1948, se cobraba $ 13.00, por animal, y ahora, $ 17.00; clase 10, por vagón, de $ 54.00 a 70.00. Hasta 80 kilómetros, en el 58, $ 17.00 por animal y en el 60, $ 27.70; por vagón, clase 10, de $ 58.00 en 1958 a $ 95.70 en 1960.

Hasta 210 kilómetros, en 1958, $ 42.00 por animal, y en 1960, $ 18.90; y un vagón clase 10, $ 167.00 en el 58, y $ 275.60 en el 60.

Para mayores extensiones —voy a dar dos o tras cifras más— hasta 310 kilómetros, en el 58 por animal, $ 58.00, y en el 60, $ 96.20; y clase 10 por vagón, en el 1958, $ 233.00 y en el 60, $ 384.50.

Hasta 410 kilómetros, en el 58, $ 73.00 por animal, y en el 60, $ 120.10; y clase 10, por vagón, en el 58, $ 291.00 y en el 60, $ 480.20.

En todos los casos hay aumentos francamente extraordinarios, que yo voy a pasar en su oportunidad a la Comisión de Fomento.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

¿Ha hecho el señor senador la relación de lo que valía el ganado conducido ese año a que se ha referido, y lo que va ahora, para ver si se mantienen las mismas proporciones?

SEÑOR BRENA. — Dije, señor senador, que este problema tiene importancia, no tanto por los aumentos de los precios en relación de un año con otro, como por la indiscriminación. Una cosa es que se cobren precios mayores por traslado de ganado a Tablada o mataderos, y otra que se cobren los mismos precios por traslados de ganados a potreros de buenos pastoreos. Entonces, —era una de las medidas a que me iba a referir— me parecía del caso que la Comisión, con el señor Ministro, buscara alguna fórmula para que AFE hiciera la discriminación correspondiente, a efectos de no gravar en esta forma tan sensible, a las haciendas que se trasladan de un lugar a otro en busca de mejores pastos.

SEÑOR LUCAS GAFREE. — En busca de pastos, simplemente porque hay campos que están totalmente por tierra, que no tiene pastos de ninguna naturaleza. Van en busca de pasturas, no de mejores pastos, sino de algo para comer.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor senador; en busca de pasturas o de mejodes pasturas cuando los campos no están totalmente desprovistos, cuando no está la tierra en la superficie sustituyendo el pasto; de modo que comprende las dos situaciones.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

Efectivamente, todo cuanto está manifestando el señor senador Brena es exacto; pero en el primer aspecto, en el de los fletes, tenía entendido que ante gestiones que se habían hecho por parte de algunos gremios o sociedades el directorio de AFE había acordado una rebaja para los fletes de regreso, que son los que llevan ese tipo de ganado.

Me extraña y me sorprende lo que manifiesta el señor senador, que todavía no se haya hecho esa rebaja que siempre se hace, y que nada tiene que ver con el valor del ganado. No se toque más el valor del ganado, para cobrar fletes excesivos. Es un error. Eso no vale nada, ni nadie lo compra; ese ganado nadie lo compra, ni por mil ni por cien pesos en este momento.

En el otro aspecto, efectivamente, el momento que está viviendo el país es gravísimo. Montevideo no lo comprende, como comprendió muy bien el problema de las inundaciones, porque ahora no le falta luz; no puede faltarle algo muy importante dentro de algunos meses: la carne; y dentro de algunos días la leche.

Por eso me sorprende, también, que durante tantos días hayamos tenido en nuestro plan de trabajo este proyecto, intrascendente, que resuelve sólo en parte el gravísimo problema de la leche, que no tiene salida.

Dentro de muy pocos días, horas tal vez, el gobierno tendrá nuevamente el problema de la leche sin solución.

Hemos pasado meses discutiendo cosas que no tenían ningún objeto: si la vaca vivía con granos de concentrado o no, por ejemplo, y lo cierto es que en estos momentos hay una emigración de miles y miles de lecheras, hacia cualquier campo, como decía el señor senador Lucas Gaffrée, en busca de su salvación. Sus dueños están haciendo eso, pero el Senado debe abocarse, de inmediato, al estudio de este proyecto o de cualquier otra iniciativa tendiente a resolver el gravísimo problema de la leche, que no tiene solución ni para el productor, ni para el consumidor ni para el gobierno, porque ese subsidio multimillonario mensual no lo puede resistir más el país, y nosotros tenemos que resolverlo por otro camino.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a las tarifas de AFE, tengo datos hasta el 18 de abril de 1960. Hasta 100 kilómeros, antes eran $ 21.00, y en enero del 60, $ 34.70, y al 18 de abril de 1960 $ 42.64. Son los últimos datos.

Por otra parte, si hay una rebaja en el regreso, creo que debería estudiarse la posibilidad de hacerla tanto para el traslado como para el regreso, con las debidas diferencias entre traslado de ganado para comercializar o matar, y traslado de ganado en busca de pasturas o mejores pasturas.

SEÑOR BRUNO. — Yo creo que tratándose de la máquina productora de leche, debía ser gratis el traslado hacia los campos donde se van a instalar, y de regreso hacia los establecimientos lecheros.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — El otro problema es el de la voracidad de los precios en materia de campos de pastoreo.

Hace dos meses, —se me dice en este informe,— el pastoreo valía $ 6.00 y no se concebía un precio más caro desde la otra bancada, del otro sector, se me dice por signos que es así. Se me manifiesta que parecía una exhorbitancia cobrar $ 15.00 en San José, cerca de Montevideo, y que hoy piden $ 20.00 y $ 25.00 en Tacuarembó.

Estos precios son por cabeza de vacuno y por mes; y se dan casos de pastoreo por potreros —y aquí viene lo que me llama la atención profundamente— en que se pide, por potreros de 400 cuadras, un precio de $ 40.000 hasta fin de año.

Pero me ofrecen los datos con nombre y apellido. Se me ocurre, que frente a la gravedad de estas tres expresiones...

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

¿El señor senador cree que los que hacen esos negociones no saben lo que hacen? Todavía ganan dinero. Si serán buenos los negocios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿De dónde lo sacan?

SEÑOR FRAGA. — De todos nosotros.

SEÑOR PENADES. — De los siete mil millones que este gobierno le ha dado a la campaña, según expresiones del propio señor senador. No se puede estar tocando las dos cuerdas. Hay que tocar una sola.

SEÑOR FUSCO. — Viene bien la confirmación de la cifra.

SEÑOR PENADES. — Yo la tomo a título...

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que manifestó el señor senador es cierto. Tengo también la experiencia del norte; pero debo adelantarle esto: algunos de esos negocios se van a realizar con la ley de prórrogas...

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Apoyados.

SEÑOR VARELA. — ...porque en vez de estar explotando directamente el campo con sus haciendas, mucha gente lás ha vendido para tomar animales a pastoreo, amparándose en que no se les puede sacar del campo.

SEÑOR BRENA. — Yo hacía este planteamiento para que la Comisión de Fomento llamara a su seno al Ministro de Ganadería y Agricultura —y me parece que es el mejor ambiente para tratar este asunto— a fin de que se estudie tres puntos: en primer lugar la posibilidad de combatir las consecuencias tremendamente desastrosas, de esta sequía; en segundo término la posibilidad de obtener de AFE la discriminación entre el ganado que va a pastoreo y el que viene a la Tablada: a fines distintos, distintos precios; y por último, la posibilidad de adoptar algunas medidas urgentes para poner coto a ese precio desmesurado del pastoreo.

Todos sabemos que en el año 46 se dictó una ley para tener en cuenta la contratación como consecuencia de los fenómenos de la sequía. Posteriormente estuvimos estudiando aquí un proyecto presentado por el señor senador Brause, basado en aquel primitivo proyecto. Desgraciadamente no llegó a considerarse. En relación con las inundaciones, pasó ya la oportunidad. Yo pensaba votarlo y había hecho una articulación distinta, con espíritu de colaboración.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Con respecto a este tema no he querido intervenir, hasta ahora, porque a veces parecería que uno está demasiado cerca de los problemas como para traerlos acá. Cuando se habla de la sequía, se hace en general, aunque yo sé que muchas partes del territorio de la República no ha sufrido absolutamente nada. Y, cuando se dictan leyes, se favorece a todos por igual. Ahí sí, corresponde una discriminación. En cuanto a los fenómenos climáticos de abril, pasó lo mismo. Hubo zonas afectadas y zonas que no fueron afectadas.

Fuí a buscar algo en la legislación extranjera, porque ví que estamos en un terreno de hacer divagaciones sobre el tema no en este caso concreto, sino en general, cuando tratamos el asunto.

Se habla de la sequía, de los fenómenos climáticos y ya ponemos punto final empezando inmediatamente, a auxiliar a los que se han perjudicado.

En realidad, no se debe considerar así, el tema. Los contratos de arrendamiento no son hechos por un año ni por seis meses. Son suscritos por cinco años con opción a tres más. Nadie puede decir que esa gente se ha visto perjudicada.

Conozco, —cualquiera de los señores senadores también pueden conocerlo— cantidad de arrendatarios que tiene el dinero suficiente como para comprar el campo, con la misma producción que han obtenido después de pagar los gastos correspondientes a la manutención de todo el personal, etc. Sin embargo, no nos acordamos que eso es así, y que lo que en realidad habría que hacer es el cálculo de todo el período contractual y después distribuirlo proporcionalmente para saber si hay perjudicados o no. En caso de que hubiera perjuicio está la revisión y hasta la rescisión del contrato; es lo que corresponde. Para mí, la forma establecida en materia de arrendamiento es la más perfecta del mundo. El señor senador Brena es uno de los autores de la ley que en un primer momento parecía que iba a ofrecer resistencia su aplicación, pero, a través del tiempo nos hemos dado cuenta de que está ajustada a toda la serie de factores que estamos presentando aquí, y que nos están dando la verdad y la ratificación de que esos criterios que se han seguido para dictar la ley de arrendamiento que actualmente rige, son realmente los que corresponden y están de acuerdo con la verdad de las cosas.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estamos en situación antireglamentaria. El señor senador Cardoso hizo una moción de orden de pase a Comisión. El señor senador Brena fundamentó la suya. Ahora, no se puede discutir el asunto, porque si no, se va a reiterar la discusión cuando venga el informe de las comisiones respectivas.

Lo que corresponde, señor Presidente, es el pase a Comisión y cuando venga informado el asunto lo discutiremos.

Tengo muchas cosas que decir a este respecto; pero me parece antireglamentario que discutamos el fondo del asunto en estos momentos.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Yo había formulado, señor Presidente, mi moción con tres puntos. En consecuencia, solicito que este asunto pase a la Comisión de Fomento para que ésta cite al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para estudiar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

13

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo al otorgamiento de pensiones graciables solicitadas por el señor senador Rodríguez Larreta, a los señores Manuel Rosé y Pablo Mañé.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 901)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don **Juan C. Raffo Frávega.**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerdan pensiones graciables, a los prestigiosos artistas nacionales don Manuel Rosé y don Pablo Mañé, en concepto de compensación por sus entregas al Estado de importante parte de sus producciones artísticas.

De tal forma continúa el Poder Ejecutivo con la política de enriquecer el patrimonio artístico nacional, incorporando a él obras plásticas de singular jerarquía, y otorgar a la vez, en forma material, el legítimo recono-

cimiento a que se han hecho acreedores quienes desde el terreno del arte y la cultura, han prestigiado el nombre de la República.

Rosé y Mañé, local e internacionalmente, han merecido los lauros condignos. Tanto uno en la pintura como el otro en la escultura, han impuesto con relieves propios sus respectivas personalidades.

La obra de Rosé, Gran Premio del Salón Nacional de Bellas Artes, es el producto de una vida consagrada permanentemente a su vocacón y le ha significado los más altos elogios en los círculos cosmopolitas de más refinada comprensión. Además, ha practicado el culto de lo patriótico y lo nativo, materializando en telas monumentales de constante vigencia, episodios de nuestra historia.

Mañé, de formación netamente europea, ha caracterizado sus creaciones que van desde el conjunto monumental hasta la intimidad de la composición de dimensiones reducidas, con un sólido valor de permanencia. Su evolución y esfuerzo hacia una mayor comprensión de la esencia escultural de la forma, han sido la meta y preocupación constante de su existencia. La distinción que le significara su designación para formar parte del más alto Instituto de la Cultura Francesa, materializa el respeto con que se aprecia su talento dentro de la difícil disciplina de su vocación.

Cree en consecuencia innecesario abundar en fundamentos, para abonar su propósito de honrar tan calificados artistas y obtener a la vez, mediante tan mesurada retribución, el ingreso al acervo plástico oficial de las numerosas obras, que analíticamente se detallan en el Proyecto de ley adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para otorgar al pintor don Manuel Rosé una pensión graciable acumulable, de $ 1.200.00 mensuales trasmisibles a su esposa e hija y al escultor don Pablo Mañé, una pensión graciable de $ 1.200.00 mensuales trasmisible a su esposa, en concepto de compensación por sus entregas al Estado, de importante parte de sus producciones artísticas.

Art. 2o. — Las obras que están comprendidas en la adquisición dispuesta por el artículo anterior, son las siguientes:

Del pintor Manuel Rosé: La última carga; La Parada; El Payaso de la Pelota; El Enano del Circo; Payaso con Globo;En el Café de un Puerto; La Carga; Duelo; Médanos; Baile Criollo; Cerro Quemado; Payaso y Bailarina; Gris y Rosa; Payaso con Caballo. Blanco; El Entrevero; Esperando Turno; Reconvención; Payaso con Guitarra; Yo soy el Circo;Circo; Caballos al Sol; Los Potros; Payaso en Lila y Verde; Villorrio de los Pirineos; Negro y Negro (Circo); Columna en marcha; Payaso en Blanco; Mi Rancho; El Prisionero; Apunte; Paisaje; Después de la Lluvia; Mal Tiempo; Payaso con Acordeón; Día Gris en la Sierra; El Tango; Muy animado; Desnudo; Cerro Quemado; La Pareja; Polca; El Pan de Azúcar; La Cantera; Cerro Quemado; Marina; Cielo Bajo; Desnudo; El Pan de Azúcar; Estudio; Médanos; Piriápolis bajo Tormenta; Estudio; Paisaje; Paisaje con Caballos.

Del escultor Pablo Mañé: Juventud; Pensante: Niño de Pie; Sueños; Media figura de tamaño natural; Maternidad (Busto y Niño; Maternidad (Dos cabezas agrupadas); Figura de Pie contra un muro; Busto del Pintor Vuillard; Venus y el Amor; Bailarina; Figura sentada; Grupo Gaucho:

Art. 3o. — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar al pintor don Manuel Rosé una pensión graciable acumulable de $ 1.200.00 mensuales trasmisible a su esposa e hija y al escultor don Pablo Mañé, una pensión graciable de $ 1.200.00 mensuales trasmisible a su esposa, en concepto de compensación por sus entregas al Estado de importante parte de su producción artística.

Art. 2o. — Las obras que están comprendidas en la adquisición dispuesta por el artículo anterior, son las siguientes:

Del pintor Manuel Rosé: La La. Ultima Carga; La Parada; El Payaso de la Pelota; El Enano del Circo; Payaso con Globo; Baile Criollo; Cerro Quemado; Payaso y Bailarina; Gris y Rosa; Payaso con Caballo Blanco; El Entrevero; Esperando Turno; Reconvención; Payaso con Guitarra; Yo soy el Circo; Caballos al Sol; Lo Potros; Payaso en Lila y Verde; Villorrio de los Pirineos; Negro y Negro (Circo); Columna en Marcha; Payaso en Blanco Mi Rancho; el Prisionero; Apunte; Paisaje; Después de la Lluvia; Mal Tiempo; Payaso con Acordeón; Día Gris en la Sierra; El Tango; Muy Animado; Desnudo; Cerro Quedado; La Pareja; Polca; El Pan de Azúcar; La Cantera; Cerro Quemado; Marina; Cielo Bajo; Desnudo; El Pan de Azúcar; Estudio; Médanos; Piriápolis Bajo Tormenta; Estudio; Paisaje; Paisaje con Caballos.

Del escultor Pablo Mañé: Juventud; Pensante; Niño de Pie; Sueños; Media figura de tamaño natural; Maternidad (Busto y Niño); Maternidad (Dos cabezas agrupadas); Figura de pie contra un muro; Busto del Pintor Vuillard; Venus y el Amor; Bailarina; Figura sentada; Grupo Gaucho.

Art. 3o. — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1960.

ALEJANDRO ZORRILA DE SAN MARTIN, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvance indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afrimativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afrimativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afrimativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afrimativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—Queda sancionado el priyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: continúa la pri-

mera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el régimen vigente en materia de fijación del precio de la leche.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Si mal no recuerdo, cuando se interrumpió este asunto yo estaba en el uso de la palabra, fundando mi voto contrario a este proyecto de ley. Había anunciado que sería breve y me mantengo fiel a ese propósito.

Había dicho, en esta especie de fundamento adelantado de mi voto, que no debíamos olvidar el motivo circunstancial determinante de este proyecto, que es, simplemente, buscar un camino legal para poder aumentar el precio de la leche por encima del fijado por la Comisión Honoraria. Había señalado que él no responde a una tesis institucional ni a una doctrina en la materia; no responde a la doctrina de que el precio debe fijarlo el Poder Ejecutivo y no la Comisión Honoraria, sino que los que defienden este propecto se encuentran ante un impedimento legal para modificar el precio fijado por la Comisión Honoraria y consideran que la salida es ésta, es decir, la que fija el proyecto, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de fijar los precios.

Yo había subrayado, también, y quiero repetirlo hoy, porque me parece que es justo y útil, que hubiera sido de gran interés que todos los senadores hubiesen conocido las importantes actuaciones desarrolladas en el seno de la Comisión de Fomento, donde se oyeron las diversas opiniones en la materia.

En suma, en este primer aspecto, subrayo que votar este proyecto aún cuando no surja así, explícitamente, literalmente, de la letra del mismo, tiene el sentido de un pronunciamiento parlamentario en favor del alza del precio de la leche.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — En segundo término, quería dejar establecido frente a determinados juicios, a mi modo de ver contundentes, y casi diría un tanto peyorativos para las conclusiones de la mayoría de la Comisión Honoraria, mi criterio de legislador que, simplemente, siguió con atención el problema, de que el asunto no es tan sencillo.

En el dictamen de la Comisión Honoraria de la Leche, según se desprende con toda claridad de las importantes actuaciones desarrolladas en el seno de la Comisión de Fomento, hay, desde luego, muchos puntos en los que están de acuerdos tirios y troyanos, por así decir: los sostenedores del precio fijado por la Comisión Honoraria en mayoría y los productores remitentes a Conaprole y Conaprole misma, puntos en los que no puede haber diferencias. Pero hay, sí, algunos puntos polémicos. Yo diría que, en realidad, los únicos puntos estrictamente o auténticamente polémicos, donde caben las discrepancias más o menos fundadas, son: el que tiene que ver con el promedio de producción de leche por cada vaca lechera y el que tiene que ver con el promedio de la ración de concentrado necesaria para cada lechera. En consecuencia, es lo que podríamos llamar el costo de la alimentación.

Estos son los dos puntos que merecen polémica: ¿cuál es el promedio aceptable de producción de leche por lechera? ¿Cuál es el costo de la alimentación por la vía del concentrado, que se considera necesario para cada lechera?

Bien; si los señores senadores pudieran leer las importantes, extensas y documentadas exposiciones formuladas en el seno de la Comisión de Fomento por los representes de una y otra parte, verían que se esgrimieron elementos de juicio serio, valiosos, que no permiten concluir, de una manera contundente e indiscutible, en que la tesis de la mayoría de la Comisión Honoraria es indefendible. Esta tesis la que sostiene determinado promedio de producción, determinada ración y no otra, es una tesis basada en elementos serios, como reconozco que también tiene elementos serios la otra tesis.

Lo que quiero demostrar, señor Presidente, es que no debemos concluir así, como que es una cosa casi indiscutible, en que la mayoría de la Comisión Honoraria ha cometido un craso error al fijar el precio de $ 0.50 a la leche.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador tiene razón cuando dice que hay estudios serios realizados por ambas partes y que la diferencia en lo que se relaciona con el promedio de producción de leche y lo que se relaciona con el promedio de la ración de concentrado. Pero eso ocurría hace un mes, cuando este problema se discutía en la Comisión. Ahora, si la Comisión Honoraria tuviera que tratar el mismo asunto, no se animaría a formular las mismas aseveraciones que en aquella oportunidad, porque en un mes se ha modificado el problema en favor de los productores, y esta afirmación se puede basar en las mismas palabras pronunciadas por el señor senador Brena, porque ahora ha disminuído mucho el concentrado para las vacas y el promedio de producción de leche ha bajado en forma tal que, como dije el otro día, es una cosa que alarma. Cuando realice mi exposición, voy a traer datos y cifras concretas y voy a dar nombres y apellidos de productores a quienes he tenido la paciencia de ir a ver en estos días para conocer la producción que tienen, cuál es el promedio de leche que producen en sus establecimientos y cuál es el costo de la misma.

Quería hacer esta observación.

SEÑOR CARDOSO. — Me anotaba en voz baja el señor senador Breña —y tiene razón— que no debemos olvidar que este informe, este fallo o este dictámen de la Comisión Honoraria es para el primer semestre del año.

Ahora se dice, la situación es nueva. En aquel momento tenían plena validez los argumentos técnicos, valiosos, a mi juicio, que se invocaban para sostener esta tesis.

En suma, en cuanto a este punto, mi conclusión es la siguiente, reiterando en cierto modo lo dicho: que no surge de la amplia documentación de que hemos dispuesto, que deba rechazarse como inadmisible el precio fijado por la Comisión Honoraria, y creo que debían haberse tenido más en cuenta, como elementos de juicio valiosos, todas las actuaciones relizadas por la Comisión de Fomento.

Ahora, en tercer término, —quiero ser sintético,— me parece oportuno y útil para nuestro propio criterio y para la actitud del futuro ante un problema de tanta entidad para la economía nacional y el consumo de Montevideo, dejar señalado que estamos votando una ley de emergencia más.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, además, cabe agregar un ¿por qué?. ¿por qué estamos abocados a votar una ley de emergencia más?

Esto es consecuencia de un vacío y es la falta de una política de la leche. Esto y todo lo anterior, todas las leyes de emergencia anteriores, no rozan los problemas fundamentales, ni el problema de la tenencia de la tierra, ni el de la alimentación del ganado, del que estábamos hablando hace un momento, ni el régimen de producción, ni el de comercialización en la Conaprole.

El panorama de la situación actual, como consecuencia, a mi modo de ver, de esta falta de de una verdadera política de la leche, es que los productores, de los cuales una gran parte son de condición modesta, se encuentran en situación de grandes dificultades económicas, y la inmensa masa de los consumidores de Montevideo, con menos cantidad de leche y con leche más cara.

Votado este proyecto de ley todo seguirá igual en esta materia. Con ello quedará demostrado, además — y es un hecho importante que, también, debemos tener en cuenta —que la elevación del precio, no ha repercutido nunca en un mejoramiento de los tambos. Las causas de fondo siguen siendo iguales.

He tenido en mis manos numerosos elementos, pero voy a limitarme a recordar una opinión del doctor Lombardo, que, en las actuaciones de la Comisión, fue citado, con justo elogio, por el señor Ministro. Dice el doctor Lombardo: "Es evidente que en los últimos seis años, a partir del primer costo de producción del servicio y de las subas sucesivas que ha habido en el precio de la leche, no se nota ninguna mejoría en el sistema de explotación de la cuenca lechera".

Esto lo dice el doctor Lombardo en una de las actuaciones de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes en oportunidad en que se discutía el problema del precio de la leche.

Agrega: "Es evidente que esa elevación de precios no ha repercutido en ese sentido, en forma favorable; más, yo diría que incluso manteniendo la deficiente protección de los tambos, más se va a empeorar".

Quiero agregar, además, algo que hemos dicho al pasar en algunos de estos debates incidentales que, frecuentemente, se han producido en las últimas sesiones del Senado, en torno a la repercusión de la reforma cambiaria, etc., y es que esto que está ocurriendo, más que con la leche, con la ganadería lechera, con el ganado lechero, es, también, un índice de la distorsión económica que vive el país.

Se dijo en las actuaciones de la Comisión de Fomento y es exacto, —creo que el señor senador Bruno lo ha recordado aquí en Sala— que hay tamberos que están abandonando su explotación o que se sienten dispuestos a abandonar su tambo, para dedicarse a la explotación del ganado de carne, y hasta hay tamberos que comercializan, o que están dispuestos a comercializar, su ganado lechero en la Tablada de Montevideo.

Pero, ¿por qué se produce ésto? ¿Por qué el abandono de la lechería por la ganadería de carne? Pues, por estos precios astronómicos, por estos precios, en el fondo muy

económicos para el interés nacional, que, como consecuencia de la actual política, está alcanzando la ganadería de carnes.

Yo pienso, señor Presidente, que no habrá verdadera solución racional, tanto para la producción como para la comercialización de la leche, por el camino de nuevos precios cada vez más altos, en carrera, por otra parte, con el precio de los arrendamientos de los campos.

Nuevos precios, que como hemos visto, se fijan sobre costos de producción de monto muy discutible y cuyos factores de diversa índole, están gravitando seriamente en este momento, en forma inconveniente, en dichos costos de producción.

Yo no quiero extender más este fundamento de voto, pero lo he querido señalar, para mi propia tranquilidad de conciencia, y en un intento de puntualización de cual debe ser la actitud con que debemos abordar este problema, cuando simplemente tratamos una ley de emergencia, y además he querido señalar las características del proyecto y su inoperancia ante el verdadero problema de fondo de la producción y de la comercialización de la leche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

15

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el numeral 12 de la orden del día figura un proyecto de ley por el que se acuerdan pensiones al poeta Fernán Silva Valdés, y a la señora Marta Lilian Gómez Aleandro.

Como la dificultad mayor radica en la percepción de los votos, solicito que se declaren graves y urgentes los dos proyectos, a fin de que se perciba la votación durante el desarrollo del debate.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Cuántos senadores hay en la Casa? El problema es que se necesitan 16 votos, y bastaría que uno o dos señores senadores votaran en contra para que no se aprobaran estos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 20 señores senadores en Sala.

Se va a votar la moción del señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Léase el proyecto de ley por el cual se acuerda al señor Fernán Silva Valdés una pensión vitalicia de $ 400 mensuales acumulable a su pasividad.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 851 de 1960)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión vitalicia, acumulable a la pasividad que percibe, al señor Fernán Silva Valdés.

Abundar en consideraciones sobre el significativo aporte de Silva Valdés a las letras nacionales sería caer en redundancia. Pocos han expresado con tanta inspiración nuestras cosas autóctonas.

Es de público conocimiento que Silva Valdés está pasando actualmente por difíciles momentos, impedido de proseguir su tarea creadora.

Por eso, el Poder Ejecutivo, sensible a la situación por que atraviesa cree de justicia concederle una pensión graciable.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase al señor Fernán Silva Valdés una pensión vitalicia, de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a su pasividad;

Art. 2o. — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales;

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de marzo de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E AZZINI".

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación. (Así se hace).

16

—Puede continuar en uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador Bruno decía con razón, cuando el señor senador Brena y el que habla le hacíamos con la cabeza signos de asentimiento, que este proyecto llegaba tarde y cada momento sería más tarde, porque el problema está radicado en tres factores: productores, consumo y Estado.

Productores, porque si este se dilata más, seguirá la ruina total de toda la producción de la cuenca lechera; consumo, porque son los únicos perjudicados, ya que no habrá leche en Montevideo; y Estado, que se vería obligado, si no se aprueba este proyecto, a otorgar un subsidio por una cantidad muy grande. Por otra parte, pasaríamos este año sin poder, quizá, cumplir con el pago de los subsidios como ha sucedido durante tanto tiempo en que se le ha adeudado permanentemente a Conaprole, o sea a los productores, hasta la suma de $ 12.000.00, por un subsidio de cinco centésimos.

Cuando el otro día el señor senador Brena decía que Conaprole estaba respaldada por el Estado, yo le dije que no. Y podría traer datos para demostrar que el Estado hizo todo lo posible para hacerla desaparecer.

Por ejemplo, en 1952, se planteó la renuncia colectiva de los miembros del Directorio de Conaprole, incluyendo la del doctor Berro, ya que, por decreto, teniendo Conaprole 500.000 kilos de manteca, se le fijó un precio por debajo del costo, haciéndole perder sumas millonarias. Además, con respecto al costo de pasteurización, se le deben todavía $ 2.000.000.00, pues no se tuvo en cuenta un nuevo Consejo de Salarios, y se está en litigio al respecto. También, en los repartos, a Conaprole se le daba un centésimo menos que a los particulares, que no cumplen con ninguna de las leyes sociales.

Por todo ésto, Conaprole se ha visto siempre perjudicada.

En el año 1951, tuve una discusión con el Ministro de Hacienda de la época, demostrándole que había ordenado a la Comisión Honoraria no subir el precio de la leche, por cuenta del Ministerio, sin estudio previo.

Dije entonces que Conaprole no había recibido absolutamente nada del Estado, pues todo su capital es particular. Además, se le puso trabas cuando quiso vender las propiedades para reequipar las usinas. Los señores senadores saben que las usinas fueron compradas a empresas particulares, y tienen una vida de 25 años útiles, trabajando 8 horas diarias. Y Conaprole, con las mismas usinas, tuvo que llevar la producción de leche pasteurizada de 35.000 litros diarios, a 500.000. Finalmente, el reequipamiento de las usinas se hizo a costa de los propios productores, descontándoseles un centésimo por litro.

Además es injusto decir que en los últimos tiempos no se ha hecho nada por el tambo. Yo sé que está atrasado, pero puedo dar algunos datos al respecto.

En 1951 se plantaban 3.362 kilos de alfalfa, y en el 54 31.028; en 1951 había plantadas 112 hás. de alfalfa, y en 1954, 2.790 hás. Mientras que en 1951 había 11.000 hás. fertilizadas, en 1954 ya había 170.000 en esas condiciones.

A eso se agrega el control de la sanidad de los animales, pues mientras antes no se realizaba en absoluto, en 1954 se habían examinado 201.000 animales.

Claro que esto no es definitvo. Sé que en los centros lecheros mundiales, como Suiza, Suecia, etc., se obtienen mayores rendimientos, pero de cualquier manera, hay un progreso evidente.

En cuanto a la situación imperante, a que aludía el señor senador Brena, debo expresar que, desde la cuenca lechera de San Ramón los productores están mandando el

ganado a campos de Cerro Largo, pagando $ 400 a AFE por el transporte, a fin de salvarlo, porque sus campos están, como yo decía el otro día, tan pelados que el ganado está en ellos como podría estar en el parquet del Palacio, sin poder comer nada.

Antes se cobraba $ 6.00 por cabeza en el pastoreo; ahora se está cobrando $ 15.00. Y no es injusto eso, porque yo pregunto a cualquiera de los señores senadores si tuviera un campo en condiciones de pastoreo excepcionales en momentos en que la mitad del país no lo tiene, si no cobraría el pastoreo de acuerdo al precio del forraje. La alfalfa pura, que valía $ 10.00, ahora vale $ 160.00; la mezcla, que valía $ 4.00, ahora vale $ 70.00 Además, un productor que tiene ganado de pedigree, que vale $ 1.600 o $ 1.800 una vaca en producción, no creo que le resulte mucho pagar $ 15.00 por mes en un pastoreo, para salvarlo.

Pero lo malo es que ya no se cobra $ 15.00, sino hasta $ 30.00 por cabeza en esos campos de pastoreo de excepción.

En estos momentos, el único recurso en el tambo es el concentrado, para alimentar a los animales. Y se está recurriendo a muchos derivados, porque ya afrechillo no hay. Tampoco hay trigo. Los tamberos van a buscar los resíduos de la remolacha, como quién dice, para llenar al animal, para que se quede tranquilo, pero sin pretender aumentar la producción. Todos sabemos que también se utilizan los restos de fideos, que antes se tiraban, el expeller de maíz, que algo tienen de alimento.

Conozco gente que vive en la cuenca lechera, distinguidos tamberos que saben lo que es trabajar, que están sacando, de promedio, 2, 5 o 3 litros leche.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión, hasta finalizar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 19 en 20).**

17

—La Mesa da cuenta del resultado de la votaciTn graciable al señor Fernán Silva Valdés.

Afirmativa. — 19 en 20.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que no he votado esta pensión por razones de parentesco con el señor Silva Valdés.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a la señorita Marta Lilián Gómez Aleandro.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 856).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de abril de 1960.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se le concede una pensión graciable a la señorita Marta Lilián Gómez Aleandro.

No obstaste el criterio restrictivo con que el actual Gobierno aborda la promoción de iniciativas de esta naturaleza, el caso de la señorita Gómez Aleandro, víctima de un lamentable accidente provocado por la actuación de un funcionario policial. justifica de manera plena la conducta del Poder Ejecutivo. En efecto, la víctima fué herida en momentos en que se encontraba en la puerta de su casa, por un balazo disparado por un Agente de Seguridad contra un delincuente el día 4 del mes de marzo ppdo.

Las lesiones fueron: una herida de bala en la zona abdominal izquierda con lesión del bazo, hemorragia peritoneal y hemorragia pleural. El tratamiento instituído fué la esplenectomía por la cual se juzga que ha de quedar con una insuficiencia permanente.

Dado que se trata de una estudiante de 17 años de edad, que está cursando preparatorios de Abogacía y la peculiaridad de su núcleo familiar(es hija de una maestra y vive sola con su madre) con muy reducidos recursos pecuniarios, hacen plausible que el Estado concurra a aliviar la situación derivada de un acto de sus agentes.

En consecuencia el Poder Ejecutivo propone el otorgamiento de una pensión graciable de doscientos pesos mensuales en favor de la señorita Marta Lilián Gómez Aleandro.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — PEDRO P. BERRO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita Marta Lilián Gómez Aleandro una pesión graciable de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 2.400.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

PEDRO P. BERRO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI".

—En consideración.

Se procederá a tomar la votación.

(Así se hace).

19

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: me he tomado la molestia de visitar algunos tambos de la cuenca lechera, para sacar datos de costos reales, como ser, lo que pagan por arrendamiento, costo de la alimentación de los animales, promedios de producción, y hasta gastos de alimentación del personal, que ha subido en un 100 o|o.

Dije hace mes y medio en la ComisiDn de Fomento, que, con 70 centésimos el litro se podía pagar la producción lechera sin ganancias. Ahora he sacado los cálculos y a través de ellos he podido llegar a la conclusión que con esa cifra no estaría de ninguna manera recompensado el productor y que sólo se le pagarían los gastos si se le fijara el precio que ellos solicitan.

Pero, además, lo que me alarma es que si no votamos esta ley el Poder Ejecutivo no tiene otro remedio que fijar el precio de la Comisión Honoraria y, después, para que Montevideo tenga leche, debe establecer un subsidio de más de 30 centésimos por litro, para que el productor pueda enviar leche a la capital. Me alarma la cantidad de millones que se necesitan para este subsidio.

Repito que, en el interior, estamos pagando la leche sin pasteurizar, a un precio mucho más elevado de lo que pide el lechero para Montevideo, sin contar que actualmente, del precio de la leche, el productor invierte cinco centésimos —en una zona de 80 kilómetros de la capital— únicamente para el acarreo del producto a Montevideo.

Este proyecto es de emergencia y, desde luego, no me convence en su totalidad. Solo lo acepto porque permite salir de esta situación completamente anormal.

Es imprescindible que nos aboquemos al estudio del problema de fondo, que se viene reclamando desde hace muchos años, por todos los partidos políticos y los gobernantes.

Pero deseo destacar, y pongo el énfasis en esto, que aquí hay gente que dice que se cuida el consumo, que se defiende al consumidor de leche, con la fijación de esos precios. No concibo esta manera de defender el consumo, sin leche, porque con esos precios, de ninguna manera el productor puede remitir leche a Montevideo.

Tampoco se puede defender el consumo otorgando subsidios desorbitados. Si durante once años en que estoy en

el Parlamento, me he visto obligado, frecuentemente, a plantear, la necesidad de que se le pagara a los productores, el subsidio adecuado, cuando dicho subsidio alcanzaba a cinco o seis centésimos por litro, ¿cómo es posible concebir que el Estado pueda soportar un subsidio de 30 centésimos por litro de leche para Montevideo?

Por otra parte, vuelvo a reiterar que no soy partidario del subsidio indeterminado para toda la población de Montevideo. El subsidio debe establecerse para la gente de pocos recursos, porque la leche es un elemento vital de la población. En la misma ley de creación de Conaprole se establece que se considerará un forma especial el precio de la leche para los hospitales. Actualmente se destinan 80 mil litros. Si se considera necesario se puede ampliar a 100 mil o a 150 mil litros para ser entregado a las clases menos pudientes, pero no es posible que los ricos que viven en Montevideo reciban un subsidio de 30 centésimos por litro de leche, de parte del Estado. Si ese es el temperamento del gobierno actual, yo no lo comparto, aunque pertenezco a él.

Por las consideraciones expuestas, estimo que la única arma legal para salir de esta situación, es la aprobación de este proyecto de ley, que no tiene niguna otra virtud que esa, y que permitirá que el productor pueda enviar leche a Montevideo, y que el Estado pueda cumplir con la deuda que va a contraer con los productores.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la Srta. Marta Lilián Gómez Aleandro, ha sido afirmativa: 20 en 20.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en la mañana de hoy, despachó otro proyecto de ley sobre pensión graciable a los deudos del Dr. Julio Martínez Lamas. En consecuencia, creo que el Senado está en condiciones de abocarse a la votación de ese proyecto.

Hago moción, pues, para que se declare grave y urgente el proyecto a que hago referencia, y se trate a continuación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 17 en 17).

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Esther Caubarreré de Martínez Lamas e hijos.

(Se lee):

(carpeta 890).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General elevando un Proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas e hijos como viuda del doctor Julio Martínez Lamas.

La prematura e inesperada desaparición de este ilustre ciudadano le frustró la posibilidad de culminar su promisoria carrera funcional y profesional a la que se había dedicado con devoción y eficacia.

Fué un esmerado servidor del Estado al que prestó su inteligencia, cultura y rendimiento. Tempranamente se inició como profesor en Secundaria obteniendo sus cátedras por concurso de oposición. Fue un brillante estudiante, siendo en varias oportunidades becado al extranjero (Francia, Argentina, Chile). Egresó de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Publicó importantes trabajos sobre temas jurídicos y económicos; así como también pronunció valiosas conferencias sobre temas de su especialidad.

Su carrera administrativa comienza en 1942 como Secretario de la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro y culminó como Asesor Letrado del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Paralelamente colaboró con el Estado como miembro de distintas Comisiones tales como las de Estudio del VI Contrato de Carnes en el Reino Unido; la encargada de reglamentar la nulidad de los Contratos del Lino; la encargada de estudiar los problemas de Inmigración, etc.

En 1947 fue nombrado Interventor de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna y por Decreto del 17 de noviembre de 1950, conjuntamente con los doctores Alfredo Terra, Hugo Ubilla, Alcides E. Pittaluga y otros jerarcas del Ministerio de Ganadería y Agricultura se le cometió proyectar las reformas necesarias del Código Rural y proyectar la Ley Orgánica del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Integró el cuerpo de profesores de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Por el cumplimiento de sus deberes y por su alejamiento de todo materialismo le impidió ejercer en forma productiva su profesión de abogado, falleciendo en la probeza y dejando a su señora esposa y a sus tres pequeños hijos con dificultades económicas que el Estado debe paliar en homenaje a su leal ex colaborador otorgándole una pensión graciable.

Por ello el Poder Ejecutivo como ya es norma en otros casos, procura el otorgamiento de una pensión graciable que permita mejorar la pasividad legal a fin de que los causahabientes del doctor Julio Martínez Lamas puedan mantener el hogar en la modestia, pero acorde con el bienestar que siempre les prodigó en vida el causante.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable a la señora María Esther Caubarrére de Martínez Lamas y a sus hijos María del Rosario y María Inés Martínez Caubarreré, y al menor Julio Martínez Caubarrére hasta el cumplimiento de los diez y ocho años de edad, en su carácter de viuda e hijos del doctor Julio Martínez Lamas por un monto mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.00), como complemento de la legal que les corresponde; la que será atendida por Rentas Generales.

Los beneficiarios de la presente pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de marzo de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable a la señora María Esther Caubarrère de Martínez Lamas y a sus hijos María del Rosario y María Inés Martínez Caubarrère, y al menor Julio Martínez Caubarrère hasta el cumplimiento de los diez y ocho años de edad, en su carácter de viuda e hijos del doctor Julio Martínez Lamas por un monto mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.00), como complemento de la legal que les corresponde; la que será atendida por Rentas Generales.

Los beneficiados de la presente pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento.

Artículo 2.o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Mayo de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

22

—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Creo que no sea este el momento de hacer discursos sobre este problema. Mi propósito es ese. Quiero, simplemente, decir dos palabras para ver si es posible aclarar el panorama.

Desde luego que no pienso que esto sea el asomo de un proyecto de fondo en el problema de la leche. Apenas es una solución transitoria destinada a darle salida a la situación.

Lamentablemente, faltan muchos señores senadores que mañana, si hoy se levanta la sesión, vendrán nuevamente a oir y a estudiar este problema.

Pero algo vamos a decir, porque la Comisión Honoraria de la Leche, que creo que ha trabajado bien, en realidad, en este momento, le ha fijado un precio ridículo a la leche, y como consecuencia de ello, tienen razón los productores, en no remitir ni un litro de leche a la capital. Nadie se atreverá a negar que el productor lechero tiene razón cuando dice que con un precio de 46 centésimos por litro de leche, no puede enviar absolutamente ni un litro a Montevideo, porque el concentrado vale más, porque la alfalfa vale más, y porque con un kilo de concentrado, no ya da leche una vaca, sino que ni siquiera puede vivir en la tremenda situación porque estamos atravesando.

De manera que la población de Montevideo no va a tener leche para su consumo si el Poder Ejecutivo no tiene los medios legales para encontrar una salida a esta situación. Nosotros pretendemos dársela con este proyecto intrascendente, sin perjuicio de continuar estudiando este problema en los días venideros, a fin de que el grave problema de la leche se resuelva en forma definitiva, de una vez por todas.

Pero queremos decir algo más, para que no se siga insistiendo aquí en que no se ha hecho nada en este problema y que el productor lechero no ha trabajado ni ha mejorado su producción. Venimos a expresar que en la República Argentina, donde nadie podrá negar que es uno de los países de mejor producción lechera del mundo, donde mejor se industrializa la leche, y donde el costo debería ser más bajo, en virtud de sus campos magníficos, plantados de alfalfa, el precio del litro de leche es superior.

Es necesario que el Senado sepa que en estos momentos la leche vale en Buenos Aires 9 nacionales, es decir más de $ 1.00.

De manera que no tiene andamiento que una Comisión, en este momento, casi trágico para la producción rural, haya fijado $ 0.46 el litro de leche.

Nosotros, por este proyecto, le damos facultades al Poder Ejecutivo para que fije un precio equis, pero se las damos. Y ¿si no se las diéramos? Es necesario que se sepa que no tendría leche Montevideo, porque el productor rural, ejerciendo su legítimo derecho, no enviaría leche a Montevideo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenemos dudas sobre la eficacia, en estos momentos, del proyecto que estamos considerando. Tenemos dudas, porque si bien estaba justificada la angustia y alarma de los señores senadores que presentaron el proyecto en la Comisión de Fomento, en momentos en que no había salida, y amenazaba a la población de Montevideo la carencia de leche, la situación actual es distinta: el Poder Ejecutivo ha votado una solución que es tan de emergencia como este mismo proyecto.

En la Comisión de Fomento se entendió que era conveniente ir a la revisión total del régimen de funcionamiento de la Comisión Honoraria, e incluso de la ley de Conaprole, Ley 10.707.

Como era necesario pasar ese momento de insuficiencia de abastecimiento y, sobre todo, resolver el ya demorado problema de la fijación del precio de la leche, se presentó este proyecto; pero ahora la situación ha cambiado totalmente y de ahí que nosotros creamos ineficaz e inoportuna su consideración.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La mesa da cuenta de que el resultado de la votación en el proyecto de pensión a la señora María Esther Caubarrère de Lamas e hijas, ha sido:

— **Afirmativa.** — 18 en 18.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

—Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: creo que el Gobierno, y todos, debemos hacer los máximos esfuerzos para garantizar el abastecimiento de un producto que es una necesidad higiénica y social.

Siempre se ha actuado así. El gobierno siempre ha tenido como principal punto de vista, cuando ha tratado el problema de la leche, el encontrar soluciones que garantizaran el abastecimiento. La propia ley ya lo dice, que es propósito del legislador fijar el precio justo y razonable, para de esa manera obtener la seguridad de que será aliciente suficiente para que el productor tenga interés en llegar con su producto al consumo.

Pero la situación que nosotros hemos visto defendida a través de muchos años de vigencia de la ley, en el sentido de obtener ese abastecimiento, en estos momentos está flaqueando, y está flaqueando, a nuestro juicio, fundamentalmente, por la propia política del Gobierno, y lo evidencian, no los comentarios que nosotros pudiéramos hacer, sino las gráficas, los números, que están demostrando como pierde eficacia toda la organización de Conaprole, y pierde eficacia el régimen de cuotas y el régimen de garantías de abastecimiento a la población.

En la Comisión de Fomento recibimos una de esas gráficas. Cuando el señor senador Bove Arteaga hablaba de que la política de gobierno había estado en contra de Conaprole, y citaba una fecha determinada, yo creo que dijo alrededor de 1950 y 1952, fuí a ver en las gráficas cómo había reaccionado la producción de leche en esa fecha, y precisamente las gráficas, que son las que nos muestran la verdad con hechos, demuestran lo contrario: dicen que a través de la acción de Conaprole —yo no quiero atribuir al Gobierno— de los productores, y de una política de gobierno que garantizara el abastecimiento, se fue obteniendo el incremento de la producción lechera. En las gráficas que tenemos a la vista ha habido períodos de 6, 8 y 10 años, en que la producción se ha incrementado en un 25 o|o por año.

En los años que van del 47 al 51, en 4 años, la producción se duplicó y pasó de 96 millones de litros, a 180 millones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero eso no fue por la política del Gobierno. Yo lo que expresé fue otra cosa. A raíz de una manifestación del señor senador Brena, diciendo que Conaprole estaba respaldada por el Estado, contesté que lo estaba, pero en contra. Expuse hechos, porque lo otro que dice el señor senador, se debe a los productores y a Conaprole, no a la política del Estado. Tanto es así, que leí, también, cuando dije que no se había hecho nada —tengo toda la documentación gráfica como la tiene el señor senador que de 35.000 litros en el año 35, se había ido a 580.000 litros por día, y eso es obra de los productores.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El régimen legal que estamos analizando, de la Ley 10.707, tuvo eficacia, fundamentalmente, mientras fue aplicado con el sentido que la ley tuvo, con el de dar un precio justo y razonable al productor. Aseguró el interés del productor en llegar al mercado, y pienso que si los productores son más o menos los mismos de antes, y si nosotros, atribuimos el crecimiento de las gráficas, exclusivamente a los productores, no tendría que haber ocurrido lo que ha ocurrido este año, es decir, una verdadera retracción de los productores, porque además de los factores climáticos es evidente un desinterés del productor, evidenciado a través de las palabras escuchadas en la Comisión de Fomento ¿Por qué razón? Porque se encuentran frente a una política egoísta para con su trabajo.

Los señores senadores habrán oído que muchas veces he dicho desde mi banca, que el gobierno ha sido excesivamente generoso, o por lo menos tolerado con excesiva generosidad, el incremento tan grande de la fortuna de los ganaderos. Eso me da derecho a mí, en este caso, con mayor fuerza, a decir que me resulta inexplicable que se haya mantenido durante 4 meses al productor con la angustia de que su esfuerzo, el más grande esfuerzo del productor rural, que es la clase más sacrificada, el producto de su esfuerzo, no tenga precio fijado.

Cada vez que repaso esa situación, que pienso en la política del Gobierno, de absoluta tolerancia con respecto a los grandes enriquecimientos de los grandes propietarios, sobre todo, de aquellos que no hacen un esfuerzo fundamental para mejorar la producción del país, y sin embargo siguen incrementando fortunas, es para mí incoherente esa política, y al mismo tiempo, la política que tiene ese Gobierno de crear angustia y preocupación al productor más modesto y más sacrificado de la clase rural.

Esa posición, para nosotros, no se vió antes. Admito que hemos tenido dentro del Partido Nacional y dentro del Partido Colorado, políticas diversas a propósito de los ganaderos. Admito que hemos tenido luchas a pro-

pósito de Conaprole, también, pero hasta ahora se había tratado de dar un mínimo suficiente al productor lechero, para tener la seguridad del abastecimiento del consumo. Tal vez nosotros hayamos actuado fundamentalmente por el consumo más que por el productor en sí mismo. Pero ahora es el momento en que las cosas han cambiado, y creemos que han cambiado con grave riesgo, porque no es una situación momentánea. Esto puede volver a repetirse con grave riesgo para la producción lechera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador no tiene en cuenta que en el año 1955, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura, el doctor Ramón F. Bado, ocurrió algo similar con la Comisión Honoraria, que no daba soluciones. Pero el hecho es el siguiente: de las dos Comisiones que por ley se eligieron, nunca jamás en la historia de la ley de Conaprole, alguna se puso en las condiciones en que se puso ésta, cuando se fijó, el precio de la leche, porque siempre se fijó como dice el señor senador, el precio justo y razonable. Había pasado uno, dos o tres meses, y la Comisión Honoraria, no fijaba el precio, contando con la tolerancia de los productores, pero ahora, la responsabilidad no es del Gobierno, sino de la Comisión Honoraria, que no supo fijar el precio —como dice el señor senador con acierto,— justo y razonable.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es muy probable que en sus grandes líneas compartamos el criterio que señor senador Bove Artéaga ha expuesto no sólo en esta oportunidad, sino en otras anteriores, a propósito de la producción lechera. Es probable que en sus grandes líneas estemos de acuerdo, pero en esta exposición voy a tratar de documentar que el Gobierno ha tenido una posición muy vacilante y muy incoherente en este tema, no sólo por las marchas atrás y adelante que ha dado, sino por el hecho que en estos momentos está señalando el señor senador: la Comisión actúa con un integrante que representa, en alguna medida, el Gobierno. Por ejemplo, está el representante del Municipio de Montevideo, que es un distinguido técnico, pero, es, sobre todo, un funcionario sumamente respetuoso de la jerarquía en la administración pública. Yo tuve el gusto de trabajar con ese funcionario y sé que no da un paso sin consultar a su jerarca directo, en este caso, el Concejo Departamental. Me consta, por esos antecedentes que, seguramente el Contador que actúa en representación del Municipio de Montevideo, lo ha hecho con total aprobación del Concejo Departamental.

Entonces, se nos crea esta duda: ¿es la posición del grupo político que representa la mayoría del Concejo Departamental, la que está frenando la acción de la Comisión Honoraria llevando con su voto a dar ese precio que ha significado grave quebranto para la producción lechera?

SEÑOR BRUNO. — Con un solo voto no hacen eso, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero ese voto es decisivo. No es mi política pensar que la Comisión Honoraria esté totalmente equivocada. Comparto el criterio sostenido por el señor senador Cardoso; que la Comisión ha hecho un estudio serio, exhaustivo seguramente pecando de exceso de teoría. Tengo la absoluta convicción de que se puede producir leche, teóricamente, en las condiciones que la Comisión Honoraria ha calculado.

(Apoyados).

Pero los hechos son los que nosotros requerimos; no las teorías. Las teorías no nos sirven.

En este caso la ley de Conaprole, que es una ley de seguridad para el abastecimiento a la población, exige que se pongan de acuerdo los intereses del consumo y de la producción. La sabia expresión: "El precio justo y razonable", en sus orígenes fue recomendada y aconsejada por el doctor Carbajal Victorica, sobre la base de que se estaba tomando de la política de Estados Unidos, en lo que se refiere a desarrollar a garantizar las industrias; que se tenía interés en mantener un rendimiento razonable. Con ese argumento se trae un proyecto de ley con un sentido un poco distinto de lo que nosotros consideramos la industria. El industrial que está trabajando para el consumo público, debe tener ganancias razonables. Debe tenerse la seguridad del consumo y la seguridad del precio, porque esa es la seguridad de que se puede cumplir con el consumo.

Este caso excepcional puede merecer dudas, como se las merecieron al señor senador Brena, cuando decía: ¿Y al consumo quién lo defiende? Creo que la fijación del precio razonable es también la defensa del consumo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Porque es la seguridad de ese consumo.

Nunca nos había ocurrido a nosotros que estuviéramos dispuestos a pagar cualquier precio por la leche, porque deseábamos poder dárselas a nuestros hijos y para que los hijos de todos pudieran tener leche en sus hogares.

Este es el caso. La discusión que nos trae el señor senador Bove Arteaga al recuerdo, la del año 55, era parecida a ésta en algunos aspectos pero, distinta en el fondo. Se estaba discutiendo allí un precio de dos centésimos de diferencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Era de acuerdo al valor que tenían las cosas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador, diferencia de otro orden.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Era completamente diferente. La mayoría no quería darlo y sin embargo, los miembros que habían votado, que decían que no se podía fijar el precio justo y razonable, porque el Poder Ejecutivo no les daba los medios suficientes como para hacerlo, se avinieron a votar con la mayoría a pesar de que ellos no tenían, desde el punto de vista personal la solución y los estudios suficientes como para fijar un precio justo y razonable, porque los dos centésimos, ¿sería, entonces, el precio justo y razonable? Ahora no lo es. Se que el señor senador comparte casi todas las manifestaciones que estamos formulando y creo que su exposición ha sido muy completa y, en general, estamos de acuerdo con ella.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo señor Presidente.

Mi propósito, en realidad, al hacer esta exposición que puede resultar un poco pesada...

SEÑOR BRAUSE. — No apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... no es nada más que para tratar de fijar una serie de posiciones, porque creo que esto no es más que una etapa del problema de la leche.

(Apoyados).

Vamos a seguir hablando del problema de la leche y creo que debemos darle una solución definitiva y a pesar de que parecería que estamos buscando una solución de emergencia, estimo que debemos analizar todos los aspectos del problema.

Decía que el trámite que se ha seguido en este proyecto de ley y, en todos los movimientos del Gobierno, a nosotros nos parecen incoherentes, vacilantes, demorados y raros en todos los aspectos. Tenemos que recordar que el precio de la leche que estamos analizando ahora debió haberse fijado antes del 1.o de febrero. En realidad la fecha fijada era el 15 de enero y el 1.º de febrero tenía que darle el Poder Ejecutivo para el consumo.

La Comisión Honoraria se expidió en tiempo. Cumplió con la ley. El Poder Ejecutivo retuvo el informe de la Comisión Honoraria, en virtud de las dudas que sobre él tenía y pidió diversos asesoramientos. El 7 de abril anuló el precio fijado por la Comisión Honoraria. Ha pasado, en ese período tres meses. En el caso que citaba del año 55, el señor senador Bove Arteaga, —en ese entonces diputado— y el señor Puig, también representante, actual Ministro hicieron un verdadero juicio al Gobierno, por no haber cumplido en tiempo con la ley, porque llegada la fecha fijada para dar al productor su precio, no se había cumplido. Era un caso muy similar a éste, pero nosotros nunca hubiéramos tolerado, ni nadie lo hubiera hecho, que pasaran tres meses como ocurrió ahora.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el año 59 ocurrió lo mismo. Cuando llegamos nosotros al Gobierno...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si el señor senador nos va a traer uno por uno todos los precios vamos a ver que la ley tiene defectos. Pero, convendrán los señores senadores que hasta ahora, había servido como un mecanismo más o menos defectuoso para ir salvando los escollos. Algunas cosas buenas debe de tener la ley en muchos aspectos. Tenemos que tratar de respetarla.

En el mes de abril, cuando el Poder Ejecutivo estaba estudiando la anulación del decreto de la Comisión Honoraria, se dirige al Parlamento y pide la derogación del artículo 5.o de la Ley 10.707, la que estamos considerando en estos momentos. Pasaron esos tres meses y el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento pidiendo la derogación de esa ley, no con un proyecto que vamos a estudiar, sino con uno más ambicioso en el sentido de los plazos.

En ese momento, como no había un pronunciamiento claro del Poder Ejecutivo, y todos tenían en el Parlamento, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, la angustia de la fijación del precio de la leche, se llama a Sala, en la Cámara de Diputados, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que

dé una explicación sobre la conducta del Poder Ejecutivo en cuanto a la fijación del precio de la leche.

Lamentablemente el señor Ministro se enfermó de un día para el otro a pesar de que al día siguiente se recupera. Todo pasa bien y en eso estamos todos muy contentos. Pero se demora otra vez la solución para resolver el problema que afecta, realmente, a toda la población.

La preocupación llega a la Comisión de Fomento y varios senadores manifiestan que hay que adoptar alguna solución para salir de esta detención injustificada que perjudica a toda la población, a los productores y a los consumidores y surge la idea de adoptar como resolución un proyecto de ley exactamente igual al que había sido presentado en la Cámara de Diputados por el señor representante Mesa.

Se realiza en ese intervalo la interpelación y el Poder Ejecutivo que se había dirigido al Parlamento para pedir la derogación de la Ley 10.707, ahora hace una proposición totalmente distinta, que lleva adelante y sale con un decreto la fijación del precio de la leche.

SEÑOR BRUNO. — Lo hizo en defensa del consumo, apremiado por las circunstancias, porque se venía la huelga de los productores.

Y ahora, le voy a hacer yo una pregunta al señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite? Le voy a contestar a lo primero. ¿Necesitaba el Poder Ejecutivo haber esperado cuatro meses para adoptar esa resolución?

SEÑOR BRUNO. — Le contesto con otra pregunta. Si en el mes de abril hubiera homologado el precio de la Comisión Honoraria, ¿cree el señor senador que hubiera sido abastecido el consumo? ¿Cree que con leyes y decretos se produce leche?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador. Permítame.

SEÑOR BRUNO. — Ese ha sido el error que han cometido ustedes: han querido dirigir la producción con decretos, y han liquidado la producción; pero cuando este Gobierno toma otro camino, que es el de satisfacer a los productores para que ellos puedan abastecer el consumo de Montevideo, lo critican.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

Es la primera vez en la historia de nuestra producción lechera vinculada con Conaprole, que se obtiene el milagro de dejar sin leche a Montevideo. Ese es uno de los tantos milagros que seguramente está vinculado con el cambio de Gobierno.

Vean ustedes, señores senadores, que el argumento que se hace habitualmente para la ganadería en el sentido de decir que la producción ganadera en nuestro país ha venido reduciéndose como consecuencia de la conducta del Gobierno, en este caso es totalmente aplicable a la producción lechera, por lo cual la responsabilidad, corresponde exclusivamente al Partido Nacional.

(No apoyados).

Señor Presidente: las cifras, las gráficas demuestran en forma acabada y terminante, que mientras...

25

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden? Así descansa un poco el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fraga para una cuestión de orden.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: en la sesión pasada el señor senador Abdala nos hizo a todos una especie de admonición en el sentido de que no concurrimos a las sesiones.

En aquel momento, no quise hacer la observación que se me ocurre formular en este instante: una cosa es estar presente al iniciarse la sesión y otra es estar hasta al final.

Creo, señor Presidente, que hay que hacer la publicación íntegra de los nombres de los senadores que estuvieron presentes al principio y al final de la sesión, porque veo que vamos a quedar sin número.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se deja constancia, diariamente, de los senadores que estuvieron presentes al final de la sesión.

SEÑOR FRAGA. — En toda la sesión. Que se publique en la prensa.

SEÑOR VARELA. — En toda la sesión.

SEÑOR BRAUSE. — Al principio y al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es muy difícil dejar establecido quienes estuvieron en toda la sesión.

Se va a votar si se da a publicidad los nombres de los senadores presentes al principio y al final de la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — *16 en 16. Unanimidad.*

26

—Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: estamos de acuerdo en que no era solución dictar leyes o decretos para obtener el abastecimiento de leche a la población; pero sí tendrán que reconocer los señores senadores que la resolución que se adoptó en definitiva en defensa del consumo —lo reconozco— y en defensa, también, de la producción, fue la que se pudo adoptar el primer día de febrero, cuando había vencido el plazo y cuando según la ley, correspondía adoptar una resolución. En ese período el Poder Ejecutivo tomó el camino de la modificación de la ley, dió marcha atrás, pidió informes a la Comisión Honoraria y después, en definitiva, aprobó el mismo precio, porque la diferencia es insignificante. Requirió el informe de asesores, dió vuelta cielo y tierra para encontrar una solución y escolló, al final, en que debió haberse adoptado, que no es nueva, porque el Gobierno Colorado ya había adoptado una exactamente igual.

Si hubiéramos hecho esta exposición en la primera oportunidad en que se trató este asunto en la Cámara de Senadores, teníamos anotado reclamar al Gobierno que adoptara una resolución que podría ser en el sentido de otorgar un subsidio, solución que nos es tan cara y que la hemos aplicado muchas veces, pero que no lo es para el Partido Nacional, que con ella, podía haberle dado una salida correcta a este problema.

SEÑOR BRUNO. — ¡Si hemos sido contrarios a los subsidios!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por eso mismo, señor senador, es lamentable que durante tantos años se hayan opuesto a esta solución que es tan beneficiosa. Pero en definitiva, tienen que reconocer que es la misma solución que ahora establece el Partido Nacional.

SEÑOR BRUNO. — Ustedes fundieron al país por la vía de los subsidios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con respecto a los subsidios que, según ha dicho el señor senador, fundieron al país, en el caso de la industria lechera están aquí los gráficos para demostrar que mientras el Partido Colorado actuó, la producción lechera siempre fue en progreso, pero ahora se ha cumplido el milagro de un retroceso que va a hacer difícil, lamentablemente, la recuperación para la población.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador; tiene que ver.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es política barata.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nunca insulté al señor senador, cuando él ha hecho uso de la palabra, como lo acaba de hacer. Sus expresiones no corresponden y no se las admito de ninguna manera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Retiro mis palabras, señor senador.

(Muy bien).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Tengo la impresión, señor Presidente, de que vamos a caer, en algún momento, en un debate de orden político.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador nos está llevando a ese debate.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mi pretensión es evitarlo, —aunque tengamos quue reconocer nuestros errores, como establecer los del Gobierno Nacionalista, porque este es un problema vital, que tenemos que resolverlo.

Expresamente he buscado las expresiones de los señores senadores que pertenecen al Partido Nacional, que coinciden con la línea que nosotros entendemos que debe seguirse. A propósito de esto, el mismo señor senador Bove Arteaga sostenía, a nuestro juicio con razón, en el año 1955, en la oportunidad en que se discutió la fijación del precio de la leche, que el productor no quería precios. Lo que le interesaba es el abaratamiento de sus costos. Lo decía, prácticamente, con esas palabras, y nosotros lo habíamos marcado aquí, en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes. Decía el señor senador: los productores de leche se han dirigido varias y determinadas veces al Poder Ejecutivo y al Parlamento señalando que no les interesa que se fije nuevamente el

precio de la leche, sino que el Estado tome las medidas pertinentes en materia de producción para que el costo de ese producto sea menor.

Decía después: el que conoce el proceso de producción de la leche sabe que la única manera de obtener leche en cuenta para el que la produce y para quien la toma, es abaratando la alimentación del ganado y el concreto. Y otro señor representante del mismo sector decía: la solución, señor Presidente, debe buscarse por la vía del abaratamiento del costo de la producción. Creo conveniente el otorgamiento de un crédito por parte del Banco de la República, a largo plazo y a interés moderado, para la adquisición de alambre, postes, semillas, leguminosas; en una palabra, equipos, materiales, herramientas, todo lo necesario para abaratar la producción.

Vean ustedes, señores senadores, que la política de Gobierno, en estos momentos, es esencialmente la opuesta.

La Comisión Honoraria hizo sus cálculos en diciembre y en enero; pero hoy, esos cálculos, prácticamente, no sirven para nada. Reconozco que si tuviera que hacer hoy el cálculo, seguramente no lo mantendría. ¿Por qué razón? Han habido factores climáticos que han influído; pero hay, fundamentalmente, un tremendo, un considerable, un acelerado crecimiento de todos los elementos que intervienen en la producción.

La política que se preconizaba en el año 1955, nosotros la compartimos; pero no compartimos la política del Gobierno que en este sentido es totalmente opuesta a la que se preconizaba por el propio Partido Nacional en el año 1955: la solución que se ha dado en cuanto al aumento de los costos, es, a nuestro juicio, absolutamente inconveniente.

En definitiva estamos tratando de ver cómo podemos encaminarnos con esta Ley N.o 10.707, tan rígida, tan difícil de manejar, que ata al Gobierno a las resoluciones de una Comisión.

No es la primera vez que el Gobierno se enfrenta con dificultades provenientes de la aplicación de la ley. En ese mismo año, 1955, en el caso que citaba el señor senador Bove Arteaga, el Ministro de entonces, Dr Bado, debió explicar al Parlamento las razones que tuvo para proceder a la anulación de un precio o para proponer la anulación del precio fijado por la Comisión Honoraria.

Conviene como lo hacía recién el señor senador, repasar un poco los hechos, para ver si nos seguimos manejando con el mismo criterio de entonces.

En el año 1955 se dió este hecho totalmente excepcional: llegado el momento de fijar el precio de la leche, dos de los miembros de la Comisión Honoraria, manifestaron que no tenían los elementos necesarios para llegar a la fijación de un precio. Por consiguiente, declararon su incapacidad, por falta de elementos de juicio, para ir a la fijación del precio. La angustia del vencimiento del plazo, lleva a los miembros de la Comisión a fijar un precio, aún después de haber hecho esa salvedad que, prácticamente, invalidaba su resolución.

Se discute como ha ocurrido en otros casos el precio, se buscan los antecedentes y se encuentra un elemento para el Ministro invalidante. Los mismos que habían votado, y que con su voto habían resuelto el precio, porque se resolvió tres a dos, y dos de ellos habían manifestado su incapacidad para fijar el precio, llevan al Ministro a propiciar la nulidad del acto.

A nuestro juicio el Ministro, en esa oportunidad estuvo bien, porque es esencia de todo acto administrativo la posibilidad de ser revisado desde el punto de vista de los errores de procedimiento que pueden haberse cometido.

En ese caso había un evidente error básico que anulaba todo precio que pudiera surgir con los votos de los mismos que habían declarado previamente su incapacidad.

En esa oportunidad se hizo un análisis exhaustivo de las capacidades y posibilidades del Poder Ejecutivo frente a la ley. Se recurrió a preclaros y reconocidos asesores, entre ellos el doctor Aparicio Méndez que fué citado reiteradamente. Le ahorro a los señores senadores la lectura de todos los antecedentes porque ha sido muy bien analizado en una magnífica exposición del doctor Segovia en la Cámara de Representantes, pero muy brevemente vamos a hacer notar algunas cosas.

En aquella oportunidad, analizando las posibilidades que daba la Ley 10.707 en el sentido de anular un decreto ya dictado fijando precios se recurrió, como dije, a la opinión del doctor Aparicio Méndez, que fué leída, y se dijo que la Comisión no era un organismo típicamente administrativo sujeto a la jurisdicción administrativa. Decía que había que distinguir la Comisión de lo que era Conaprole en sí, y refiriéndose a Conaprole manifestaba que se trata de un organismo creado legalmente equidistante del servicio cooperativo, instituído para el abasto de leche y de la Comisión a cuyo cargo está la vigilancia del mismo.

La Comisión es un elemento que no pertenece a Conaprole, ni pertenece al consumo. Es por consiguiente una entidad de carácter cooperativo con sus funciones estatales delegadas. En efecto, la determinación del precio a los productores es normalmente una cuestión de carácter comercial, librada a la oferta y la demanda. Se reconoce, por el doctor Bado, en ese momento, que lo que se trata de hacer por la Comisión Honoraria de acuerdo a la ley, es procurar fijar un precio que satisfaga al consumo y a la producción.

Decía después que la ley que puede encomendar al Poder Ejecutivo la determinación de tal precio, optó por dar esa tarea a un organismo especialísimo, fuera de la administración integrada por intereses en juego.

Más adelante se expresa que esta Comisión es técnicamente desvinculada de la administración esto es no ligada por vínculo alguno de índole administrativa. Las funciones específicas de la Comisión están totalmente sustraídas al Poder Ejecutivo.

Creo que si el Poder Ejecutivo conceptúa, sobre este punto, que la ley es imperfecta, tiene los mecanismos constitucionales para presentarse al Parlamento y solicitar su revisión, pero no tiene de ninguna manera, ni podríamos reconocerle al Poder Ejecutivo la facultad de saltar sobre la ley interpretándola, dejándola de lado, en suma, no cumplirla en tiempo y forma.

En ese momento los señores legisladores estaban tratando de reprochar al Poder Ejecutivo el haber dejado vencer los plazos, sin haber fijado el precio como correspondía.

Vean que en ese momento se estaba en una situación muy distante de la actual, en que habían transcurrido más de tres meses si que se cumpliera lo mismo que aquí se reprocha, muy pocos días después de haberse vencido el plazo.

En ese momento tomaron la palabra, apoyándose en la opinión del señor Asesor, algunos legisladores, que como el actual Ministro Puig, hoy tienen responsabilidad directa y principal en lo que estamos analizando.

Decía entonces, el señor diputado Puig: "Teníamos que establecer las naturales diferencias que median entre los razonamientos jurídicos del señor Ministro y los que yo podría hacer. No reclamo al Poder Ejecutivo insensibilidad frente a la ley. Le reclamo concepto de legalidad frente a la ley; le reclamo manejarse como buen administrador de la ley, y le reclamo interpretar a la ley porque para eso está el Parlamento".

Bien; ese es el caso de 1955. Hoy, ninguno de nosotros tendrá dudas que en aquella oportunidad, el Poder Ejecutivo estuvo bien. Había encontrado una falla sustancial había habido un error básico; prácticamente estaba viciado de nulidad a lo que la Comisión había hecho.

Llega ahora esta otra oportunidad en que el Poder Ejecutivo también anula una resolución de la Comisión Honoraria.

Yo creo —conviene analizarlo— que la situación es totalmente distinta. Buscando algún asesoramiento, compañeros especializados me han hecho llegar opiniones sacadas de libros, que aunque no las domino creo que vale la pena leerlas.

Refiriéndose al error, —palabra que le gusta emplear al señor Ministro Puig en su decreto de anulación del precio de la leche,— entiende el Ministro y el Poder Ejecutivo que el precio de la Comisión Honoraria está viciado de error. Califica ese error como suficiente para invalidar el acto administrativo, que significó la fijación del precio de la leche en forma equivocada, basándose en elementos inconvenientes, es decir, llegándose a conclusiones inconvenientes.

Dice Bielsa que el error que la ley considera vicio de voluntad para invalidar el acto, es el error esencial con relación a los elementos constitutivos del acto y no el error que nace de la apreciación íntima del negocio jurídico.

Pongo un ejemplo que es adecuado a lo nuestro. Si nosotros elegimos un escultor de nombradía, y por error de nombre, en lugar de poner el correcto, tomamos otro que difiere en algo, o que es igual pero que no es el que queremos nombrar, el acto de nombramiento debe ser anulado, automáticamente nulo porque invalida el hecho mismo de la elección; pero si elegimos realmente el escultor de nombradía que nosotros queremos elegir, y la obra que éste nos hace no es satisfactoria para nosotros, no podemos echar abajo esa obra por entender, por el mérito que ella tiene, que no es satisfactoria para lo que pensamos e iríamos a juzgar el mérito íntimo de lo realiza-

do por el hombre que designamos bien. Y entonces, el error en elegir el hombre ya no es suficiente para invalidar el acto que este hombre realiza.

Esto nosotros lo podemos repetir exactamente para la Comisión Honoraria de la Leche. El Ministro con el asesoramiento de su Sala de Abogados, hace una cosa, que estoy seguro que no comparte la Sala de Abogados del Ministerio, por que surge de las palabras de ella misma, que no es lo que se pretende documentar en el asesoramiento lo que en definitiva hizo.

Dice la Sala de Abogados, —lo tomo del decreto del Poder Ejecutivo— que el Poder Ejecutivo no puede revocar la decisión de la Comisión Honoraria de la Leche por razones de mérito o de conveniencia, como no puede echar abajo la obra del escultor no puede dejar sin efecto, revocándola, la resolución de la Comisión Honoraria de la Leche por razones de mérito o de conveniencia.

No puede sustituir su decisión a la del órgano al que la ley ha conferido las funciones, pero en cambio puede proceder a la anulación de dicha decisión por razones de legalidad.

Por estas razones de legalidad anuló el Ministro Bado el decreto de fijación del precio de la leche, y estuvo bien anulado, porque había un hecho invalidente en el trámite de la resolución.

Pero aquí el Ministro llega a la conclusión de que la Comisión tenía que fijar un precio justo y razonable y el precio que fijó no es el justo y razonable. El Ministro está entrando en lo que no debe; está entrando en lo que es técnica y específicamente función de la Comisión y no puede, de ninguna manera, ser función del Poder Ejecutivo.

Se me dirá que el Ministro no fijó el precio sustitutivo, pero lo anuló porque no era el justo y razonable. Allí es donde nosotros entendemos que la anulación fué mal aplicada.

Siguiendo con los ejemplos, dice: Adviértase que la calificación de una cuestión o problema de orden técnico, supone necesariamente operaciones en las cuales las consecuencias o la avaluación del interés colectivo está subordinado a preceptos o reglas de orden científico.

No creo que el Poder Ejecutivo pueda ponerse a discutir con los técnicos de la Comisión Honoraria, sobre si tuvieron en cuenta valores adecuados, o si resolvieron bien cuando dijeron que eran necesarios tantos gramos de concreto por animal. Sin embargo, el Poder Ejecutivo analiza ese aspecto, y dice que está mal fijado, y lo anula por ese concepto.

Dice más adelante: Respecto de la actividad técnica no puede hablarse del recurso jurisdiccional porque en ese problema no se desenvuelve la acción administrativa en razón de su subordinación a las normas jurídicas.

Concretando: nosotros entendemos que el Poder Ejecutivo buscó un camino. A nuestro juicio, el camino más retorcido, más incoherente, más vacilante e inconveniente. Vulneró la ley sin necesidad.

Yendo al análisis del trabajo de la propia Comisión Honoraria, repito lo que dije antes: los informes técnicos de la Comisión Honoraria no deben ser desestimados. Creo que deben poner la voz de alerta en este problema. Los técnicos han dicho que teniendo un determinado equipo mecánico, teniendo la tierra, y una base de precio que ellos estimaron en $ 0.50, puede producirse leche en condiciones ventajosas para el productor. Por otro lado, creo que los productores fueron terminantes, con elementos bastante convincentes para demostrar qué están produciendo leche a precios totalmente distintos.

Eso nos lleva a pensar que hemos avanzado poco, en lo que se refiere a producción lechera. Diría que no podemos ser optimistas, de acuerdo al juicio del señor senador Bove Arteaga, al entender que basta con que la producción lechera haya crecido, para que se haya cumplido la función de Conaprole. Seguramente, el señor senador Bove Arteaga, que es tan estudioso y documentado en sus estimaciones, habrá encontrado que la calidad de la leche, desde la fundación de Conaprole a la fecha, no ha mejorado prácticamente; que la producción por animal no ha mejorado prácticamente. Quiere decir que a todos nos ha faltado una política una medida, una fórmula, para obtener eso que es de fundamental interés para la producción y para el consumo nacional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor senador?

La afirmación que ha hecho el señor senador creo que no es la correcta. Los que conocimos los tambos de hace 30 años, sabemos que ha mejorado la producción. ¿Por qué? Por el stock mismo de ganado, por las cruzas que antes no se hacían, ya que hoy se utilizan toros de pedigree, con antecedentes de raza.

Además se ha mejorado la producción. Todos sabemos que cuando se habla de 6.5 litros de promedio, no se refiere solamente a las vacas recién paridas, sino al conjunto de las vacas, lo que disminuye el promedio. Hay animales que a los dos meses de producción tienen que ser radiados del tambo, y hay otros que producen 14, 15, 20 y hasta 25 litros de leche por día. Sabemos, por otra parte, que frente a la producción normal de otros países, no desmerece mucho lo que nosotros obtenemos.

Además, la producción del tambo ha progresado del punto de vista económico, porque antes se hacía con las pasturas naturales, no se hacían praderas artificiales ni se daba la alimentación correcta, ni se dividía en pequeños potreros.

Yo, que he visto la transfiguración de los tambos en estos últimos 20 años, creo que se ha adelantado. No lo suficiente, y en eso vamos a estar de acuerdo con el señor senador. Creo que hay que hacer mucho. Hemos insistido en la producción de alfalfa. Antes, el que tenía tres o cuatro cuadras de alfalfa, llamaba la atención, mientras que ahora todo el mundo se cubre con la producción de forrajes en su propio establecimiento.

Entiendo que se ha mejorado mucho. Hay una diferencia capital entre el ganado actual y el que se veía antes en los tambos. Desgraciadamente, no se ha ido mejorando lo suficiente, y se puede mejorar mucho más.

Era lo que decía el señor senador Acquistapace. La Comisión Honoraria hizo los estudios del punto de vista de laboratorio, no de la realidad, no de lo que se ve en el tambo sino tomando el punto de vista técnico de lo que debía producir un animal puesto en condiciones especiales. Quiere decir que es una opinión técnica que nos va a servir, como todos los informes científicos, para tratar de mejorar la producción.

De cualquier manera, afirmo que se ha mejorado la calidad. Tan es así, que en 1955, Mr. Johnson, que vino especialmente para estudiar la producción de leche en Sud América, después de estar un mes y medio observando la producción de Conaprole, los costos de pasteurización y la calidad de la leche, terminó felicitando a esa institución, porque era, dentro de las Américas la que producía leche de mejor calidad y más barata. Esa es la razón que tengo para decir que ha mejorado la producción en cantidad y en calidad.

Reconozco que no lo suficiente, porque creo que es un error de Conaprole no pagar la leche de acuerdo al tenor graso, a la cantidad de bacterias, dando precios diferentes de acuerdo a la calidad de la leche, no a la cantidad.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: considero que yo habría perdido el tiempo y se lo habría hecho perder al Senado, si no llegara a concretar algunos conceptos en lo que se refiere a la alarma que pretendo llevar, en el sentido de que no podemos darnos por satisfechos con la situación actual, y las soluciones adoptadas.

En primer lugar, hasta hace poco tiempo el productor de leche tenía verdadero interés en defender su cuota en Conaprole. Llegado el momento de la insuficiencia de producción, hacía cualquier sacrificio para defender su cuota, porque era un capital importante. Ahora, ese valor ha desaparecido. Hoy la leche, fuera de cuota, vale lo mismo o aún más que dentro de ella.

Desaparecido ese interés del productor en defender su cuota, desaparece el aliciente fundamental que hacía llegar la leche a Conaprole.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ese es un elemento fundamental, un factor esencial a tener en cuenta para adoptar cualquier resolución de futuro.

El segundo aspecto se refiere a que nos quedemos conformes a pesar de que la Comisión Honoraria opina que la leche se puede producir a $ 0.50. Como se insiste en el planteamiento, voy a hacer notar que el Poder Ejecutivo, inmediatamente de la fijación de ese precio de $ 0.50, y como elemento básico para la anulación del mismo, designó una Comisión de técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Si podría tener dudas con respecto a la integración de la Comisión Honoraria, porque hay representantes de distintos organismos, no puede tenerlas con relación a técnicos del Poder Ejecutivo. Si designa a estos técnicos hay que partir de la base de que su dictámen tiene que ser absolutamente compartido por el señor Ministro y por el Poder Ejecutivo.

¿Qué dicen estos técnicos? En realidad, no se puede tomar su informe como rechazo del de la Comisión Honoraria. Eso es importante, porque nos estamos acostumbrado a la idea de que hay que rechazar de plano ese dictámen.

Dicen que el litraje por vaca-día tomado por la Comisión Honoraria es teóricamente aceptable, en condiciones normales. Que los gastos de máquinas están bien calculados; que el consumo de afrechillo de 200 gramos por litro-día, es aceptable; que los cálculos de intereses están bien hechos, y que la mayor diferencia entre lo que estimó la Comisión Honoraria y lo que la Comisión de técnicos encuentra en el momento, es debido fundamentalmente, al tiempo transcurrido entre un informe y otro. Ese tiene que ser un punto de alarma para nosotros; los precios están creciendo tan rápidamente que la Comisión que actúa 60 días después dice que el dictámen anterior no sirve para nada, confirmando lo que se dijo en el Senado hace poco rato.

El aumento de los artículos importados combustibles, lubricantes, el de los fletes, semillas, concentrados, es factor fundamental para explicar la diferencia de opinión entre la Comisión Honoraria y la Comisión técnica. Para nosotros éste es el nudo de la cuestión. Estamos dentro de una política que está llevando rápidamente a los precios de la producción, a colocarlos fuera del alcance del consumo. Este tiene que ser otro de los factores principales que no podemos olvidar, como resultado de la experiencia que acabamos de vivir.

Repetimos que no nos satisface el trabajo de la Comisión Honoraria, en un aspecto fundamental. A nuestro juicio, la Comisión no tenía que hacer el estudio teórico, que se hizo muy bien, de cómo se puede producir leche, sino que tenía que realizar su distámen dando un precio que fuera alentador para el productor y razonable para el consumo. Si no era razonable para el consumo, tenía que decirle al Poder Ejecutivo el precio de la leche es tal, y las medidas de gobierno tenían que venir por otro camino diciendo: el consumo queda aquí colocado fuera del alcance de un producto vital de interés social, de interés alimenticio, de interés higiénico. Entonces, tenía que venir en auxilio otros recursos para resolver ese problema que no tenía nada que ver con el precio de la leche. Si bien creemos que debe valorarse debidamente el informe de la Comisión, no se llegó la fijación del precio justo y razonable tal como fué concebido en oportunidad en que se hizo el análisis de la Ley 10.707.

Estamos en una situación en que ese empuje alcista que afecta a la leche no se puede evitar y tenemos que tomarlo como un elemento de más trabajo. El precio de la leche seguirá subiendo, y debemos tomar medidas para evitarlo y poder sobrepasar esa tremenda lápida que se coloca sobre la población. Suben los arrendamientos de los campos, de los equipos, de los combustibles y todos los artículos antes subsidiados tienen que tener una barrera para evitar que esto se reproduzca no sólo en la leche sino en otros artículos como estamos viendo día a día.

Se dijo en la Comisión de Fomento, y fue motivo de un comentario del señor senador Brena, que uno de los productores había expresado que la leche tiene que subir porque, si todo sube, cómo no iba a subir el precio de la leche! Ese es el problema. La leche sube porque sube el precio del combustible del acarreador, suben los concentrados, los arrendamientos. Ese es el problema. Ahí está el gobierno en una política alcista y no puede dejar de reconocer los hechos con la crudeza con que se presentan.

Bien; hay otros aspectos que queremos analizar, de este proyecto. Se tiende a concentrar en el Poder Ejecutivo, una facultad más: la de fijar el precio de la leche. Con mala intención podríamos decir que con su pan se lo comen. No creemos que hace ninguna ganancia con esa responsabilidad. Es una dura responsabilidad la que el Poder Ejecutivo busca. A nosotros, la concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo no nos asusta, sobre todo dentro de un régimen colegiado. Nos parece incómodo que este proyecto sea tan pesimista, del punto de vista del gobierno. El gobierno está precisando una serie de medidas para su período de mandato. No nos parece mal que tenga el pesimismo de que cesará su mandato en el año 62, pero nos parece mal que no hagamos el análisis de estas cosas, cuando ya padecimos nosotros las consecuencias de una ley inadecuada, y el Partido Nacional está padeciendo las mismas consecuencias de esa ley. Creo que la experiencia que tienen que vivir los dos grandes partidos políticos, en esta oportunidad, los debe llevar a sumar los dolores y padecimientos que tienen los hombres de gobierno, para corregir, de inmediato, los defectos de nuestra organización y de nuestras leyes. Si la ley no sirve, no sirve para este gobierno, ni servía para el gobierno del Partido Colorado. Si queremos modificar la ley, nos parece mal que lo estemos haciendo por un corto plazo. Es malo el argumento de que se va a estudiar la ley do fondo. La Ley 10.707 fue estudiada con carácter de absoluta emergencia y sirvió durante muchos años. Ahora no nos parecería justificado, si tenemos una solución de emergencia, traer otra solución de emergencia. Lo lógico habría sido haber trabajado todos en una ley definitiva que resolviera este problema. Nosotros padecimos las consecuencias de esa ley y el Partido Nacional las está padeciendo ahora en el gobierno. Ya tenemos una fórmula de ponernos de acuerdo en algo. Las mismas cosas afectaron a unos y a otros. Tenemos que corregir los defectos de esa ley. Cometemos un error grave, si la dejamos en suspenso por un tiempo. Parece que estamos huyéndole a la resolución del problema.

Pero, además, nosotros tenemos dudas, en este caso, en concentrar, en darle la facultad al Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a la fijación de precios, porque no tenemos seguridad de que defienda suficientemente el consumo. El Consejo Departamental estaba representando al consumo en la Comsión Honoraria.. En muchas oportunidades, con el mismo técnico que ahora actúa en la Comisión Honoraria, discutimos largamente en el Consejo, hasta dónde podía el Poder Ejecutivo Comunal oponerse a determinada suba porque siempre temíamos afectar las cosas de manera tal que, defendiendo al consumo, nos quedáramos sin aprovisionamiento de leche. Ahora suprimimos la intervención del Consejo Departamental. No sabemos lo que opina éste. No lo hemos oído ¿Admite el Concejo Departamental, este cercenamiento y se queda conforme? Es probable que por una razón de comodidad lo haga. Pero a nosotros nos angustia que una defensa que el consumo tenía, desaparezca y desaparezca para quedar todo el problema en manos de un Poder Ejecutivo que no se ha caracterizado precisamente, por la defensa de los artícuols de primera necesidad.

Recordamos que el Poder Ejecutivo no tuvo vacilaciones en subir el precio de la energía eléctrica, los artículos de primera necesidad, el hierro, la madera, el cobre, los metales para la industria, y el mayor costo de los combustibles repercutió, multiplicado por factores inconcebibles, sobre todo lo que consumimos. Frente a ese Poder Ejecutivo que se queda impávido, dejando que la población soporte este tremendo encarecimiento diario, y por otro lado admitiendo, generosamente, que pequeños grupos estén enriqueciéndose en sumas multimillonarias, nos resulta duro admitir que a ese Poder Ejecutivo que tiene esa posición frente a determinada rama de la poducción le vayamos a entregar una nueva facultad tan importante como es la de fijación del precio de la leche.

Nosotros entendemos que asume esa responsabilidad y que siempre nos cabría sitio para hacer, en alguna medida, la defensa del consumo, como lo hemos hecho, sin éxito, en todos esos elementos que hemos citado.

El Poder Ejecutivo pide esa facultad y nosotros dejamos sentada nuestra preocupación y nuestra angustia al ver en qué manos entregamos la administración de los intereses generales de la población, y lamentamos que se insista en este planteamiento de emergencia, cuando lo que debió hacerse, en definitiva, era entrar de lleno, sin pérdida de tiempo, a una solución permanente y total en este problema tan agudo que, seguramente se irá agravando con el correr del tiempo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. —Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 14 en 18**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estando el señor Ministro en Sala, se había agregado o, mejor dicho, modificado este artículo, de modo que decía: **Suspéndase hasta el 31 de enero de 1961, la vigencia del artículo 5.o de la Ley N.o 10.707, y el inciso 2.o del artículo 6.o"**

Es lo que tiene que ver con la Comisión Honoraria y la Junta de Contadores.

El artículo 2.o, dice: **Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar el precio..."**, y debe decir "...los precios...".

SEÑOR FUSCO. — Creo que habría que mencionar primero, la disposición y después poner la referencia a la ley a que coresponde esa disposición.

SEÑOR BRENA. — Rogaría a la Mesa que se leyera el inciso 2.o del artículo 6.o, que se refiere a la Junta de Contadores.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Este artículo establece, en su inciso 2.o, que el precio de pasteurización de la leche

para el consumo será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros...

SEÑOR BRENA. — Lo que pasa es que al suspender la tarea de la Comisión Honoraria que fija el precio al productor, también hay que suspender a la Junta de Contadores que fija el precio de pasteurización.

SEÑOR FUSCO. — Pero a eso no hay que hacer referencia, a la parte que alude a la Junta de Contadores por que va implícito en "inciso 2.o"

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El inciso abarca todo. El inciso 1.o dice que Conaprole queda obligada a vender la leche en planchadas, etc., etc., y no tiene nada que ver.

Pido a la Mesa que se de lectura al artículo, tal como quedaría redactado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

"Suspéndese hasta el 31 de enero de 1961 la vigencia del artículo 5.o, y del inciso 2.o del artículo 6.o, de la ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17).**

Dése lectura al artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los precios de la leche a pagar al productor remitente a Conaprole para el período comprendido entre el 1.o de febrero de 1960 y el 31 de enero de 1961".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se modificó el artículo 1.o en el sentido de suspender la vigencia del artículo 5o, que se refiere a la Comisión Honoraria, y el inciso 2.o del artículo 6.o que se refiere a la Junta de Contadores, debe modificarse también el artículo 2.o que se refiere a los dos procesos. Por el primero se suprime la intervención de la Comisión Honoraria, y por el segundo se autiroza únicamente al Poder Ejecutivo a fijar el precio a los remitentes a Conaprole.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar que en el proyecto de ley primitivo, era el inciso 2.o, pero que en la ley publicada es el inciso 3.o del artículo 6.o

Esa forma de fijar el precio, da libertad al Poder Ejecutivo que puede fijar, por ejemplo, un precio de $ 0.70 o $ 0.80, en un período anormal y luego, cuando se normaliza el suministro, por ejemplo, el Poder Ejecutivo podrá rebajar los precios, y por eso es que debe decirse "los precios" y no "el precio".

SEÑOR BRENA. — Lo que yo digo, es que tiene que haber una relación entre lo que suspende por el artículo 1.o, con el artículo 2.o

Hay dos procesos generales; Comisión Honoraria, que fija el precio de los productores, y Junta de Contadores que lo fija para el consumo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador. La Junta de Contadores solo fija el precio de pasteurización.

SEÑOR BRENA. — Aún así, de ese segundo proceso, de la función que realiza la Junta de Contadores, no dice nada el artículo 2.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La fijación de ese precio corresponde también al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — Sí, pero sustituye a la Comisión Honoraria y a la Junta de Contadores; de manera que hay que decirlo en el artículo 2.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. —Por el artículo 1.o se suspende la fijación de precios que correspondía a la Comisión Honoraria, precios al productor, y por el inciso 3.o se suspende la fijación del precio de pasteurización por la Junta de Contadores. Quiere decir que el Poder Ejecutivo es el que fija los precios, ambos precios, como hace actualmente la ley de Conaprole.

SEÑOR BRENA. — Para mí no es claro, porque únicamente se faculta a fijar los precios, —por el Poder Ejecutivo —al productor remitente, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17).**

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR FUSCO. — Se habló de que hay un error en lo referente al inciso 2.o...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente: donde dijimos inciso 2.o, debe decir "inciso 3.o", pues ese es el número que lleva en la Ley publicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17).**

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY)

"Artículo 1o. — Suspéndese hasta el 31 de enero de 1961 la vigencia del artículo 5.o y del inciso 3 del artículo 6.o: de la Ley N.o 10.707 de 9 de enero de 1946.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los precios de la leche a pagar al productor remitente a Conaprole para el período comprendido entre el 1.o de febrero de 1960 y el 31 de enero de 1961.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.".

27

De acuerdo con lo dispuesto por el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 21 y 15 minutos).

Preside el señor **Raffo Frávega,** y están presentes los siguientes señores senadores: **Acquistapace, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Penadés, Trías Du Pré y Varela.**

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director Gral. de Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Martes 26 de Julio de 1960 — Núm. 15958

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

Año		Precio	
1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1935	(reeditado)	" 53.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.06	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 3.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta		
	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. —
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.
Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HAVASI KENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se realizan de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11028 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ISIDORA o CARMEN I. o CARMEN MAZZEI DE CHINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10963 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA CASTRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10918 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FERNANDEZ BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10823 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MARIO LEOPOLDO o MARIO LEOPOLDO EUGENIO NEGROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11694 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FUENTES o FUENTES ANTELO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10824 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MATILDE ROSELLO DE SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11691 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña AGUSTINA o AGUSTINA GERTRUDIS DEL CORAZON DE JESUS ORCAJO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11693 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MARIA OLIVIERI DE ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11695 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don URBANO ANTONIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11692 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GIGLIO o ALEJANDRO GIGLIO MOGA (L.o 55, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11879 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER E. PIRIZ o HEBER EFRAIN PIRIZ DE LEON (L.o 55, F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10822 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PALADINO, (L.o 55, folios 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11247 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRERO RIO, (L.o 55, folios 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11008 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA ARBELO DE ARBELO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10964 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DONDERO DE TASSO o FRANCISCA CATALINA DONDERO DE TASSO (L.o 57, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10962 Jl.21.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 19[illegible]. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10961 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MIRANDA NOVARRO (L.o 55, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10950 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA GARCETTE BLANCO (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10952 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE BLAS GELABERT (L.o 55, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10951 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERINO o CEVERINO BRITOS o BRITO (L.o 55, F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10917 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MACHICOTE DE NEIRA o DIONISIA MACHICOTE USTARIZ DE NEIRA (L.o 55, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10916 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELISA VOLONTE DE BALDION (L.o 55, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10915 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DIAS o DIAZ MENENDEZ (L.o 55, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 12.00 10|pub. 10914 Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RAMMAZZI o RAMAZZI ERRANDONEA o RAMMAZZI o RAMAZZI DE BALPARDA, (L.o 55, F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 12.00 10|pub 10913 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANO DE MAZZUPAPPA o MARIA PAGANO RATTACAS DE MAZZUPAPPA (L.o 55, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub 10820 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RATTO COLOMBO, (L.o 57, F.o 2), citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10831 Jul.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANIBAL PERETTI ROCCA (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10755 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VIDAL VAZQUEZ (L.o 55, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10756 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MARIA VAZQUEZ DE ERRAZOLA (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10757 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO OSCAR SAGRADA GEYMONAT (L.o 55, F.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10758 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAXIMO BENTACUR o ANTONIO MARIA BENTANCUR o ANTONIO MAXIMO BENTANCUR LEMES o ANTONIO MARIA BENTANCUR LEMES (L.o 55, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10759 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLO PICCARDO (L.o 55, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10760 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTI o FIORAVANTE FAORO (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10761 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIVIA o LIVIA PERRONE ODERA o PERRONE DE BONIFACINO (L.o 55, F.o 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10762 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO TOCHETTO o FERNANDO UMBERTO TOCHETTO DURANTE (L.o 55, F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10763 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA PEREZ DE YANNUZZI (L.o 57, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10764 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSALIA ESTEVEZ o ESTEVES BRANDON o BANDO o BANDON DE ZABALA (L.o 55, F.o 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10765 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MAURICIO TALTAVULL (L.o 55, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10699 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE JESUS o JOSE VICENTE DE JESUS, (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10702 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORIS VIDAL DE ARRECHE (L.o 55, F.o 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10701 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA SALAZAR DE NOVO (L.o 55, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10700 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DURR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55 F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11011 Jl.5v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL SAENZ, L.o 55, F.o 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10443 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGNANI VECHI o VECCHI, L.o 55, F.o 560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10402 Jn.23-v.jn.29.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUSTO BATTAGLINO o JUSTO PABLO BATTAGLINO, L.o 55, Folio 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10370 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MOREIRA LOPEZ, L.o 55, F.o 555, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10381 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E Fontana Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CORONEL DE MORANDO (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9844 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIAN o MAX MEINDL TAUSSIG (L.o 55 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10132 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH JUAN VICTOR MEYER o MEYER FERVOS o MEYER SERVOS, L.o 55 F.o 686, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10134 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEMOS LEMOS o JOSEFA LEMOS DE FERREIRO (L.o 55 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10135 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SUAREZ de SANNICOLA o MARIA DOLORES SUAREZ y FORTUNATO SAN NICOLA o SANNICOLA, (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10138 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HEGUY o SALVADOR HEGUY BORDAGARAY (L.o 55 F.o 684),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10136 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GOLDMANN DE OBERLAENDER (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10130 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLF ABRAHAM LOBLOWITZ (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10131 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSITO o ROSITTO o ROSSITO (L.o 55 F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10531 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSAURO ALVARIZA, (Libro 55 Folio 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10532 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PITAMIGLIO DE GARCIA (L.o 57 F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10508 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO LUIS RICCHINI RODINO (L.o 55, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10600 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ REYNALDO o REINALDO (L.o 60, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10944 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL CASULLO ARBELO (L.o 60, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10945 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o LUIS GONZAGA (L.o 60, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10946 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO JUAN SAETTONE (L.o 60, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10947 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO GATTI BAVOSI (L.o 60, F.o 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10948 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SCAYOLA o SCALLOLA ABRALDEZ DE BARDECIO (L.o 60, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10949 Jl.21.-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRARO (L.o 60, F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10911 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELTRAN LOHIGORRY HITA (L.o 60, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10800 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MARFETAN CARDOZO (L.o 60, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10818 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTINEZ (L.o 60, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10819 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PONS (L.o 57, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10753 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLS DE SEIROTTI o ANGELA VALLS GIL DE SEIROTTI o SAIROTTE (L.o 59, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10752 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTILE CERVERIZZO, L.o 60, F.o 166, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 9575 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO MARTINEZ NICOLAO o DELFINO MARTINEZ NICOLAU (L.o 60, F.o 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10749 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BENITEZ (L.o 60, F.o 173) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10750 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GIL DE VALLS (L.o 59, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10751 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MONDELLI (L.o 60, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10676 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NATIVIDAD RODRIGUEZ GONZALEZ, L.o 60, F.o 142, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10429 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LOMIENTE, L.o 60, F.o 88, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10430 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LOYARTE de MAZZEO, L.o 60, F.o 212, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10431 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELGART ZORRON de GROSSO, L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10432 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX GHIETTI PANIZZA, L.o 60, F.o 116, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10433 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIRPI de ROSSI, Libro 60, F.o 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10435 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA NOGUEIRA de GOMEZ, L.o 60, F.o 140, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10436 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ERRO (L.o 60 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9836 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OVIDIO JOSE LABRUNA GIORDANO y LUCIA NOTARFRANCESCO de LABRUNA, L.o 59, F.o 205, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10437 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA FRANCISCA TERESA TRAVERSO de MAZZEO, L.o 60, F.o 168, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10438 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CONSOLI de VIDAL, Libro 60, F.o 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10439 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIDES VIERA FERNANDEZ, L.o 60 F.o 198, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10440 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CADERAS o CADENAS ABELLA, L.o 60, F.o 200, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10441 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONGIBOVE de MARENCO, (L.o 60, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10222 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PASCUAL ANTONIO SICA CAPO, L.o 60, F.o 206, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10442 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RIVERA o FRUCTUOSO RIVERA HERNANDEZ, L.o 60, F.o 190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10329 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9699 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARCIA (Libro 60 F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10520 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR FALATYCKI (Libro 60 Folio 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10521 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CUESTA o CUESTAS DE BERMEJO (L.o 60, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10649 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PILAR SANDE DE MOLINARI (L.o 59, F.o 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10650 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA SUAREZ IGLESIAS o VICTORIANA SUAREZ IGLESIAS o VICTORINA SUAREZ IGLESIAS DE IGLESIAS o VICTORIANA SUAREZ IGLESIAS DE IGLESIAS (L.o 60, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10651 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO GERMANO ROSAS (L.o 60, F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10608 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FILOMENA RODRIGUEZ DE PAUNER (L.o 60, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10609 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE RAMOS ALIAGA (L.o 60, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10610 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MARIA JUANA BAÑOBRE CAMPOS DE VILA (L.o 60, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10611 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA HERMOGENES BARRUETAVEÑA DE PEREZ (L.o 60, F.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10612 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, L.o 59, F.o 647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $1200 10|pub. 10434 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BENJAMIN CAPUCCINI MUSETTI o JUAN CAPUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11302 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOCUNDINO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00. 10|pub. 10919 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRILO o JOSE GRILLO ALOIA o ALOIA GENOVESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10825 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARGARITA MASSIRONI ALBINI o ALBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ECHAGUE ARAUJO DE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MILANO MANGINI o MANGINO o MANGGINI o MANGGINO y de ISABEL SICERO o SISERO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA STIGLICH DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10769 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCERO MARTINEZ DE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10770 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRUNELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10774 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELENA GORDIOLA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10775 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENOTTI DE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10698 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM HOLCMAN o HOLZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10623 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENELINA MANGHERRA de LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10446 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACEIRAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10447 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA VAZQUEZ de MINGRONI y de AMERICO ANGEL MINGRONI o MINGRONE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10448 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10444 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO JACINTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10445 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE MALLO GARCIA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 31568 My.31-v.jn.13. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS o ROSA DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11124 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PEREZ o PEREZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11125 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREYRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11126 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA GALEANO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10827 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC ARAUJO o ARAUJO FLITAS y de JOSEFA CARABALLO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10828 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o ANITA BREGANTE o BREGANTE BUERI DE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10829 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO ANTONIO BATISTA o BATISTA CARRENO o BATISTA CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10830 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO CARLOS MARTINEZ o MARTINEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11760 Jul.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDA o SANTOS BERNARDINA o BERNARDINA BAFFIGO o BAFIGO o BAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
12) $12.00 10|pub. 10426 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESTRELLA MARTINEZ de MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KLARA o CLARA BOLLAG de GUTTMANN o GUTHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10033 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8356 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA GALIAN o GALIAN ARTIGUE de BORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3959 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA LEVY de MIZRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10203 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MANGONE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10505 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIADA ISABELLA de CICARIELO o CICCARIELLO o CICARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE ODAZZIO (54 - 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11406 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DE LAZZARI (54 - 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11186 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAGDALENA SCHULDESFELD SANGUINETTI (54 - 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11187 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS DURAÑONA (54 - 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11188 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIXTO HERNANDEZ (52 - 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11189 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NAPOLI o NAPOLE DELPINO o DEL PINO o DELFINO (53 - 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11190 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAPICAN JOSE BONINO o BONINO BOCCIA (54 - 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10960 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PINTO o PIN FERNANDEZ (54 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10710 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JANENCO (54 - 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10708 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMAN o PEDRO R. BOZZOLO (54 - 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10707 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO LEON (54 - 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10706 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOMBARDO (54 - 177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10705 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HARISPURU ALBINI (54 - 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10704 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LUISA SACHETTI o SACHETTI OLIVERI u OLIVIERI o SACHETTI DE GUZMAN (54 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10703 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o ROGELIO o JUAN ROGELIO OSPITAL ANDRADA, 54-173, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10482 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ESPERANZA ALONSO o ALONSO AMORIN de CALVO (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10200 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MASSAT CATALOGNE (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10199 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o DEOGRACIA PEREIRA o PEREYRA GABARRIN DE GABARRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DIMENGO y de JUANA o JUANA TERESA TRIVELLATTI DE DIMENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO PEREZ CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11343 Jl. 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SECUNDINO LARRAÑAGA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11340 Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11350 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o MARTIN NICOLAS o NICOLAS MARTIN MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11351 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AZNAR GILBERT o AZNAR GILVER BARRETO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11352 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AWREJCEWICZ o AWREJCEWICZ DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 30|pub. 11353 Jl.21-v.St.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA ADELA BÜSCH o BUSCH RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11026 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ENRIQUE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11027 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10912 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN BRIGIDA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10754 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MATEO MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11394 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MANUEL CASTELO CHIRIBON o MANUEL CASTELO CHIRIBON o JESUS MANUEL CASTELO CHIRIBONO o MANUEL CASTELO CHIRIBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10652 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turrno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOGNONI de LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11344 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SOLA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10493 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREZ de NIETO o ELSA FERIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 deJ Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10240 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMILO DE LILLA o JOSE LILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10330 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MASULLO GRECO o GRECO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuariro.
1) $12.00 10|pub. 10331 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10332 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10333 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10336 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10337 Jun.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MUSSIO de CASABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10023 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS PRAVIA MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10334 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10338 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION EMA MACCHIAVELLO LORETTO de BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10335 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO SANCHEZ o SANCHEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuariro.
1) $12.00 10|pub. 10340 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGGIORINO o MAGGIONINO o MAGGIOIMO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10018 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MORALES GIMENEZ o GIMENES y de MARIA RODRIGUEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10339 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIO SERRANO CASTRO o SERRANO y CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10229 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORRADO o TORRADO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10226 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROMERO o ROMERO BREA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10227 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA REBOLEDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10228 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEDROZO DEL HORNO o del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10523 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN KASZCY NIEC o KASZCZYNICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10524 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN WATERSTON o WATERSTON POLLITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10231 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIZ FERNANDO PEREZ SUCRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10525 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLEGO o JOSE PRIMITIVO GALLEGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10230 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ROVIRA o ROVIRA VERA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10232 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALINA MACHADO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10233 Jn.22.v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10234 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MOLINE de TUBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10235 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10236 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRIL PEREGRINO o PELEGRINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10537 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LOS SANTOS de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8631 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA ROSA, o MARIA CRISTINA ROSETTA VERCELLA o VERCELIA o VERCELLA BAGLIONE de GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8840 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9580 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA CARDOZO de CABOT o ESTEBANA CARDOZO CALLERO o ESTEBANA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10522 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ANTONIA FILOMENA TUYA de VILAPLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10526 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ISIDRO ARBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10527 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HECTOR TABAREZ LABREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10528 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO o FORTUNATO CALISTRO o FORTUNATO CALIXTO CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10529 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO ESTEVEZ o LEANDRO ERASMO ESTEVEZ RODRIGUEZ y de INES ESTEVEZ de PENINO o INES FELICIA o INES ESTEVEZ RODRIGUEZ de PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10530 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GONZALEZ o GONZALEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10613 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE AGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10614 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO FREITAS o FREITAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 13 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10993 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO FONSECA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11000 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA u OLIVEA GONZALEZ de IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11001 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARBARA o BARBARITA BITANCOURT DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Marzo de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11858 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO CAMPAÑA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 11835 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VILLARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10991 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INMEDIATO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE FELICIANO HACKEMBRUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10675 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAIDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 11193 Jl.21.-v.ag.3.
Set.1.o-v.set.14.
Oc.2.-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10633 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11266 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CARMEN CURDERELLI o JOAQUINA CARMEN CUDURELLI o JOAQUINA CUDURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10746 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA ALFONSO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10992 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11114 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MIGUEL MARSOS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11115 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DA FONSECA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial. — Canelones, Junio 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11393 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TRIFON CURCHO o JACINTO TRIUNFO o JACINTO T. o JACINTO CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10478 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MANUEL o MANUEL ROMEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10479 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10487 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA BOTTA de CALDIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10365 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SERRA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10366 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11856 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CORINTO CARAMBULA. Herencia yacente", (L.o 26, F.o 631), y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1044 y 1125 del Código Civil, se nombró defensor de ausentes al señor escribano Ulises Escobar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, (gestión de oficio), expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
1) (D. 21|7|935) 20|pub. 31974 Jl.21-v.ag.3.
Ag.22-v.st.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR RUPERTO OLANO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11191 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SILVERA SILVERA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 15 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11412 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11413 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OSABA CABALLERO o FRANCISCO MARTINEZ DE OSABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11414 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGENOR FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11415 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACA LUCIA ARISMENDI DE ROLDAN y PABLO INDALECIO ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11411 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LUCAS de LEITE o LEITES o BERNARDINA LUCAS SANTOS de LEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor. — Melo, Junio 23 de 1960. — José Pereyra Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11338 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOSTILIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11410 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doc-

tora María Amparo Oteiza de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO REGINO o REGINO o REJINO GONZALEZ o GONZALES, GINUARIA o JANUARIA o GENUARIA o JENUARIA o YENUARIA o YANUARIA MOREIRA o MOREYRA de GONZALEZ o GONZALES, VALERIANO o VALERIANO BENIGNO GONZALEZ, RAMONA GONZALEZ de CARDOZO, ISABEL GONZALEZ de MOREIRA y ANTONIA GONZALEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil.
1) $16.00 10|pub. 11807 Jul.22-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Cerro Largo, don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don PORFIRIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de Mayo de 1960. — José María Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10427 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTA JACINTA o JACINTA PROTA VIEGA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11092 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FELIX de SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma s suderechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de [illegible]. — Maurio A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10734 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FERNANDA COUGET de RANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11091 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GRIFFO de DIBITONTO o DIBITONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRACIANA o CARMEN GRACIELA ETCHEVERRY RODRIGUEZ de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10668 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, la apertura de la sucesión de LEON CIPRIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10667 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BATISTA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11757 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA CANCELADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Mayo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11756 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN CATALINA COMETA o COMETTA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11390 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA TOMASA DE ARMAS o de ARMAS o DEARMAS MORET, MORETTI o MARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10421 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IRASTOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de al sucesión de HUMBERTO EVANGELIO ERLATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10341 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO EMANUELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10540 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esteJuzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10541 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO DANTE PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10542 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10544 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO FONTE o FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10545 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FELIX de ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10546 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o MARIA ELVINA o ELVINA COLLARI DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10593 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BIDEGARAY de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10548 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MUGGLIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11788 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GREGORIO MUNIZ o MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11789 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO HARLEY o HERNEY o HERNAY o HERNAYZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1960. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11831 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11832 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ANA MARIA MAGRO de CAPEZIO o CAPAZZIO; ROSA MARIA CAPEZIO MAGRO o CAPEZZIO de BIANCHIMANO o BIAZZIMANO; y PEDRO BANCHIMANO o BIAZZIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1960. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11597 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 16 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11084 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BUONOMO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11086 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA AZZIZ JOZAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 31 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11085 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones: ESTANISLAO LOPEZ y PETRONA LOPEZ o PETRONA ANA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 11 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11625 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAXIMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 10 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11624 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don LUIS GUILLERMO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11702 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña JULIA BARREIRO DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1960. —Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11703 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña JUANA o JUANA ANGELA GOMEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11704 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA NATALIA PISANO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Junio de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10462 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ABRAHAM NAREZ y ADELA JURI de NAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LARA de DEVITTA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10464 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ANTONIO o JUAN ANTONIO ROSSI BRIÑONI o BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Declarándose habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Durazno, 27 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11681 Jul.20-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PANTALEON DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 1.o de Junio de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10465 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña TIMOTEA MORALES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Declarándose habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Durazno, 27 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11682 Jul.20-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ANASTACIO HIGINIO HOBINCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Declarándose habilitada la presente feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Durazno, 1.o de Julio de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11680 Jul.20-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se procedió a la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA DE BURGOS y TIBURCIO BURGOS citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a estar a derecho dentro del plazo de treinta días en este Juzgado. — Durazno, 23 de Setiembre de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 11701 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALMONE o SALMONES LAGUILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 11361 Jl.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ANTONIA PEREIRA de PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11362 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de TOBIAS GUZZO LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1960. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10888 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10889 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EULALIO o FELIX TORENA o TORENA SUBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10890 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10391 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PACHECO o PACHECO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10892 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA YANES o LLANES de MAURELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10323 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALIA o D'ALIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10322 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10321 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZ MARTIN SANTARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10320 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO de LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10319 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José

Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "LARRASQ o LARRASQ de LAURNAGA ISABEL — LAURNAGA VICTORIANO. Sucesiones. L.o 32, F.o 228", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ISABEL LARRAS de LAURNAGA y don VICTORIO LAURNAGA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10324 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JULIAN CEDRES o CEDREZ o JULIAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 11214 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Junio de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11857 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA NIETO VILLALBA o MARIA EDUARDA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10677 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10678 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10679 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10680 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10681 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ,para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10682 J.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS T. BIRRIEL CABRERA o LUIS TEOTIMO BIRRIEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10684 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS FERULES RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10685 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WENCESLAO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11391 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DEL CARMEN RIVERO DE CABRERA o JUANA DEL CARMEN RIVERO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10683 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10686 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10687 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 8391 Jn.1.o-v.jn.30. Jul.21-v.ag.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primera Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILA u ORFILIA ESTEBAN DE AGOSTINI DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11136 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11423 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANTONIA ROMANZO DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11422 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Mayo de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 10872 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FORTUNATO LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Julio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11421 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña FRANCISCA NOGUEIRA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11869 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o ALCIRA MELLO DE BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10871 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES ANDUJAR o ANDUJAR CORDERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11610 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO BRUM VIANA o LAURO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 11609 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINO NOBRE o NAURELINO NOBRE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 9 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11605 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RIVERO DE LUZ o JOSEFINA RIVERO o RIVERO DE LARA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11606 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub 11607 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRELINO BUENO o BUENO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10618 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO ACUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10621 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DA ROSA CASTILLO o EUSTAQUIA da ROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10620 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA B. o MARIA BERNARDINA ARIZAGA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10619 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose o emplazándose a todos los que tengan interés a|o en los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Florbelo Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 9176 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Abril de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10617 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALAIDE o ALAYDE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10616 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1960. —Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11867 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11868 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORESTES EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1960. —
1) $8.00 10|pub. 11608 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "CRISTALINA NUÑEZ. Sucesión" (L.o 7 F.o 27), se hace saber la apertura de la sucesión de Cristalina Núñez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado de Paz.

Al solo efecto de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Tranqueras, Junio 6 de 1960. — Irineo Cabrera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11611 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11603 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDEMAR SILVERA LIMA DA COSTA o JOSE ALDEMAR SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Junio de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 11862 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA BONIFACIO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11599 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LATORRE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1960. — José R. Lluna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10997 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSA SPONTON DE IZAGUIRRE o SPONTON BILBAO DE IZAGUIRRE, FRUCTUOSA BILBAO o BILVAO DE SPONTON y HONORATA SPONTON BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10998 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA o NAZARIA MANCE O MANZE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10999 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FRANCISCO SOLANO MENDEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10538 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10537 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GARMENDIA de CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10536 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber las aperturas judiciales de las sucesiones de don LAZARO TEODORO PEREYRA y de doña LUISA CASANYES DE PEREYRA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Junio 14 de 1960. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10558 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de Don SATURNINO CARBONELL SOSA o SATURNINO FELICIANO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11672 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EULOGIO DIEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11585 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA MUÑOA DE ARETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11586 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11740 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Salto, 13 de Junio de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11739 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Testamentaría de FELIX GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10904 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TADEO MACEDO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11258 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión

de RAMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10902 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICACIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10903 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24.-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CEDREZ CHOCA y CARMEN CHOCA DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11320 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ETCHEVERRY DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11041 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ELORDOY ETCHART: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11042 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEREZ DE POLA o POLLA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11043 Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 23 de 960. — Escribano J. Gualberto Vega. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11044 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SUAREZ DE CANEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — Escribano. J. Gualberto Vega. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11052 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RIERA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1960. — Irene B. de Cordoba, Actuaria adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11053 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TELMO de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Julio 4 de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11317 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ROCCO o ROCO o ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11318 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1960.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11319 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MORALES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Junio 15 de 1960. — Solé Mujica Silva.
1) $12.00 10|pub. 10485 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de IERGUINAS GNILOSIBOFF, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (Gestión Fiscal). — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31976 Jl.21-v.ag.3.
Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de BARBARA MAGLIA PREDARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1959. — Horacio A. Cazalás, escribano.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31977 Jl.21-v.ag.3.
Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LOUSTALET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 11078 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDA VESPA DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 20 de Junio de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11686 Jul.20-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA ESTHER CLAVELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1960 — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10572 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GABRIEL GOMILA CAMPOT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 9 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10573 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9755 Jn.7-v.jn.20.
Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR EUSTAQUIO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Junio 2 de 1960. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10995 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER ROSAS MARTINI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10741 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ACOSTA o ANDRES AVELINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10740 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CASIMIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.

Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11504 Jl.14-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CUILLIGOTTI o COLLIGOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.

Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilitase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11505 Jl.14-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10452 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BRUM DE ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11846 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA o ELIDINA RAMIREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11847 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a doña ENILDA GUIMARAENS GORGA DE SANCHEZ, designándosele curador legítimo a su esposo Florentino Sánchez. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. —Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11845 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO IRABEDRA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10688 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10689 Jl.21.-v.ag.3.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|IX 933, se avisa a doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE BELVEDERE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.055 m|á, señalado con el N.o 20 en el plano levantado por el Agrimensor Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras del Municipio de Canelones el 9 de Julio de 1925 y tiene una superficie de trescientos metros. Propietarios: Aniceto Chichet y Luisa Raggio. — Montevideo, 30 de Junio de 1960".
2) $36.00 15|pub. 11167 Jul.7-v.jul.28.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al señor ANTONIO GONZALEZ CONDE, promitente comprador del solar ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 8580 en mayor área, señalado con el N.o 7 de la manzana "10" según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 9|6|45; área: 402 ms.; de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
2) $30.00 15|pub. 10994 Jl.5-v.jl.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurridos los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1ª Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2.407 del año 1954:

Solar	Manzana	Padrón m|a	Comprador
15	P	720	José Brum.
14	M	720	Justino Máximo Pereyra.
5	Q	720	Elio Amaral.
3	Q	720	José Rodríguez Vigliola.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha.
2) $42.00 15|pub. 11679 Jul.20-v.ag.9.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a JOSE PEGO MARTINEZ, promitente comprador del solar 23 de la manzana 430; a SAMUEL WAINSTEIN SKONIK, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 522; a ROBERTO ARZUAGA SOCA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 346; a ELENA RONDAN de ESTEFANO, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 490; a EDISON NOE TEJERA BARTORA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 503; a MARY N. MUJICA de ALDACOUR, prometiente compradora del solar 16 de la manzana 477; a JULIO CESAR RIOS SILVA PENA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 445; a JOSE MARIA BARRERA DENIS, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 429; a ISIDORO INZAURRALDE WUNCHS y ELBA N. ESTAVILLO DUFOUR, prometientes compradores del solar 13 de la manzana 473; a FRANCISCO JOSE SIN VALMAGGIA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 478; a DOROTEO PION Y LAZO, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 541; a LUIS ALBERTO TOLEDO DONATE, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 449; a JUAN SAUL QUINTANA REE, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 296 B; a JULIO B. y NICOLAS HERNANDEZ CANCELA, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 465; a MARTA y ALBERTO ALAZRAKI OLGUIN, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 496; a ANA LOPEZ MARROCHAR, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 466; a HECTOR PABLO VICENTE LOPEZ, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 471; a JUAN FCO. VARELA MOYANO, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 386; y a MARIA LUISA BLENGIO BRITO, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 432, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 133 del L.o 60; 622 del L.o 63; 2.463 del L.o 58; 443 del L.o 62; 1.072 del L.o 61; 1.790 del Libro 62; 342 del L.o 64; 2.218 del L.o 61; 1.536 del L.o 67; 282 del L.o 67; 1.381 del L.o 65; 2.306 del L.o 66; 356 del L.o 69; 135 del L.o 76; 957 del L.o 69; 384 del L.o 76; 398 del L.o 74; 786 del L.o 74; y 158 del L.o 61; y se hace saber también a LUIS ALBERTO BETANCURT VIANA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 289; a JULIO CONO ALANIS ARRUA, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 476; a JUAN TRENTIN DEVIDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 296 A; a AGUSTIN RAMON ARTHUZ ALVAREZ, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 472; y a MARTA H., RAMON B. y CRISTINA CLAVIJO RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 293 A, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $120.00 15|pub. 11095 Jl.6-v.jl.27.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos, de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9.099, del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

EMA LARROSA PLADA de PALMA, prometiente compradora del solar N.o 18 de la manzana "B", padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

FAUSTINO MARGARTO ZARATE, prometiente comprador del solar N.o 16 de la manzana N.o 49, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

MARCELINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar N.o 9 de la manzana N.o 64, plano del Agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953 padrón 5182 (en mayor área); 4.a Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro pertinente con el N.o 1.564 al Folio 623 del Libro 59. — Montevideo, Julio de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación). — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $54.00 15|pub. 11538 Jl.14-v.ag.4.

A V I S O

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa a plazos referente a un solar de terreno, propiedad de JULIA A. MANGIN de BELLO y RAMONA B. de DUPLESSIS y a nombre de MARGARITA HANNAN, ubicado en la 13.a Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana "12D" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1929, empadronado con el N.o 140865, se hace saber que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiere quien se opusiere, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de la nombrada promitente compradora Margarita Hannan.
2) $30.00 15|pub. 11371 Jl.12-v.ag.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
SUCURSAL CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 para la caducidad de las siguientes promesas y de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Chacra Delbono. — Ubicada en la 6.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Joaquín Spinak, de Junio de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8.584, de fecha 24 de Noviembre de 1954: Solar 18, manzana "C", Padrón (mayor área) N.o 19.472. Comprador: WALTER OPER MIRAMBELL.

Barrio Cno. Poquitos (Las Piedras), ex quinta Vidal Rodríguez, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Danilo Boggio, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro con el 8.874, de fecha 16 de Junio de 1955: Solar 67, manzana "C", Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: JUAN IRASI y ROSA LILIAN GONZALEZ. — Solar 82, manzana "E", Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: LINDBERGH IRAZABAL. — Solar 86, manzana "E", Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: JOSE MARIA DIAZ. — Solar 88, manzana "E". Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: HUGO OMAR VITABAR. — Solar 129, manzana "D". Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: SERGIO GUERRERO.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Julio de 1960. — Banco Italiano del Uruguay (Sucursal Cordón - 18 de Julio 1401).
2) $54.00 15 pub. 11514 Jl.14-v.ag.4.

3–Convocatorias Comerciales

SANTO ROVERA S. A.

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón N.o 468 (escritorio 44), para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memorias, balances generales y cuadros de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios sociales 18.o, 19.o y 20.o; 2.o) Nombramiento de Directores titulares y suplentes, por terminación de sus respectivos mandatos; 3.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.
3) $26.00 10|pub. 11498 Jl.14-v.jl.28.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(I.M.P.A.S.A.)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia Sociedad Anónima" (I.M.P.A.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga N.o 2275, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas; y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 11426 Jl.13-v.jl.27.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 (esquina Zabala), de esta ciudad, el miércoles 27 del corriente, a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria, balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Retribución de la Sindicatura (artículo 45 inciso C); 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes Miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 5.o) Régimen de Fiscalización (artículos 43 y 44); 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 4.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 22 de Julio. — Montevideo, 12 de Julio de 1960. — La Secretaría.
3) $32.00 10|pub. 11432 Jl.13-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día jueves 28 de Julio de 1960, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales y ampliación de capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $20.00 10|pub. 11325 Jul.12-v.jul.26.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

Convócase a los señores accionistas de Casa Lee (Uruguay) S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1960. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 11323 Jul.12-v.ag.2.

SULCO S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Senén Rodríguez número 853, Las Piedras, Departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1959; 3.o) Designación del Directorio para el período 1960|64; 4.o) Designación del Síndico para el período 1960|61; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con la mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificados bancarios, según lo establecido en los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las Oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea. — Las Piedras, Julio de 1960. — El Secretario.
3) $22.40 8|pub. 11697 Jul.19-v.jul.28.

SULCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 2 de Agosto de 1960, a las 11 y 30, en el local social, calle Senén Rodríguez N.o 853 (Las Piedras), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma del estatuto social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas: Que para poder formar parte de la asamblea, es necesario que depositen sus acciones o sus certificados de depósitos bancarios, antes de las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, en la Gerencia de la sociedad. — Las Piedras, Julio de 1960. — El Directorio
3) $16.00 8|pub. 11636 Jul.19-v.jul.28.

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S. A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 1.o de Agosto de 1960, a las 18 horas, en la calle Treinta y Tres 1420 (escritorio 20), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 11539 Jl.14-v.jl.28.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas de "Barracas Cocaro Sociedad Anónima", que la asamblea anual ordinaria, citada para el día 19 del corriente, fue aplazado para el día 29 de Julio de 1960, la que tendrá lugar en el domicilio de la calle Figueroa N.o 1771 de la ciudad de Montevideo, a las 19 horas y en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Estado de situación al 31 de Octubre de 1959; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1958-59; 5.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 6.o) Distribución de las utilidades; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en el local indicado, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 11564 Jul.15-v.jul.29.

RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatorias

Señores accionistas: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 29 de Julio de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. Agraciada 2710, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Julio de 1960; 3.o) Renovación de autoridades.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que, de acuerdo al artículo N.o 17 de los estatutos, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, en nuestro local social; 2.o) Para el caso que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 17 y 30 horas donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera fuere el capital representado. (Artículo N.o 19 de los estatutos). — Alberto S. Savio. — Luis C. Lavagnino.
3) $24.00 5|pub. 11772 Jl.22-v.jl.26.

MUROCAMPO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Zabala 1479, a fin de considerar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; II) Elección de los Miembros del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la realización del acto, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Julio de 1960. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 11766 Jl.22-v.jl.26.

URCOFIN S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Paysandú 893, esc. 1, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1960; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 1.o de Agosto. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 11865 Jul.25-v.jul.26.

CAJA PAPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 4 de Setiembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 265 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas, que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Rosario, Julio de 1960. — Amador P. Fodere, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 11819 Jul.25-v.jul.29.

MAR AZUL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21, 24 y 25 de los estatutos sociales, el Directorio de "Mar Azul S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto, a las 15 horas, en el local de Sarandí 500 de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora (artículo 25 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en Sarandí 500 de esta capital, antes del 10 de Agosto de 1960, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 21 de Julio de 1960.
3) $10.80 3|pub. 11843 Jul.25-v.jul.27.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Carolina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garbarino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beaufórsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beaufordy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Lettieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medroi de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Euges; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Garaguso o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobía, María Celia Torres, Ambrosia O. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depaull, Fortunato Garin, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganuchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la señora GENOBROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando

a su nombre, la expedición de título duplicado **por extravío** del primitivo, se hace pública esta **petición, previniéndose** a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para **interponer su reclamo.** Vencido el término, se **procederá como se solicita.** — Montevideo, 26 **de Abril de 1960.** — **La Dirección.**
4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

Se ha presentado la titular del derecho de **uso del sepulcro** N.o 372, del Cementerio **Central, primer** Cuerpo, solicitando extraer y trasladar **al Osario** General, los restos de JUAN BIDEGAIN, **CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace** pública la petición, **previniéndose a los** que se creyeren con derecho **a los expresados** restos, que tienen 90 (noventa) **días de** plazo para darles otro destino. **Vencido el término se** procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — **La Dirección.**
4) $108.00 90|pub. 11848 Jl.25-v.nov.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL OMAR RODRIGUEZ y NIEVES EULALIA DODERA de RODRIGUEZ. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 58 Folio 51), se hace saber que por resolución del día 24 de Mayo de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Miguel Omar Rodríguez y Nieves Eulalia Dodera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9865 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELISEO V. SEGURA y MERCEDES DE ANCHORENA DE SEGURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eliseo V. Segura y Mercedes de Anchorena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9325 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Aquiles Preza c|CELIA MACCARIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 728), se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Walter Aquiles Preza y Celia Maccario, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9864 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AMERICO LEPRO y MARIA BLANCA SILVA DE LEPRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 694) se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Américo Lepro y María Blanca Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9322 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUGO RAFAEL ROMERO y GLORIA BEATRIZ MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 58, Fo. 20) se hace saber, que por resolución del día 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hugo Rafael Romero y Gloria Beatriz Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia de que se solicitó auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) (Res. 28-4-55) 20|pub. 31888 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS GARCIA MONGE y MARTA NORMA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 125), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Luis García Monge y Marta Norma González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10637 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Martín Silva contra DORILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Silva y Dorila Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 9332 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "TRIAS, BRIGIDO PABLO y GUTIERREZ, RUFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 54 F.o 622, se hace saber que, por resolución de fecha 26 de Abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Brígido Pablo Trías y Rufina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9515 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO ZINNER e IDA WEINER DE ZINNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 56, F.o 82)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Adolfo Zinner Bergmann e Ida Weidner Weidner o Weiner de Zinner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9672 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VERDERA de COALLA MARTHA SUSANA y COALLA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 303), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Susana Verdera y Juan Carlos Coalla Menéndez y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10258 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MACHIN HEBERT LUIS y HERNANDEZ MARIA JULIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 461), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hebert Luis Machín López y María Julia Hernández Lamancha y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10549 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARCHETTI JOSE PEDRO y LILIAN CARMEN ROURE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V. 381|960), se hace saber que con fecha 15 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Pedro Marchetti y Lilián Carmen Roure. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 10953 Jl.21.-v.ag.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Tubino de Martínez, María N. con JORGE V. MARTINEZ LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-251-60), se hace saber que con fecha 27|IV|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Miguel Vidal Martínez y María Norma Tubino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9301 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR RODOLFO COSTA y ALICIA RAQUEL ARIZAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 11131 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, con fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges ALFREDO MONTIEL y AIDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 497). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10272 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyugues JUAN JOSE RIVERO y doña IRMA SARA DOTTA o DOTTA TACCONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9669 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TATARIAN, EVA y TCHILINGIRBACHIAN, WARTAN JORGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10480 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vallespir de Frassoni, Judith Nyria con JULIAN FRASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|557), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10566 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nieto Perichón, Manuel Jorge con ELBA MABEL VELAZQUEZ SCARDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 54-360", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. Eduardo González Neiro. Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11013 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Baelo Salvador contra EMILIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 48. Folio 337" se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Salvador Baelo y Emilia Díaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 11354 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALBIS UBERFIL ROBERTO y MARIA CELIA TIRELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 383" se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Uberfil Roberto Balbis y María Celia Tirelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 11355 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "REBORATI ALBERTO EMILIO y GRACIELA MARTINEZ PUETA CALVO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 279" se hace saber que con fecha 13 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alberto Emilio Reborati y Graciela Martínez Pueta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 11356 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Puchulú, Ismael con MARIA ANGELICA MARSICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48. F.o 134)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ismael Puchulú y María Angélica Marsicano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9706 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carrasco Schiavone de Maciel, Lily Argelia contra FRANCISCO ANTONIO MACIEL. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integra por Francisco Antonio Maciel y Lily Argelia Carrasco Schiavone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9237 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curbelo, Hugo Carlos con FELICIA OSIMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Libro 48 F.o 135, se hace saber que, con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Carlos Curbelo y Felicia Osimani. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9460 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIACI BELLO LYLIAN y JORGE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal." (Libro 48 Folio 298) se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rubens Rodríguez Barbieri y Lylian Liaci Bello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10189 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENA GERARDO y MARIA CELIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Libro 48 Folio 258, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Pena y María Celia Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días a este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10345 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SABBAGH IBRAHIM y MARIA JOSEFA LEONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 48, folio 342), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ibrahim Sabbagh y María Josefa Leone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo; dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10606 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "CUSTODIO LARRONDA y MARIA CAROLINA ARBIZA DE LARRONDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 563), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Custodio Larronda y María Carolina Arbiza, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Junio 16 de 1960. — Orestes J. Ballestero, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10885 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. dicta en los autos caratulados: "DAGUERRE, MIGUEL ARTURO y MARIA HAYDEE ECHANDIA DE DAGUERRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 418) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de referencia integrada por los nombrados Miguel Arturo Daguerre y María Haydée Echandía de Daguerre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10954 Jl.21-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Martínez de Marrero, Petrona Severina c|MARRERO, GILBERTO RAIMUNDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 281), por así haberse ordenado en providencia N.o 8.874, del 29 de Agosto ppdo., se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Petrona Severina Martínez de Marrero y Gilberto Raimundo Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1956.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 17 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10458 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE RACHID GANEM y DEAMAR SANTANA MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 29 N.o 477 F.o 245, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Junio del año 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge Rachid Ganem y Deamar Santana Morales, citándose a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11563 Jl.15-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia, Doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por EDUARDO BRATSCHI y NANCY AVELLANEDA, en la 10ª Sección Judicial de Colonia, el día 15 de Noviembre de 1958. Y para que comparezcan todos los que tuvieren interés, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N:o 10.783; se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 10003 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MANUEL ARRIBILLAGA y FRANCISCA ZULEMA COLLAZO, en la 3ª Sección Judicial de Colonia, el 4|XII|937. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello la feria judicial menor. — Colonia, 22 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 11094 Jul.6-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "LASO CARRASCO, LUCIANO con PRESA, NERIDA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 493), se hace saber que con fecha 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luciano Laso Carrasco y Nerida María Presa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). [illegible] los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11392 Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Méndez, María Luisa contra LOPEZ, ANTONIO MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 483)", se hace saber que por resolución del día 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Antonio López y María Luisa Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9730 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE CARREA y ANA GAMARRA de CARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 101, N.o 379", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Carrea y Ana Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 40.00 20|pub. 10671 Jn.29-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EDUARDO SABINO DUTRA y ELSA DE MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 43, Fo. 360), se hace saber que con fecha 3 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de Eduardo Sabino Dutra y Elsa de Mello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Junio 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11240 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LUISA HERNANDEZ con LEONCIO NUÑEZ DE MORAES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 43, Fo. 310), se hace saber que con fecha 29 de Abril del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Leoncio Núñez de Moraes y Luisa Hernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10629 Jn.28-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WASHINGTON BELTRAN VIANA y ANA RAQUEL ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 331), se hace saber que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Washington Beltrán Viana y Ana Raquel Elizalde y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9776 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELDER N. TRINDADE y NELLY ZUNINI DE TRINDADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elder N. Trindade y Nelly Zunini de Trindade, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 31 de 1960. — Delmar Gonzalvez Erum, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 9604 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGEL RUIZ y ALBA LILIA LISORIO DE RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32, F.o 528, se hace saber: Que por resolución N.o 3688 de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel María Ruiz y Alba Lilia Lisorio y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1960.
5) $ 48.00 20|pub. 9644 Jn.14.-v.jn.30. Jl21.-v.ll.29|

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Abril último, dictada en los autos: "Ituarte Francisca c|FILEMON FLEITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 24, N.o 369, Folio 496), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Filemón Fleitas y Francisca Ituarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10535 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos la disolución de la sociedad de hecho constituída por Manuel Suárez Neira y Desiderio Bello Pose, titular del comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta plaza, Bvar. Artigas N.o 3502, tomando a su cargo el pasivo y activo el socio Manuel Suárez Neira. Acreedores: Escribanía doctor Oks, Juncal N.o 1395, piso 2, esc. 10. — 21 de Marzo de 1960. — MANUEL SUAREZ NEIRA. — DESIDERIO BELLO POSE.
6) $24.00 20|pub. 11300 Jul.11-v.ag.8.

Por escritura privada de fecha 30 de Abril de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 414 al Folio 1.399 del Libro 1 de Contratos, se procedió a la disolución y liquidación total de "Tan-co Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
6) $8.00 10|pub. 11374 Jul.12-v.jul.26.

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad comanditaria por acciones Editorial El Heraldo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto Riva González, debiendo presentarse dentro del término legal, los acreedores, accionistas y demás interesados, en la sede ubicada en calle Independencia N.o 824, Florida. — Florida, 2 de Julio de 1960. — ALBERTO RIVA GONZALEZ.
6) $24.00 20|pub. 11311 Jul.11-v.ag.8.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad colectiva "Taccani y Golfarini", que venía girando en el ramo de Empresarios de Obras. Acreedores: presentarse en la Escribanía Alcardi, Galicia N.o 1198, piso 3.o. — El Liquidador.
6) $16.00 20|pub. 11562 Jul.15-v.ag.12.

En la empresa "Carlos Perolini y Compañía" Sociedad en Comandita, denominada "Las Palmas", se retira el socio Nelson Homero Sica Forcella, quedando por tanto disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Carlos Bautista Perolini. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avenida Gral. Flores 2947.
6) $24.00 20|pub 11545 Jul.15-v.ag.12.

ROMAN GONZALEZ Y MANUEL FERNANDEZ

Con la intervención del balanceador y rematador público, señor Constante J. Gesto, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad "Román González y Manuel Fernández", que integrábamos para la explotación del depósito de aves y huevos emplazado en la calle Porongos N.o 2337|41, de esta ciudad, prometiendo el señor Román González vender su cuota parte del capital al señor Manuel Fernández. Activo y pasivo a cargo de la nueva Firma, a partir del primero de Julio de 1960. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en las Oficinas del balanceador, calle El Iniciador número 1641-43. — ROMAN GONZALEZ. — Manuel Fernández.
6) $32.00 20|pub. 11876 Jl.25-v.ag.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antelmo Martínez c|MARINA ESTHER PREZA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 21), se cita, llama y emplaza a doña Marina Esther Preza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32085 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Orfilia Medina c|JOSE SANTEYAN. Divorcio unilateral" (L.o 57 F.o 181), se cita, llama y emplaza a don José Santeyán para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31620 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 608) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pascual Amadeo Testa contra ZULMA VIDAL. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 610) se cita, llama y emplaza a doña Zulma Vidal, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31824 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Marcelina Medeiros contra LUIS MENDEZ SILVA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 151) se cita, llama y emplaza a don Luis Méndez Silva, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31825 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Francisca Araujo contra Benito EDUARDO LUISI. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 18) se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31826 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Cauda c|LETIZIA BRINO. Divorcio por causal" (Libro 56 Folio 432), se cita, llama y emplaza a doña Letizia Brino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y, a fin de tentar la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10269 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Celino Malcon contra AURORA IGLESIAS BARREIRO. Divorcio" (L.o 56 F.o 84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Aurora Iglesias Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10270 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio", L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio", L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetta de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) 30|pub. 31566 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Ary Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AURORA LEONOR HEREDIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Estévez (V-141|60). — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8777 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS BARTALAN o BERTALAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-284), y en el de auxiliatoria de pobreza (C-648), que le inició su esposa MARIA SKLENA. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31865 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a NOEMA SILVA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo ANTONIO OTERO LAGO (V. 111|60). — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10831 Jl.21-v set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio", L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, María Teresa con GASTAN, ANTONIO AMELIO. Divorcio unilateral". (53|579), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Amelio Gastán o Gastón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10481 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CASIANA OVIEDO, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (49|166) y en el de auxiliatoria de pobreza (49|163), que le inició su esposo don Juan Francisco Monzón. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31814 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Papa, Nelly Elsa con MARTINEZ, ANASTACIO Divorcio". (52|260), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Anastacio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (53|165), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31539 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Yolanda Teresa Tezo contra JUAN ALBERTO PELOCHE. Divorcio", (L.o 12 F.o 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Alberto Peloche, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9967 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47, F.o 578), le ha iniciado doña María Nicandra Coccoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9238 Jl.21-v set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Blanca Flor Larramendi contra FRANCISCO CRISTOBAL EIRALDI. Divorcio por causal" (L.o 42 F.o 199), se cita, llama y emplaza a don Francisco Cristóbal Eiraldi, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Junio 9 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
7) $12.00 10|pub. 11705 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Antonio Superi con CELIA BUSTAMANTE. Divorcio por causal" (L.o 12 F.o 400); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Celia Bustamante de Superi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio; citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. En cumplimiento de la ley respectiva; se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1960 — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
7) $30.00 30|pub. 11429 Jl 13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Freitas (Odila) con PERACA (BELISARIO). Divorcio por causal" (L.o 20 F.o 256), se cita llama y emplaza a don Belisario Peraca, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que la actora está amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 10 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31604 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto

de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios, en vigencia:

Nicho N.o 88. Nombre: JULIO MUÑOZ, DIEGO TORRES y EGIDIO VAN VELTHOVEN.
Panteón esquina: Flia. CALANDRIA.
Nicho N.o 34. Nombre: FEDERICO FRANCO.
Nicho N.o 38. Nombre: JUNTA E. ADMINISTRATIVA.
Nicho N.o 40. Nombre: CLAUDIO LOPEZ.
Nicho N.o 50. Nombre: PEDRO CASTAINEG-DEBAT.
Nicho N.o 51. Nombre: MATEA P. de PEREZ.
Nicho N.o 92. Nombre: JOSE GALLO.
Nicho N.o 73. Nombre: PEDRO HACKEMBRUCH.
Nicho N.o 68. Nombre: JUAN BAUTISTA CANAVESSE y JUAN PUGA.
Nicho N.o 61. Nombre: I. MARMOL.
Nicho N.o 63. Nombre: PABLO ALVAREZ SOCORRO.
Nicho N.o 98. Nombre: EDUARDO LENZI.
Nicho N.o 2b. Nombre: VICENTE FIRULO, CARLOS BOIDI, JUAN DAMIAN y CELESTINO ASANELLI.
Nicho N.o 36. (Sin nombre).
Canelones, Julio de 1960. — La Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 32018 Jn.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco Fernández (Gaspar) y Otros c|ROMAGNOLI (PATRICIO). Infracción aduanera (Expediente 476, Año 1959". L.o 19 Folio 514, se cita, llama y emplaza a don PATRICIO ROMAGNOLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) 30|pub. 30|1 58 31876 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.244 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32092 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.247 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32090 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 135), se emplaza al pro- de pesos" (L.o 21 F.o 135), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.248 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32089 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Belmiro Cuña c|A.NIBIA BLANCA ACEREDO. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 N.o 345 F.o 211), se emplaza a Nibia Blanca Aceredo, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 2 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31859 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tomma sino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ, PEDRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 11, F.o 394), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos (Segunda Sección Judicial de éste), y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 9608 Jn.14-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
8) $36.00 30|pub. 9073 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Miguelita Castro de Castro contra la Sucesión de JUAN SILA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 43 F.o 370), se cita, llama y emplaza a Juan Sila, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32109 Jl.25-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Enerino Porto Rodríguez contra AURORA GUILLENEA. Auxiliatoria de pobreza", (Lo. 43, Fo. 349), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Guillenea a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 10 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (Res. 20|4|955) 10|pub. 31941 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703| 706), se cita, llama y emplaza a los herederos, de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31753 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los inmuebles empadronados con los números 64, 213, 1.659, 2.147, 2.549, 6.123, 6.975, 8.606, 9.768, 4.794, de MARIA FUENTES de PLACERES, SANTIAGO L. BELTRAME, BLAS GIL DE LLERENA, DIONICIO LOPEZ, ENRIQUE GALAIN, RAYMUNDO LOPEZ, HORACIO SEQUEIRA, MARIA GALLO y GABINO DIAZ MINOLA" Se cita, llama y emplaza a los demandados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde. — Rodríguez, Junio 2 de 1960. — Soté Mujica Silva, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|934) 30|pub. 31810 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Expropiaciones

EDICO. — Por Decreto N.o 11.740, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación, para expropiar, con destino al ensanche de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 57.149. Propietario: Sucesores de LUIS BRITO FORESTI y TELMO RABELLINO. Superficie aproximada: 810 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jl.19-v.jl.28.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.739 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle. 20 de Febrero, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 74.622. Propietario: JUAN CARGARO CARLASSARE. Superficie aproximada: 570 metros cuadrados.

Padrón N.o 74.623 Propietario: JOSE MARSICANO. Superficie aproximada: 502 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32037 Jl.19-v.jl.29.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.738, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avda. 18 de Julio y la formación de la ochava reglamentaria con la calle Gaboto, los inmuebles siguientes:

Padrón 1.024. Propietario: Compañía Inmobi-

liaria Edificios y Tierras S. A. Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32008 Jl.20-v.jl.29.

U.T.E.
PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023, de fecha 10 de Noviembre de 1953 Baygorria y 9.722, del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en las 3.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo a las R-60 155.229, de fecha 28 de Abril ppdo., y R-60 157.087, de fecha 23 de Junio ppdo., respectivamente.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay N.o 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Ciudad de Paso de los Toros — 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó

N.o Padrón	Exprop.	Manz.	Propietario
900	parcial	106	María Antonia Souza.
899	"	106	Jacinto Teodorio Cozzani.
2.321	"	112	Carlos Edilberto Guerrerrero.
2.247	total	113	Brenda Aguirre.
2.246	"	113	Marina Pérez de Rivero.
951	"	113	Ramón Rivero.
952	"	113	Eduviges Llanes.
953	"	113	Lavalleja Cibils.
954	"	113	Ruperto L. Arguello.
977	"	114	Enrique Casavieja.
995	"	115	Suc. de Sebastián J. Nadal.
996	"	115	Domingo Paunesse Risso.
2.193	"	115	Arturo Daniel Bengoechea.
998	parcial	115	René Arbiza Bengoechea.
1.056	"	133	Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres".
1.057	"	133	Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres".
1.058	"	133	Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres".
456	"	46	Osvaldo Ma. Etcheverry.
455	"	46	Benjamina Cena de Díaz Velis.
453	"	46	Suc. de Dorotea Púa Zubieta.
452	"	46	Ma. Rosa Martínez de Cal.
451	"	46	Alejandrino Jauregui.
2.200	"	46	Segundo Bentos Andrada.
450	"	46	Petronila González.
449	"	46	Fulgencio Gemildo Irafieta Correa.
464	total	52	Manuela Alvarez de Menéndez.
2.635	"	52	Erico Pedro Vaz.
2.257	parcial	52	Caraciolo Barrios García.
674	"	71	Concejo Departamental de Tacuarembó.
802	"	88	Concejo Departamental de Tacuarembó.
2.662	"	70	Nelson de las Heras.
673 p. (solar 4)	total	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 20)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 21)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 40)	parcial	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 41)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 42)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 43)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 44)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 45)	"	70	Juan Francisco Alsúa.

Nota. — La designación del padrón 673 p., manzana 70, se refiere a fracciones del plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone Frugone, de fecha 5 de Julio de 1955.

N.o Padrón	Exprop.	Manz.	Propietario
1.109	parcial	143	Adm. Ferrocarriles del Estado.
1.117	"	144	Pedro y Pablo Rahi Chalola.
1.118	"	144	Suc. Zacarías Varquet y otros.
1.119	"	144	José Feres Cheden.
1.112	"	144	Fabiana S. M. Luccotti Llanes.
109	"	13	Carlos Casares.
405	"	44	José Policarpio Furtado Benítez.
406	"	44	Fermín Bálsamo.
407	total	44	Se desconoce.
409	parcial	44	Julio de los Santos.
518	"	56	Juan Benavídez.
519	"	56	Francisca Tierno de Rubbo.
520	"	56	Vidalvina Dos Santos de Ferreira.
521	"	56	Izá y Celem Nárez.
522	"	56	Nicolasa Rodríguez de Micheli.
523	"	56	Blanca Adelina Ware Magnone.
524	"	56	Ruben Curi Arismendi.
525	"	56	Fortunato Bueri.
526	"	56	Suc. Vicente Cayafa.
527	"	56	Conrado Eulogio Bat.
528	"	56	Zarina Zulma Fornari de Acosta.
529	"	56	Francisco Solano Camacho.
530 p.	"	56	Lorenzo Ferrás Da Silva.
531	"	56	Pedro Guerra López.
555 p.	"	57	Manuel Gregorio Martínez.
555 p.	"	57	Héctor Luis Riccio.
554	"	57	Juan Bruno Pereira.
556	total	57	Héctor Erasmo Hundewadt.
2.752	parcial	58	Arloy Bautista Cossa.
2.632	"	58	Juan Ramón Sosa.
2.603	"	58	Fidel Roberto Irrazábal.
2.633	"	58	Gladys Martínez de Correa.
566	"	58	Aníbal Guerrero.
567	"	58	Tomás Guerrero.
674	total	71	Concejo Departamental de Tacuarembó.
676	parcial	77	El Estado (M.S.P.).
802	"	88	Concejo Departamental de Tacuarembó.
566	"	58	Lorenzo y Francisco Rubbo.
560	"	58	María E. Lavigne de Pérez.
2.254	total	66	Santiago Barreto.
2.445	parcial	66	Pedro Rahi.
578	"	66	Venancio Salaverriborda.
579	"	66	María Fuellis y Ambrosio Arismendi.
580	"	66	María Alfonso de López e hijos.
581	"	66	Antonio Matías Marquizo Silva y Sra.
582	"	66	Gerónimo L. Pérez.
583	"	66	Juan Ramón Launguelain.
584	"	66	Ladislao Aguirro Zabala.
585	"	66	Raimundo Peñaflor.
586	"	66	Susana Zapata.
596	total	66	Cándido Odriozola.
574	parcial	65	Santos Acosta.
754	"	81	Ana Ma. Moreira de Teixeira.
755	"	81	Gil Carlos del Pino.
767	"	82	Elías Bordagorri.
776	total	82	Se desconoce.
777	"	82	Juan Carlos Oliveira y Asunción Gómez.
766	parcial	82	Ciriaco Epifanio Zapata.
778	"	82	Justo Cirino Rodríguez y otros.
799	"	87	José M. Gallinal.
800	"	87	Juan Evangelista Sosa.
548	total	56	Juan Ramón Sosa y Cecilia Sosa Rodales.
110	parcial	13	José L. Medina Araújo.
111	"	13	Ignacio Fumero (h).
112	"	13	Juan José Bacci y otros.
1.802	"	204	Suc. Luis Silvera.
1.805	"	204	Bernardo Ocampo.
1.776	"	201	Bienvenido Laguna.
1.777	"	201	Aniceto Blanco.
1.213	"	124	Pedro Cuturia.
1.319	"	124	Andrés Figueira.
1.231	"	59	Se desconoce.
1.778	"	202	Bernardo Feliciano Ocampo.
1.499	"	179	Domingo Eulogio Pezzarra.

N.o Padrón	Exprop.	Manzana	Propietario
119	total	16	Feliciana Nieves López de Alamendy.
138	p. parcial	17	Luis Alberto Aygaguer.
246	p. "	17	Luis Alberto Aygaguer.
2.353	total	17	Remigio Cáceres.
2.354	"	17	Fermín Nicasio Lucas Estéves.
93	"	10	Fructuosa Inés Rodríguez de Balsenini.
91	"	10	Lázaro García Falcón.
90	"	10	Rogelio Alamendy.
304	parcial	36	Gerónimo Leme Barcos.
2.287	"	36	Efraín Barrios García.
2.237	"	36	Ramón Spinetti.
1.832	"	221	Ernesto Luciano Igarabide.
2.100	"	H.34	Nery Quintana Real.
2.098	"	H.34	Nery Quintana Real.
2.099	"	H.34	Angela Bálsamo de López.
1.819	"	213	José Peregrino García.
1.823	"	216	José Peregrino García.
2.082	"	H.29	Gregoria Romano de Bálsamo.
2.081	total	H.29	Clara Ramírez de Auscarriaga.
2.080	parcial	H.29	Nicanor Melo.
1.841	"	227	Ernesto Luciano Igarabide.
1.842	total	227	Elbio González Maciel.
1.843	parcial	227	Suc. Froilán Ualde.
2.092	"	H.33	José Peregrino García.
2.078	"	H.29	Matilde Troche de Carrasco.
2.067	"	H.29	Iris Constancia Descalzi y Carlos Néstor Descalzi.
1.825	"	218	Suc. Froilán Ualde.

Centro Poblado Centenario. — 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Manzana	Propietario
18	1	Juan M. Varela y Ramona Pintos.
19	1	Justo Agustín Alvarez.
20	1	Suc. Agustín Pedro Cozzani.
21	1	Antonio Nassutti.
41	2	Suc. Francisco Romano.
42	2	Carlos M. Ramírez.
45	2	Jacinto Camares.
301	2	María N. Dutra.
55	4	Justo Dorrego.
57	5	Rogelia Cawen.
65	6	Ma. del Carmen Aristimuño.
66	6	Suc. Juan Correa.
112	12	Evergisto Piriz.
115	12	Miguel Volpe.
291	13	Suc. José Luis Iparraguirre.
326	13	Juan Francisco Vázquez.
328	13	Seferino Corrales.
329	13	Desiderio Schiera.
161	16	Martiriana Sosa de Duré.
289	16	Suc. Ginés Guerrero.
199	20	Pedro G. Laguna.
205	20	Justo Dorrego.
318	32	Nepomuceno Nogueira.

3a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Propietario
4.262	Celestino Olveira.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes, y en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación, se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la UTE (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina.

9) (O.C.) 10|pub. 32063 Jul.22-v.ag.4.

10—Incapacidades

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11|9|1959, se nombró curador interino del incapaz ALFONSO LANDI, a Máximo Klein, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 9|10|1959. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

10) $6.00 10|pub. 16985 Jl.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juz-

gado de fecha 5|5|1960, se declaró en estado de incapacidad a AURELIO BIMBO SEOANE D' ANTUONI, designándose curador del mismo a Esther D'Antuoni de Seoane, a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11243 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON NERY LIENCREZ. Incapacidad". Lo. 29 N.o 961. Fo. 70), se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de fecha 1.o de Abril del año 1960, número 2808, se declaró en estado de incapacidad a Washington Nery Liencrez, designándose curadora del incapaz a su madre legítima doña Natividad Silva de Liencrez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 19 de 1960. — José Pereira Maeso. Actuario.
10) $16.00 10|pub. 11420 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "EVARISTO LUCIANO NUÑEZ: Incapacidad". (Lo. 29, N.o 912, Fo. 58), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1960 fue declarado en estado de incapacidad don Evaristo Luciano Nuñez, designándose tutora dativa del mismo a doña Laureana Pintos. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11419 Jl.21-v.ag.3.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, JUAN ANTONIO MENINI, domiciliado en Sarandí 356, esc. 9, al señor Juez me presento y digo: Que optando a los Títulos de Procurador y Escribano, viene a efectuar la información correspondiente y a esos efectos solicita que se reciba la información de los testigos señores Arturo Héctor Otero y León Leszcz, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales. — Juan Antonio Menini".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 11697 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — DELIA EDITH GUISSO ESPOSITO, constituyendo domicilio en Zabala 1415, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece como testigos a los señores Domingo Alberto Cuozzo Bruno y Nybia Ghione Migliacci, para ser interrogados sobre su vida y costumbres, ordenándose la agregación de las publicaciones y expidiéndosele testimonio. — D. Edith Güisso". — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 10343 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — RUBEN OJEDA FURTADO, con domicilio en Sarandí N.o 3257, al señor Juez dice: Que a efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Cordatti y Pedro Irigoyen Olachea, vecinos, quienes concurrían al Juzgado sin necesidad de citación. Aprobada, se expedirá testimonio, entregándoseme los recaudos que deban devolverse. — (Fdo.): Ruben Ojeda".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1960. — Celina Pallache, Actuaria Adjunta.
11) $20.00 10|pub. 10598 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.242. — (Segundo llamado). — Productos químicos y material de laboratorio. — Apertura: 23 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.248. — (Segundo llamado). — Linternas de encendido automático — Apertura: 24 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.285. — (Segundo llamado). — Productos químicos. — Apertura: 4 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.299. — Medicamentos. — Apertura: 4 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.304. — Catalizador nuevo y usado para el cracking catalítico. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.305. — Etiquetas varias. — Apertura: 11 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.306. — Interruptor automático para bomba eléctrica. — Apertura: 5 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.307. — Hojas de amianto. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.308. — Bidones de chapa. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub 32054 Jul.15-v.jul.27.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4 309. — Utiles de oficina. — Apertura: 12 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.310. — Canastos de mimbre para damajuanas. — Apertura: 11 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.311. — Mangueras para extinción de incendios. — Apertura: 16 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.312. — Alfanaftol. — Apertura: 3 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.313. — Artículos de papelería. — Apertura: 16 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.314. — Maderas varias. — Apertura: 11 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32113 Jul.25-v.ag.3.

N.o 4.265. — (Segundo llamado). — Panes de zinc electrolítico. — Apertura: 3 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.291. — (Segundo llamado). — Reparación del motor de un tractor Ferguson. — Apertura: 12 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.292. — (Segundo llamado). — Cubiertas. — Apertura: 3 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.293. — (Segundo llamado). — Oxígeno industrial y acetileno. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.294. — (Segundo llamado). — Ejecución de trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 5 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.295. — (Segundo llamado). — Cintas transportadoras. — Apertura: 10 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.296. — (Segundo llamado). — Una máquina impresora. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 4|pub. 32114 Jul.25-v.jul.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 559|60. — (Segundo llamado). — Cartones en blanco para boletos de pasajeros. — Apertura: 26 de Julio de 1960. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 4|pub. 32086 Jul.21-v.jul.26.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 533|60. — (Segundo llamado). — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: 29 de Julio de 1960. — Hora 17. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 557|60. — (Segundo llamado). — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: 29 de Julio de 1960. — Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas, se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jul.20-v.jul.29.

N.o 542|60. — (Segundo llamado). — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: 29 de Julio de 1960. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32078 Jul.20-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|46

Sucursales: Aiguá, Lascano, Minas, Castillos, Rivera, Fraile Muerto, Olimar, Treinta y Tres, Bella Unión, Salto, Paysandú y Fray Bentos; instalación de calefacción central a gas-oil.

Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales mencionadas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 22 de Agosto de 1960, a la hora 14.30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32106 Jul.25-v.jul.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 máquinas de escribir, 20 máquinas de sumar y 15 máquinas de calcular, para diversas oficinas del Instituto.

Pliego de Condiciones, Memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422 en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 29 de Julio de 1960 a la hora 15 y 30 en la Sala de actos del Banco, Sarandí 570, 3er. Piso. — Montevideo, Julio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32064 Jl.19-v.jl.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Primeros llamados

Apertura: Jueves 28 de Julio de 1960

N.o 20.968. — 73 medallas de plata y 31 medallas de oro para funcionarios. — Hora 15.

N.o 20.960. — Lápices de tinta. — Hora 15.30.

N.o 20.959. — Cajas de papel carbónico. — Hora 16.

N.o 20.973. — Fórmulas N.o 38. — Hora 16.30.

N.o 20.972. — Fórmulas N.o 144. — Hora 17.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Julio de 1960.
12) (C.O.) 8|pub. 32065 Jul.19-v.jul.28.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 12|60
Segundo llamado
Emulsión antidiarreica con antibióticos

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos mil frascos de emulsión antidiarreica con antibióticos, de 100 a 120 c.c., de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Oficina del Consejo Central (4.o piso). — Apertura: día 2 de Agosto de 1960, a las 15 horas. Lugar: Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José N.o 1132, tercer piso.

LICITACION PUBLICA N.o 13|60
Segundo llamado
Un carro-termo para transporte de comida

Se llama a licitación pública para la adquisición de un carro-termo para transporte de comida a utilizarse en sanatorio, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Oficina del Consejo Central (4.o piso). — Apertura: día 2 de Agosto de 1960, a las 15.30 horas. Lugar: Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José N.o 1132, tercer piso.
12) $10.80 3|pub. 11767 Jl.22-v.jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Prof. ARNOLDO BERTA
Primer llamado

Llamado a licitación pública para la compra de un refrigerador tipo familiar, con las siguientes características: 11 a 12 unidades cúbicas, compresor con motor 1|4, amplio congelador horizontal.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051.

Apertura de las propuestas: día 3 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 32108 Jl.22-v.ag.2.

Segundo llamado

El Instituto de Higiene, llama a licitación pública (segundo llamado) para la construcción de una cámara frigorífica y adquisición de un equipo compresor de frío.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en este instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051.

Apertura de propuestas: 28 de Julio de 1960, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32014 Jul.12-v.jul.26.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 679. — Productos de farmacia. — (Segundo llamado). — CIF o Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 716. — Vidrios. — Tercer llamado). — Plaza. — Apertura: 25 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 725. — Planchuela de hierro, Hierro "T", etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. 726. — Reparación de un aparato generador de ondas cortas. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 727. — Malla para tamices y malla artística de alambre. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32077 Jul.20-v.jul.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|960, por la adquisición de productos de granja fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Agosto, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32087 Jul.21-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 94

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 14 viviendas que integran la ampliación del núcleo "G-4" (Artigas).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado en al Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — La Secretaría. (Agraciada 1409).

12) (C.C.) 10|pub. 32101 Jl.22-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Segundo llamado

Apertura: 30 de Julio de 1960. — Hora: 10. Adquisición de tejas, artículos fibrolit, artículos sanitarios, hierro fundido y azulejos.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540, planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 12 de Julio de 1960. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $9.60 8|pub. 11502 Jul.14-v.jul.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 18
(Primer llamamiento)

Llámase a licitación pública por la provisión de un fichero metálico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Agosto, a las 15 horas. —Montevideo, 19 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 32108 Jul.25-v.jul.27.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de zapatos de cuero negro, horma prusiana, suela de material sintético; Pantalones de brin azul, tipo vaquero; Camisas en brin gris; Botas de goma de caña corta.

Todo ello, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima, Edificio Aduana, 5.o piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina, el día 27 de Julio de 1960, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 4.00

12) (C.C.) 9|pub. 32031 Jl.14-v.jl.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 58. — Adquisición de diversos útiles de escritorio — Segundo y último llamado. — Apertura: 3 de Agosto de 1960, a la hora 15.

N.o 59. — Compra de lamparillas eléctricas y tubos de luz fluorescente. — Segundo y último llamado. — Apertura: 4 de Agosto de 1960, a la hora 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la División Administración -Proveeduría), de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón números 422-24 (planta baja), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres-propuesta, tendrá lugar en las fechas y horas anteriormente indicadas y en la mencionada División. —Montevideo, Junio 20 de 1960. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 3|pub. 32104 Jl.22-v.jl.26.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamados a licitación

Para la confección de impresos. — Apertura: día 29 de Julio de 1960. — Hora: 16. — (Primer llamado).

Para la adquisición de papas para semilla certificadas, provenientes del Hemisferio Norte. — Apertura: día 30 de Agosto de 1960. — Hora: 16. — (Primer llamado).

Para elaboración de raciones y trituración. — Apertura: día 18 de Agosto de 1960. — Hora: 16. — (Primer llamado). — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32107 Jul.25-v.jul.27.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la venta de papel en desuso de esta Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la División Intendencia (primer piso) palacio aduanero, en el horario de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la División Intendencia de esta Dirección General de Aduanas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, 20 de Julio de 1960. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.

12) (C.C.) 10|pub. 32102 Jl.22-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES
Licitación N.o 1

Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 23|VI|960.

Llámese a licitación pública, por segunda vez, para la venta de 4.000 pinos marítimos derribados por temporales en el Parque Franklin D. Roosevelt, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento de Parques Nacionales del Ministerio de Obras Públicas, Camino Carrasco s|n (próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio de 1960, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Julio de 1960. — Administración y Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub 32053 Jul.15-v.jul.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1960

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5, entre Km. 26.600 a Km. 38.500 y Km. 49.500 a Km. 56.500, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (piso 1.o).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 6|pub. 32095 Jl 22-v.jl.29.

Licitación pública N.o 12-1960

Llámase a licitación pública, por tercera vez para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 9, entre Km. 68 a Km. 80.200, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (piso 1.o).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso) en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 6|pub. 32096 Jl.22-v.jl.29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 118
Asunto N.o 1435|59
Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de materiales contra incendio.

Licitación N.o 118. — Vence el día 28 de Julio de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 875, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 6|pub. 32072 Jl.19-v.jl.26.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.996. — 1.750 resmas de 500 hojas de papel obra 18, colores blanco, amarillo, rosado, verde; 500 resmas papel blanco diario; 300 resmas pluma 28 blanco, 350 resmas copia blanco; 225 resmas medio hilo blanco; 250 resmas cartulina blanco, amarillo, verde, rosado, gris; 1.500 metros de tela kalikó (colores a elegir): 2.000 Kgs. de papel embalaje "Kraft"; 2.750 Kgs. de cartón gris nacional. — Apertura: 28 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 12 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 9|pub. 32034 Jul.14-v.jul.28.

LICITACION N.o 4.993|60
Vestuario al personal
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 4 de Agosto de 1960, a las 16 horas, para proveerse de vestuario al personal de servicio del Palacio de la Luz: 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, mensajeros, etc.; 5 para ascensoristas (personal femenino); 256 camisas; 256 corbatas; 126 pares de zapatos de hombre; 5 de mujer y 5 gorras.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 3.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 32105 Jul.25-v.jul.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 7

Se llama a licitación pública para la adquisición de 4 metros de alfombra tipo Wilton, color rojo liso, según muestra, de 2.90 metros de ancho, con terminación de flecos blancos en los dos extremos.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Administración de la Facultad, de lunes a viernes de 13 a 19 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, General Flores 2125, el día viernes 5 de Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32111 Jul.25-v.ag.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 792
(Primer llamado)

Llámase a licitación para la adquisición de material de electricidad, de acuerdo a las con-

diciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (de lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1960, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.O.) 10|pub. 32083 Jul.14-v.jul.28.

13–Llamados a Acreedores

Rafael Marcelino Donegana y Agustín Casimiro Martínez, llaman a sus acreedores por la empresa constructora "Donegana y Martínez" con sede provisoria en Sarandí 444 para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el Estudio del Contador Rafael Vanrell, Sarandí 444 piso 2.o escritorio 3, — Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rafael Marcelino Donegana, Agustín Casimiro Martínez.
$16.00 20|pub. 11236 Jl.8-v.Ag.5.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 26 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

PEDRO ALBERTO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425 apto. 22 y ELSA ANA LEOPOLD, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Andes 1425 apto. 19.

3.a Sección

ARNALDO AISCAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 234 y MARIA TERESA OLIVERA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 234.

6.a Sección

DIEGO LUIS CANAPAL, 51 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yi 1433 y NILSA CARMEN MASSIMINO, 40 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Yi 1433.

10.a Sección

MANUEL ESTEIRO MONTES, 42 años, soltero, español domiciliado Propios 2597 y MARIA BERMUDEZ, 41 años, soltera, española, domiciliada Propios 2597.
JORGE ALCIDES BALLESTEROS, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Verdi 4304 y MARIA TERESA LOPEZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Verdi 4304.

16.a Sección

HUGO PALACIOS, 23 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 3848 y MARIA JULIA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 3848.

17.a Sección

ISRAEL TEXEIRA, 42 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cellaster 4923 y MYRTA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cellaster 4923.

20.a Sección

JUAN CARLOS MURIEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4245 y MARIA ESTELA CHAVES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4025.
APARICIO BALCON, 30 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Pública 233 y CALIXTA VILLAGRAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 233.
JOSE JUAN PARCEIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4480 y DOLORES MIGUEZ, 39 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. Herrera y Obes 4480.
MARIO NELSON RODRIGUEZ, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Garzón 199 e HILDA TORRES, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pilar Costa 114.

21.a Sección

IGNACIO RUIZ DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4207 y ROSA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4280.
ALBERTO GARRIDO, 22 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4188, y OLGA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4188.

22.a Sección

ERCILIO CASTRO, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3790 y CARMEN ATANASIA AMARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3790.
14) $2.00 3|pub. v.jl.27.

Montevideo, Julio 22 de 1960

4.a Sección

JUAN JOSE HORACIO VALENTINO, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1079, Ap. 15 y MARIA ELENA DELUCHI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Julio Herrera y Obes 1079, Ap. 15.
VICTORIO ANTONIO BOLLANI, 41 años, soltero, maquinista naval, argentino, domiciliado Andes 1342 y BARBARA MILER, 34 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Andes N.o 1342.
CARLOS RAUL MACHADO BASCARDAL, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y MARIA TERESA SCALA DEMARCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

8.a Sección

EDINSON CASTRO LOPEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 2455 y DORYS QUARTIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2274, Ap. 2.

10.a Sección

HERUBERTO JUAN DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2574, Ap. 3 y SUSANA ELSA AGUSTONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2366.
RAUL HEBERT MINETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2418 y NORMA AIDA CEDREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2677, Ap. 3.

11.a Sección

HUGO CABALLERO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2615 y EDELMA JUNCAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2615.
FRANKLIN HUGO AMATTI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro Sáenz de Zumarán 5164 y MARIA MADEL MESTRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3359.

12.a Sección

JULIO CESAR RIELA, 29 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Consulado 3317 y BLANCA CHILESE, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Consulado 3317.
URBANO GARCIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1784 y GUILLERMA VIOLETA PEREYRA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2631, Ap. 2.
ALFONSO SANTIAGO DIAZ, 32 años, soltero, herrero, español, domiciliado Darwin 3421 y MARIA EMILIA PRESTES, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3584, Ap. 2.
RAMON ARIEL QUEIRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivadavia 2035 y MARIA CARMEN ERMOGLIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2071.

14.a Sección

ESTEBAN RAMON FUENTES, 52 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Juan Ma. Gutiérrez 3660 y CELIA BLANCO, 42 años, soltera, española, domiciliada Juan Ma. Gutiérrez 3660.

18.a Sección

SIXTO AMARO DELGADO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4427 y MERY GARDELLA, 19 años, soltera, camisera, oriental, domiciliada José Mármol 681.
NELSON ARTIGAS ALDECOA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado calle al Paso de la Arena 2289 y AMELIA ORIGUELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada calle al Paso de la Arena 2289.

17.a Sección

JUAN ANGEL HOLENWEGER, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Acosta 4324 y ALBA ESTHER PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4324.
RAUL FERNANDO ARBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 3307 y ERMELINDA OLGA GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3307.

22.a Sección

ARTEMIO DIAZ MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4103 y PERLA IRIS GONZALEZ NANDIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4103.
RUBEN FERMIN SPUR CAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Troya 3737 y MAGDALENA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Troya N.o 3737.
GUALBERTO DENTONE SALDIAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado N. Ortiz 4226 y MABEL BAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4242.
JORGE BERNARDO DE PAZOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2970 y RITA CRISTINA MOLLER, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 2970.
CESAR SANTOS PRIETO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3364 y HERMENEGILDA DAVILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo N.o 3364.

23.a Sección

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2956, Ap. 2 y LIRIA GLADYS PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2956, Ap. 2.
14) $2.00 3|pub. v.jul.26.

15–Pagos de Dividendos

ESPOSITO S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los tenedores de acciones Preferidas (8 o|o), que, a partir del próximo día 25 del corriente, en la Contaduría de la Sociedad, calle Yaguarón N.o 1256, se encuentra a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al período 1.o de Enero - 30 de Junio de 1960. — El Directorio.
15) $3.60 3|pub. 11874 Jl.25-v.jl.27.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "FULBERTO ORIA, Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el diecíocho de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti, León Bertolini, José Pa-

rodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar, Antonio José, Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi, María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B) en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 26 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554; por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 9265 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGÜEZ, PAULA. Prescripción", (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: Solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 metros cuadrados, 65 centímetros con 10 milímetros, 34 centímetros de frente al Oeste a la Avenida San Quintín o Eugenio Garzón números 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 metros de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 19 F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro, 9.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Manuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho, sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 mts. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 14 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9486 Jn.16-v.jn.30. Jl.2-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaída en autos caratulados: "IRMA AMERICA ALVARADO DE LUZARDO. Prescripción treintenaria", (Lo. 7, Fo. 89, No. 239), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Irma América Alvarado de Luzardo solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del área sobrante de 778 metros 7731 centímetros comprendida dentro de los siguientes límites generales, del padrón numerado primitivamente con el N.o 1.256 y que se deslinda así: Al Oeste, 63 metros 95 centímetros con frente a la calle Libertad; al Norte, 68 metros 30 centímetros lindando con el padrón N.o 1.711, al Este 80 metros 47 centímetros lindando con los padrones N.o 1.249 y 1.254; y al Sur, tres líneas rectas: la primera con frente a la calle Javier de Viana en 35 metros 73 centímetros, la segunda con 21 metros 65 centímetros lindando con el padrón N.o 1.255 y la última, 42 metros 80 centímetros lindando con el mismo padrón N.o 1.255. Dicho bien a mayor abundamiento se ubica en los solares señalados con los N.os I, II, III y IV en el plano suscrito por el agrimensor Alejandro Pellistri inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.844 el 26 de Mayo de 1955.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el área descripta, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11113 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIO ALLO BESALU. Prescripción" (L.o 7, F.o 89), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Allo Besalu, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 837, compuesto de una superficie de 4.453 mts. con frente por tres vientos a las calles Juan Pecoche, Miranda y Bartolomé Mitre y lindando por el otro viento con inmueble propiedad de la sucesión del doctor Alfredo Pernín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Baltasar Romero y sus sucesores en la calle Lavalleja Nº 67 de la ciudad de Santa Lucía, al doctor Alfredo Pernín y sus sucesores en calle Magariños Cervantes entre General Mitre y Juan Pecoche de la ciudad de Santa Lucía, en ambos casos Departamento de Canelones y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brun casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 8059 My.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DELIACIR PIEDRACUEVA DE NOBRE. Prescripción adquisitiva", (Lo. 29, N.o 119, Fo. 150), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmuebles padrón 7.195, sito en la 5.a Sección de este Departamento, con un área de 40 hectáreas 5.600 metros dentro de los siguientes linderos:

Por el Noroeste con Ramón Rodríguez Recarte, Cañada de los Molles por medio y con los Estados Unidos del Brasil, Arroyo de la Mina también por medio; por el Norte con tierras que posee Juan Mattos, por el Este, con Luis César Pinto del Río y Amalia C. Mattos de Nobre, Cañada del Bañado, por medio; por al Sur, dos líneas con tierras que posee Cipriano Morales y Ramón Rodríguez Recarte, a fin de que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Melo, Abril 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 11418 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA SILVA DE BENTANCUR. Prescripción adquisitiva", (Lo. 29, N.o 1371, Fo. 100), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 72 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 113, que tiene una superficie de 264 metros, 34 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Jaime L. Costa, cuyo terreno tiene el siguiente deslinde: Al este una recta de metros 9.56 con la sucesión Regino Silva; al Norte otra recta de metros 27.60 que separa de Gregoria Ferreira, al Oeste metros 9.40 de frente a la calle Aparicio Saravia y al Sur metros 28.46 con Marcos Livni. — Melo Abril 22 de 1960. — José Pereira, Maeso, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 10784 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos caratulados: "TARTER SOSA, RICARDO. Prescripción", (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber, que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintenal, respecto a la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.342, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, se compone de una superficie de ochocientos once metros diez decímetros, que se deslinda así: metros 21.75 de frente al Sur a la calle Ignacio Barrios; metros 21.85 al Norte, lindando con inmueble padrón N.o 1.338 y metros 39.50 de fondo, lindando al Oeste y al Este, con inmuebles padrones N.os 1.338, 1.341, 1.343 y 1.344, respectivamente. El terreno referido, en mayor área que la actual (metros 42.95 con frentes al Sur y al Este, por ser entonces esquina, a las calles Constitución, hoy Ignacio Barrios y Sarandí) que otorgado a Leandra Silva, por la Comisión Auxiliar Local, según petitorio que formulara la nombrada el 21 de Febrero de 1863.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Leandra Silva, Cándido y Anastasia Romero, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en la mitad indivisa del predio mencionado, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá este juicio hasta pronunciar sentencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 10940 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "CARAMBULA DE CHIESA, MARIA NOEMA. Prescripción treintenaria", (Lo. 20, Fo. 99) se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Guillermo Uribe, a sus sucesores a título universal o singular o a todos los que pretendieren algún derecho al predio ubicado en esta ciudad, segundo medio del solar número tres, manzana número cuarenta y cinco del Cuartel Oeste, empadronado antes con el N.o 1.01 y actualmente con el N.o 879, manzana 199, compuesto de un área de novecientos veintidós metros; trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros, con metros 21.475 de frente al Noreste a calle Montevideo, por metros 42.95 de fondo, lindando al Noroeste, Suroeste y Sureste con los solares 1, 3 y 3 de la misma manzana, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 17 de Junio de 1960. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 10988 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA FRANCISCO. Prescripción treintenaria", (Lo. 32, Fo. 392 N.o 849), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles

defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos; empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 metros 27 centímetros dando frente a la calle N.o 18; 57 metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste con Basilio Santa Rosa B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda: 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16; 50 metros al Este con José Reinosso; 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
16) $108.00 30|pub. 9224 Jn.8-v.jn.30. Jl.21.v-ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIO ALBERTO ECHEVEST y MARIA ESTHER LUCIA POGGIO de ECHEVEST. Prescripción. L.o 23, F.o 116, N.o 428, se cita, llama y emplaza a don Emilio Romero, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a la chacra señalada con el número 504 en el plano Oficial del Ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 4.323, la que según plano de la mensura practicada en marzo del corriente año por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 25 del mismo mes y año con el N.o 1 720 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros 25 decímetros, así deslindada: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente por el Norte con la calle "14"; por el Sur, a la calle "13"; por el Este, a la calle "F"; y por el Oeste a la calle "E", para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11137 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ. Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento. Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337 de una superficie de 998 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guidali; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 26 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6338 de Isaisa Flores, para que comparezcan a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1a Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EPAMINONDAS y CARTAGO MENDONÇA. Prescripción treintenaria". (Lo. 43. Fo. 342) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pascual Leguisamo y Raymundo Mendonça, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará l requisito d la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, solar N.o 1 de la Manzana N.o 164 de la primera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 1.343 la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Abril de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1928 el 5 del mismo mes y año tiene una superficie de 922 metros cuadrados 351250 milímetros cuadrados y linda de la siguiente manera: Al Norte, con la calle Faustino Carámbula; al Sur, con el padrón N.o 6.218; al Este, con el padrón N.o 1.344 y al Oeste, con la calle Ansina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10870 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción adquisitiva". (Lo. 8, Fo. 284), se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez de España a don Juan de Dios Da Rosa o Rosa a Casiano, Miguel, Elvira, Eulalia, Alucena, Hipólito, Ana y Ramona Rosa o Da Rosa, sus herederos o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al bien que se describe a continuación:

Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio L. Pereira, del 13 de Agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el N.o 1271 el 3 de Setiembre del mismo año, consta de un área de seis hectáreas, 2315 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados (6 hectáreas 2315 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados), cuyos límites son: al Norte, Santiago Pirana; al Sur, Sureste y Suroeste, Amalio Morales, Juan B. Dellepiane y camino vecinal, empadronado con el N.o 3049. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa y llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — (Firma ilegible).
16) $108.00 30|pub. 10665 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. RAMON RENEE AMARAL MARQUEZ, OMAR ARNOLDO AMARAL MARQUEZ e ISABEL MARQUEZ, en representación de su hija MARTHA ROSA AMARAL MARQUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón N.o 965", (Lo. 20, N.o 249, Fo. 372). se cita, llama y emplaza, especialmente a don Amalio De León o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación:

Padrón N.o 965, situado en la manzana N.o 82, de la primera sección judicial de Río Negro, el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 935 el 2 de Diciembre de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de 941 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y según planilla de Contribución Inmobiliaria, 942 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, 21 metros 70 sobre la calle Lavalleja; al Nordoeste, 44 metros lindando con galpones propiedad de Luis M. Macazaga; al Surdoeste, 21 metros 10 lindando con el padrón 971, propiedad de la sucesión Ignacio Cabrera y al Sureste 44 metros lindando con la propiedad de Alberto Cánepa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1960 — (Firma ilegible).
16) $132.00 30|pub. 10796 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller dictada en autos caratulados: "ALBERTO AGRIPINO LIZASOAIN. Prescripción treintenaria" (Lo. 17, Fo. 52), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Agripino Lizasoain, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la cuarta sección judicial de Salto, paraje "Ytapebí", empadronada con el N.o 1.125 señalada con el N.o 19 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo Linaro, de Enero de 1927, inscripto el 25 de Febrero del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesta según el mismo de una superficie de sesenta y seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, frente a la carretera nacional a Tacuarembó (Ruta 31); Sureste, fracciones 21 y 28 del precitado plano, propiedad de Felipe Galiazi y el Estado, respectivamente: Suroeste, fracción N.o 20 del Estado y Noreste y Oeste, fracción N.o 18, también del Estado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y en especial, a las autoridades del Banco Agrícola Ganadero, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 20 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 11260 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción. Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Vical; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirall; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolldrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado la próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PEÑA FRANCISCO. Prescripción. L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dcms., que se deslinda: al Norte, 21 ms. 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms. 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 962; al Este 43 ms. 11 cms.

con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Banco Industrial y Comercial de San José contra TORRADO GUERRA, ISAIAS. Resolución de promesa de compraventa". (Lo. 15, Fo. 515), se cita y emplaza a don Isaías Torrado Guerra y|o a sus sucesores a título universal y|o singular para que se presenten dentro del término de noventa días, a estos autos a deducir los derechos sobre un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de San José, paraje conocido por Picada de las Tunas, padrón N.o 3821 m|a señalada con el N.o 44 en el plano del agrimensor Darío Barceló Santurio, levantado el 5 de Noviembre de 1955 aprobado por el Concejo Departamental de San José con fecha 4 de Octubre de 1955 e inscripto con el N.o 844 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 6 de Diciembre de 1955 con una superficie de 356 metros 76 decímetros cuadrados y que linda por el Noreste en 35.67 metros con solar 43 por el Sureste en 10 metros con calle de Huertos: por el Suroeste en 35.67 metros con solar N.o 45 y por el Noroeste en 10 metros con solar N.o 20, todos del mismo plano, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 29|960. — J. Gualberto Vega, Act.
16) $120.00 30|pub. 11435 Jl.21-v.set.1.o.

PERDOMO PINTOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Feria del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctora Helena Rabellino y Mori, dictada en los autos cartulados: "ATILIO M. ZUGASTI. Prescripción. (L.o 15, F.o 544)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble empadronado con el N.o 3.389, sito en Castellanos, 7ª Sección Judicial del Departamento de San José, que es parte de las chacras 6 y 7 y sus sobrantes del grupo 28 de la primera fracción del Ejido de la ciudad de San José, que según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 88 del año 1950, consta de 43 hectáreas 4.673 metros y linda: al norte, con el Arroyo Castellanos, al sur, con Jerónimo Antognazza; al oeste, con Suc. de José Tomás Suárez y al este, con Elvira B. de Arrizabalega y especialmente a Juan Antonio Vaquero y Juan Bautista Zugasti y demás poseedores que dicho bien pudiera haber tenido, o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan dentro del del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José 7 de Julio de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
16) $120.00 30|pub. 11434 Jul.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "EUFRASIA y EULOGIA ACOSTA BENITEZ. Prescripción treintenaria". (L.o 32, F.o 371), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Timoteo Acosta y a todos los que se consideran con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la zona urbana de esta ciudad y que se deslinda así: Por el Sur 41 ms. 67 cms. sobre la calle Rodó hasta la intersección de ésta con la calle Pedro González; una ochava sobre estas dos calles y luego al Este, la calle Pedro González sobre la que tiene un frente de 42 ms. 49 cms. libres de ochava; al Norte una línea recta de 42 ms. 42 cms. lindando con los padrones 1785, 1783 y 1782 propiedad de Severino Castro, Pedro Arguello y Lorenzo Cabrera respectivamente, al Oeste una línea recta de 44 ms. 77 cms. lindando en toda la extensión de este viento con el padrón 5884, propiedad de Luis Zacarías González. El predio así deslindado encierra una superficie libre de ochava de 1914 ms.2 32 dms.2, teniendo la ochava del terreno en la intersección de las calles Rodó y Pedro González 2 ms.2 de superficie y encontrándose la totalidad del terreno empadronado con el N.o 1786. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 11637 Jl.20-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA AMALIA MACEDO DE SEGUI. ILDO, MARIA ISABEL, OLGI, HOMERO, OLGA, MARIA ESTHER, NELSON, NILDA y NELIDA SEGUI. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza a los linderos del campo, ex condóminos, Justo Alamón Lorenze, Marcelino Suárez y José García y Vidal y a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquiera que se considere con derechos al siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, situada en la segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 337 y parte del N.o 334, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndes de Marzo de 1960, corresponde a las fracciones continuas N.os 1 y 2, que en conjunto se componen de 47 hectáreas 2893 metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte y Noreste, al Arroyo Tranqueras: al Este, Liberto Alamón; al Sur, Camino Vecinal por medio, también Liberto Alamón y al Oeste la sucesión de Isabelino Seguí, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10742 Jl.21-v.set.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos de Punta Ballena", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10932 Jl.4-v.jl.15.

ADOLFO A. KRAUSS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de composiciones musicales titulado "Dos Hermanos", del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11583 Jl.15-v.jl.26.

ENRIQUE MACIEL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "¡Qué lindas horas!" (vals), "Esta es la verdad" (tango), "Me quiere de verdad" (Paso Doble), "Con mirar tus ojos" (tango), de las que se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 11633 Jl.19-v.ag.1.o.

MARIA E. JUANICO ANTUNES, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la adaptación de la obra titulada "La Dama de las Camelias", de A. Dumas (género poético-teatral, en base a poemas de autores varios), de la que se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11613 Jl.19-v.ag.1.o.

ANTONIO MACIAS FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Carnaval", "Arriero de brumas", "Vida y poesía", "En pos de silencio", "Imágenes sonoras" y "Huelga de amapolas", de las que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11641 Jl.19-v.ag.1.o.

JOSE LYS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Album de Poesías", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11745 Jul.21-v.ag.3.

ALONSO CAPRARIO BONAVIA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia del Ferrocarril Uruguayo del Este", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11699 Jul.21-v.ag.3.

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras de cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Entidad:

LUIS ALVAREZ declárase único autor de "Te sigo queriendo" (vals) y "La mujer del negro Antón" (candombe).

MIGUEL CARDOZO declárase único autor de "Veterano" (tango).

OSCAR P. CARDOZO declárase único autor de "Vestido de tango" (tango) y "Oh, Mabel" (vals).

ANTONIO CERVIÑO, JULIO C. RODRIGUEZ y JULIO C. ARMI declárense únicos autores de "El gorrión de los barrios"-Canillita (tango).

HUMBERTO CORREA declárase único autor de "Rumbiando" - Tras la tormenta (canción criolla).

GREGORIO D. DELLAPIAZZA y SERGIO DEL MAR declárense únicos autores de "O canción", Pasaste por mi vida (tango).

HUGO WALTER DI YORIO y JULIO C. VILAREGUEZ declárense únicos autores de "Poco nada" (tango).

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ declárase único autor de "Viviré para adorarte" (foxtrot) y "Henry Mongelar" (seudónimo).

FRANCISCO MACIEL declárase único autor de "Mientras tenga un cobre" (tr.).

LIDIA ELSA MAZZINI declárase única autora de "Bragado" (álbum).

WALTER MENDEZ y CARLOS LAZZARI declárense únicos autores de "El banderín" (tango).

ROBERTO PIMENTEL declárase único autor de "La revista multicómica" (programa radial).

JUAN CARLOS PONS declárase único autor de "Casablanca" (álbum).

JUAN CARLOS PONS y JULIO LUNARD declárense únicos autores de "Baile, negra" (Candombe).

MANUEL ENRIQUE PRESA declárase único autor de "San Luis" (álbum).

MANUEL ENRIQUE PRESA y OLDIMAR CACERES declárense únicos autores de "Pregunta ..., por Dios" (canción bolero).

DONATO RACCIATTI, LUCIO MILENA y CELIA BENA declárense únicos autores de "Nostalgiosos" (tango canción).

ROBERTO RIOS y CARLOS MICHEL declárense únicos autores de "Marejada" (bolero).

JOSE ROSELL LLADOS declárase único autor de "Los forjadores" (para coro a Capella).

HECTOR SAPELLI y VICTOR DEMARCO declárense únicos autores de "El manicito", Maní caliente (candombe).

FEDERICO SILVA y DONATO RACCIATTI declárense únicos autores de "Morocho y cantor" (tango) y "La primera noche" (vals).

GERONIMO YORIO y LUIS CASTRO CORBO declárense únicos autores de "Luna y tambor" (candombe).

Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 11863 Jl.25-v.ag.5.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN WALTER PEJO y Hnos. Quiebra. Retroactividad". (54|155), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "5613. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, la del 19 de Noviembre de 1954. Háganse las publicaciones de ley y acreditadas, vuelvan. — Pereira. — E. González, Actuario". — Montevideo, 23 de Mayo de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31820 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "VILLANUEVA y MINTEGUI. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 509), se cita y emplaza a los integrantes de la Firma fallida, señores Luis Alberto Villanueva y Rómulo Mintegui Alonso, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la cesación de pagos y también en el juicio principal de quiebra bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. F.) 30|pub. 31549 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANGEL B. SIBI, a cuyo efecto se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra don Julio Quintana Solar domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Lizarzad N.o 680. — Paysandú, Junio 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
18) (D. C.) 30|pub. 31795 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RITH ROMULO PICCININO y AURORA FLORES, pues donde figura el esposo como Rich Rómulo, debe decir "Rith Rómulo'; y B) La de nacimiento de JUAN JOSE PICCININO FLORES, pues en donde figura la fecha de nacimiento como once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debe decir "ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno"; y donde el nombre del padre aparece como Rich Rómulo, debe decir "Rith Rómulo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32082 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA GAMBA, pues en la misma, donde figura el apellido paterno como Gamboa, debe decir "Gamba".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11696 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUISA EXPOSITO y SANTOS CABRERA, pues en la misma, donde figura el apellido de la contrayente como Espósito, debe decir "Expósito".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32084 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GARIBALDI de ESTEFANO y YOLANDA ZULMA CABRERA, pues en la misma, donde figura el apellido de la madre de la contrayente como Villa, debe decir "Expósito".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32083 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER PRENDES, pues en la misma donde dice "Ester", debe decir "María Ester".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10147 Jun.21-v.jun.30. Jul 21-v.jul.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIO FERREIRA GOMEZ pues en la misma donde dice "Ferreyra", debe decir "Ferreira" y donde dice "de estado viudo", debe decir "de estado casado con doña Dermidia Soria" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31823 Jun.21-v.jun.30. Jul 21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y MARIA DEL CARMEN PEÑA FURTADO, pues en las mismas, donde figura el padre como "Omar Peña", debe decir "Juan Pablo Omar Peña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31789 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de NICASIO, WILLAM NELSON y JOSE CARLOS GONZALEZ LANGON, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Margarita Lemos, debe decir Margarita Langon, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31830 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 60, F.o 203): Nacimiento de RAMON FERRERO, donde dice "Ferraro", debe decir "Ferrero". — Montevideo, 10 Junio 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 9969 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 616): Matrimonio de POLONIA ACOSTA y MARCELINO CLETO PATRON, donde dice "Apolonia Hortencia Acosta", debe decir "Polonia Acosta" y donde dice "nacida el 11 de Abril de 1899", debe decir "nacida el 18 de Abril de 1893". Nacimiento de NOEMA RENEE PATRON dondo dice "Apolonia Hortencia Acosta", debe decir "Polonia Acosta". Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31798 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 671): nacimiento de JOSE NICASIO GARCIA, donde dice "José Narciso", debe decir: "José Nicasio". — Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55), 15|pub. 31887 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CABEZAL, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Francisca Abelisio Pérez" debe decir: "Francisca Abeledo Pérez. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11542 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de DEOMAR SENDOYA y ADELINA DORIS LIMA, estableciéndose que en donde en la misma el cónyuge figura como Diomar, debe decir "Deomar"; B) De nacimiento de MIRIAM DOLLY SENDOYA LIMA, estableciéndose que en donde en la misma aparece "Diomar Sendoyar", debe decir Deomar Sendoya".
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31875 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAZZULA SANCHEZ, PEDRO ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto ella se refiere a su apellido paterno, que figura como Mazzulo, en lugar de Mazzula. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31869 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRECH, MILKA MIRYAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma y con referencia a la inscripta, dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31843 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS MACHIN y Otros. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Francisco Machín con Carmen Bermúdez y las de nacimiento de sus hijos Amada Luz, Elisa Celestina, Eficia Elba y Blanca Elena Machín Bermúdez, por cuanto en ellas, donde dice como nombre del contrayente y padre, respectivamente, "José Donato", debe decir en su lugar "José Francisco". — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10271 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA HERNANDEZ, HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L.o 47, F.o 597), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Hernández de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Haydée Silva Hernández, por figurar en ella la extinta como "Aída Silva Hernández" en lugar de "Haydée Silva Hernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada, tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 31956 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONSUL de DELORFANO GERONIMA y Otros Rectificación de partidas" (L.o 46 F.o 26), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gerónima Cónsul de Dell'Orfano, Carmen Dell'Orfano de Etna e Isabel Dell'Orfano de Cónsul; la primera por sí y como curadora de su hijo Eusebio Domingo Dell'Orfano, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Felipe Dell'Orfano con Gerónima Cónsul, donde el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Conselo", debe decir "Cónsul" 2.o) En la de nacimiento de Eusebio Domingo Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno del mismo aparecen con el apellido Conselo, debe decir "Cónsul"; 3.o) En la de nacimiento de Carmen Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma aparecen con el apellido Consala, debe decir "Cónsul"; y 4.o) En la de nacimiento de Isabel Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Dellorfano", debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma aparecen con el apellido Consola, debe decir "Cónsul".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 10488 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SATRIANI de PICERNO ROMA ANTONIA. Rectificación de partida" (L.o 48 F.o 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Picerno, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Roma Antonia Satriani de Picerno, por figurar en ella dicha señora, como Rosa Satriani de Picerno, en lugar de Roma Antonia Satriani de Picerno.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10450 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABADI ATAIDES. Rectificación de partida", L.o 48 Folio 91, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ataides Abadi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Otaides, en lugar de Ataides. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10243 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAMOUKAGHLIAN KALFAIAN ARMENAK Y OTRA. Rectificación de partidas". (L.o. 48, Fo. 331), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Armenak Pamoukaghlian Kalfaian y María Djinbachian Bardakjian, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Benjamín, Asadur y Daniel Lucio, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el mismo y su padre figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido "Chimbasian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la madre de la misma aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian".

En la de nacimiento del hijo Benjamín, donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Chimbasian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la abuela materna aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian".

En la de nacimiento del hijo Asadur, donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre aparece con el apellido "Chimbarian" y el abuelo materno con el de "Chinbarian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la abuela materna aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian".

Y donde en la de nacimiento del hijo Daniel Lucio, el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Chimbasian", deben decir: "Djinbachian" y donde la abuela materna figura con el apellido "Basdaschian", debe decir: "Bardakjian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $84.00 15|pub. 11025 Jul.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE GIACOMO VERGARA, CARMEN LUISA. Rectificación de partida", (L.o 46, F.o 265), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Moema Vergara Dutra de De Giacomo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Luisa De Giacomo Vergara, por figurar en ella la madre de la inscripta con el nombre de "Noema", en lugar de "Moema". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11024 Jul.25-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NEMECIO DOMINGO RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña GUILLERMA REMEDIOS y las de nacimiento de los hijos del matrimonio: María Antonia, Santos, Ramón Rufino, Cecilia, Blanca, Aurora y Carlota, en el sentido de que donde aparece el esposo y padre, respectivamente, con el nombre de Francisco, debe decir "Nemecio Domingo". — Canelones, 1.o de Octubre de 1956. — J. Guillermo Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "PEREIRA, JUAN ROGELIO por sí y en representación de su hijo menor Juan Carlos Pereira. Rectificación de partida. (L.o 43, F.o 394, N.o 1336)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rogelio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Carlos, por figurar en ella el inscripto como hijo de Juan Ramón en lugar de Juan Rogelio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones por el término legal. Se hace constar que el accionante está auxiliado de pobreza para esta gestión. — Canelones, 29 de Marzo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31788 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JUAN ALBERTO MELITO. Rectificación de partidas" Lo 7. F.o 106. N.o 265, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre "Domingo" debe decir "Miguel" y en donde se ha establecido "28 de Agosto" debe decir "24 de Agosto". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 15 de 1960. — (Tramita con auxiliatoria de pobreza). — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31905 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "NARCISO HECTOR LARRAÑAGA. Rectificación de partida", (L.o 7, F.o 81), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y la de nacimiento de su hija legítima Olga Larrañaga, pues donde en las mismas se ha establecido "Héctor Narciso", debe decir: "Narciso Héctor". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 10 de Mayo de 1960. — Hugo Altez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10364 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "ELSA LUCIANA SPOTTI. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Elsa Luciana Spotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Sporttí", debe decir. "Spotti". — Canelones, Mayo 15 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 10459 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALINO ALIETTE DE LOS SANTOS y DULCELINA PEDROZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 29 N.o 774 F.o 19), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Doralino Aliette De los Santos y Dulcelina Pedrozo, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Abel, en la forma que se expresa: Donde dice "Al margen N.o 502, Alietti Abel", debe decir "Aliette Abel"; en los lugares donde figura su apellido paterno como Alietti, debe decir "Aliette", incluyéndose la mención de los abuelos paternos "Agustín Aliette y María del Carmen De los Santos", que es como corresponde.

Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31868 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "RUY LEMOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 Folio 148), se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Donde dice "al margen N.o 65, Ruy Lemes", debe decir "Ruy Lemos", que es el verdadero.

Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Celina Failache.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31867 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ADELMAR TECHERA. Rectificación de partida". (L.o. 29, N.o 451, Fo. 238), se hace saber que se ha presentado Adelmar Techera, ante este Juzgado, solicitando la siguiente rectificación de partida: donde dice, Lorenzo Mauro, debe decir: Florencio, que era su verdadero nombre, con el que se casó, me inscribió y usó en todos los actos de su vida. — Melo, Junio 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello y para el interesado, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, en la fecha antes mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11003 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "SANTA AIR PEREIRA DE TERRA. Rectificación de partida", (L.o 29, N.o 334, F.o 208), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santa Air Pereira de Terra, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 38, Terra Fabian y Pereira Santa Alaides, debe decir: Terra Fabian y Pereira Santa Air que es el verdadero nombre. Donde dice: y doña Santa Alaides Pereira de... debe decir: y doña Santa Air Pereira, de... que es el nombre correcto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11417 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA STILITA APOLO DE MURGUIA. Rectificación de partidas. L.o 29, N.o 422, F.o 231", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Stilita Apolo de Murguía, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Acta N.o 102 de matrimonio, celebrado el 13 de Noviembre de 1926 en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en virtud de haberse incurrido un error al establecer que el nombre de la compareciente como María Estela, debiendo consignarse el verdadero que lo es "María Stilita"; habiendo también incurrido en error al firmar dicha acta en virtud de haber firmado María E. Apolo, cuando debió firmar "María S. Apolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 20 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $ 36.00 15|pub. 10711 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUNIOS OLIVERA COSTA y MARIA ESTELA PIREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 28, folios 604, se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija menor Alí Leonor Olivera Pírez, en la siguiente forma: donde dice: "Junios Oliveira Costa" debe decir: "Junios Olivera Costa", donde dice: "sexo masculino" debe decir: "Sexo femenino", donde dice: "Estela Pérez", debe decir: "Estela Pírez" y donde dice: "Luisa Pérez", debe decir: "Luisa Pírez" por ser el verdadero sexo y apellidos que corresponden. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Melo, Junio 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, y para los interesados, expido el presente que signo y firmo en Melo, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32023 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO RUDIÑO, pues en la misma se ha padecido el siguiente error: A) Donde dice llamarse "Pedro", debe decir "Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia 31 de Mayo de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

19) $18.00 15|pub. 9957 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "LUZ DE MAR PALLERO. Rectificación de partida" (L.o 42 F.o 491), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Pallero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luz de Mar Pallero, en el sentido de que donde dice "femenino", debe decir "masculino", que es su verdadero sexo.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 6 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $24.00 15|pub. 10461 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor, Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ANIBAL ABEL GODOY. Rectificación de partida". (L.o 42, F.o 482), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Abel Godoy, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Elías" debe decir "Aníbal", que es su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno 26 de Mayo de 1960. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $24.00 15|pub. 9830 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SELVA ARGENTINA CABRERA DE TORENA, en el sentido que donde dice "Agustina" debe decir "Argentina", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10694 Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EMILIO CLAVIJO BRAIDA, en el sentido de donde dice "Brada", debe decir "Braida", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10328 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: "MARIA DEL C. VECINDAY DE BARRETO y EDUARDO VECINDAY. Rectificación de partidas". (L.o 30, F.o 264), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña María del Carmen Vecinday de Barreto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y don Juan Vecinday, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo Vecinday, inscriptas con el número quinientos setenta y uno y quinientos setenta y dos, al folio ochenta y seis y ochenta y seis vuelta, respectivamente, del libro correspondiente, llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este departamento, en el sentido de que, donde la inscripta María del Carmen, aparece como nacida el "doce de Octubre de 1945", debe figurar "29 de Setiembre de 1937", y el inscripto Eduardo Vecinday, aparece como nacido el "doce de Octubre de 1945", debe figurar. "16 de Octubre de 1940", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 26 de Abril de 1960. — Nelly Larralde, Actuario".
19) $48.00 15|pub. 10055 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CARLOS PEREIRA, en la que el apellido materno aparece como "Arago" debiendo decir "Aradas" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Mayo 31 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32061 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO TECHERA en la siguiente forma: Al margen donde dice "Cecilia Techera" debe decir "Cecilio Techera" y en el acta, donde dice "nació una niña que es hija natural" debe decir "nació un niño que es hijo natural" y donde dice "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cecilia Techera" debe decir: "y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cecilio Techera" por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza.— Rivera, Junio 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31942 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO NUÑEZ en la siguiente forma: Al margen donde dice Núñez Antonia, debe decir: Núñez Antonio, en el acta donde dice sexo femenino, debe decir: masculino, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonia, debe decir: que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio, por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 13 de 1960. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10628 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, dictada en los autos "MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN. Sucesión. L.o 19, F.o 7", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS TARAN y sus hijos LUIS ENRIQUE, ATILIO PEDRO, MARIA TERESITA y NILDA ANGELICA TARAN BELTRAME, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Luis Tarán y María Dolores Beltrame. Donde aparece el nombre y apellido del esposo escrito "Luis Leopoldo Tarant", debe decir: "Luis Tarán"; donde dice que el esposo nació "el 27 de Marzo de 1901" debe decir "el 27 de Marzo de 1902"; donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito "Tarant", debe decir "Tarán"; B) Partida de nacimiento de Luis Enrique Tarán. Donde los nombres y apellidos de los padres dicen "Luis Tarant" y "Dolores Beltrame", deben decir "Luis Tarán" y "María Dolores Beltrame". Partida de nacimiento de Atilio Pedro Tarán. Donde el padre del inscripto aparece como "Luis Leopoldo Tarán", debe decir "Luis Tarán"; y donde el apellido del abuelo paterno dice "Tarant", debe decir "Tarán". Partida de nacimiento de María Teresita Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo", debe escribirse solo el nombre "Luis". Partida de nacimiento de Nilda Angélica Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo" debe decir solo el nombre "Luis"; y donde el apellido de la abuela materna dice "Ballega", debe decir "Vallegra". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Rocha, 27 de Junio de 1960.—

En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — José A. Ribot Llana. Actuario.
19) $66 00 15|pub. 11034 Jl.5-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace sober que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN CEFERINO MOLINA, en el sentido de establecer que donde figura como nacido "el 5 de Setiembre de 1943" debe decir: "5 de Junio de 1942", por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11598 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA BASILIA MARIA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura "Juliana Basilia", debe decir Juliana Basilia María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11048 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERMIN GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Siria González, en el sentido de que, donde figura como nacida en el año 1954, debe decir 3 de Setiembre de 1953. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31907 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABELARDO CIGALES solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de su matrimonio con Evangelina Pérez Rodríguez se expresa Abelardo Pérez Sigales cuando debió expresarse "Abelardo Cigales"; se expresa además que el contrayente es hijo de Ramón Pérez casado con Faustina Sigales cuando debió decirse solamente "hijo natural de Faustina Cigales". En la de nacimiento de su hijo Abelardo dice que comparece Abelardo Pérez Cigales" cuando debió decir Abelardo Cigales y debe expresarse solamente que es nieto por línea paterna de Faustina Cigales. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 7 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 31906 Jl.21.-v.ag.10.

20–Remates

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARRERE ESTEBAN Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 1, F.o 156), se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 24.494, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre del mismo año con el número 34.659, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados nueve decímetros que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Este de frente a la calle Bogotá; 25 metros 77 centímetros al Sur, de frente a la calle Holanda, pues el predio forma esquina: 25 metros 77 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 24.517; y 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.495.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Artículo 919 del Código de Comercio); Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 1.166 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión Bernardo Carrere. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18, F.o 194); D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) 15|pub. 31837 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIOS DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 90.579. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 3 F.o 117, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 90.579, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.044, el 26 de Diciembre del mismo año, está situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 2 y se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y un metros cuadrados noventa decímetros, que se deslinda así: 20 metros al Este, de frente a la calle Perseverancia, distando el punto más próximo de dicho frente 150 metros de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Previsión; 62 metros 92 cms. al Sur, lindando con el padrón N.o 90.580; 20 ms. 1 cm. al Oeste, de frente a la calle Escuchas; y 63 metros 27 cms. al Norte, confinando con el padrón N.o 90.578.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (Artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías — si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31850 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.387. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3 F.o 290), se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuatrocientos sesenta pesos con dieciséis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 59.387, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.043, el 26 de Diciembre del mismo año, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, veintiocho decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el padrón N.o 59.388; 10 metros 74 centímetros al Norte, confinando con el padrón N.o 59.382;

y 42 ms. 95 cms. al Este, limitando con los padrones números 59.383 y 59.386.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (Artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que hubieran gravado al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31851 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO, ENRIQUE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9, Fo. 521), se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadradonada con el N.o 72.457 que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Junio del mismo año, con el N.o 33.971, está situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, zona urbana U.2, y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros, que se deslinda así:

11 metros 10 centímetros al Este, de frente a la calle Industria; 32 metros 80 centímetros al Suroeste de frente a la calle Elcano; 8 metros 59 centímetros al Noroeste de frente a la calle Melchor Ramírez y 25 metros 7 centímetros al Noreste lidando con los padrones N.o 180.672 y 72.456.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, al pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien, el pago de la cuenta N.o 64.111 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante este mismo Juzgado, autos caratulados Municipio de Montevideo contra Fernández Alonso, Enrique. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 5, Fo. 406; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31895 Jun.28-v.jun.30. Jl.21-v.ag.5.

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Anber S. A. c|MARCELO A. F. DUTHILLEUL y Otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56 F.o 285), se hace saber que el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una unidad de propiedad horizontal, individualizada con el número "004" (cero cero cuatro), departamento empadronado con el número 203.065 (doscientos tres mil sesenta y cinco) y que, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, de Abril de 1956, inscripto con el número treinta y dos mil quinientos treinta y seis en la Dirección General de Catastro, se integra con dependencias en plantas baja y alta. En planta baja: cota treinta centímetros. Linda: por el Suroeste, con porch P. y Retiro R., que da frente a la Avda. Colombes por el Noroeste, con inmueble padrón N.o ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y tres; por el Noreste, con garaje "G" y patiecillo; y por el Sureste, con unidad 003. Superficie: cincuenta y un metros ochenta y siete decímetros. En planta alta: cota tres metros sesenta centímetros, apartamento 004 y terraza "K" uno, lindan: por el Suroeste, frente a la Avda. Colombes, parte balcón "B-Uno" por medio; por el Noroeste, con propiedad padrón número ciento veintinueve mil seiscientos setenta y tres; por el Noreste, con terraza "L-Uno", aire y luz "A-Uno" y por el Sureste, con apartamento 006. Superficie total de la unidad 004 (con inclusión de la terraza "K-Uno"): noventa y nueve metros ochenta y siete decímetros. Le corresponde la utilización del porch "P" de planta y del balcón fachada "B-Uno" (áreas: setenta y un decímetros y cinco metros cuarenta y ocho decímetros) y de un lugar en el garaje "G". Este apartamento forma parte de un edificio regido por la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno, el que se divide así: Tres casas de dos plantas, dos casas de alto y un local destinado a comercio, conforme al plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Carlos R. Senaldi, de Abril de 1956, inscripto con el número treinta y dos mil quinientos treinta y seis, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Terreno: El edificio descripto ha sido edificado en una fracción de terreno sita en esta República, Departamento de Montevideo, décima Sección Judicial, empadronado con el número 260.231 —zona suburbana — y que, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, de Junio de 1956, inscripto con el N.o 32.424, el 26 de Junio de 1956, en la Dirección de Catastro, tiene un área de quinientos setenta y un metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Suroeste, a la Avda. Colombes veintiséis metros cincuenta centímetros a la calle Dalmiro Costa trece metros al Este a la calle Arturo Santana, siendo esquina; diez y ocho metros diez centímetros al Norte, con propiedad padrón número ciento sesenta mil doscientos treinta; y diecinueve metros al Noroeste, con inmueble padrón número ciento veintinueve mil seiscientos setenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 3.311, Serie A|51. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso primero).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $162.00 15|pub. 10491 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JOSE COMETTI FENOGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Rodríguez Gatti contra ADOLFO SIRI TARIGO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56 F.o 529) se hace saber que el día 28 de Julio de 1960 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor José Cometti Fenoglio asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronado con el N.o 161197 ubicado en la 14.a sección judicial del Depto. de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del Agrim. Humberto M. Venoza de diciembre de 1934, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos el 23 del mismo mes y año, con el N.o 904 y compuesto de una superficie de 239 ms. cuadrados 94 dms. cuadrados que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al Sud a la calle Atanasio Aguirre entre las de Tomás Villalba y Anacleto Dufort y Alvarez, estando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento, 27 ms. 40 cms. de la esquina formada con la calle últimamente nombrada por 27 ms. 90 cms. de fondo confinando al Oeste con el solar N.o 12 del mismo plano, al Norte con el solar N.o 4 del expresado plano y al Este con los solares Nos. 8, 9 y 10 del citado plano.

Se previene: 1ro) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1ro — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 9962 Jn.17-v.30 Jl.21-v.jl.27.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c| LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms. señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952. Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción I: Padrón 528. Superficie 318 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno. Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá; recta de 888 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopotegui, I y F. M. Fros: 1.198 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1.o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II: Padrón 736, Superficie, 691 Hás. 9.580 ms. que se deslinda: línea quebrada de 16 tramos de rectas al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a Est. Laureles por medio de Suc. Ignacio Núñez; los tramos restantes separan el Cno. por medio de la fracción anterior; línea quebrada de 3 rectas de S. E. separando de Cipriano Lopotegui; el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Mungaz, Florencio Martín y Bibiano Sosa y Eliseo Fros; y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera; padrón N.o 675, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Gerardo Fernández, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 39. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 39|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "David y Compañía contra ISRAEL BIALOSZKURNIK Y OTRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 48-A, F.o 28), se hace saber al público, que se procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 4 de Agosto próximo a las 16 horas en Yaro 1121, del siguiente bien: Una cortadora de suela "Pedersen" N.o 68989.

Se previene: Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $24.00 10|pub. 11495 Jl21-v.ag.3.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Frabasilé, Juan Carlos con FERRO, CARLOS Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 356), se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.976, manzana N.o 113 de la nueva ciudad, con una superficie de 494 metros, 3545 centímetros deslindados así: 11 metros 51 centímetros al Sur de frente a la calle Isla de Flores, 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión de Marchain o Machain; al Este con solar cuatro y cinco y al Oeste con Atanasia Seoane.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura,

certificados, compromiso e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1038, Serie B-58 y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $78.00 15|pub. 9978 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ALBERTO C. ROSELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FUREST IRAIZOZ, JOSE MARIA, VENIA, L.o Ficha 1.021 v., se hace saber que el 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto C. Rosello, con la base de $ 7.000.00, al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 172.282. Area: 65 metros 98 decímetros. Deslinde: 6 metros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso N.o 1210; 11 metros 95, lindando con padrón 117.792; al Sur una línea quebrada de tres rectas; y al Suroeste, linda sola C.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana, Serie B. 905|1945) y demás antecedentes en Civil 4.o Turno. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $50.40 15 pub. 11853 Jl.25-v.ag.11.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Mario Esteban Crespi y otro contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (C.A.O.D.U.S.A.). Cobro de Honorarios" (L.o 52, F.o 495), se hace saber al público que el día 27 de Julio del año en curso a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318 y por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 129.295.82, cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número 8069 y parte del 1152, señaladas respectivamente con los números 2, 3, 5, 6 y 7 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Junio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes y año con el número 428, compuesta de una superficie total de 249 hectáreas, 8562 metros 74 decímetros cuadrados, a saber: a) Fracción señalada con el número 2 en el plano referido, compuesta de una superficie de 84 hectáreas 5073 metros 5 decímetros cuadrados así deslindados: 389 metros 20 centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; 2114 metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción 1 del mismo plano y en el resto con sucesión de Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de 190 metros y 286 metros 60 centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez; y en el resto, de la fracción 3 del mismo plano, terminando el viento recta de dos tramos de 1640 metros y 324 metros 70 centímetros, separando respectivamente, de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número 3 en dicho plano compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros, 22 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte 263 metros 50 centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de 1640 metros y arroyo Latorre, lindando con parte de fracción 2, al Sur 378 metros 20 centímetros con parte de fracción número 5 y al Este 2015 metros 30 centímetros con fracción 4, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número 5 en dicho plano, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros 22 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 230 metros con Pedro Piña; al Oeste 2015 metros con 10 centímetros con la fracción 4; al Sur 433 metros con parte de la fracción número 7 y al Este recta en dos tramos de 207 metros 10 centímetros y 1777 metros 56 centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción 8 del mismo plano; D) Fracciones señaladas en los números 6 y 7 en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de 34 hectáreas 1701 metros 28 decímetros cuadrados de los que corresponde 25 hectáreas 407 metros con 45 decímetros a la fracción 6 y 9 hectáreas 1293 metros 80 decímetros a la fracción 7, las que se deslindan así: Al Sur-Este frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña, en tres tramos de 101 metros 50 centímetros; 479 metros 20 centímetros y 493 metros 80 centímetros; al Este 133 metros 30 centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de 480 metros con 80 centímetros y 714 metros con 80 centímetros con las fracciones 5, 4 y 3, y al Oeste quebrada de tres rectas de 187 metros 20 centímetros, 310 metros y 207 metros 60 centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez.

B) Sobre la base de $ 33.321.33, una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número 10.544, segregada del 1.250 en mayor área, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de 1944, inscripto el 29 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 413, compuesto de 1 hectárea 5000 metros cuadrados así deslindados: Al Norte en 150 metros con la fracción 1; al Este en 100 metros con la fracción 3; al Sur en 150 metros con la fracción 3 y al Oeste en 100 metros, Camino Vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clerici.

C) Sobre la base de $ 60.768.42, una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 7902 que formara parte del padrón 4650 en mayor área, señalada con el número 10, letra "B" en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título, de una superficie de 130 hectáreas, 2180 metros 63 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Diciembre de 1945 inscripto el 17 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 653, se compone de una superficie de 127 hectárea 1916 metros cuadrados así deslindados. 351 metros 10 centímetros de frente al Sur-Este a Camino Vecinal Fray Marcos Casupá paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este quebrada en tres rectas que miden 833 metros 10 centímetros, 163 metros 10 centímetros y 2817 metros 80 centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de 3435 metros 70 centímetros lindando con propiedad de Santiago Clerici, digo sucesión Santiago Clerici.

D) Sobre la base de $ 14.938.30, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del Padrón 5721 en mayor área, individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Enero de 1947 con el número 863, compuesto de una superficie de 44 hectáreas 8149 metros, así deslindado: 242 metros al Norte lindando con padrón 1147; al Sur-Este, Camino Bolívar Casupá por medio, 232 ms. 20 centímetros con más terreno del mismo padrón 5721; al Sur-Oeste en 1969 metros 65 centímetros, con más terreno del deudor, padrón 1152 y al Nor-Este, 1895 metros 38 centímetros con más terreno del deudor, padrón 1255;

E) Sobre la base de $ 18.953.92 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos empadronada en mayor área con los números 6534 y 1255, individualizada en el plano del agrimensor Abraham Drachman de 28 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número 1954, según el cual se compone de una superficie de 47 hectáreas 3848 metros 38 decímetros cuadrados deslindados así: 283 metros 30 centímetros al Norte lindando con padrón 1147, al Nor-Este recta en tres tramos, corriendo la segunda de Norte a Sur, de 971 metros 5 centímetros, 67 metros 32 centímetros y 773 metros 70 centímetros, separando la primera de padrón 1256; la segunda, Camino por medio, del mismo padrón y la tercera, Camino por medio de parte de dicho padrón y del 6436; al Sur-Este, en 239 metros 30 centímetros, de resto de padrones 6534 y 1255 y al Sur-Oeste en 18.094 metros 80 centímetros con padrón 10.531.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); II) Que la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 por ciento por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que los títulos de los bienes que se ejecuten, se hallan en el Banco de la República Oriental del Uruguay a disposición de los interesados; IV) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia.

20) $504.00 20|pub. 8900 Jn 9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Eugenio Luksenburg contra ESTANISLAO P. VILLARREAL y otros. Ejecución de hipoteca", L.o 54 F.o 464, el día 16 de Agosto, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Raúl Distacio y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.422 y señalado con el N.o 25 en el plano levantado en Marzo de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena y archivado el 25 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, el cual se compone de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 3 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Concordia, entre la Avda. Carlos María Ramírez y la calle Ruperto Pérez Martínez, distando de su punto medio 12 metros 88 centímetros de la esquina con esta última calle; por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 26; al Noreste con el 24 y al Sureste con el N.o 20, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que el impuesto municipal y la comisión del rematador serán de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que excede; que los gastos y honorarios de la escritura serán también de su cargo; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11731 Jl.21-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "General Electric c|MARIETA FERRETJANS DE MOISES. Juicio ejecutivo" (L.o 54 F.o 116), se hace saber que el próximo 5 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318, se procederá, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes:

1 heladera "I. Harvester (familiar)" y 1 cocina a gas "New World".

Garantía: 30 o|o.

20) $16.00 10|pub. 11732 Jl.21-v.ag.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nenita Nena Abella de Garay contra VICTOR E. PODESTA IBAÑEZ. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 116), se hace público que el día 16 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la vigésima (antes duodécima) sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 53.126, señalado con el número sesenta y seis, en el plano del agrimensor Héctor L. Colombo y compuesto de una superficie de setecientos dos metros setenta y cinco decímetros (702 ms. 75 dms.) que se deslindan así: 15 metros de frente al Nord-Este sobre servidumbre de paso no oficial, distante el punto más próximo con la esquina formada con el Camino de Las Tres Esquinas, hoy Camino Tonkinson, trescientos setenta y cinco metros, cuarenta y seis metros sesenta y tres centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 65, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 67 y quince metros diez centímetros al SudOeste, confinando con propiedad de Justiniano Pérez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualesquiera suma que se adeude por mejoras y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de

Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono: 83772.
20) $84.00 15|pub. 11120 Jl.21-v.ag.10.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TULA DE CASTIGLIONI, MARIA CAROLINA y otros. Cesación de condominio". (L.o 46, F.o 181), se hace público que el día 11 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio no inferior a pesos 59.000.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 5.740, sito en la manzana N.o 167 de la Nueva Ciudad de esta capital, 4a Sección Judicial de este Departamento, el que, según plano suscrito por el Agrimensor don Horacio Uslenghi, en Noviembre 17 de 1920 y cuyo duplicado fue archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 4 de Abril de 1921, está señalado con el N.o 2 y se compone de doscientos veinte metros seis mil ochocientos cuatro centímetros cuadrados (220 metros 6.804 cms.2), teniendo once metros sesenta y nueve centímetros de frente al este a la calle Florida, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1165, 1167 y 1169 (antes N.os 215 y 217), dieciocho metros treinta y tres centímetros en el costado norte y once metros veinticinco centímetros en el fondo, al oeste, lindando por ambos lados con Pedro Ducombs, y dieciocho metros setenta y nueve centímetros en el costado sur, confinando con José Lizarraga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero en efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía a su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, arrimos y mejoras en general, son de cargo del comprador en el remate; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se declaró habilitada la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 11382 Jl.19-v.ag.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos caratulados "Banco del Trabajo Italo-Americano contra LEON o LOBAR LIBERMAN. Ejecución de prenda", (L.o 48, F.o 283), al mejor postor, el próximo 8 de Agosto a las 16 horas, en Yaro 1121, los siguientes bienes prendados en estos autos: 1 camioneta Furgón, marca Citroen, matrícula 224086; 1 camioneta Furgón, marca Chevrolet, matrícula 233950; 1 camioneta Furgón marca Ford, matrícula 211695;1 camioneta Furgón, marca Ford, matrícula 224083, en el estado que se encuentran en la actualidad y se previene al público que el mejor postor deberá abonar la comisión legal del martillero, la seña del 20 por ciento y el pago total de cada vehículo, antes de la entrega del mismo y de la transferencia municipal, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1960.
20) $24.00 10|pub. 10694 Jl.21-v.ag.3.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAN MARTIN, DONATO. Sucesión" (Libro 47 Folio 592), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, y, sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de la Villa de La Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.059, señalado con el N.o 4, de la manzana "A", en el plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras Municipales y aprobado por el ex Consejo de Administración de Canelones, con fechas 9 y 17 de Julio de 1925, respectivamente, compuesto de una superficie de 599 metros 24 decímetros, que se deslinda así: 14 metros al Este, de frente a Camino Nacional General José Gervasio Artigas, distando el punto más cercano de dicho frente, 44 metros de la esquina formada por el citado camino con otro vecinal; 42 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 3; 14 metros al Oeste, limitando con parte de los solares 9 y 10; y 42 metros 80 centímetros al Norte, confinando con el solar 5, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Luis Antonio Lamás, Actuario.
20) $88.40 17|pub. 10277 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Pécora de Vita contra FRANCISCO DE VUONO y FRANCISCA RODRIGUEZ de DE VUONO. Juicio ejecutivo", L.o 48 F.o 49, se hace saber al público que los días 3, 4 y 5 de Agosto del corriente año, en el local de la calle Isla de Flores N.o 1.911|13, a partir de la hora 14, se procederá por intermedio del martillero señor Ruben H. Benech, con la asistencia del señor oficial Alguacil del Juzgado, a la subasta de los bienes embargados e inventariados de fojas 13 a 15, 79 y vta., destacando:

Gran cantidad de máquinas para fabricar calzado, modernas, automáticas, con muy poco uso; de cortar suela, de clavar tacos "United Shoe", de asentar suela, de cilindrar cuero, de recortar suela y cortar hendidos, de puntear "Landis", de aparar, de rebajar cortes, de pulir, de cambrar, de coser, pontógrafo nuevo, bancadas, motores eléctricos, caja fuerte, instalaciones, etc., etc.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión del martillero, que será del 7.42 o|o; y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Informes: Teléfono 41.47.97.
20) $36.00 10|pub. 10712 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

ROMAN BADO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la capital, doctor Rafael Addiego Bruno, en los autos caratulados "Jaime Krygier c| DAVID NADLER. Juicio ejecutivo", L.o 15, F.o 483, N.o 1.197", se hace saber al público que el próximo 10 de Agosto a las 15 horas en el local de Vázquez 1377, se procederá por el martillero, señor Román Bado, asistido de Alguacil, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, al remate de los siguientes bienes: Una máquina de remallar medias sin marca, 32 piezas de tela (sanforizada, bengalina, tela gris, brin sanforizado, telas varias, forro, tela glen, tela estampada, lienzo, crea, lanilla), 101 ovillos de lana, 20 colchas, 5 sacos cardigan y dos trajes, debiendo el comprador consignar el 20 o|o como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
20) $42.00 15|pub. 11002 Jl.5-v.jl.26.

AGUSTIN GARCIA DIAZ
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, dictada en autos: Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN COSTA AZUL, PADRON N.o 435. Juicio Ejecutivo", (L.o 3.o N.o 100, F.o 30), se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del año en curso, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Agustín García Díaz, presidiendo el suscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Pablo Rivera, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de tres mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco, ubicado en Costa Azul de esta Sección, señalado con el número dos de la manzana número once, sobre la línea E de la calle Independencia, entre Alfonsina Storni y General Lavalleja, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Noviembre de 1934 por el agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 40 el 28 de Marzo de 1935. Superficie aproximada seiscientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden al vendedor. — Soca, Mayo 30 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
20) $57.20 13|pub. 10102 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos "Ornia José A. F. y Víctor Del Cerro contra CARRO SALDUNGARAY, PIO, MARIA CLOTILDE y PEDRO ALEJO GARRO GARCIA. Ejecución hipotecaria". (L.o. 37, N.o 323), se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, a la venta en remate público, con la base de $ 30 000.00 y al mejor postor, del siguiente bien.

Un terreno y edificio, ubicado en esta primera sección judicial, zona urbana, manzana N.o 44 padrón N.o 2.136, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Marzo de 1951, aprobado por el Municipio de Colonia el 3|IV|951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 81 el 4|IV|951 y según el cual consta de una superficie de 456 metros 86 decímetros, que se deslindan: 10 metros 60 centímetros de frente al Este a la avenida Artigas; 43 metros 16 centímetros al Norte, con solar N.o 2 del mismo plano; 10 metros 60 centímetros al Oeste con padrón N.o 715 y 43 metros 10 centímetros al Sur con padrones N.os 714 y 712.

Se previene: 1) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del precio de compra; 2) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 9955 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos: "Rebuffo, Dominga Elena c|HUMBERTO ZIMMER. Ejecución de hipoteca", y, de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Julio Correa y asistido del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número doscientos noventa y ocho de la manzana 22, compuesto de una superficie de 528 metros, lindando: 12 metros con 2 centímetros de frente al Noroeste a calle Berna; 42 metros con 70 centímetros al Noreste; 12 metros al Sureste y 42 metros 57 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina; y 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izcelaya.
20) $54.00 15|pub. 10279 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

HOMERO ENRIQUE ANDRADE
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Sucesión de ANDRES MACHITELLI" (L.o 54 F.o 208), venido a conocimiento de este Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno, en mandato conferido al suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que los días 22 y 23 de Agosto próximo, a partir de las 14 horas y siguientes hábiles, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí s|n., por intermedio del martillero don Homero Enrique Andrade, asistido del suscrito, Juez de Paz, se procederá en autos sucesivos y por separado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre los derechos que tiene la citada sucesión, de los siguientes bienes inmuebles y en el orden que se establece: Para el día 22 de Agosto próximo, los padrones 1|8 del N.o 216 y los totales de los números 748, 705, 412, 201, 183 y 3.883; y para el día siguiente, la totalidad de los empadronados con los números 2.014; y 22 solares del N.o 60, que a continuación se individualizan:

A) Una octava parte del padrón N.o 216, que les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificios y mejoras, que forma parte de los solares números 8 y 9 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de esta localidad, designada con el N.o 2 en el plano del

agrimensor Ariel Cabrera, inscripto el 13 de Octubre de 1939 en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4, compuesta de una superficie de 369 metros 90 decímetros y que, según plano se deslinda así: Al S.O., en 16 metros 15 centímetros de frente, con la calle Sarandí; al S.E. con 26 metros, también de frente por formar esquina, con la calle Berro; al N.E., una recta de 13 metros 20 centímetros que separa de más terreno del solar N.o 9, perteneciente a Doroteo Melgar; y al N.O., en una línea quebrada, compuesta de cinco rectas que, en total, miden 29 metros 5 centímetros, también con terreno de Doroteo Melgar, según título.

B) Otra fracción de terreno, padrón número 748, situado en la manzana N.o 107, área 1.480 metros, con frente a las calles Méndez y Rondeau, cuyos más datos no se consignan por no adjuntarse los títulos de propiedad.

C) Otra fracción de terreno, padrón número 708, que es 1|2 del solar N.o 1 de la manzana N.o 64 según título y N.o 100 según planilla, que es parte del Huerto N.o 38, lindando: Al N.O., con la calle Elías Regules; al N.E., calle Ituzaingó; al S.E., el solar N.o 2 y al S.O., la otra mitad del mismo solar N.o 1.

Ch) Otra fracción de terreno, padrón número 705, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 64 según título y N.o 100 según planilla, que a su vez forma parte del Huerto N.o 38, cuyo solar forma esquina y linda: Al N.E. con la calle Ituzaingó, por donde mide 23 metros 6 centímetros al S.E., con la calle Méndez, por donde mide 40 metros 8 centímetros; al N.O., linda con el solar N.o 3; y al S.O., con parte del N.o 6.

D) Otra fracción de terreno, según planilla padrón N.o 412, situado en la manzana número 116 de esta localidad, con frente a las calles Piedras y Artigas, área de 5.625 metros, no consignándose más datos por no haberse presentado los títulos.

E) Otra fracción de terreno, padrón número 201, señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 32 de la planta urbana de esta localidad, con un área de 800 metros y linda: Al N.E., frente a la calle Cerro; al N.O., con el solar N.o 7; al S.E., con el solar N.o 12 y al S.O., con el solar N.o 9.

F) Otra fracción de terreno, padrón número 183, situado en la planta urbana de esta localidad, designado con el N.o 9 en la manzana N.o 30, con un área de 1.000 metros y linda: Al S.E., con la calle Pereira; al N.E., con los solares números 10 y 12 y parte del número 7; al N.O., con el N.o 2 y al S.O., con el N.o 8, 11 y parte del 6.

G) Otra fracción de chacra, padrón número 3.883, integrada por dos fracciones contiguas, designadas con los números 5 y 6, en el plano respectivo del agrimensor Esteban Chiappara, del año 1908, que forman un área total de 3 hectáreas 2.279 metros, que por estar unidas lindan: Al N.E., con el lote N.o 4; al S.E., Bvd. Pereira; al S.O., con el lote N.o 7; y al N.O., con pastoreo público.

H) Otra fracción de chacra, padrón número 2.014, ubicada en el ejido de esta localidad, compuesta de 5 hectáreas 9.034 metros y linda: Al N.O., da frente a Cno. Montevideo y Paulina Páez al S.E., con el Río Yí; al S.O., con la chacra N.o 2 de Fidel Pereira; y por el N.E., con Paulina Páez y la chacra N.o 4 de Manuel Berbejillo.

I) Una manzana de terreno, padrón número 60, situada en la planta urbana de esta localidad, señalada con el N.o 11 en el plano respectivo, compuesta de 10.000 metros y linda: Al N.E., calle Rincón; al N.O., calle General Lavalleja; al S.E., calle Presidente Rivera; y al S.O., calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 3.o) Que los títulos y demás documentos relativos, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado de Paz, calle Sarandí s|n.

Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1960. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $386.40 23|pub. 11711 Jl.21-v.ag.22.

JUAN PEDRO PASTORINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Laborde Wáshington contra FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA. Ejecución de Laudo Arbitral", (L.o 31, F.o 592), se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Florida, calle Independencia N.o 737, el martillero don Juan Pedro Pastorini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de forma irregular con todas las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el N.o 8615, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, del 15 de Enero de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el día siguiente con el N.o 14, tiene una superficie de 14 hectáreas 5945 metros y 4328 centímetros cuadrados que se deslindan así: una línea de 123 ms. 55 cms. de frente al Norte a la Carretera Nacional de entrada, a Florida y que la separa de más propiedad del Municipio; Este, Noreste, una línea con un ligero ángulo hacia el Este, de una extensión de 538 ms. y 65 cms. con frente a la Carretera Nacional a Montevideo; Suroeste, una línea recta también con un ligero ángulo, de una longitud de 493 ms. con 29 cms. lindando con Bernardo Arrambide y por último en una extensión de 463 ms. 53 cms. y en una línea quebrada que se orienta al Noroeste y al Oeste, con una propiedad del Municipio de Florida. Base: $ 455.854.48.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; que el inmueble soporta un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, que con intereses y gastos calculados al 13 del actual, asciende a $ 418.689.69; que los antecedentes ejecutivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y los títulos en la sucursal bancaria en esta ciudad de la institución citada anteriormente, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Junio 20 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 10893 Jl.21-v.ag.10.

WASHINGTON VAZQUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Quiebra", (L.o 23, F.o 57), se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo venidero, desde las 17 horas y días posteriores necesarios, habiéndose habilitado los días y horas que fuere menester, se procederá por el rematador designado don Whasington Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de carácter separables que fueron objeto de ocupación en la quiebra antes referida.

Se previene: A) Que las ventas son al contado; B) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a efecto de estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Julio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

20) $20.00 10|pub. 11427 Jul.13-v.jul.27.

LIBER A. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Bolívar Etchechury dictada en los autos caratulados: "1959 MARIA LUISA CAPITULO TOLOZA, Presunción de herencia yacente hoy Herencia Yacente" (L. 20, N.o 465, F. 236), se hace saber al público, que el día 5 de agosto próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del Martillero Sr. Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre la suma de ocho mil ochocientos pesos ($ 8.800.00) del siguiente bien: raíz padrón número seiscientos noventa y tres, que es una fracción de terreno sita en la manzana cincuenta y nueve de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, esta designada con el número uno, tiene una superficie de doscientos treinta metros, sesenta y nueve decímetros y cincuenta y dos centímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este a la calle Oribe, por veintiun metros cuarenta y ocho centímetros de fondo hacia el Sud Oeste, limitando con la fracción cinco, al Nord Oeste con la número dos y al Sud Este con la calle Ituzaingó formando esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc. y otros impuestos que legalmente estén a su cargo. 3) Que los títulos y demás antecedentes, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 10 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.

20) $ 84.00 15|pub. 10599 Jn.28-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechuhy, dictada en los autos caratulados: "1959. JOSE MANUEL, LUCAS JORGE, MIGUEL, ANTONIO EMILIO y LUISA ANDREA DUNGEY FIGUEROA. Padrón 194. Cesación de condominio, L.o 20, número 308, F.o 197, se hace saber al público que el día 12 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio 1224, se procederá, por el martillero don Guillermo E. Arizti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: la propiedad rural, situada en Sánchez Chico. 4.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 194, que es una fracción de campo señalada con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Setiembre de 1907, compuesta de 18 hectáreas 4.470 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el Arroyo Sánchez Chico; por el Sud con la fracción N.o 11 de Nazario Figueroa; por el Este con la fracción N.o 9 de Tomás Figueroa y por el Oeste con la fracción N.o 7 de doña Ambrosia Figueroa. Mejoras: un rancho de 6 x 4, ladrillo sin revocar, techo de paja, madera de monte y otro rancho de 4 x 6. Un pozo de agua potable con brocal calzado. Existen paraísos y durazneros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados, impuesto municipal, etc. y otros impuestos que legalmente estén a su cargo; 3.o) Que los autos, en los cuales se decretó la venta, y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 10795 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José Dr. Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José contra FERNANDEZ ALFREDO E. y OTRA. Medidas preparatorias", (L.o 15. F.o 340 N.o 491), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de Juan L. Lacaze, (14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), señaladas en un solo lote con el N.o 12 de la manzana N.o 28 (hoy N.o 106), de la citada Villa, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 29 de Octubre de 1936, estando empadronadas con los números 947 y 1166, compuesta esta última de una superficie de 225 metros y linda: Al Este con frente a la calle General Rivera; al Norte con el solar N.o 11 y por el Sur y Oeste resto del solar N.o 12 y la fracción padrón N.o 947 abarca un área de 275 metros y siendo de figura irregular linda: al Oeste con el solar N.o 5, por el Sur con el solar N.o 13; por el Norte, solares números 6, 7 y 11 y por el Este con la calle Rivera en una pequeña parte y con la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 (veinte) por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $104.00 20|pub. 11045 Jl.21-v.ag.17.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Labanne, Eliseo Luis c|SISCALCHI, VICENTE. Ejecución de hipoteca" (L.o 15 F.o 488 N.o 214), se hace saber al público que el día 30 de Agosto venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronada antes con el N.o 10.064 (en mayor área) y hoy con el N.o 12.239, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 1.637,

el 30 de Octubre de 1958; y tiene una superficie de 8 hectáreas 4.151 metros y linda: al Noroeste con frente a la carretera a San José; al Suroeste, con los padrones números 9.645, 9.177, 9.518, 9.641 y 9.646 y Raúl Pedro Bigginó; al Noreste, con la fracción letra "A" y padrón 11.918 de Petroca C. Irigoyen Cabrera; y al Sureste con el padrón N.o 142.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá depositar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
20) $96.00 15|pub. 11880 Jl.25-v.ag.12.

ROBERTO L. PEDROZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Leonardo L. Ubillos contra MOHAMED HAUDY HARRACH. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 446) se hace saber: Que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero señor Roberto L. Pedrozo asistido de los señores actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en esta ciudad, primera sección del Departamento de Soriano manzana N.o 322 padrones N.o 4117 y 4121 con una superficie de 689 metros 83 decímetros que se deslindan así: 20 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Colón; 2 metros 82 centímetros al Sureste en la ochava que une la citada calle con la de Coquimbo; al sur: línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 19 metros 95 centímetros, 20 centímetros y 9 metros 12 centímetros respectivamente, de frente también a la calle Coquimbo por ser esquina: 22 metros 30 centímetros al Oeste limítrofe con el solar dos y 30 metros 90 centímetros al Norte, confinando con propiedad de Ana D. de Soumastre en parte.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1960. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
20) $66.00 15|pub. 11082 Jl.6-v.jl.27.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Raúl Claveri contra JOSE REMIGIO CARESANI y otra: Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 514) se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el Martillero Martín Dudoy Alvarez asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana 219 de esta ciudad, 1ra. sección judicial del Departamento de Soriano padrón N.o 6481 compuesta de una superficie de 228 metros 16 decímetros que se deslindan así: 12 metros 40 centímetros al este de frente a la calle Ituzaingó, igual extensión al oeste lindando con el solar "uno" del mismo plano propiedad del señor Horacio Sáenz, 18 metros 40 centímetros al Norte con el solar "cuatro" del mismo plano propiedad de Raúl Peña Beloqui e igual extensión al Sur con el lote "dos" propiedad de José María López.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás, serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1960.
20) $66.00 15|pub. 11081 Jl.6-v.jl.27

ROLANDO MOYANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra JOSE FRANCISCO MARTIARENA. Cobro Ejecutivo de Alquileres", (L.o 20. N.o 729), se hace saber: Que el día 12 de Agosto de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres y Zapicán, el martillero don Rolando Moyano, asistido del Actuario ad-hoc don Martín Irisarri y del suscrito, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.520.33, importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana 387 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 2730, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor don Rodrigo Dávison, compuesto de 10 metros 70 centímetros de frente al Sur sobre calle Treinta y Tres por 43 metros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Zapicán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 24 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
20) $48.00 15|pub. 11133 Jl.21-v.ag.10.

JAMES BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco República c|JUAN PAGANI LAGRECA. Juicio ejecutivo" (L.o 24 N.o 338, F.o 156), se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero James Barañano, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Un terreno y sus construcciones ubicado en la manzana 115 de esta ciudad, empadronado con los números 1.256 y 1.257 (antes 842), con un área de 1.842 metros 6.670 dms. y 23 mms. y lindando, al Norte en 42 ms. 922 mms. a la calle Joaquín Artigas, por 42 ms. 93 cms. de fondo, lindando al Sur y Oeste con sucesores de Angel Pagani y al Este a la calle Manuel Oribe; 2.o) Una máquina pulidora de monolíticos marca "Deco", tipo R.D. 7, de 220 vol., N.o 1.357; y 3.o) Otra máquina pulidora de monolítico, marca E.S.M., con motor eléctrico N.o 135.966, de dos H.P.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que serán de su cargo los certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 11584 Jl.15-v.ag.5.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos caratulados: "REPETTO HERNANDEZ, CARLOS MARIA. Solicita 2a. copia de escritura" (L. 43, F. 667), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Repetto Hernández solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Ituzaingó Moratorio en la Décima Tercera Sección Judicial de Canelones, el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones con el N.o 425 del día 15 de los mismos mes y año, en que don Carlos María Repetto Hernández, siendo casado en únicas nupcias con doña María Elena Fitipaldi Casanova, adquirió por compraventa y tradición de doña Ramona Hernández, la propiedad y posesión de un solar de terreno y construcciones, ubicada en la Villa de Santa Rosa, Décima Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 229, de cuatrocientos metros de superficie y con el siguiente deslinde: 10 metros al S.E. de frente a la avenida Tomás Berreta entre las calles Antonia Ortega de Carrión y Canelones; 40 metros al S.O. lindando con el padrón N.o 230; 10 metros al N.O. lindando con padrón N.o 232; y 40 metros al N.E. lindando con padrón N.o 228. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Canelones, 14 de junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
21) $ 44.00 10|pub. 10634 Jn.28-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "RAMON RODRIGUEZ HARRETCHE. Segundas Copias", (L.o 42, F.o 374), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta otorgada a favor de Ramón Rodríguez Harretche por Héctor Ibarlucea ante el escribano Vicente Marrupe, el 27 de Diciembre de 1912, relativa al siguiente bien: Solares números 6 y 8 de la manzana N.o 859, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, empadronados con el N.o 5358 y que según plano del agrimensor Carlos Welker del 30 de Noviembre de 1912, se compone de una superficie de 1558 metros 65 decímetros, los que por hallarse unidos se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle Cuareim por 36 metros 29 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Paysandú, por ser esquina; al Nor-Este con el solar 4 y por el Nor-Oeste con el solar 7 y B) De venta otorgada a favor de Ramón Rodríguez y Harretche por Héctor Ibarlucea ante el escribano Fernando Segarra, el 31 de Diciembre de 1912, relativa al siguiente bien: Solares cinco y siete de la manzana N.o 859, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 5358 y que según el plano ya mencionado del agrimensor Carlos Welker se compone de una superficie de 1558 metros 6.555 centímetros, por hallarse unidos, que se deslindan así: 36 metros 29 centímetros de frente al Sur sobre la prolongación de la calle Paysandú; igual extensión al Norte por donde linda con más terrenos de la quinta N.o 67 en la parte que forman los solares uno y tres de dicha manzana; 42 metros 95 centímetros al Oeste sobre la calle que el plano denomina Rosario e igual extensión al Este, lindando con los solares 6 y 8 de la citada manzana. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Mayo 31 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $60.00 10|pub. 11604 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "PEDRO JORGE HOFFMAN. Segunda copia" (L.o 43 F.o 360), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Pedro Jorge Hoffman, por la Intendencia Municipal de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 29 de Marzo de 1917, relativa al siguiente bien: Solar N.o 1 de la manzana N.o 198, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1.645, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados y limita de la siguiente forma: Al Norte, la calle Monseñor Vera; al Sur, con el padrón N.o 1.651; al Este, la calle Amarillo; y al Oeste, con el padrón N.o 1.646.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 11866 Jl.25-v.ag.5.

DA ROSA HERMANOS LIMITADA

Por escrituras que autorizó el Escribano Carlos Blanco Zipitría en la Ciudad de Tacuarembó el 30 de Abril próximo pasado; I) Dinora da Rosa de Gamio y Nahir da Rosa Ferreira cedieron a Elmira da Rosa de Larrayoz y Alydes da Rosa Ferreira, por los precios de $ 25.300.00 y $ 41.300.00 respectivamente las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Da Rosa Hermanos Limitada" inscripto en el Registro de Comercio de Tacuarembó con el N.o 4 al F.o 4vto. el 6 de Abril de 1951. — Dichas cesiones fueron inscriptas en el mismo Registro con los Nos. 1 y 2 a los folios 1 y 2 del corriente año. — Y II) Los integrantes de la misma sociedad verificaron las siguientes modificaciones: Domicilio. En lo sucesivo será en la calle General Flores 261 de la Ciudad de Tacuarembó pudiendo establecer agencias o sucursales en la misma ciudad, en otro lugar de la República o en el extranjero. — Capital: Fue aumentado a quinientos mil pesos moneda nacional, integrado totalmente por los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Dicho capital está dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, perteneciendo: a Francisco da Rosa, quinientos cuarenta y cinco. — a Violeta da Rosa, quinientos diecisiete. — a Zenia da Rosa, seiscientas dieciocho. — a Otilia da Rosa quinientas ochenta y siete. — a Nilda da Rosa trescientas dieciseis. — a Celina Mercedes da Rosa trescientas treinta y nueve. — a Celia da Rosa trescientas doce, a Noé da Rosa mil cien. — a Alydes da Rosa cuatrocientas trece y a Elmira da Rosa, doscientas cincuenta y tres. — Fondo de reserva: a fin de complementarlo se retendrá un cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Socios administradores: Francisco y Noé da Rosa, quienes pueden actuar conjunta o separadamente con las mismas facultades acordadas al primero, hasta dicha fecha. — Retribución a los administradores. — Será fijada por la Asamblea de Socios por simple mayoría. — Designación de capataz gene-

... a cargo de los Administradores. La modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 5 al folio .. del año actual.
22) $61.20 10|pub. 11676 Jul.21-v.ag.3.

22-Sociedades de Responsabilidad

BODEGAS FRAY BENTOS LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

En Fray Bentos, el 24 de Abril de 1960, se constituyó una Sociedad Limitada. Razón social: Bodegas Fray Bentos Limitada. Socios y capitales: Luis L. Astarita, $ 15.000.00; Demetrio Demov, $ 10.000.00; Miguel A. Lasalvia, $ 10.000.00; Pablo V. Retamar, $ 5.000.00 y Andrés Carlos Demov, $ 10.000.00; todos en dinero efectivo en un 100 o|o en el acto, excepto el último, quien aporta máquinas e instalaciones por ese importe. Administradores: Andrés Carlos Demov, Luis L. Astarita y Miguel A. Lasalvia: dos de ellos conjuntamente. Plazo: 25 años. Inscripción Registro Público de Comercio, N.o 7 del F.o 23 al F.o 26, el 16 de Junio de 1960. — Fray Bentos, 30 de Junio de 1960.
22) $20.00 10|pub. 11600 Jl.19-v.ag.1.o.

RHEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Antes MURIAS LIMITADA)

Se hace saber que por escritura que el 31 de Julio de 1959 autorizó el escribano Alfredo Abete, el señor José Pedro Murias, enajenó las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad que giraba bajo la razón social de "Murias Limitada" a los restantes socios de la misma, señores Naum Merlinsky Gladstein, Moisés Syrowicz Rubinstein y Daniel Isidoro Salgues Díaz. Que por otra escritura que autorizó la Escribana Martha Sciavi el 31 de Diciembre de 1959, los señores Naum Merlinsky Gladstein, Moisés Syrowicz Rubinstein y Daniel Isidoro Salgues Díaz en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad efectuaron las siguientes modificaciones del contrato social: I) La sociedad girará bajo la razón social de "Rhema Sociedad de Responsabilidad Limitada"; II) Del capital social de $ 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una corresponden al señor Merlinsky y al señor Syrowicz la suma de $ 116.000 a cada uno de ellos y al señor Salgues $ 68.000; III) La administración y uso de la razón social está a cargo de los tres socios debiendo actuar de a dos conjuntamente; IV) Las ganancias o pérdidas que arroje el balance se dividirán en la proporción de 58|150avas. partes el señor Merlinsky, 58|150avas. partes al señor Syrowicz y 34|150avas. partes el señor Salgues; V) Los socios podrán efectuar retiros previa conformidad de dos de los socios administradores, pudiendo ser uno de ellos, el que efectúe el retiro. — NAUM MERLINSKY GLADSTEIN, MOISES SYROWICZ RUBINSTEIN Y DANIEL ISIDORO SALGUES DIAZ. — Montevideo, Junio 28 de 1960.
22) $36.60 10|pub. 11677 Jl.20-v.ag.2.

"CORPORACION URUGUAYA DEL NEUMATICO LIMITADA"

Por documento privado, protocolizado por el escribano Raúl May Roa el 7 de Junio de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 439 al F.o 1.484, del Libro 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases:

I) Socios: RODOLFO CROCCO PEREZ y ALVARO ZABALA SOMMO; II) Objeto: Gomería, fabricación, reconstrucción, reparación y venta de neumáticos y artículos de goma y afines; importar y exportar; III) Capital: pesos 50.000.00, aportado por partes iguales IV) Duración: 50 años V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Corporación Uruguaya del Neumático Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: el socio Rodolfo Crocco Pérez, con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.
22 $20.00 10|pub. 11716 Jl.21-v.ag.3.

CHIVILCOY INSONO LIMITADA

Por documento de fecha 30 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 475 al F.o 1.261 del Libro N.o 1 de Contratos, se modificó el contrato social, en cuanto: I) Capital: se amplió a la suma de $ 530.000.00, integrándose el aumento de pesos 110.000.00 por los socios Carlos Cánepa, Emilio Miguel Irineo Vassallo, Adualdo Constanzo Gallace y Luis Vicente Grezzi, por partes iguales. II) Administración: será ejercida por uno o más Gerentes; si se designara más de un Gerente, actuarán conjunta o separadamente, según lo resuelvan los socios en asamblea. Rigiendo en todo lo demás el contrato social primitivo.
22) $16.00 10|pub. 11755 Jl.21-v.ag.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.735. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tacuabe Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PISTOLERO" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11368 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.758. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha Luis A. Trobo Carámbula, de Canelones, R. O. del Uruguay, ha solicitado registro de la marca "M.O.N." para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11341 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.653. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "GOGO'S" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11340 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.840. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OXIZINTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11827 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.878. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "KANAGALIEN" para distinguir clase 93 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11873 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.877. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha. Primitivo Riesgo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALVEAR HOTEL" para artículos de las clases 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11861 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.785. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — Con esta fecha, Bel S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VITACYL", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11784 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.799. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "M.S.G." para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11859 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.842. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEWPORT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11825 Jul.25-p.ag.5.

ACTA N.o 89.846. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucesión Juan B. Bidegaray, de Montevideo, solicita la marca "A.M.C.I." para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11829 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.851. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "TRIOCILINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11828 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.839. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kirsch Beverages, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NO-CAL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11821 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.843. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OASMA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11824 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.837. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (SUAR), de Montevideo, solicita la marca "INFASPILETS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11814 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.838. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitadas (SUAR), de Montevideo, solicita la marca "DES-NICOZEP", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11815 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.854. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer. Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEGASUNT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11803 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.853. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "AGFACHROME", para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11804 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.801. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha, Isaac Roberto Camhi Sevi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11800 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.811. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Semp-Radio e Televisao S. A., de Sao Paulo, Brasil; solicita la marca "SEMP" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11776 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.815. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Con esta fecha, Tintorería Regia Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "TINTORERIA REGIA", para artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11777 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.817. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Multiplast S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NEVEROX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11778 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.831. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "INECTONE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11780 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.832. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "IGOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11781 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.773. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, solicita la marca "PORTYN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11782 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.774. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ethicon Inc., de New Jersey, U.S.A., solicita la marca "ETHIZYME", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11783 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.819. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "KIPROMICINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11769 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.835. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA-CICLO MOTOR", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11770 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.757. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PARANA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11568 Jl.15-v jl.29.

ACTA N.o 89.732. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha, N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca "Philigrand", para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11570 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.766. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "HOBART", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11557 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.731. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicita la marca "PHILITINA", para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11569 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.756. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOROCABANA", para artículos de las clases 2, 3, 9, 11 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11567 Jl.15-v jl.29.

ACTA N.o 89.778. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinders Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BRI", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11552 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.776. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "ROMAGAN ROEMMERS R", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11550 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.775. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DISNEAL ROEMMERS R", para distinguir los artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11549 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.710. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha, Ing. Franklin Rodríguez Pol (Montevideo), solicita registrar la marca "TRINIDAD", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11543 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.770. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Juan Jinchuk (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTECNICA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11544 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.767. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, "Salli Silbermann e Hijo", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OKEY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11546 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.769. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINSO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11594 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 89.768. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINSO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11595 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 89.800. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Levi y Cohn de Montevideo, han solicitado registro de la marca "Valerie" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11612 Jl.19-v.ag.1.o

ACTA N.o 89.721. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MISS CHENIER" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11272 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.754. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GOL" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11385 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.716. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inversora Santa Fe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENAULT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11256 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.718. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTAFENICOL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 11254 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.737. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tacuabe Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PAISANITAS" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11365 Jul.12-v.jul.26.

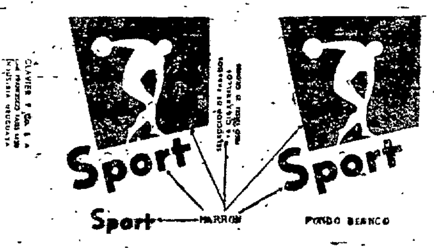
ACTA N.o 89.738. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tacuabe Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PIBE" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11366 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.733. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffman La Roche Inc. (E.U. de A.), solicita la marca "ROC-SAC" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11370 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.741. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha Salomón Szwarcberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROLUXE" para distinguir artículos de la clase 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11327 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.736. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tacuabe Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TACUABE" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11367 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.688. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11263 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.816. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha "Santa María S. C.", de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "DIN-DON" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11671 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.755. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha Sara Mehr de Spalter, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SILVERGLASS" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11511 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.739. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca "MEPENTAL-VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11364 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.784. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo solicita la marca.



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11592 Jl.19-v.ag.1 o

ACTA N.o 89.734. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffman La Roche Inc. (E.U. de A.), solicita la marca "ROCOTE" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11369 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.803. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "ERGATEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11663 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.797. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PANDA" para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11661 Jul.20-v.ag.2.

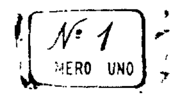
ACTA N.o 89.796. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TEMPERLEY" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11660 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.795. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "REGENCIA" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11659 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.798. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Moisés Laschover, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WALFORD" para distinguir artículos de las clases 4, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 20, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11654 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.787. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zyma S. A., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "VENORUTON P4" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11655 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.820. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11771 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.829. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11811 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.812. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Poletti Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11764 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.828. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albert S.A.R.L., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

CASAQUE

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11765 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.830. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 3, 4, 7, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11779 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.786. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Enrique Bernardo Urbani, de Buenos Aires, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11799 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.813. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "WELLS-GARDNER" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11707Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.709. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Hedwig Eder de Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANS SOUCIS" (sin preocupaciones) quien conoce confía, para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11386 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.806. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Vicente Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMALFI" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11709 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.749. — Montevideo, Julio 3 de 1960. — Con esta fecha Purificación C. Cancelo Dono de Velazco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11398 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.805. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EXTRA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11710 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.814. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia) solicita la marca "PERPLEX", para distinguir los artículos de las clases 6, 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11706 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.825. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11812 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.836. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (SUAR), de Montevideo, solicita la marca "PHENEDRINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11813 Jl.22-v.ag.4.

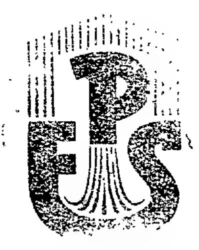
ACTA N.o 89.762. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUNTO VERDE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 11522 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.713. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Societé Monsavon L'Oreal S. A., de París, Francia, solicita la marca "EMULSINE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11509 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.714. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societé Monsavon L'Oreal S. A., de París, Francia, solicita la marca "SUPER OREAL BLANC" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11510 Jul.14-v.jul.28.

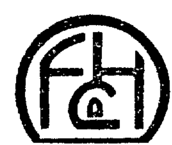
ACTA N.o 89.780. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha Nelson Barlocco y Nélida Barlocco de Goyo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DONATELLA" para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11523 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.711. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Veb Pumpefabrik Salzwedel, de Salzwedel, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 (bombas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11507 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 86.238. — Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Freiburg im Breisgau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11499 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 86.239. — Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Freiburg im Breisgau (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Hellige

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11500 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.764. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Muter Company (E.U.A.), solicita la marca

Jensen

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11498 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.743. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha E.D.E. Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 11508 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.687. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha, Arón y Elías Apoj. Casa Londres, de Montevideo, solicitan la marca:

Gino Paoli

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $21.60 10|pub. 11571 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.794. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 9, 13, 14 y 15 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11658 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.777. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por sucesión Juan B. Bidegaray, de Montevideo, solicita la marca "H-HONEYWELL", para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11551 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.740. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEO-CINAZONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11363 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 89.765. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha Antonio Domínguez Castiñeiras, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAS CUARTETAS" para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11433 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.753. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita la marca "LA NEGRITA" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11384 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 89.804. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "ERITENOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11664 Jul. 20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.802. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "NOVIDRAL-B" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11662 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.759. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Wenzel Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BO-ROGLUZEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11519 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.760. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harari y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAN GALA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11520 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89.761. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TARZAN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11521 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 89 818. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por (M.A.R.I.E.S.A.) Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MA-RIE" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11860 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.845. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANSACION" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11822 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.844. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANFASTIC" para distinguir artículos de las class 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11823 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.841. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CASWELL-MASSEY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11826 Jul.25-v.ag.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.238. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha, el señor Jorge Molina Llort, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Turbina electro-automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11337 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 13.235. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha los señores Ulises y A. Yannuzzi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de grasas de cemento combinado U a Y" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11237 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 13.241. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Lift Slab Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de sujeción para planchas de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11494 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 13.245. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, el señor Napoleón Krystek, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón semiautomático hermético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11526 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 13.237. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha, el señor Domingo Gómez Cid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para regular la celeración producida por una fuerza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11326 Jul.12-v.jul.26.

ACTA N.o 13.239. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años, para "Un nuevo tipo de arandelas de vista para picaportes y cerraduras" y de acuerdo al decreto reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11402 Jul.13-v.jul.27.

ACTA N.o 13.244. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevas pirimidinas substituidas y procedimiento para prepararlas" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11547 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 13.243. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevas drogas sulfa y procedimiento para obtenerlas" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11548 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 13.246. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Magdalena Oliveros de Espina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para UNA FUNDA TERMICA APLICABLE A BOLSAS DE AGUA CALIENTE y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — B. Hugo. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11597 Jl.19-v.ag.1.o

ACTA N.o 13.251. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, el señor Edgardo León Carabetta (Río Negro, R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto limpiador de metales"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11761 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 13.250. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Preparación de composiciones antibióticas mejoradas de Tetraciclina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11708 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 13.252. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Catagas Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de gases combustibles de aceites hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11768 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.249. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por José Mora Riera, de Gibraleon (Huelva), España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo presostático de actuación de contactores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11774 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.248. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Per Ingemar Nordstrom, Aldo Baruffaldi y Pedro Gutiérrez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros de aire para carburadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 11775 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.253. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha Horacio Hill, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo filtrante de doble acción" y de acuerdo al decreto reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11793 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.254. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha el señor Constantino Piferrer Cabrera, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Juego de Azar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11878 Jul.25-v.ag.5.

25–Ventas de Comercio

He prometido vender a Florentino López Naya, Floreal Carlos Lage y Elsa Rivero de Dornell, el taller mecánico sito en esta plaza calle Enrique García Peña N.o 2731. — Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Firmado: FELIX MARTINEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 11525 Jl.14-v.ag.11.

Se hace saber a efectos Ley 26 Setiembre 1904 que prometimos vender a Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en Acevedo Díaz N.o 2351 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082 apto. 204. — Montevideo Julio 1.o de 1960. — HECTOR SCASSO GOBBI. — FLORINDA LUCIA RAMOS DE SCASSO.
25) $16.00 20|pub. 11518 Jl.14-v.ag.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles y Bar ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300 a los señores Antonio Greia y Angel Misa, con fecha 6 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR FERNANDEZ. — ERLICIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11291 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores MARCELINO GARCIA IZQUIERDO, EMILIO GARCIA IZQUIERDO y HORACIO FERNANDEZ, prometieron vender a los señores Arturo Scheige y Jorge Cáceres, el comercio de carpintería que gira en la ciudad de Montevideo, con sede en la calle Florida N.o 1529. Acreedores presentarse en dicho negocio.
25) $24.00 20|pub. 11882 Jl.25-v.ag.19.

He prometido vender a los señores José Gasquez Albacete y Alejandro Castro Rodríguez, el comercio en el ramo de hotel, ubicado en la calle Sarandí N.o 417. Acreedores presentarse en Andes 1260. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — JAIME LANDSBERG.
25) $16.00 20|pub. 11871 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender el comercio de despensa y fiambrería, ubicado en 21 de Setiembre 2505, al señor José Ramón Rodríguez García. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 (piso 4.o, escritorio 401), doctor Gorfinkiel, de 16 a 20 horas. — ESPERANZA CARBALLO de DOMINGUEZ. — AURORA FEIJOO de DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11870 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía "Nelson César Baldassari", prometimos vender a Rafael Amabile, el comercio que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1156. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos, en Colón 1482 (escritorio 5), de 17 a 20 horas. — GENNARO DANIELLE. — CONCIGILIA ALBANO. — RAFAEL AMABILE.
25) $16.00 20|pub. 11850 Jl.25-v.ag.19.

"Iberia" interviene en la venta a Jaime Balbona, del Hotel "Luxor", sito en la Avenida 18 de Julio 1493, la cual se retrotrae al 30 de Noviembre de 1959, fecha, ésta, en que tomo posesión del comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 553. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — EUDOXIA FLORENTINA CALLEJA DE VERDE.
25) $16.00 20|pub. 11839 Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo COFINSA S. A. (sección Escribanía), he prometido en venta al señor Celestino Pérez Martiniano, el negocio que en el ramo de almacén y provisión, gira en la calle Guaycurú 2750, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 21 de Julio de 1960. — Acreedores en Oficinas de COFINSA Sociedad Anónima (Avda. Uruguay 1313). — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — ISMAEL N. ESQUIBEL.
25) $24.00 20|pub. 11836 Jl.25-v.ag.19.

"Iberia" interviene en la venta a Tomás Piñeiro y Abelardo Cabo, del comercio que gira en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Brito del Pino 1333. Acreedores presentarse en la escribanía "Iberia", Cerrito 558. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — CARLOS ADELINO VILLASUSO CASANOVA.
25) $16.00 20 pub. 11840 Jl.25-v.ag.19.

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre Gladys López de Da Cunha con Gregorio Abella, relativa al comercio de almacén, sito en la calle José Llupes 4397, de esta ciudad; desistiendo de la misma Gregorio Abella y haciendose cargo nuevamente del comercio la señora Gladys López de Da Cunha, el 19 de Julio de 1960. — Acreedores en Oficinas COFINSA S. A. (Avenida Uruguay 1313). — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Gladys López de Da Cunha. — GREGORIO ABELLA.
25) $24.00 20|pub. 11637 Jl.25-v.ag.19.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar sito en la Av. General Flores N.o 3652 a Manuel González y Carmen González de Vázquez. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — ANTONIO ALVAREZ. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 11736 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 715 P. 1. esc. 3 comunicamos que hemos resuelto vender al señor Antonio F. Domínguez Cea, nuestro comercio que en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Alc. Embotelladas, gira en la calle Patria N.o 550 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 30 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 19 de Junio de 1960. — JOSE AÑON POSE. — ANTONIO F. DOMINGUEZ CEA. — ANGELES FERNANDEZ DE AÑON.
25) $32.00 20 pub. 11751 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores he vendido a Fermín Ubaldo el comercio de almacén sito en la calle Atlántico N.o 1604 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 11738 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficina G.A.R.S.A.N. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Méndez Núñez N.o 2723 al señor Mario Quagliata Sartore con fecha 19 de Julio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 18 de Julio 1953 piso 3 apto. 12. — RAMON ALONSO ALONSO. — JOSEFINA LAGO.
25) $24.00 20|pub. 11735 Jl.21-v.ag.17.

Comunico que acepto como socio en mitadparte al señor Alvaro González López del comercio que prometí comprar al señor Jesús Fernández de la Avda. Millán N.o 4110 de esta ciudad, el día 30 de Abril de 1960, con el consentimiento del mismo y con iguales derechos y obligaciones. — Montevido Julio 14 de 1960. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11730 Jl.21-v.ag.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 con la intervención del Balanceador R. Florit Guelmo, he prometido vender mi comercio que gira en el ramo de Carnicería en la ruta 101 7.a Sección de Canelones, al señor Manuel Cotelo Souto. — Acreedores presentarse. — FRANCISCO TEODORO MOREIRA ESPINOSA. — 18 de Julio 1063. — Pando.
25) $16.00 20|pub. 11728 Jl.21-v.ag.17.

He prometido vender a favor del señor Eduardo Hernández Ramos el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Balneario Salinas 7.a Sección de Canelones. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — 18 de Julio 1063 — Pando. — Julio Eusbelo Esquibel.
25) $16.00 20|pub. 11727 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con la intervención del Balanceador Roberto Florit Guelmo hemos prometido vender a Diogenes Cigliutti el comercio que gira en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, sito en la 13.a Sección de Canelones. — Acreedores presentarse en 18 de Julio 1063. — Pando. — SUCESORES DE PASCUAL CONTI.
25) $16.00 20|pub. 11729 Jl.21-v.ag.17.

Mediante intervención Balanceador Roberto Florit Guelmo prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas, en Joaquín Suárez 16.a Sección de Canelones al señor Atilio Bonini. — Acreedores presentarse término legal. — 18 de Julio 1063 — Pando. — CIGLIUTTI y BONINI.
25) $16.00 20|pub. 11722 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender al señor Edison Salvador Benedetto Amaro el comercio que en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en Santa Lucía 2.a Sección de Canelones. — Acreedores presentarse término legal. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — 18 de Julio 1063. — Pando. — VICENTE BARTOLO PERDOMO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11723 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del Balanceador Roberto Florit Guelmo, he prometido vender a la señora Dominga Gazzano de Morales el comercio que gira en la 6.a Sección de Canelones en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse término legal. — María Ventura Ratto Soria de Castro
25) $16.00 20|pub. 11724 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido a Casto Toiran Camino el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Juan R. Jackson N.o 954 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — JOSE MARTINEZ, RAMONA PALLEIRO DE MARTINEZ, ABELARDO PALLEIRO y GERMAN MARTINI.
25) $24.00 20|pub. 11737 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficinas Orense. — Río Branco N.o 1395. — Prometí vender al señor Gerardo Piñeiro Paz el comercio sito en la calle Obligado N.o 1066 de esta ciudad que gira en el ramo de Provisión de Comestibles. — Acreedores en Oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Héctor García.
25) $16.00 20 pub. 11753 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficinas Orense. — Río Branco N.o 1395. — Prometí vender al señor Daniel Banzas la cuota-parte de mi propiedad en el comercio que gira en el ramo de Café y Bar sito en la calle Fco. Muñoz N.o 3402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — FRANCISCO GOMEZ CLEMENTE.
25) $24.00 20|pub. 11752. Jl.21-v.ag.17.

Se ha prometido vender a Mauricio Augusto Alberto Grebert y Francisca Juana Verret de Grebert la estación de servicio situada en la calle 21 de Setiembre N.o 2752 de esta ciudad— Acreedores se presentarán en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ANGEL RAMON VALENTIN DEVIASSE
25) $16.00 20|pub. 11754 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mi negocio de Carnicería—Puesto Modelo, sito en Dante N.o 2286. — Acreedores, presentarse Enrique García Peña N.o 2781. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — ANTONIO MARTINEZ. — MAGDALENA ROGEL DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 11743 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mi comercio de Garage sito en San Martín 2117. — Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2781. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Alberto Asenjo. — Teodora Zabala de Asenjo
25) $16.00 20|pub. 11744 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender el comercio que gira en la 1.a Sección de Canelons al señor Pablo Angel Pérez, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1063. — Pando. — ROGELIO FRUCTUOSO GALLO GIACOSA.
25) $16.00 20|pub. 11725 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mediante intervención Balanceador R. Florit Guelmo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas en la primera sección Judicial de Canelones a la señora Isabel Juana Gelpi de García. — Acreedores presentarse. 18 de Julio 1063 (Pando). — JUAN JOSE PACHECO PACHECO.
25) $16.00 20|pub. 11726 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Al comercio y al público. — comunico que con fecha 25 de Mayo del corriente año, prometí vender a Don Rogelio Rabino, la Sucursal de Panadería "Los Trigales" sita en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1000.
Acreedores en el mismo domicilio. — MANUEL V. CANEDO. — MANUELA PALLEIRO DE CANEDO.
Ley 26 de Diciembre de 1904.
25) 16.00 20|pub. 11758. Jl.21-v.ag.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender el comercio sito en Cuñapirú 2051 que gira en el ramo de Estación de Servicios. Concurrir a Misiones 1475 Piso 2. Esc. 14. — U.T.E. 82249. — De 14 a 13 horas. — ALEJO JACINTO FABRA SANTANA.
25) $16.00 20|pub. 11700 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Walter Omar Fresnedoso comunica prometió en venta a María Gloria Cabral y Luis Alberto Ortego su comercio de agencia de quinielas y artículos escolares, calle Cuareim 1546. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) $16.00 20|pub. 11698. Jl.21-v.ag.17.

Avisamos que el señor Isaac Liberman ha prometido vender a la señorita Eva Szasz, el comercio que en el ramo de Peluquería para señoras gira en esta ciudad, en la calle Guayabos N.o 1943. Acreedores en Andes 1217, piso 5.o, escritorio 22, Estudio del escribano Luis Alberto Durán Mullin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Julio de 1960. — ISAAC LIBERMAN. — Eva Szasz.
25) $24.00 20|pub. 11591 Jl.19-v.ag.15.

Cumpliendo ley 26|9|1904 hago saber que prometí vender a Santiago Costas el almacén de comestibles y afines, sito en Piriápolis, calle Tucumán esq. Sanabria. Acreedores presentarse Escribanía Machó. — Zabala 1441 p. 3. — Montevideo. — Joaquín J. Furtia.
25) $16.00 20|pub. 11234 Jul.8-v.ag.5.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20 pub. 10808 Jl.1.o-v.jl.29.

Comunicamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Claudio Vende Núñez el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas gira en el kilómetro 48 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos legales se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en mi domicilio, arriba expresado. — Canelones, 7 de Julio de 1960. — ERNESTO GALLO. — Claudio Verne Núñez.
25) $16.00 20|pub. 11574 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández el café y bar sito en la calle Ejido N.o 1449 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JOSE RIZZO BONFIGLIO. — MARIO EDMUNDO BLANCO SANCHEZ. — MARIA DE LA ENCARNACION CANZOBRE DE BLANCO. — MARIA VICTORIA BISIO DE RIZZO.
25) $24.00 20|pub. 11305 Jl.11-v.ag.8.

He prometido vender a los señores Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeiro, el establecimiento denominado "Hotel Artigas" ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1361, de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía "Pujol", Misiones 1361, escritorio 26, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10655 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Alvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores, en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Canido Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de esta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10832 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yi 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que los señores Angel Terán y Enrique Carlos José Zorzoli Delfratte, vendieron al señor Antonio Vila Vila, las partes indivisas que les corresponden en la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Juan Francisco Martínez N.os 3482 y 3488, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vila, Lacruz y Compañía" y que la forman los indicados señores Terán y Zorzoli, el señor Antonio Vila Vila, Rubens Walter Nicolini Cabrera y Víctor Pablo Lacruz Coll, y que explota el comercio de "Taller lavado de ropa", patente de giro padrón N.o 3430, haciéndose cargo del activo y pasivo total que corresponden a los vendedores en dicha entidad, el señor Antonio Vila Vila, adquirente. Los interesados deberán concurrir con sus documentos al domicilio indicado de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — ANTONIO VILA VILA. — ANGEL TERAN. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI DELFRATTE.
25) $56.00 20|pub. 11262 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARANO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399 he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. — Montevideo Junio 29 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 3160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO de TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o|o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina. — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio número 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender la mitad cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles, frutas, café y bar, sito en la calle Constitución N.o 2052|54, al señor Walter Cerban Tasende. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — HIPOLITO FABLO GONZALEZ. — MARIA NORMA CERBAN.
25) $24.00 20|pub. 11066 Jul.6-v.ag.3.

De conformidad ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Julio de 1960, quedó disuelta la sociedad David Navarro y Compañía, establecida en Sarandí 261, retirándose el socio Miguel Angel Miglionico, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio David Navarro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11055 Jul.6-v.ag.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Omar Alonso Saviani, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y bar, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1550. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JESUS PARAFITA CANCELA. — MARIA PEREZ LOPEZ DE PARAFITA. — EVARISTO y GERMAN PARAFITA CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 11056 Jul.6-v.ag.3.

A efectos legales, comunico que he prometido vender a Gladys Olivé de Rumbo y Osvaldo Barcelona, mi comercio sito en Ansina s|n de la ciudad de San José en el ramo de almacén y anexos Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 28 de Junio de 1960. — Ademar Chacón Peña.
25) $24.00 20|pub. 11046 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celestino Méndez Martínez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Thompson número 2998 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — JOSE GARCIA VIÑA. — ROSALIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10982 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Vidal Iglesias, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Aero Sur, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: al comercio. — 20 de Junio de 1960. — ENRIQUE BADANO GARCIA — IRMA ELENA PUERTO.
25) $24.00 20|pub. 10983 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Mato Calvete, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — JOSE OMAR GOMEZ NESSE.
25) $24.00 20|pub. 10984 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Walter Santos Rodo, José Cancela y José María Santos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3395 de esta capital denominado "El Gijonés", habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — DELIA BAGNARA. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 10985 Jul.5-v.ag.2.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a los señores Manuel Valiño Eiriz y Gildo Maesani Gambarini, el comercio sito en la calle Dr. Pugnalini 1827. Acreedores: presentarse durante la feria judicial de 16 a 17, los días lunes y después de la feria de 14 a 19, todos los días en Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, esc. 2. — Sucesores de MARTIN VELAZCO. — ELENA ARBILLA DE VELAZCO y ELENA VELAZCO.
25) $24.00 20|pub. 10978 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Alfredo Suárez Martínez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO MARIÑO IGLESIAS. — MATILDE MOREDA.
25) $24.00 20|pub 10986 Jul.5-v.ag.2.

JESUS CABEZAS y NELSON CASTIGLIONI, hacen saber que han prometido en venta a Delfino Dimínguez, Manuel Domínguez, la panadería "La Floresta", que gira en esta ciudad en Propios N.o 5026. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores, con el justificativo de sus créditos en el mismo negocio. — Roberto Rexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11032 Jul.5-v.ag.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana Deávila, mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

Con intervención de Oficina de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Evaristo Díaz, el bar y alcohólicos sito en Juan Ma. Gutiérrez N.o 3750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ELISARDO REIMUNDEZ. — JUAN REIMUNDEZ. — DOLORES EIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 11101 Jul.6-v.ag.3.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395 prometí vender a el señor Antonio Claro Pazos el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verturas ubicado en la calle Soriano 1102 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11196 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Ardions Suárez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ALFREDO HUGO SOLARI GAZZERINI.
25) $24.00 20|pub. 11197 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Villanueva Villamil, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano 949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — ANTONIO GARABAN VIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11198 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Argeliano Ramos Suárez y Francisco Suárez Oreiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle La Paz 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — RUBEN SCANAVINO SEINES. — JOSE FELIPES POSE.
25) $24.00 20|pub. 11199 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MANUEL FEITO GARCIA
25) $24.00 20|pub. 11200 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Morado Villar y José Manuel Eduardo González Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Colonia 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SANMARTIN SANMARTIN.
25) $24.00 20|pub. 11201 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Veiga Vispo, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Gral. Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — RUFINO COBO CORRAL.
25) $24.00 20|pub. 11202 Jl.7-v.ag.4.

Prometimos vender al señor Marcos Jaffe la tienda y mercería situada en Palmitas, Departamento de Soriano. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904. en la calle Colonia 2128. Montevideo. — Suc. ALEJANDRO JAFFE.
25) $ 16.00 20|pub. 11194 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Raymundo Antelo Blanco y Domingo Antelo Braña mi negocio que en el ramo de almacén, provisión y lechería gira en la calle San Salvador 1452 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 24 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — GUIDO IAFIGLIOLA.
25) $24.00 20|pub. 11158 Jl.7-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que con fecha 21 de Marzo de 1960, prometí vender a don Manuel Suárez Neira la totalidad de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que gira en el ramo de Café y Bar, gira en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 3502 quedando el promitente adquirente, con la titularidad de los derechos de dicha casa. — Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal N.o 1395, Piso 2, esc. 10. — DESIDERIO BELLO POSE.
25) $24.00 20|pub. 11299 Jl.11-v.ag.8.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera. — Soriano N.o 1222 bis, interviene. — Comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 la desvinculación del socio Manuel Rodríguez Gómez de la pensión familiar sita en la calle Libertad N.o 2788. — Acreedores, presentarse al comercio. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JESUS GARCIA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11297 Jl.11-v.ag.8.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosam de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Camilo Rodríguez Almeida, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Durazno 1599. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — DANIEL LAMAS VAZQUEZ. — IRENE GONZALEZ MARTINS DE LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 11057 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Antonio Alvarez Alvarez y Manuel Pérez González el café y bar sito en la calle Sarandí N.o 396 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ, DOMINGO DOMINGUEZ DOMINGUEZ y BLASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11304 Jl.11v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Abdon Manuel Padín Garrido, el café y bar sito en la calle Río Branco N.o 1301 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE y NELMA RICCIETTO DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 11306 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Celso Vila Otero, Juan Carlos Piñeiro Piñeiro y José Julio Piñeiro Piñeiro, el almacén de comestibles sito en la calle Pernas N.o 2452 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — AMADEO OTERO GONZALEZ y CARMEN ALONSO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 11307 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Alfonso, Eduardo y María Portela López, el café y bar sito en la calle Mercedes N.o 1650 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ENRIQUE MARQUEZ MARQUEZ, ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ y ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11308 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Varela Pose el café y bar sito en la calle Maldonado N.o 1400 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — JESUS VARELA LEMA y ELSA VARELA DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 11309 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozon Suárez el Hotel sito en la calle Andes N.o 1364 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — EVARISTO GARCIA GARCIA, JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA, FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ y BENIGNA MARTINEZ DE PRIETO.
25) $24.00 20|pub. 11303 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Luis Chiarino Agnessini, la carnicería instalada en la calle Justicia 2024 de esta ciudad. — Misiones 1410. — LUIS CHIARINO.
25) $16.00 20|pub. 11195 Jl.7-v.ag.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad-cuota que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 3337 de esta ciudad, al señor Celso Lamas, con fecha 3 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3337. — OVIDIO FERNANDEZ. — MARIA VEIGA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11067 Jul.6-v.ag.3.

Hemos prometido en venta al señor Vicente Codella, mi negocio que en el ramo Restaurant y Bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Octubre de 1959. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ELBIO DE ROGATIS FRIERO y HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $24.00 20|pub. 11159 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Cagancha N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — BLANCA L. SCOTTI DE EZCURRA.
25) $24.00 20|pub. 11098 Jul.6-v.ag.3.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte-mitad a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, del negocio almacén de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS URIA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11097 Jul.6-v.ag.3.

Prometí vender a Sixto Odilio Hernández Fajardo, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en J. Batlle y Ordóñez y Libertad, plaza Dámaso A. Larrañaga, La Paz, Canelones. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HEBER RODRIGUEZ PORTO.
25) $16.00 20|pub. 10653 Jn.28-vjl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Eduardo A. Dri, la carnicería de mi propiedad ubicada en Brasil 1059 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Marzo 16 de 1960. — ERNESTO CAIRELLO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta a la señora Julia A. Georgetta el comercio de mi propiedad, Almacén de Comestibles, ubicado en calle Joaquín Suárez 952. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — RAUL ALVES.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jn.28-v.jl.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a ALCIDES CALACHA el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Industria N.o 3647. Acreedores presentarse en Estudio Sánchez, calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, Esc. 20. — LEOPOLDO MARTINEZ. — PAULA LAMEIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10805 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a la señora Ana Deavila, mi negocio que en el ramo de Provisión y almacén gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 11160 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eladio López Fernandes el negocio en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050 (Sayago). — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Julio de 1960. — JORGE ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.
25) $16.00 20|pub. 11262 Jl.11-v.ag.8.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Andrés Castro Castro, Celso Seves y Jesús Martínez el comercio establecido en la Av. 8 de Octubre N.o 3699 de esta capital en los ramos de Café y Bar, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO MENDEZ BARRETO. — ATILIA CABEZAL. — GERARDO SERAFIN LOPEZ. — IRMA CANDIDA LASARTE.
25) $32.00 20|pub. 11501 Jl.14-v.ag.11.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Rosa Morgade Leal de Paz y Jacinto Carneiro Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas establecido en Aréchaga 3487; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, — Constituyente 1476. — Sec. Ventas de Negocios). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1960. — CLARA RODRIGUEZ MOURE DE VAZQUEZ. JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ. — LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ. DELFINA GUNTIN RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 11388 Jl.13-v.ag.10

"Iberia" interviene en la venta que el señor Francisco Domínguez vende la Provisión y Fermentadas embotelladas sita en la Avda. Uruguay 1416 de esta ciudad, al señor Alfredo Pereira Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — FRANCISCO DOMINGUEZ.
25) $16 00 20|pub. 10658 Jn.29-v.jl.27.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Juan Manuel Rodríguez vende la Provisión y Bebidas fermentadas sita en la calle Colonia 1987, al señor Antonio Sánchez Mateos. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10657 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí en venta a RAMON TORRES MERA la provisión y fiambrería sita en la calle Lázaro Gadea 973 de esta ciudad, quien entró en posesión del mismo el 20 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 1399 (Oficina del doctor C. Alejandro Gutiérrez). — Montevideo, Junio 29 de 1960. — VICENTE ANGULO SEIJAS.
25) $24.00 20|pub. 10788 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Isabel Luengas Roche de Cúneo, el Comercio que gira en el ramo de Tienda y Mercería, ubicado en Laguna Merín 4303, de esta ciudad. Acreedores en el comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1960. — MARIA FERREIRO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11558 Jl.15-v.ag.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oricchio, ha prometido en venta, al señor José Vicente Mouriz López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1353, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10958 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ovidio Gigou, el negocio que tengo instalado en esta ciudad en calle Roosevelt casi Colón, agencia de lotería y ómnibus. Acreedores: en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, 24 de Junio de 1960. — ROSA PACILIO DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11664 Jul.20-v.ag.16.

"Iberia" interviene en la venta de la Despensa "Oda", sita en la Avda. Gral. Rivera 3191 de esta ciudad, que el señor Dardo Artigas Porro promete vender a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira. Acreedores deben presentarse ante la Escribanía "Iberia", sita en la calle Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — DARDO ARTIGAS PORRO.
25) $24.00 20|pub. 10656 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial, he prometido en venta al señor Artigas Pita Callegaris, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Molinos de Raffo N.o 675. Acreedores presentarse (plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904), en la sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — MARIA ANA QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 11699 Jl.19-v.ag.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores Felipe Fridman, M. Arano y J. Aristegui, mi negocio que en el ramo de restaurant y bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1.o de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — VICENTE CODELLA.
25) $24.00 20|pub. 11161 Jl.7-v.ag.4.

He prometido vender al señor Andrés Arias el comercio en el ramo de venta de pan y comestibles ubicado en Yaguarón N.o 1915 de esta ciudad. — Posesión del Adquirente desde el 1.o de Agosto de 1960.
Acreedores presentarse en Mercedes 1188 apt. 8. Publicaciones a los efectos de la Ley de 1904. — MARIA TERESA PIROTTO DE ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11397 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender a Pedro Castro el comercio de bebidas alcohólicas y billar sito en Libertad N.o 252 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones. Acreedores: Avenida Artigas N.o 295 de esa localidad. — ESTELBIO BENVENUTO. — La Paz, 1.o de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11437 Jl.13-v.ag.10

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores José Manuel Peláez y José Luis Rodríguez, mi tercera parte indivisa que me pertenece en el negocio establecido en la calle Justicia N.o 1900 de esta ciudad en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas. — Reclamaciones de Ley en el negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — FRANCISCO GARCIA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 11431 Jl.13-v.ag.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que los esposos Juan Manuel Rodríguez Rodríguez y Teresa Baz prometieron vender a la señora María Rosa Zunda Eratzun el garage ubicado en la calle Canelones N.o 2600. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492 esc. 218. — Esc. WELLINGTON T. CASTELLUCI.
25) $16.00 20|pub. 11416 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los hermanos Sara y Adolfo González Pequeño, la panadería "La Selecta", sita en Ramón Anador N.os 3525|27. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — MARIO OSCAR PATETTA. — LUIS ALBERTO SAN MARTIN. — SARA GONZALEZ. — ADOLFO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11331 Jul.13-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Bruno Zanella Rigatti, la panadería "La Luna", sita en calle Tapes número 911. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — SARA GONZALEZ. — ADOLFO GONZALEZ. — BRUNO ZANELLA.
25) $16.00 20|pub. 11332 Jul.13-v.ag.12.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Olga Rodríguez de Winter, el negocio en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo. Julio de 1960. — BENITO BELMONTE Y ALIENE H. DE BELMONTE.
25) $16.00 20|pub. 11281 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores José Matos Fernández y Carlos Dos Santos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $24.00 20|pub. 11157 Jl.7-v.ag.4.

Voltárra Balances intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de Taller de Confecciones ubicado en la calle República N.o 1699 de esta ciudad al señor Pablo Chomik. — Acreedores, presentarse en oficina interviniente. — Plazo de ley: 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — Ernesto Matral Szabo. — Yolanda Rosa Carugati.
25) $16.00 20|pub. 11241 Jul.8-v.ag.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los cónyuges Jesús Vázquez y Leonisa Martínez el negocio que en el ramo de almacén, comestibles, fiambrería, pan, fermentadas al detalle y leche gira en esta ciudad en la calle C. Casaravilla 860 bis. Acreedores presentarse en Escribanía Martori en Marcelino Díaz y García 237. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ROGELIO PORTEIRO TRIGO .— ESTHER DIAZ DE PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11524 Jl.14-v.ag.11.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio Lois, una cuota parte de capital del almacén y bar del Cno. Mendoza N.o 5835 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 11643 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Boquete, Munín y Corbelle", que giraba en el ramo de café y bar en la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el comercio indicado. Activo y pasivo, a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — LUIS BOQUETE PEREZ. — ANTONIO MUNIN VILLAR. — MANUEL ERNESTO CORBELLE.
25) $24.00 20|pub. 11644 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel Freiria Camiña y Joaquín Domínguez Estévez, el café y bar de la calle Misiones N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — ARTURO AMAIJENDA. — IRMA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11645 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Ruben Darío Norando, el café y bar de la calle Duilio N.o 1603 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO BARA CONDE. — JESUSA NARCISO VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 11646 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Alfonso Narvaez Camaño, la provisión de la calle Barquisimento N.o 3850 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — AUGUSTO ANTONIO BRAGAGNOLO.
25) $16.00 20|pub. 11647 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Vida Mato, el café y bar del Cno. Mendoza N.o 6582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ALFREDO LUIS MAZZA. — JUAN CARLOS FOGLINO. — ISABEL RATTERA. — IRMA SUR ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 11648 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Mon, el café y bar de la Avda. Rivera N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $24.00 20|pub. 11649 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Zás Rodríguez, la provisión de la calle Justicia N.o 2248 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ANTONIO PEREIRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 11650 Jul.20-vag.16.

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a Don Orencio Alvarez Ferminian y a Don Manuel Rodríguez Rodríguez, el comercio de taller de compostura de calzado denominado "El Ciclón", establecido en esta ciudad, calle Rincón N.o 744, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la ley de 26|IX|904, con los justificativos de sus créditos, en las Oficinas del Dr. José M. Duran Guani, 25 de Mayo N.o 477, esc. 19. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11668 Jul.20-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Raquel Goldenberg de Markusevics, el comercio que gira en el ramo de cervecería, sito en la calle San José 810 y de nominado "Cervecería Daheim". Acreedores: presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Montevideo, Julio de 1960. — MARIO BORIN BERNABA. — MARCOS RENE MORI.
25) $16.00 20|pub. 11663 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 (primer piso), he prometido en venta al señor Ernesto Méndez, mi hotel de la calle José Martí N.o 3330. Acreedores a la referida Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — RENE TUBINO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11589 Jl.19-v.ag.15.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Losas Díaz y Manuel Iglesias, el comercio establecido en la Avda. Uruguay N.o 1251, que gira en los ramos de provisión, quesería, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — JOSE ALONSO GONZALEZ. — CONSUELO FREIRIA.
25) $24.00 20|pub. 11854 Jl.25-v.ag.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Walter Fernández Cruz la parte indivisa que nos corresponde en el comercio establecido en la Avda. Agraciada número 1532, que gira en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas, denominado "Automóvil Club", constituyendo el señor Walter Fernández Cruz una sociedad con el señor Alfredo Porro. — Acreedores al comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — MANUEL FARRAPEIRA GONZALEZ. — BRIGIDA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 118.. Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo COFINSA S. A. (sección Escribanía); he prometido en venta al señor Anselmo Mazza (h.), el negocio que en el ramo fiambrería, pizzería y rotisería, gira en la calle Rivera 3301 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 20 de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas COFINSA S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — MARIA E. MOREIRA de MENSCH.
25) $24.00 20|pub. 11838 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a don Daniel Francisco Perdomo, la cuota parte que me pertenecía en el comercio que en el ramo de almacén, tienda, bebidas alcohólicas y surtidor de nafta y, con el nombre de "Méndez y Perdomo", gira en el Cuadro segunda Sección Judicial de Colonia, quedando éste, único dueño. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia, 5 de Julio de 1960. — RUBEN ELADIO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11830 Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señorita María del Carmen Rosales, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Tristán Narvaja 1702, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Julio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — E. BIAÑO GOMEZ. — A. CASTRO LANDEIRA.
25) $24.00 20|pub. 11642 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial, he prometido en venta a la señorita María Ana Quesada, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 2100. Acreedores presentarse (plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904), en la sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — OLGA OCHIUZZI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11640 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Chertok y Hirschhorn, la carnicería y chanchería instalada en calle Arenal Grande N.o 2358 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Fernández Bordes, calle Treinta y Tres 1420, esc. 8. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — ISRAEL SCHPECTOR.
25) $24.00 20|pub. 11806 Jul.22-v.ag.18.

Hago saber que prometí vender al señor Nelson Guggieri, el comercio que en los ramos de almacén, provisión y anexos, tengo instalado en esta ciudad ,esquina de las calles 18 de Julio y Aníbal del Campo. Acreedores: presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581, Minas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Julio de 1960. — JOSE DE SIMONE.
25) $16.00 20|pub. 11810 Jul.22-v.ag.18.

Prometimos vender a don José Alvarez Esteves, el comercio de carnicería sito en Rocha 2401, de Montevideo. Acreedores: presentarse en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — SANTIAGO GARCIA PEREIRA. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11773 Jul.22-v.ag.18.

27-Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.
Profesor titular de Tecnología A (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de análisis matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.O.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de méritos

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha 15 de Julio de 1960, (Expediente 3.035|60), llámase a concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República, del Escalafón 25, para la provisión titular de un cargo de Ayudante de Servicios Generales, Escalafón 25, Grado 7, sueldo $ 300.00. Horario semanal: 34 horas.

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos en duplicado y en papel florete y, de todos los comprobantes respectivos, que deberán adjuntarse.

Se hará constar: Nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día viernes 29 de Julio de 1960. — Montevideo, Julio 19 de 1960.
27) (C.C.) 2|pub. 32110 Jl.25-v.jl.26.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
Destrucción de Títulos de Deuda Pública

Se pone en conocimiento de tenedores de Deuda Pública Nacional que el señor Pedro A. Munar se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestado haber destruído por error los siguientes títulos de la Deuda Pública: Obras Hidroeléctricas del Río Negro números 46577, 40234 y 44590.

A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro del plazo de treinta días, ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo N.o 423. — Montevideo. — Montevideo, 15 de Julio de 1960.
27) $20.00 10|pub. 11657 Jl.20-v.ag.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Plastichem I. C., de acuerdo al Decreto del 17|II|60, solicita se declaren artículos competitivos con la industria nacional los: "puños para manillares" y los "infladores".

Manifiestan que en los 2 últimos años, han incluído como parte fundamental de su producción, la fabricación de diferentes elementos para la industria de la bicicleta. En los artículos citados, han invertido considerables sumas que permiten, por condiciones de calidad y cantidad, abastecer las necesidades de la plaza.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los 22 días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de 10 días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 11359 Jul.13-v.jul.27.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

"Mak S. A.", "Mayo S. A.", "Beter Radio", "Carlos Rey Guerin S. A." y Compañía Radio Eléctrica Uruguaya S. A.", al amparo del decreto del 17 de Febrero de 1960, solicitan el cese de competitivo nacional, para el siguiente artículo:

Alambre de cobre esmaltado para bobinados eléctricos sin especificación de tipos y calidades, entre las medidas 0,1 y 3 mms. de diámetro.

Manifiestan que los tipos que se fabrican en el país, su acondicionamiento no resulta apropiado para la producción en máquinas de bobinar automáticas múltiples. Tampoco es posible obtener un abastecimiento adecuado y normal por parte de los fabricantes nacionales.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglione, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 11742 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 8 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 30|pub. 8995 Jun.7-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17. F.o 57) se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58.) 30|pub. 31921 Jl.21.-v.set.1º

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAGAR S. A. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 5), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keldansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de nueve mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 9.068.47); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la referida Institución. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 3173 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SABELLI y Cía. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 10), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a José Miguez que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 3172 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CASTIGLIONI (h) S. A. y otros. Notificación de intimación" (L.o 22 F.o 15) se ha dispuesto por medio de edictos que se publicaron por el término de noventa días: A) Hacer saber a Risler G. Artigas Ibarra, que el Banco de la República le ha aplicado una multa de cinco mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 5.650.86); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10082 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e intimación", (L.o 22, F.o 8), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.

27) $60.00 30|pub. 10084 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRAVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HIDROSA HIDROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. Notificación e intimación" (L.o 22, F.o 16), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, por sí y como heredero de Roberto Keidansky y a Tabo Codicov de Keidansky, como heredera de Roberto Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de tres mil cuatrocientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 3.417.89); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.

27) $72.00 30|pub. 10083 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "BRISGAL Y BALTER Y FERMONDA SOCIEDAD COMERCIAL, BRISGAL ABRAHAM Y OTROS. Intimación de pago", (L.o 9, F.o 671), se notifica a Moisés Keidansky, —por sí y como heredero de Roberto Keidansky— y a doña Taube Codicov de Keidansky —como heredera de Roberto eidansky —que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas Brisgal y Balter y Fermonda Sociedad Comercial (actualmente disuelta), y a los señores Abraham Brisgal, Jaime Brisgal, Jaime Balter, Elena Brisgal de Balter, Antonio Dabo, Ibérico Angel Martínez Rey, José Enrique Pugol Roberto Keidansky y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de Dls. 1.249.47, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 4.254.45 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados, el pago de la referida multa, dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 10081 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Dipaulo Ernesto, Menoucci Luis A., Durán José R. Rodríguez Vicente contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera. L.o 5, F.o 577, se cita, llama y emplaza a don Hirtz Leib, Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58). 30|pub. 31982 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigou Julio C. y Plá Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2, F.o 564, se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO MOLINA, FRANCISCO BASILIO CHARLO, JUAN BULAS PERUSINA y MARINA ZANICOVSCHI de VDOVICEAN. Escrituración de Oficio", L.o 55 F.o 629), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas mencionadas, iniciando acción de escrituración de oficio con relación a los siguientes bienes: Solar empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169715 señalado con el N.o 3 manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto el 8 de Octubre de 1929 compuesto de una superficie de 443 ms. con 40 dms. que linda al Norte con el solar 4; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el 19 y al Oeste de frente con la calle Dinamarca. Boleto de promesa de compraventa expedido el 20 de Mayo de 1939 e inscripto con el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2077 F. 433 del L.o 22. El 29 de Agosto de 1940 don Baltasar Crisich cedió a Francisco Basilio Charlo los derechos que le correspondía, según dicho boleto de venta B) Solar empadronado con el N.o 23857 en mayor área actualmente padrón N.o 169714 señalado con el N.o 2, manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, citado en el apartado anterior, compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. que linda: al Norte con el solar 3; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el solar 19 y al Oeste de frente a la calle Dinamarca. Boleto expedido el 8 de Junio de 1939 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2076 al F.o 433 del L.o 22. El 2 de Diciembre de 1940 don Cándido Blanco cedió los derechos que le acordaba dicha promesa de venta a Gregorio Molina C) Solar N.o 18 manzana 360 del plano mencionado en la letra anterior empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169730 compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. lindando al Norte con el solar 15; al Este con los solares 16 y 17; al Oeste con el 19; y al Sur de frente a la calle Perú. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles con el N.o 2088 al F.o 435 del L.o 22. Con fecha 9 de Junio de 1941, don Juan de Dios González cedió a don Juan Bulas Perusina, todos los derechos y acciones que le correspondían por dicho boleto de compraventa y D) Solar empadronado con el N.o 169717, señalado con el N.o 5, manzana 360 del plano ya mencionado y compuesto de una superficie de 443 ms. 40 dms. que linda al Oeste con frente a la calle Dinamarca; al Norte con los solares 6 y 7; al Este con el solar 9 y al Sur con el 4. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo con el N.o 257 al F.o 546 del L.o 1104. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña María Quintina Zas Martínez o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $300.00 30|pub. 10046 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Banco Palestino Uruguayo contra ORESTES BARDANCA y JOSE LUIS SOSA ARMENDARAIN. Intimación tercería de Carlos Suero y Raúl A. Castro Paullier". (L.o 50, F.o 376), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orestes u Oreste Bardanca y a don José Luis Sosa Armendarain, sus herederos o sucesores a cualquier título o concepto, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en este juicio y en el principal rotulado Banco Palestino Uruguayo con Orestes Bardanca y José Luis Sosa Armendarain. Intimación. (L.o 47, F.o 340), y en todos los que puedan relacionarse con estos asuntos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $84.00 30|pub. 9892 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS Y OTROS. Concurso Voluntario", (L.o 54, F.o 251), se hace saber que fueron designados Síndicos de este concurso a "Barraca Americana Sociedad Anónima" y a "Romeo Hitta Limitada". — Se previene a todas las personas que tuvieren bienes de la firma concursada que deberán entregarlos a los Síndicos nombrados (artículo 976 de C. P. C.). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $16.00 10|pub. 11541 Jl.21-v.ag.3.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25, prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9718 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LORENZO JUNCAL ANDRADE. Intimación" (L.o 56 F.o 520), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber queel señor José Lorenzo Juncal Andrade, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha institución, la suma de $ 3.640.93 (tres mil seiscientos cuarenta pesos, 93|100), moneda nacional más los intereses correspondientes, por concepto de saldo del Contrato de Prenda, con vencimiento 17|6|958, original de $ 4.000.00. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolo al deudor para que comparezca, por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 9266 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

RESCISION DE PROMESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Territorial del Uruguay con NICOLA CEIRE. Rescisión de promesa de compraventa". (L.o 53, F.o 398), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Nicola Ceire, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 8863 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República con EUGENIO LANDES KRUCH. Intimación, L.o 54, F.o 215", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 1.000.00 m|nal. y sus intereses, tie-

ne pendiente el nombrado Eugenio Landes Kruch con el referido Banco, por concepto del vale N.o 61|1; vencimiento 10|7|956. Y de acuerdo a lo resuelto se intima al deudor, señor Eugenio Landes Kruch, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio, previniéndose que se declaró habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 11226 Jl.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, MARIA JULIA, LAZARA y DOMINGA. Posesión notoria, 53-690", se cita y emplaza a los sucesores de Sebastián y Luis Diaz, especialmente a los señores Atilio, Cecilio y José Miguel Diaz, Consolación Diaz de Moreira, y Severa Castillo de Biondi, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub 31529 My.27-v.jun.30. Jl.21-v.jl.27.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES, ELIAS JACOBO. Concordato". (Lo. 48, Fo. 245), se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 2 de Agosto de 1960, podrán ser formuladas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, de acuerdo con el artículo 1533, del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $24.00 10|pub. 10643 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Roccati Carlos con EUSTAQUIA CURBELO. Divorcio, L.o 47, F.o 519", se ha dictado la siguiente resolución: "8845. — Montevideo, Mayo 31|960. Vistos: Por acusada la rebeldía y renunciada la réplica, Corra el traslado al Ministerio Público, declarándose rebelde a la demandada y procédase, a su respecto de acuerdo con los artículos 844 y 845 C. P. C. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de la notificación a doña Eustaquia Curbelo de Roccati, de la resolución transcripta, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la ferira menor. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $30.00 15|pub. 11286 Jl.11-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección, doctor José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Martínez y Pedro Ilvarín Rodríguez c|BANCO POPULAR. Escrituración de oficio", N.o 467 L.o 10 F.o 81, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jesús Pérez Martínez y Pedro Ilvarín Rodríguez, iniciando acción de escrituración de oficio, con relación a los derechos emergentes de las respectivas promesas de compraventa de los solares de terreno ubicados en la 10.a Sección Judicial, empadronado el primero con el N.o 146.150, señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Diciembre de 1933, con una superficie de 91 metros cuadrados, teniendo 7 metros de frente al Noreste, frente a Pasaje Público (hoy calle Coruña), por 13 metros de fondo, cuyo deslinde actual es el siguiente: al Noroeste, solar 22, de Gumersindo Cancusa; al Suroeste, con Werner Quincke; y al Sureste, con solar 20; dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 955, al F.o 256 del Libro 8; y el segundo, empadronado con el N.o 146.147, señalado con el N.o 18C, en el plano del mismo agrimensor, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1930, con una superficie de 91 metros cuadrados, teniendo frente al Noreste, a Pasaje Particular de 2 metros 42 cms. de ancho; al Sureste con el solar 17B, y parte de propiedad del vendedor; al Suroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay; y al Noroeste, con más propiedad del vendedor. Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.216 al F.o 311 del Libro 34. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los integrantes de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Manuel Lamas", sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos, para que concurran a este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que fue habilitada la Feria Judicial Menor. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27) $192.00 30|pub. 11575 Jl.15-v.ag.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Bicudo Ramón y Pintos de Bicudo, Aurora con ACOSTA MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 15, F.o 360), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lisandro Fontana, Actuario Adjunto.
27) $30.00 30|pub. 7770 Jl.21-v.set.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a Dante Castiglione e Irma Piñeyro de Castiglione, para que comparezcan a ésta a derecho en los autos caratulados: "Martínez Mario R. Rossi Santina contra CASTIGLIONE DANTE y PIÑEYRO de CASTIGLIONE, IRMA. Pérdida de la Patria Potestad' (L.o 15, F.o 514), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960.
27) $36.00 30|pub. 10858 Jl.21-v.set.1.o.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, recaída en los autos caratulados: "Froilana Gregoria Fernández por sus menores hijos Mario Lorenzo y María Sara Fernández contra MARIA CELIA MENDEZ DE ARROYO. Investigación de paternidad (L.o 37, F.o 182, N.o 185)", por así haberse ordenado en providencia N.o 2354 del 11 de Abril de 1959, se emplaza por el término de noventa días a los herederos de María Celia Méndez y especialmente a sus hijos José María, María Sara y Mario Héctor Arroyo, que tuvo de su matrimonio con don Lorenzo Arroyo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento legal. Se hace constar que el demandante tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 14 de Setiembre de 1959. — A. Ramos, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31906 Jl.21.-v.set.1º

PRESCRIPCION TREINTENARIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción treintenaria. (L.o 8. F.o 284)", se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez De España, sus herederos o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describe a continuación: "Una fracción de campo, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Rivera, compuesta de cuatro hectáreas 7294 metros cuadrados, medida por el Agrimensor Tito V. Roland, según plano que expidió en Febrero de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 1679 el 4 de Marzo del mismo año, cuyos límites son: Al Noroeste, el Río Tacuarembó; al Noreste y Este, Sucesión Braga, Román Sepúlveda y camino vecinal; y al Suroeste y Oeste Martín Wallace y Camino Departamental, empadronada con el N.o 747. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Pérez, Juez de Paz.
27) $ 96.00 30|pub. 10664 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Pos disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL". Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 127, 128, 856, 2707, 8190, 6974, 2724, 4469, 6884, 9776, 9793, de Claro Fuentes, Sucursal Agustín Rodríguez Nicomedes Casaña, José Julio Gil, Eulogio Pistón, Rosa O. Teresa A. de Zorrilla, Enriqueta Méndez de Perera, José G. Rodríguez y Cornelio Rosas. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde, a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, i o de Junio de 1960. — Solé Oriol Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (D.21|7|34) 30|pub. 31811 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N:os 242, 2357, 9858, 2661, 3946, 4697, 10536, y 10537 de AMERICO FERNANDEZ, EUGENIO BURGES, MAXIMO HERBON, MARGARITA BRIANO, SUC-BARTOLLO CABALLERO, SABINO ELIO OCAMPOS, GASTON y ELSA OCAMPOS", se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles establecidos en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 9 de Junio de 1960. — Solé O. Mojica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D.21|7|34) 30|pub. 31844 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.ag.22.

TESTIMONIO

TEM S. A. solicita al amparo del Decreto de fecha 17|2|60 el cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: prensa a excéntrica especial para trabajos de punzonado, piqueteado y embutido en envolventes cilíndricas con diámetro mayor de 150 m.m. por mesa cilíndrica en ménsula, fuerza 25 toneladas, punzón regulable en 50 m.m. carrera regulable a 8 a 100 m.m. con expulsor en el punzón, con contador de golpes de 5 cifras, con puesta en marcha de seguridad a dos manos y con motor eléctrico para corriente alterna trifásica 220 V. 50 Hertz, tres polos protegido contra gotera, 1.000 r.p.m., 1.5 HP. con botonera doble. — Manifiestan que desde que tuvieron la necesidad de dicha máquina han agotado las posibilidades de conseguirla en plaza, sin conseguir éxito.

A efectos de dar cumplimiento al Art. 13 del citado Decreto se pone en conocimiento del Diario Oficial a los catorce días del mes de Julio para su publicación, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 11685 Jl.20-v.ag.2.

TESTIMONIO

De acuerdo a lo que establece el Decreto del 17|2|60 la firma Maquitex Ltda. solicita se declare competitivo con la industria nacional, los "punteros de direcciones para vehículos automotrices".

Agregan que están en condiciones de proveer la plaza de dichos artículos por lo que debería procederse a la restricción de la importación de los mismos.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 23 días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 11620 Jl.19-v.jl.1.o

TESTIMONIO

Victorio Cohen, solicita que se declaren artículos competitivos con la industria nacional los siguientes:

Ondulines para cabellos. — Chinches bronceadas. — Grampas para maquinitas engrapadoras en los N.os 24|6 y 26|6. — Broches del tipo "self" bronceados de 2 patitas, en los N.os 42, 43, 44, 45, 46 y 47. — Canutos cubre puntas para lápices. — Aparatos agujereadores de hojas para oficina.

Establecen que abastecen la plaza en esos renglones en un cien por ciento de sus necesidades.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 28 días del mes de Junio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 11616 Jl.19-v.ag.1.o

TESTIMONIO

Term y Luz al amparo del Dto. del 17|2|960 solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional los siguientes: Faroles a querosene de cualquier tipo y tamaño, lámparas a querosene tipo coronita de cualquier tipo y tamaño, cubiertos estañados y niquelados.

Manifiestan que producen dichos artículos desde el año 1942, habiendo abastecido en algunos tipos hasta el 100 o|o del consumo nacional e incluso han llegado hasta exportar. En

cuanto a precios y calidad, compiten con los importados.
A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días.
27) $20.00 10|pub. 11678 Jl.20-v.ag.2.

CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el Escribano César Riviere Piaggio el 17 de Junio de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 507 folio 1716 Libro 1 de Contratos don Víctor Hugo Mesa y señora cedieron a los demás socios señores Julio Balandra, Elmilio Bengoa y Enrique Martin, la cuota que les pertenecía en la sociedad "Balandra Mesa y Compañía" quedando los cedentes desvinculados totalmente desde el 31 de Mayo de 1958. — Montevideo, Agosto de 1960. — CESAR RIVIERE PIAGGIO, Escribano.
27) $12.00 10|pub. 11404 Jl.3-v.jl.27.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones N.o B|1.484 del Banco Regional, a nombre de PEDRO T. CASTRO, con domicilio en calle Santa Lucía N.o 592 de la ciudad de Trinidad.
27) $1 80 3|pub. 11787 Jul.22-v.jul.26.

ZUNINI MIGLIARO Y CIA. LTDA.

Según escritura que en Salto autorizó el Escribano Jorge Fernández Ambrosoni, el 30 de Junio de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 11 del folio 47 al 48 del Libro N.o 2, el día 5 de Julio de 1960, se prorrogó el plazo del contrato de la sociedad Zunini, Migliaro y Cía Ltda. por el término de 10 años. — Salto, 12 de Julio de 1960.
27) $12.00 10|pub. 11741 Jl.21-v.ag.3.

Según documento firmado el 30 de Junio de 1960, ante el suscrito: los señores Nazario Adolfo Morales, Alvaro Jaime Daglio y Olga Sicareal cedieron el compromiso de compra referente al garage y estación de servicio, denominada "Garage Modelo" con frente a Requena 1072|76 a los señores F. Domínguez y A. Rodríguez; Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — A. Corbo.
27) $24.00 20|pub. 11239 Jl.8-v.ag.5.

ANGENSCHEIDT y Cía. Ltda.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado suscrito el 30 de Abril de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 446 al F.o 1.513 del Libro N.o 1 de Contratos, Edalan S. A., cedió las diez cuotas que poseía en "Angenscheidt y Cía. Limitada", en la siguiente forma: cinco cuotas al señor José Pedro Laureiro y cinco cuotas al señor Julio César Delfino. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
27) $12.00 10|pub. 11373 Jul.13-v.jul.27.

TRAFUL S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 16 de Junio de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 499 al F.o 1692 del L.o 1 de Contratos, el señor José A. Pascual, enajena, cede y transfiere a favor del señor Gilberto Bas, la totalidad de las cuotas de que es titular en Traful Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 19|V|54 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 202 al F.o 725 del Libro 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 11343 Jul.13-v.jul.27.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el Escribano César Riviere Piaggio el 17 de Junio de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 508 Folio 1720 Libro 1 de Contratos los señores Julia Balandra, Emilio Bengoa y Enrique Martin, los dos primeros colectivos, el último comanditario, únicos integrantes de la Sociedad "Balandra Mesa y Compañía" modificaron el contrato social en la siguiente forma: Denominación y firma social: "Adam Sociedad Comercial". — Administración: ambos socios colectivos actuando conjunta, separada e indistintamente. — Plazo 10 años prorrogables. — Montevideo, Agosto 1960. — CESAR RIVIERE PIAGGIO, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 11405 Jl.13-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que a partir del día 4 de Julio de 1960, iniciaré actividad comercial en la localidad de Colonia Piamontesa (Dpto. de Colonia). En el Local anteriormente ocupado por la firma Carlos Bertinat con la cual no he tenido ni tengo vinculación alguna.
Colonia Piamontesa, Julio de 1960. — Abelardo Alfonso Torres.
27) $ 16.00 20|pub. 10640 Jn.28-v.jl.26

CLUB ANCAP
ASAMBLEA ANUAL

La Comisión Directiva del Club ANCAP, de acuerdo a sus estatutos y a la ley 12.179, de la C. Electoral, convoca a los señores socios a asamblea general anual, que se ha fijado para el día viernes 5 de Agosto próximo, a las 19.30 horas, en la sede social de Avda. 18 de Julio 925.
Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas.
Orden del día: 1.o) Memoria y balances anuales; 2.o) Preventivo de gastos 1960-61; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Terminado el orden del día, la asamblea pasará a cuarto intermedio, hasta el día 15 de Agosto a las 20 horas, para considerar el resultado de las elecciones y proclamar a los candidatos electos.
Advertencia: Para tener acceso al local será exigida la presentación del carnet social u otro documento que acredite la identidad del socio; en su defecto, no será permitida su presencia.
— Montevideo, Julio 19 de 1960. — Felipe Chiaro, Presidente. — Raúl P. Mereles, Secretario.
27) $27.00 5|pub. 11872 Jl.25-v.jl.29.

COOPERATIVA LECHEROS DURAZNO
(C.O.L.E.D.U.)
ASAMBLEA GENERAL
Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general que se efectuará el día 15 de Agosto de 1960, a la hora 19 en la sede de la institución (ex Molino "La Peyrade"), para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Acta de la asamblea anterior.
2.o) Asuntos varios.
Durazno, 20 de Julio de 1960. — Carlos A. Núñez, Presidente. — Oscar Bessonart, Secretario.
27) $9.00 5|pub. 11818 Jl.25-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA QUINTINA o QUINTANA o QUINTINA MARIA DOTTA o DOTTA DE BUENO o DE REDELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11894 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA PARODI BERTOLINI o ANGELA PARODI (L.o 55 F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11934 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO FERREIRA MENDEZ (Libro 60 F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11893 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11913 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11895 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PREVITERIO o PRESVITERIO o PRESBITERIO PAIS CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11896 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUILLERMO HUMBERTO de SIANO o EDUARDO DE SIANO (53-622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11935 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS VERCESI VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11923 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11888 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA BARBOZA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11889 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11899 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA o ANCELMA MARIÑO de AQUINO y ROMUALDO o RUMUALDO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11900 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o MEDINA o MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparez-

cas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CARMEN SOTO de BARRAGAN o CARMEN SOTO de BARRAGAN o CARMEN ZOTO de BARRAGAN o MARTA CARMEN ZOTO de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11902 Jl.26-v.ag.8.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 **de** la **ley N.o** 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 **y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado** los pagos de **las cuotas de los precios de compraventa de los solares ubicados en el Balneario "Parque Pinamar de la Coronilla" (5.a Sección Judicial del Departamento de** Rocha), **señalados con los números:** 1 (uno), **manzana 2 (dos); 29 (veintinueve), manzana 4 (cuatro); 1 (uno) y 7 (siete), manzana 9 (nueve); 8 (ocho), manzana 10 (diez); 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 12 (doce), 15 (quince) y 16 (dieciséis), manzana 16 (dieciséis); 11 (once), manzana 17 (diecisiete); 6 (seis) y 8 (ocho), manzana 18 (dieciocho); 10 (diez), manzana 20 (veinte); y 8 (ocho) y 9 (nueve), manzana 21 (veintiuno),** del plano del Agr. Nelson Soria, **cuyos promitentes compradores son,** respectivamente, los señores ANA LUCIA PEDRON, MARIA HACHETEL y JOSE ALBERTO PISANO, DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, MARIA LUNA de MACHADO, VICTORIANO MINARRIETA, IGNACIO TECHERA SOSA (por los solares 1, 2 y 3, manzana 16), ARAMINTO SANCHEZ OLIVERA, JOSE RUBENS ACOSTA, JORGE MUHVICH, ARAMINTO SANCHEZ OLIVERA, BENICIO OLIVERA ZUBIA, (por los solares 15 y 16, manzana 16), ANGEL HEBERT ECCHER o ECCKER, CYR LILA CARBALLO, EDUARDO OTERO VIGIL, JUAN DOMINGO PIQUILLEN, ROQUE LAVIANO y SILVIO CASTIGLIONI; se hace saber a los promitentes compradores y|o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este (25 de Mayo 521, Montevideo).
2) $60.00 15|pub. 11921 Jl.26-v.ag.15.

3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO RIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que, el 5 de Agosto de 1960 a las 10 horas, tendrá lugar en el local social, calle Treinta y Tres 1494 (Ap. 8), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Ratificación de operaciones de compraventa con accionistas.

Los accionistas deberán concurrir al local social, para la inscripción de sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a los efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 21 de sus estatutos.
3) $15.00 5|pub. 11925 Jl.26-v.ag.1.o.

Dr. DOMINGO GIRIBALDO S. A.

Convócase a los señores accionistas **para** la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, calle Carapé N.o 2123, el día 4 de Agosto de 1960, a las 18 horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente y su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio (artículo 30 de los estatutos sociales).
3) $10.80 3|pub. 11886 Jl.26-v.jl.28.

CINOCA S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES, OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o), A) Memoria anual y balance general del Ejercicio 1959-60 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, para el período Octubre 1960-65; 5.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo, para el Ejercicio 1960-61; 6.o) Remuneración del Síndico titular para el Ejercicio 1959-60.

Importante: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avda. San Martín y Avda. Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA S. A.".

Plazo máximo de inscripción: 7 de Agosto de 1960. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $28.80 8|pub. 11883 Jl.26-v.ag.4.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García número 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o), A) Memoria anual y balance general del Ejercicio 1959-60 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, para el período Octubre 1960-65; 5.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el Ejercicio 1960-61; 6.o) Remuneración del Síndico titular para el Ejercicio 1959-60.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en primera convocatoria. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $28.80 8|pub. 11884 Jl.26-v.ag.4.

ARENAL GRANDE S. A.

El Directorio de Arenal Grande S. A., conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 23 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Agosto de 1960, a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que presidirá el acto y de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea; 2.o) Aumento del capital social; 3.o) Autorización al Directorio para que otorgue las novaciones de los préstamos hipotecarios, constituidos sobre los inmuebles que adquiera la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea y que igual formalidad será requerida respecto de las cartas-poderes. — Por el Directorio: Osvaldo Novoa, Director-Delegado.
3) $24.00 10|pub. 11898 Jl.26-v.ag.8.

ANDREA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de Agosto de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (Ap. 7), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1959; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. Pasada media hora de la fijada para la reunión, la asamblea podrá sesionar con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 11909 Jl.26-v.jl.26

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: WALTER ZAFFARONI TESTA, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis (Ap. 5), expresa: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a la señorita Teresita Battegazzore, domiciliada en Miguelete 2279 y a Juan Carlos German, domiciliado en Itacabó 2579 (Apartamento 7, que presentará, sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Walter Zaffaroni Testa". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 11885 Jl.26-v.ag.8.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65-35
Segundo llamado
Suministro de muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título (renglones 1 y 3), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 11 de Agosto de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones (segundo piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 19 de Julio de 1960.
12) (O.C.) 5|pub. 32124 Jl.26-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 65-41
Primer llamado
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. —Construcción de nuevo edificio: Obras de excavaciones, hormigón armado, estructuras metálicas, rústicos de mampostería, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha postergado para el 12 de Setiembre de 1960, a las 14 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia.
12) (O.C.) 1|pub. 32118 Jl.26-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 65-39
Segundo llamado
Departamento de Préstamos Pignoraticios (Sede Central). — Suministro e instalación de ascensores.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra (2.o piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, al precio de $ 40.00 (cuarenta pesos) moneda nacional, cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Reuniones del 2.o piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 16 de Agosto de 1960, a la hora 14 y 30.
12) (O.C.) 5|pub. 32120 Jl.26-v.ag.1.o.

CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.os 17, 18 y 33
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública para la concesión del "Servicio de Cafetería y Afines", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas.

Apertura de propuestas: el día 29 de Julio de 1960, a las 16 horas, en la presidencia de la Caja N.o 33.
12) $5.40 3|pub. 11944 Jl.26-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación pública N.o 72-60. — Adquisición de una báscula para pesar vehículos. Apertura: 8 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

Licitación pública N.o 73-60. — Torrefacción, glaseado, molienda y envasado de hasta 160.000 kilogramos de café crudo. Apertura: 8 de Agosto de 1960, a las 15 y 30 horas.

Segundos llamados

Licitación pública N.o 68-60. — Utiles de escritorio. Apertura: 9 de Agosto de 1960, a las 14 horas.

Licitación N.o 69-60. — Elevadores de bolsas. Apertura: 8 de Agosto de 1960, a las 14 horas.

Licitación pública N.o 70-60. — Acarreo de mercaderías. Apertura: 8 de Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32115 Jl.26-v.jl.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública, por primera vez, para realizar obras de construcción de un Depósito para residuos en el Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas, en la Dirección mencionada, el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas.

El valor de los recaudos es de $ 3.00 (ocho pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 32118 Jl.26-v.jl.26.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del local, que servirá de asiento a la Escuela N.o 44 (rural), de San Diego, del Departamento de Cerro Largo (primera etapa), de acuerdo con los recaudos, planos y memorias descriptivas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo, calle Gral. Justino Muniz número 431, donde podrán ser examinados por los interesados. Las propuestas se recibirán en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la mencionada Oficina, hasta el día 15 de Agosto de 1960, a las 16 (dieciséis) horas.

La autoridad escolar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, 21 de Julio de 1960. — Carlos M. Crespi, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria.

12) $19.20 8|pub. 11928 Jl.26-v. ag.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de 48 linternas de tres elementos, con sus correspondientes pilas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 32122 Jl.26-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de instrumentos de Topografía y Geodesia, destinados al Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 13.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — El Secretario.

12) (C.C.) 20|pub. 32123 Jl.26-v.set.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 26 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

EDWIN FRANK EARLY, 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Florida 1485 piso 3.o apto. 6 y MARIA ILEANA DEL CARMEN SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1485 piso 3.o apto. 6.

ABRAM BRYN, 50 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Ciudadela 1446 apto. 4 y FRYMETA YEHUDIS RAJCHMAN, 47 años, viuda, aparadora, polaca, domiciliada Ciudadela 1446 apto. 4.

2.a Sección

ARGIMIRO SALGADO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Agosto 596 y ELCIRA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 596.

3.a Sección

EMILIO CANDIDO BARBEROUSSE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 216 y MARIA ESTHER URIARTE PRIETO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Reconquista 216.

JOSE LUIS PARADA, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Buenos Aires 385 y MARINA PEIXOTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Buenos Aires 385.

4.a Sección

CARLOS MARIA CHAVAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1083 ap. 10 y GREGORIA IRIS LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 969 ap. 7.

JAIME SZNAJDER, 32 años, soltero, médico, polaco, (c.l.) domiciliado Julio Herrera y Obes 1159 y SYLVIA DONNER, 25 años, divorciada, austríaca, domiciliada Julio Herrera y Obes 1159.

10.a Sección

LUIS MARIA CARDOZO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pernas 2338 y AURORA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2338.

CARLOS ANDRES VANERIO, 56 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Av. Italia 3726 y MARIA MERCEDES FERNANDEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3726.

GELASIO SEGUNDO CANEDO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Anzani 2099 y CARMEN ARIJON, 24 años, soltera, española, domiciliada Comercio 2183 bis.

OSMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Lapuente 2323 y MARTHA AIRALA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2345.

MANUEL TRILLO, 26 años, soltero, empleado, orintal, domiciliado Comercio 1762 ap. 2 y SOFIA ALEGRE, 17 años, soltera, española, domiciliada Comercio 1762.

11.a Sección

GUALBERTO WALDEMAR BARRIOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Abril 2666 y FELIPA RIVAS, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4257.

DANTE ORTIZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Albania 3736 y FRANCISCA TERAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3356.

BERNABE BENENATI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 3761 y MIRTA DELIA IZQUIERDO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Víctor Manuel 3692.

13.a Sección

ROBERTO ARCIERI MOROSINI, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez N.o 2547 y MARIA ELVIRA RUIZ DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez N.o 4022.

JORGE NELSON ARAMBURU, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Santfuentes N.o 2604 y MIRTA ELSA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Haití N.o 1583.

14.a Sección

JORGE WASHINGTON CARISSIMI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1215 y BLANCA ROSA BUSTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1215.

JOSE STOCEK OSTREBURSKY, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tapes 937 y GLADYS MARTINEZ SANTOS MONTAÑO, 36 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Tapes 937.

JUAN FERNANDEZ MUÑOZ, 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Cívicos 2818 ap. 4 y EDITH MABEL BRAVO PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2818 apto. 4.

16.a Sección

FRANCISCO GREGORIO DIAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tamanduá 367 y AGUEDA SOFIA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacumbú 374.

17.a Sección

PAOLO FISCELLA, 24 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Guarapirú 3909 y DECIA ANA DI CILLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Enrique Castro 3974.

FRANCISCO PORTILLO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4380 bis y ALBA NALERIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4380.

18.a Sección

JORGE CAMILO RICCIARDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2562 y MARIA DE LA SOLEDAD BARREIRO, oriental, 22 años, soltera, domiciliada 20 de Setiembre 1422.

ALFONSO CALVIÑO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ibiray 2334 y MARIA LUISA CARBAJALES, 27 años, soltera, española, domiciliada Ibiray 2334.

CARLOS RODOLFO NEGRIN, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Canelones 2191 y DORA RAQUEL PEREIRA PREGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2568.

JUAN MARIA SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1591 ap. 203 y HAYDEE DOLORES RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2115.

HECTOR EDUARDO MILLER, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Charrúa 2220 y ANA ISABEL TOLEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1207.

JOSE GATTI, 33 años, divorciado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1287 y SARA ELENA MARQUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1287.

DANIEL CLAUDE MAYO, 27 años, soltero, comercio, belga, domiciliado Pereyra 3346 y SIMONETTA SONNINO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Pereyra 3346.

GERONIMO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ogligado 1131 y DELIA AURORA MESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1131.

BALTASAR BRUM REQUENA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 624 ap. 10 e IVONNE BAZET TOURRELLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo de Orgaz 521.

SANTIAGO SZAMES, 24 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado J. Martí 3426 ap. 101 y BELA CHARAP, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 757 ap. 4.

19.a Sección

JOSE ANGEL PELLEGRINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1969 y NILDA ELISA OACHES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1969.

HIGINIO MARTINEZ, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Peterao 3183 y PILAR MARTIN, 36 años, soltera, modista, española, domiciliada Cuñapirú 1951.

20.a Sección

MARIO EDUARDO ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4166 y MARIA CECILIA AROCENA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 345.

MIGUEL ISIDRO COLL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Visca 4270 y MIRTHA MABEL MEDINA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Visca 4270.

ELBIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Arrechavaleta 4065 y MIRTA TERESA IGNACIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrechavaleta 4065.

JOSE LUIS UBILDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4738 y MARIA MAGDALENA DOS SANTOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Llupes 5287.

HUGO GUIDOMAR CABRERA, 27 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado José Freire 125 y MIRTHA CACERES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Freire 125.

22.a Sección

JAIME LASCA, 35 años, divorciado, químico industrial, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3552 y AIDA AMELIA PETRONIO, 24 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3552.

HORACIO BARRETO, 30 años, soltero, mecánico industrial, argentino, domiciliado Propios 2872 ap. 3 e ISABEL MESSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3128.

23.a Sección

ANGEL LOPEZ, 59 años, viudo, agricultor, español, domiciliado Carlos Anaya 2775 ap. 8 y GUADALUPE MARGARITA FUENTES, 49 años, viuda, española, domiciliada Carlos Anaya 2775 bis ap. 8.

LUIS ALBERTO DE LEON, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2840 y WALCONDA ELIZABETH SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2840.

FRANCISCO JOSE RIEDER, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Gral. Urquiza 2972 y ELENA NORA JEANNETTE HARLOFF, 32 años, soltera, empleada, holandesa, domiciliada Gral. Urquiza 2972.

24.a Sección

RAMON FLORENCIO PEREYRA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1323 ap. 9 y ZULMA JUSTINIANA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1323 ap. 9.

20.a Sección

FELIPE CAMPOS, 84 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4661 y ASUNCION BLAS, 67 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4681. (In Extremis).

14) $2.00 3|pub. v Jl.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AMARALDO CUADRA. Prescripción. (L.o 54, F.o 549)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaraldo Cuadra iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el N.o 90.589, situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 1.200 metros, con 20 ms. de frente al este, a la calle Soledad; igual extensión al fondo, al oeste, lindando con padrón N.o 90.515; 60 ms. al norte, lindando con padrón N.o 90.588; e igual extensión al sur, con solar padrón N.o 90.590, todo según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Marzo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.481, el 29 de Marzo de 1960 y las mejoras que contiene. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

En fe de ello: expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta.

16) $120.00 30|pub. 11920 Jul.26-v.set.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO BURSTEIN, domiciliado en Buenos Aires, solicita la inscripción de los planos relativos a "Detalles constructivos vivienda Gondor" de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 11929 Jl.26-v.ag.8.

ABEL U. BARREIRO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Destinos Cruzados" de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 11926 Jl.26-ag.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Regueiro y Elcira Nicomedes Acuña y de nacimiento Dolly Maider, Ruben y Ana María Regueiro Acuña en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Alcira debe decir Elcira Nicomedes por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, actuario.

19) $24.00 15|pub. 11932 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Epifanio Chocho y de Olegaria Leonida Pais, estableciéndose que donde dice: el siete de Abril de mil novecientos trece en Minas, debe decir: el ocho de Julio de mil novecientos trece en la cuarta sección de Maldonado y donde la contrayente aparece como Olegaria Leonidas, debe decir: Olegaria Leonida y B) En la de nacimiento de Ruben Alcides Chocho, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Olegaria Leonidas: debe decir: Olegaria Leonidas. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 11912 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GLADYS NELLY. — Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" (L.o 47 F.o 675) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cirilo Antonio Rodríguez y Ramona Pérez, solicitando la rectificación de la partida de su hija Gladys Nelly Rodríguez, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Cirilo Antonio Rodríguez" en lugar de "Cirilo Anterio Rodríguez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32116 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALDAMIR AGUILAR. — Surge de la misma que su madre se llama Selfa Acosta, cuando su verdadero nombre es Celfa Aguilar. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, actuario.

19) $18.00 15|pub. 11903 Jl.28-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante ste Juzgado se ha presentado DOMINGA MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que nació en el año 1922, debe decir 1921. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32117 Jl.26-v.ag.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.859. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Phospholine Iodide

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 11892 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.857. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNASTERON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11890 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.858. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ad-flex

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 11891 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.897. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "METEORE" para distinguir la clase 24ª limitada. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 11939 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.896. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALILA" para distinguir la clase 24ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 11940 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.898. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca SAETTA" para distinguir la clase 24ª — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 11941 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.899. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 24ª limitada. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 11942 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.872. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Harald Oskar Lundqvist, de Ginebra, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LUNDIA" para distinguir artículos de la clase 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11911 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.869. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M.", Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "LA CURVA" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11915 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.879. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SUPOFENICOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11916 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.861. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Billy H. Fox, Agente de la Propiedad Industrial (inscripción 5|X|55), en representación del señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "MALVA" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11914 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.880. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "BENALIFEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11917 Jul.26-v.ag.8.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eduardo Andrés la provisión sita en la calle República N.o 1623 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — MARIA IGLESIAS MARTINEZ. — MANUEL RIOS.

25) $16.00 20|pub. 11922 Jl.26-v.ag.22.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunico que prometí vender a don Antonio y Rogelio Alvarez Lastra, el almacén de Comestibles, Bebidas alcohólicas y billar situado en Camino Mendoza N.o 6995. — Acreedores Colorado N.o 2361. — Escribano Gorlero Insúa. — Julio de 1960. — Enrique Barbero.

25) $16.00 20|pub. 11943 Jl.26-v.ag.22.

He prometido vender a Loreley Núñez el Taller de Confecciones, sito en Ramón Márquez N.o 3425. — Los interesados presentarse al Escr. Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475 (de 11 a 12 hs.) — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11897 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos Ley 26 de setiembre de 1904, por intermedio del Balanceador Florit Guelmo, he prometido vender mi comercio que gira en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en el kilómetro 35 del Camino Maldonado 7.a Sección de Canelones, a doña Elsa Miryan Sosa de Bigot. — Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063. — Pando. — DILMA VAZQUEZ DE ROBALLO.
25) $24.00 20|pub. 11927 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Enrique Rama Espasandín, Manuel Santos Vidal y Manuel Couto Rama el café, bar y restaurant sito en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 1700; quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — MARIANO ISMAEL Y RENEE SIXTO FARIÑA DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 11936 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Julián Abraham Hijo y Compañía en Comandita" y la denominación "Recauchutadora del Norte", Av. República Argentina entre Bulevar Artigas y N.o 1 habiéndose vendido las maquinarias herramientas y equipo a M. Trelles e Hijo S. C. — Los acreedores deben presentarse indistintamente en el estudio del Cr. Luis A. Baráibar, Plaza Independencia 811 P. 1 Esc. 4|6. Montevideo; o en el del Cr. Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 14 de Julio de 1960. — Julián Abraham. — Julián Abraham (Hijo). — M. Trelles e Hijo S.C.
25) $40.00 20|pub. 11930 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ilio Antonio Masaro comunica prometió en venta a Enrique Suárez Pinera y Carlos Peláez Bueno su comercio de café Bar y Billar, Avenida Garzón 2049. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11910 Jl.26-v.ag.22.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sesión Ordinaria N.o 680 celebrada el 6|VII|960 (Continuación).

Repartido N.o 272|960

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, finalizado el intermedio decretado el treinta de Junio pmo. ppdo, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura, continuando su Sesión Ordinaria N.o 680, bajo la presidencia del señor Decano, Arquitecto Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros, Arquitectos Ruben Dufau, Luis Isern, Jorge Galup, Carlos Reverdito, Reclus Amenedo y José P. Alberti y Bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Carlos de Mattos. Excusó su inasistencia el señor Consejero Arquitecto Alberto Sayagués.

Actuó en Secretaría, la Prosecretaria señora Olga Vázquez de Rivero, adoptándose las siguientes resoluciones:

49) Exp. 1273—Ord. 10.097. Designar, por mayoría —seis votos—, al señor Carlos Millot Asistente de Taller —Cargo 64— (Taller Iglesias), con carácter interino, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1961.

50) Exp. 1272—Ord. 10.099. Designar, por mayoría —seis votos—, al señor Elcio Ibarra Asistente de Taller —Cargo 71— (Taller Isern), con carácter interino, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Marzo de 1961.

51) Exp. 094—Ord. 7.356. Hacer suyo el informe elevado por los señores Directores de los Institutos de la Construcción de Edificios y de Diseño de esta Facultad, con respecto a los méritos presentados por los aspirantes para formar un equipo de colaboradores para proyecto y dirección de obras.

26) Exp. 204—Ord. 6.787. Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 26) del presente orden del día.

27) Exp. 1019—Ord. 7.581. Aprobar, en general, el informe elevado por el señor Consejero Arquitecto Luis Isern, relativo a un Proyecto de reglamento para determinar las condiciones que deben requerirse para ejercer la docencia libre en los cursos de Proyectos de Arquitectura. Elevar el precedente informe a la Comisión que tiene a estudio el Proyecto de Carrera Docente, para que se sirva proponer las disposiciones generales pertinentes sobre ejercicio de la docencia libre en los cursos de Proyectos de Arquitectura.

28) Exp. 595—Ord. 8.671. Darse por enterado de los informes elevados por el señor Decano y la Sección Personal, sobre el total de inasistencias del Profesor Carlos Gómez Gavazzo, en el taller a su cargo, durante el año próximo pasado con motivo de su actuación en la Comisión Universitaria, creada como consecuencia de las inundaciones del año próximo pasado y tenerlo presente en futuras oportunidades que se pudieran plantear situaciones similares.

29) Exp. 293—Ord. 9.601. Designar una Comisión Especial, integrada con el señor Consejero Arquitecto Réclus Amenedo y el señor Director del Instituto de la Construcción de Edificios, Arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena, encargada de estudiar la situación planteada por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, al remitir nota sobre una resolución del Ministerio de Obras Públicas referente a "Registro de firmas de Ingenieros nacionales, especializados en Proyectos y Estructuras de puentes y edificios".

30) Exp. 1262—Ord. 9.975. Comunicar al señor Profesor, Arquitecto Jorge Lombardi, que en estos momentos la Facultad no se encuentra en condiciones de financiar viajes de la naturaleza del propuesto.

31) Exp. 1202—Ord. 9.586. Designar una Comisión Especial, integrada con los señores Consejeros, Arquitectos Carlos Reverdito y Carlos de Mattos, y el señor Profesor de Sociología, doctor Carlos Queraltó Oribe, encargada de redactar un Proyecto de Beca de Perfeccionamiento Docente en Sociología.

38) Exp. 675—Ord. 10.061. Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 38) de la presente orden del día.

39) Exp. 766—Ord. 7.793. Conceder prórroga de licencia, con goce de sueldo, al señor Ingeniero Jaime Carbonell Federick, hasta el 31 de Octubre próximo.

Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los cursos a cargo del mencionado Profesor.

40) Exp. 1085—Ord. 7.658. Designar una Comisión Especial, integrada con el señor Consejero de Mattos y el señor Jefe de Sección del ITU, Arquitecto Luis A. Basil, encargada de ajustar el Proyecto de Bases para el concurso abierto y de pruebas para proveer los cargos números 121 y 226 —Ayudantes de Investigación en el ITU—, a las disposiciones vigentes al respecto y, asimismo, redactar el programa pertinente.

41) Exp. 1133—Ord. 7.658. Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para la provisión del cargo N.o 99, Profesional, en Acondicionamiento Sanitario.

42) Exp. 1133—Ord. 7.653. Decretar la realización de concurso abierto de pruebas para la provisión del cargo N.o 98, Profesional Acondicionamiento Sanitario.

Efectuar el llamado a concurso para la provisión de los cargos N.o 98 y 99, Profesional, en conjunto, estableciendo que se adjudicará un cargo al primer puesto y otro al segundo, siempre que demuestren condiciones suficientes.

43) Exp. 1272—Ord. 10.101. Designar, por mayoría —cinco votos—, al señor Arquitecto Francisco Curzio Asistente de Taller, en carácter de suplencia, hasta el 31|VII|60, cargo número 73.

— Exp. 1239—Ord. 9|866|7. Contratar, por mayoría —siete votos—, al señor Arquitecto Julio Freiria, en carácter de Asistente de Taller (Taler Hareau), hasta el 31 de Diciembre próximo, estableciendo que esta designación no dará lugar a méritos para futuras provisiones de cargos similares.

44) Exp. 1237—Ord. 9.861. Encargar al señor Decano, se sirva contatar si existe incongruencia en la relación de méritos presentada por el señor Arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi, en su aspiración a un cargo de Asistente de Taller de Arquitectura y que, en caso de que ella existiera, se lo haga notar al aspirante.

Contratar, por mayoría —siete votos—, al señor Arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi, en carácter de Asistente de Taller (Taller Cravotto), hasta el 31 de Diciembre próximo, estableciendo que esta designación no dará lugar a méritos para futuras provisiones de cargos similares.

45) Exp. 1241—Ord. 9.874. Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para la provisión de un cargo de Profesional de Construcción (Taller Cravotto), en carácter de contratación hasta el 31 de Diciembre del presente año, con cargo a los recursos adjudicados por el Consejo Directivo Central Universitario oportunamente.

46) Exp. 1276—Ord. 10.103. Designar, por mayoría —seis votos—, a la señora Elena Amestoy de Muiños, en el cargo de Ayudante Técnico del IHA, en carácter de suplencia, mientras dure la licencia del titular, cargo N.o 113.

47) Exp. 1272—Ord. 10.094. Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 47) del presente orden del día. — Olga Vázquez de Rivero, Prosecretaria.

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sesión Ordinaria N.o 680 celebrada el 30|VI|960.

Repartido N.o 270|960

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura en su Sesión Ordinaria N.o 680, bajo la presidencia del señor Decano, Arquitecto Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros, Arquitectos Ruben Dufau, Luis Isern, Carlos Reverdito, Alberto Sayagués, Réclus Amenedo y José P. Alberti y Bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Carlos de Mattos.

Actuó en Secretaría, el titular señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

I—Aprobar, con modificaciones, las actas correspondientes a las Sesiones Extraordinarias N.os 319 y 321, de fecha 16 de Marzo y 6|20, de Abril del corriente año, respectivamente.

II—Asuntos entrados.

Exp. 1212—Ord. 10.194. Aprobar el informe producido por la Comisión encargada del estudio de adaptación del programa de los trabajos sustitutivos del curso regular de Economía I a la Reglamentación vigente.

Designar una Comisión Asesora, integrada por los señores Consejeros, Arquitectos Luis Isern y Carlos de Mattos, encargada de estudiar el petitorio presentado por la señora Profesora Interina de Economía I referente a la designación de dos asesores para el curso anteriormente mencionado.

Facultar al señor Decano para que, de acuerdo con el informe que eleve la Comisión Asesora designada por resolución precedente, tome las medidas que correspondan.

Establecer que los estudiantes que realicen los trabajos sustitutivos del curso regular de Economía I deberán rendir el examen correspondiente a Sociología I, luego de haber aprobado el curso antes mencionado.

Exp. 1239—Ord. 9.866|7. Reconsiderar la resolución de este Consejo de fecha 8 de Junio de 1960, recaída en el expediente número 1239—Ord.9.866|7, referente al llamado a aspirantes para la provisión de un cargo de Asistente de Taller (Taller Hareau).

Postergar para el final de la presente orden del día, esta reconsideración.

Exp. Ord. Autorizar la inscripción del estudiante señor Mario Spallanzani, como Esudiante Auxiliar del Taller Gómez Gavazzo.

Aprobar el informe del Encargado de la Dirección del Taller Gómez Gavazzo, Arquitecto Carlos Reverdito y, en consecuencia, designar al señor estudiante Mario Spallanzani como Estudiante Auxiliar del referido taller.

Exp. Ord. Enviar nota al Ministerio del Interior del Paraguay, reclamando la libertad del estudiante de esta Facultad, señor Manuel Mandelli.

Enviar nota al Consejo de la Facultad de Arquitectura de Asunción, solicitándole se interese por la situación del señor Manual Mandelli, a efectos de que pueda continuar sus estudios en esta Facultad.

IV—Orden del día

A) Asuntos con proyecto de resolución:

1) Exp. 020—Ord. 10.042. Conceder licencia por enfermedad al señor Arquitecto Arturo Berro del 19 al 31 de Mayo inclusive, de acuerdo a lo informado por la Oficina Médica de la Universidad.

2) Exp. 527—Ord. 10.043. Conceder licencia por enfermedad, a la señora Lys Daguerre de Olivera, del 13 al 31 de Mayo inclusive, de acuerdo a lo informado por la Oficina Médica de la Universidad.

3) Exp. 684—Ord. 10.044. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado remitiendo la Orden de Servicio, referente al cumplimiento de las leyes sobre reposición de sellados.

4) Exp. 1192—Ord. 9.430. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado, dando cuenta que el Consejo Directivo Central Universitario, resolvió aprobar lo actuado por el Consejo de la Facultad, relativo a auspiciar el viaje a Brasil que realizará el Grupo CEDA I-56.

5) Exp. 363—Ord. 10.026. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arquitecto Alberto Blanco, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

6) Exp. 405—Ord. 9.990. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arquitecto Héctor Iglesias Chaves, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

7) Exp. 264—Ord. 9.968. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Bach. José Luis Parodi, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

8) Exp. 888—Ord. 10.039. Conceder la acumulación de sueldos solicitados por el señor Arquitecto Juan Carlos Queiruga, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

9) Exp. 777—Ord. 9.982. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arquitecto Carlos Tosar, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

10) Exp. 392—Ord. 10.064. Postergar, para

una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 10) de la presente orden del día (El señor Ingeniero Félix Mila, solicita la acumulación de sueldos).

11) Exp. 122—Ord. 8.379. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arquitecto Héctor Vera Salvo, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

12) Exp. 122—Ord. 8.378. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arquitecto Héctor Vera Salvo, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

13) Exp. 356—Ord. 10.060. Tomar conocimiento de la nota de agradecimiento remitida por el señor Ingeniero Félix de Medina, por su reelección como Profesor Titular de Estabilidad de las Construcciones 1.o|3.o.

14) Exp. 273—Ord. 9.427. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado, dando cuenta que el Consejo Central Universitario, en su sesión del 6 de Mayo pxmo. ppdo., resolvió aprobar la modificación introducida por la Facultad, al artículo 2.o de su estatuto, para la provisión de cargos docentes y técnico-docentes.

15) Exp. 1047—Ord. 5.303. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado, dando cuenta que el Consejo Central Universitario, en su sesión del 30 de Mayo pasado, resolvió mantener el acto administrativo del 26 de Junio de 1959, en el recurso interpuesto por la señora Cristina Andersen de Santamarina.

B) Asuntos varios:

16) Exp. 852—Ord. 9.356. Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Internos y, en consecuencia, elevar el expediente al Consejo Central Universitario, proponiendo se acceda a la solicitud presentada por el señor Gastón L. Cartier, de reválida de su título de Arquitecto expedido por la Facultad de Arquitectura de Buenos Aires, debiendo abonar, por concepto de derecho de título, el equivalente en moneda uruguaya a $ 3.000.00 argentinos.

17) Exp. 508—Ord. 8.837. Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Internos y, en consecuencia, elevar el expediente al Consejo Central Universitario, proponiendo se acceda a la solicitud presentada por el señor José Amable Casal, de reválida de su título de Arquitecto expedido por la Facultad de Arquitectura de Buenos Aires, debiendo abonar, por concepto de derecho de título, el equivalente en moneda uruguaya a $ 3.000.00 argentinos.

18) Exp. 1185—Ord. 8.956. Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Internos y, en consecuencia, elevar el expediente al Consejo Central Universitario, proponiendo se acceda a la solicitud presentada por el señor Cayetano Valentini, de reválida de su título de arquitecto, expedido por la Facultad de Arquitectura de Buenos Aires, debiendo abonar, por concepto de derecho de título, el equivalente en moneda uruguaya a $ 3.000.00 argentinos.

19) Exp. 839—Ord. 9.404. Confirmar, por unanimidad —diez votos—, al señor Arquitecto Carlos Hareau, en su cargo de Ayudante de Investigación en el ITU, cargo N.o 126, por el término de dos años a partir del 28 de Junio pasado.

20) Exp. 919—Ord. 9.405. Relegir, por mayoría —ocho votos—, a la señorita Enriqueta Previtali en el cargo de Ayudante de Investigación en el IHA, cargo N.o 111, por el término de dos años a partir del 28 de Junio ppdo.

Enviar, una vez aprobada, a la señora Enriqueta Previtali, el acta de su relección.

21) Exp. 296—Ord. 8.420. Aprobar el informe elevado por la Comisión de Asuntos Internos y, en consecuencia, establecer que el plazo de confirmación de los Profesores Adjuntos, podrá ser de 2 a 5 años.

Volver el expediente a la mencionada Comisión, para que se sirva proyectar las modificaciones reglamentarias que correspondan.

(Se retira de Sala el señor Consejero, Arquitecto Carlos Reverdito).

22) Exp. 1049—Ord. 5.305. Homologar el fallo del Tribunal de Concurso que entendió en la provisión del cargo N.o 132, Ayudante de Investigación del ICE y, en consecuencia, designar al señor Arquitecto Jorge Bisogno, en el referido cargo, por el término de un año sujeto a confirmación.

23) Exp. 142—Ord. 8.561. Proponer al Consejo Central Universitario, la destitución del señor Arquitecto Lorenzo Finocchio, en su carácter de Jefe de Sección del ITU, por abandono del cargo, sin pérdida de los derechos jubilatorios.

24) Exp. 1051—Ord. 5.807. Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Internos, sobre toma de posesión de los Profesores Directores de Taller de Proyectos de Arquitectura, recientemente designados.

25) Exp. 467—Ord. 10.058. Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al señor Ingeniero Omar Paganini, en su cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos (Topografía), del 16 del corriente hasta el 9 de Julio, con motivo de su concurrencia como representante de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, a la V Convención Panamericana de Valuaciones e I. de Catastro, que se realizará en la ciudad de Méjico.

Alteración del orden del día:

Alterar el orden del día, pasando a considerar, a continuación y en el orden que se establece, los siguientes asuntos: 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y 48.

32) Exp. 1214—Ord. 10.050. No acceder a la solicitud de la señorita Isabel Viana, de inscripción fuera de plazo en los Cursos Prácticos de Historia II.

33) Exp. 342—Ord. 10.079. Autorizar la inscripción fuera de plazo solicitada por el señor José Miguel Arostegui, en el Curso de Economía y Sociología II.

34) Exp. 777—Ord. 9.384. Confirmar, por unanimidad —diez votos—, al señor Arquitecto Julio Ferster, en su cargo de Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura —cargo N.o 228—, por el término de un año, a partir del 31 de mayo pasado.

35) Exp. 1240—Ord. 10.110. Aceptar la renuncia presentada por el señor Ingeniero Elman Panuncia, al cargo de Profesional Contratado para Acondicionamiento Lumínico, Eléctrico, Térmico y de Ventilación.

Efectuar el llamado a aspirantes para la provisión, por contrato, del referido cargo.

36) Exp. 263—Ord. 10.057. Designar, por unanimidad —diez votos—, al señor Arquitecto César Nogueira, en carácter de Asistente Honorario de los cursos de Proyectos de Arquitectura, Taller Gómez Gavazzo.

37) Exp. 1224—Ord. 9.780. Declarar desierto el llamado a aspirantes para la provisión, en carácter de suplencia, de un cargo de Ayudante de Clase de Expresión Gráfica, cargo número 110.

38) Exp. 675—Ord. 10.061. Postergar, para el final del orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 38) (Invitación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Asunción del Paraguay, al Profesor, Arquitecto L. C. Artucio, para visitar la mencionada Facultad en el presente mes de Julio).

39) Exp. 746—Ord. 7.793. Postergar, para el final del orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 39) (El señor Ingeniero J. Carbonell Federici, solicita prórroga de su licencia).

Designar una Comisión integrada por los señores Consejeros Arquitectos Ruben Dufau, José P. Alberti y Carlos Filgueira, encargada de proponer un proyecto de resolución, con referencia a los aspectos que plantea la precedente solicitud.

46) Exp. 1276—Ord. 10.103. Postergar, para el final del orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 46) (Llamado a aspirantes para el desempeño de un cargo de Ayudante Técnico del IHA (suplencia de la señora Nelly Enriquez de Naguil). Inscripciones).

48) Exp. 1228—Ord. 9.779. Designar, por mayoría —seis votos—, al señor Julio Borthagaray, en carácter de Ayudante Técnico del ICE, en carácter de suplencia, cargo N.o 208.

Pasar a intermedio hasta el próximo miércoles 6 de Julio, a las 19 y 30 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32121 Jul.26-v.jul.26.

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|60, Florentino Borges González solicita se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: punteros atomizadores en bronce, máquinas cortadoras rotativas, fertilizadoras trituradoras, molinos martillo, máquinas curasemillas y máquinas pulverizadoras. Las máquinas y accesorios citados son fabricados en su taller, con otras industrias subsidiarias.

Establecen que los pueden producir en competencia con los importados en cuanto a calidad, cantidad y precio. A pedido de parte interesada se expide el presente a los 6 días del mes de Julio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — F. Gargalloni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 11918 Jl.26-v.ag.8.

LIQUIDACION

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "HILTEX S. A." Liquidación. Cesación de pagos" (L.o 48 F.o 315), se hace saber que ha sido presentado por los Síndicos designados en autos, el informe relativo a la época de la efectiva cesación de pagos de la firma "Hiltex S. A." a lo que recayó la siguiente providencia: "Montevideo, Junio 10 de 1960. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 31 de Agosto de 1952. — Háganse las publicaciones preceptuadas por el art. 1643 del Cód. de Comercio y ejecutoriada, vuelvan. — Pereira. E. González" Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 11933 Jl.26-v.ag.8.

INDUSTRIA MADERERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante ese Juzgado "Industria Maderera Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Joaquín Rial Costas, oriental, casado con Juliana Nóvile y doctor Jaime Marques Johnson, oriental, casado con Raquel Alfaro, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres 1494, piso A) han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Industria Maderera Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será la explotación de la industria maderera en todos sus aspectos, a título de ejemplo se señala el de plantación de árboles, aserradero, fabricación o elaboración de artículos de madera y comercialización de los mismos. Asimismo la sociedad podrá alquilar, comprar, vender, permutar o arrendar e hipotecar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. Comprenderá también el objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías necesarias para el objeto señalado a ese efecto podrá también recibir préstamos en dinero, valores o especies para la financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros, e instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones, como también intervenir en estas actividades por cuenta propia o ajena. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, así como también de todas las resoluciones que adopte el Directorio y asamblea de la sociedad.

CAPITULO III

Emisión de debentures

Artículo 5.o El Directorio podrá proponer la emisión de debentures hasta una cantidad que no exceda la cuarta parte del capital integrado, debiendo proceder a tal emisión si se obtuviera la autorización de la asamblea general, la que señalará el interés o amortización y la garantía de tales debentures. La emisión de estos debentures se hará de acuerdo con lo que disponga la ley.

CAPITULO IV

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Director General que tendrá un suplente o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular. Los miembros del primer Directorio serán electos por los fundadores.

Art. 7.o Los Directores serán reelegibles y en caso de Directorio pluripersonal se elegirá cada año un Presidente y un Secretario.

Art. 8.o En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En el caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 9.o En caso de Directorio pluripersonal cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. La representación de la sociedad se hará por el Presidente y Secretario del Directorio, salvo la facultad del mismo Directorio para otorgar poder general o especial a los mismos Directores o terceras personas.

Art. 10. El Director General o el Directorio en

su caso ,tendrá las más amplias atribuciones en lo referente a la administración de la sociedad para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. A simple vía de ejemplo se señala: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o de quienes éstos designen; B) Comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente celebrar contratos de sociedad, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos de los Bancos oficiales o particulares, girar en cuentas corrientes sobre fondos depositados o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, cobrar cheques, vales conformes, letras de cambio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y en general tomar todas las resoluciones que obliguen a la sociedad, salvo aquellas que por la ley o por estos estatutos correspondan a la asamblea general de accionistas; C) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la sociedad, así como también nombrar y destituír empleados y fijar sueldos y remuneraciones; D) Igualmente si lo juzgare necesario ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la sociedad por medio de uno o más Directores; E) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formular los reglamentos internos; F) Importar y exportar toda clase de mercaderías y contituir hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias para el buen desarrollo del negocio. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948

Síndico

Artículo 11. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o si la ley lo exige, nombrar un Síndico, estableciéndose sus facultades y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. La sociedad celebrará anualmente una asamblea general ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio, convocándose para ella por avisos de diez días de anticipación entre la primera publicación y la fecha fijada para la asamblea, haciéndose constar la orden del día, local, día y hora de la reunión. Cuando se presente todo el capital, no se harán publicaciones y si el comunicado de orden a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiera— y cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o accionistas que representen más del treinta por ciento de capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrárse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 15. El quórum de todas las asambleas consistirá en la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si no se consiguiera dicho quórum, la asamblea podrá sesionar media hora después de la fijada en la convocatoria con el número de accionistas que concurran.

Art. 16. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada diez resoluciones tendrá un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 17. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y demás empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 19. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrán modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 22. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría de Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Art. 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 24. Autorízase a los fundadores y a los señores Joaquín Rial Costas, Jaime Márquez Johnson y Alfonso Lessa Marques, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Joaquín Riel Costas. — Jaime Marques Johnson. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Joaquín Rial Costas y Jaime Marques Johnson con el estado civil indicado precedentemente, orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Treinta y Tres N.o 1494 Piso 2 a quienes conozco: En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Walter Mario Presa Testa. — Hay un sello: Walter Mario Presa Testa, escribano.

COPIA — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 3 de 1960. — Visto: La gestión de "Industria Maderera Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Industria Maderera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1087. — Presentado hoy, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta a las 14 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 215 al F.o 1424 del libro N.o 1 de Estatutos. María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 500.00 y $ 1.250.00 de Ley 10650. — Artecona — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Alfonso Lessa Marques; constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres 1494 P. 2. ap. 8, al señor Juez dice: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de "Industria Maderera S. A.", que se adjunta, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 24 de dichos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 3 de Febrero de 1960 según consta en el testimonio adjunto. — Por lo expuesto al señor Juez pido: Que previos los trámites de estilo y de conformidad fiscal, se expidan los edictos para ser publicados en el Diario Oficial y otro de la capital y se ordene, previa liquidación y pago de tributos, la inscripción de "Industria Maderera S. A." en el Registro Público de Comercio. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfonso Lessa Marques. — Recibido hoy, Mayo dieciseis de mil novecientos sesenta con un Estatuto. — Pereda. — Tomé razón al F.o 170 del L.o 57 con el N.o 1512. — Pereda. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Al Despacho. — Pereda. — 8482. — Montevideo, Mayo 17 960. — Vista al M. Público sin más trámite. — D. Landa. — V. Pereda de Ruiz. — Mont. Mayo 17 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. — Pereda. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 1315. — Señor, Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — (E. a Industria Maderera S. A.). — Mont. Mayo 17|60. — Francisco Pagano. — Recibido hoy, Mayo diecinueve de mil novecientos sesenta. — Conste. — Del Castillo. — Mayo 19|960. — Al Despacho — Del Castillo. — 8723. Montevideo, mayo 19|960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. — Remítase al Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios, a los efectos fiscales $ 200.00, impuesto $ 16.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, Mayo 19|960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 215 al F.o 1424 del L. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Con el N.o 271 al F.o 124 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$293.00 1|pub. 10191.

"COLOMBINO HERMANOS S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Colombino Hermanos S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación: "Certifico: Que he tenido de manifiesto el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad "Colombino Hermanos S. A.", entidad que tiene sus estatutos legalmente aprobados, inscriptos y publicados, resultando del acta número 15 de fecha 15 de Diciembre de 1959, extendida a fojas 124 a 130, que la asamblea general extraordinaria convocada por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto social, según publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" y "El Diario Español", resolvió la reforma de los estatutos sociales en la forma que instruye el acta ya citada y que en su parte pertinente a continuación transcribo: "A continuación el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día: Reforma del estatuto social. Se reparte a los señores asambleístas presentes el proyecto de las modificaciones propuestas por el Directorio y, el señor Augusto Pérsico, mociona para que dé lectura por separado a cada una de las modificaciones propuestas, para que la asamblea se pronuncia en particular sobre cada artículo. Se aprueba por unanimidad la moción del señor Pérsico y se procede a la lectura de la nueva redacción propuesta para el artículo 5.o, que dice así: "El capital autorizado será de cuatro millones de pesos moneda nacional, constituído por una primera serie de acciones de la Serie "A", por un monto de setecientos mil pesos y, las subsiguientes emisiones por acciones de la Serie "B", excepto cuando el aumento del capital se deba a revaluaciones del activo fijo de la Sociedad, en cuyo caso se emitirán acciones de las Series "A" y "B", proporcionalmente al número de acciones que cada accionista posea en cada una de las dos series. La única diferencia de la Serie "B" con la Serie "A", es la establecida en el artículo 30. El capital podrá ser aumentado hasta seis millones de pesos en una o varias emisiones, por resolución unánime del Directorio, comunicada al Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio, donde se pagarán los derechos correspondientes a las nuevas emisiones. Si no se obtiene dicha unanimidad, el Directorio, por simple mayoría, resolverá si se somete ese asunto a consideración de una asamblea extraordinaria, que en su caso resolverá por simple mayoría. Se aprueba por unanimidad la nueva redacción transcripta. A continuación se da lectura a la nueva redacción propuesta para el artículo 9.o, que dice así: "Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posean, sin perjuicio

de la excepción establecida en el artículo 5.o, inciso primero; en igual forma se prorratearán entre los accionistas interesados, las de los tenedores que no hubieren hecho uso de su opción y las que no fueren así suscriptas, el Directorio decidirá su distribución. El llamamiento se hará por término no menor de cinco días, mediante avisos en el "Diario Oficial" y otro que elegirá el Directorio. "Se aprueba por unanimidad la nueva redacción transcripta. A continuación se da lectura a la nueva redacción propuesta para el artículo 27, que dice así: "Las convocatorias se harán con cinco días de anticipación, por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro a elección del Directorio. Si no se obtuviese el número suficiente en la fecha de la primera convocatoria, se citará a nueva asamblea, dentro de los veinte días siguientes y estas asambleas se realizarán con el número que concurra, tomándose las decisiones por mayoría de votos presentes." Se aprueba por unanimidad la nueva redacción transcripta. A continuación se da lectura a la nueva redacción propuesta para el artículo 28, que dice así: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o presentar certificado de depósito de alguna institución bancaria o de otra Empresa o Entidad que acepte el Directorio. La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a las asambleas, haciendo constar los votos que le correspondan. El Registro de Inscripción y Asistencia a la Asamblea, se abrirá con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las asambleas, debiéndose cerrar en el acto de iniciarse las mismas". Se aprueba por unanimidad la nueva redacción transcripta. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad "Colombino Hermanos S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de Febrero de mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Irureta Goyena, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Visto: La solicitud de "Colombino Hermanos Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto, en asamblea general extraordinaria de 15 de Diciembre de 1959. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Colombino Hermanos Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fojas 24 a 25 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo,, Mayo 5 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta N.o 47.413, el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 5.250.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1.190. — Presentado hoy ocho de Junio de mil novecientos sesenta, a las 17 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 239 al F.o 1.578 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron estampillas ley 10.650, por valor de $ 10.000.00 y de comercio por valor de $ 6.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno. — "Colombino Hermanos Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Rincón 512 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que con fecha 28 de Abril de 1960, el Consejo Nacional de Gobierno aprobó la reforma de estatutos y aumento de capital autorizado de "Colombino Hermanos S. A.", el que queda fijado en la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos).

Por lo expuesto vienen a solicitar que, previa vista del Ministerio Público, se ordene la inscripción de la reforma introducida en el Registro Público de Comercio. Que se disponga la expedición de los edictos para las publicaciones correspondientes. Que agregados los diarios y, previa liquidación y pago de tributos, se hagan los desgloses correspondientes, entregándose los documentos al escribano Juan Irureta Goyena. — Emilio Colombino, Presidente — Víctor H. Giorgi, Secretario.

Recibido hoy, Mayo dieciséis de mil novecientos sesenta, con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al F.o 171 del Libro 57 con el N.o 1.514. — Pereda.

Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Al Despacho. — Pereda.

8.674. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Vista al M. Público sin otro trámite. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1.832. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (E. a Colombino Hnos. S. A.). — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Mayo veinte de mil novecientos sesenta; doy fe. — Pereda.

Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Al Despacho. — Pereda.

9.217. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios pesos 500.00. Impuestos $ 40.00. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Al Registro Público de Comercio, en vista, bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 239 al F.o 1.578, del Libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$519.00 1|pub. 10192.

JOSE P. DE ANGELI y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "José P. de Angeli y Cía. Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación: Certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de Actas de Asambleas de "José P. de Angelis S. A." con sede en la calle Rincón 438 P. 3.o, entidad que tiene sus estatutos debidamente aprobados, inscriptos y publicados resultando del acta N.o 1 del 19 de Noviembre último que la Asamblea resolvió con la presencia del Inspector de Ganancias Elevadas señor Enrique Grignola, el aumento de capital de que instruye el acta ya citada y que en su parte pertinente a continuación transcribo: "3.o Aumento de Capital autorizado. Se resuelve aumentar el máximo previsto por el Estatuto a $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos)". — En fe de ello y a solicitud de "José P. de Angeli S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día 4 de Enero de 1960. — Juan Carlos Irureta Goyena, Escribano.

COPIA — Ministerio de Hacienda: — Montevideo, Marzo 10|960. Visto: La solicitud de "José P. de Angeli y Cía. Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 350.000.00, (trescientos cincuenta mil pesos). — Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 10) se han cumplido los requisitos pertinentes. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de "José P. de Angeli y Cía. Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. —JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario. —

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones. Se acreditó con la libreta N.o 11728 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 70732. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1141. — Presentado hoy tres de Junio de mil novecientos sesenta a las dieciseis y 5 horas e inscripta en este registro con el N.o 262 al F.o 1722 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 350.00 y ley 10650 por valor de $ 875.00 — Artecona. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno. — "José P. de Angeli y Cía. S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 438 P. 3.o al señor Juez dice: Que con fecha 10 de Marzo de 1960 el Consejo Nacional de Gobierno aprobó el aumento de capital autorizado de "José P. de Angeli y Cía. S. A." el que queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ($500.000.00) Por lo expuesto viene a solicitar que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma introducida en el Registro Público de Comercio. — Que se disponga la expedición de los edictos para las publicaciones correspondientes. Que agregados los diarios y previa liquidación y pagos de tributos se hagan los desgloses correspondientes entregándose los documentos que corresponda al Escribano Juan Irureta Goyena. — José P. de Angeli, Presidente. — Luis Sesari, Secretario. — Recibido hoy, Abril quince de mil novecientos sesenta. — Llugain — Tomé razón al F.o 146 del L. 57 con el N.o 1438. — Llugain. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Al Despacho. — Llugain. — 5731. — Mont. Abril 4 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin otro trámite. — D. Landa. — Alfredo L. Llugain. — Mont. Abril 4|960. — Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. N.o 1224. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Mont. Abril 5|960. (E.a. José P. de Angeli y Cía.) Francisco Pagano. — Recibido hoy Abril seis de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Al despacho. — Llugain. — 6130. — Montevideo, Abril 7 960. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. — Remítase al Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios a efectos fiscales $ 300.00, Imp. $ 24.00. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz. — Mont. Abril 7|960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 262 al F.o 1722 del Libro de Estatutos. — Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, actuario adjunto.

$92.00 1|pub. 10193.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD (SUCURSAL MONTEVIDEO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Banco Frances e Italiano para la América del Sud" (Sucursal Montevideo) solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Traducción N.o 11.088|59. HK. 55085. — "Banque Française et Italienne pour L'Amérique du Sud" (Banco Francés e Italiano para la América del Sur), Sociedad Anónima con capital de F. 1:650.000.00. Sede social: Calle Halévy N.o 12, París (IX). — Lista de Bancos Franceses N. 341. Registro de Comercio: Sena 54 B. 5.054. Extracto del acta de la sesión del Consejo de Administración del 10 de Setiembre de 1959. Presentes: Sres H. Burnier, Presidente, Director General; R. Mattioli, Vicepresidente; C. Borbieri, Administrador; V. Cerruti, Administrador; H. Deroy, Administrador; F. de Flers, Administrador; B. de Margerie, Administrador; E. Minost, Administrador; A. Rossi, Administrador; A. Schaefer, Administrador; P. de Thomasson, Administrador; V. Valletta, Administrador; R. de Lestrade, Delegado del Gobierno; A. Vannuchhi, Fiscal; M. Humbert, Delegado del Comité de Empresas; D. Gire, Delegado del Comité de Empresas. Ausente habiéndose excusado: D'Orgeval (M. F.), Fiscal. — Dotación Uruguay: Dado que la reglamentación local impone a los Bancos la observación de una relación entre sus medios propios y los depósitos, el Consejo decide por unanimidad aumentar el capital de dotación de la Sucursal de Montevideo, que asciende actualmente a $ Ur. 2:675.000.00, para elevarlo en varias veces a un monto de $ Ur. 6:000.000.00. El primer aporte a efectuar inmediatamente será de $ 1:000.000 y elevará pues el capital a $ 3:675.000.00. Como consecuencia de esta resolución el Consejo confía a la Dirección General la tarea de organizar las formas de financiación de esta operación, fijar las condiciones y hacerla autorizar por la Oficina de Cambios. Además encarga a la Sucursal de Montevideo de la realización de todos los trámites previstos por la legislación uruguaya, principalmente la solicitud de autorización del Ministerio de Hacienda. Por extracto certificado concordante París 25 de Setiembre de 1959. — Banque Française et Italienne pour L'Amérique du Sud. Un Administrador. Firma ilegible de P. de Thomasson. Visto solamente para certificación material de la firma de P. de Thomasson. — París 25 de Setiembre de 1959. — Comisario de Policía. — (Firma ilegible). — Sello de dicha autoridad. Visto para legalización de la firma del señor Quero, Comisario de Policía del Barrio Madeleine. — París, 24 de Setiembre de 1959. — Por el Secretario General de la Prefectura de la Policía, el Administrador Delegado. (Fdo.): L. Guigon. — Visto para legalización de la firma del señor L. Guigon, Comisario de Policía, puesta antes. — (Fdo.): G. Cagnat (Georges Cagnat), por el Ministro y por Delegación. — París, 25 de Setiembre de 1959. — Sello de la Prefectura de la Policía y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. — Hay dos estampillas francesas de Relaciones Exteriores inutilizadas. Sigue legalización de la firma del señor Cagnat por el señor Cónsul del Uruguay en París, constancia de pago de derechos consulares y estampilla consular uruguaya inutilizada. Lo que antecede es traducción fiel y exacta del original en francés y de esta versión dejo copia en mi archivo bajo el número 11.088|59. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Susana Berro Gallegos.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Georges Cagnat, funcionario del

M.M.N.N.E.E. de Francia. — París 28 de Setiembre de 1959. — Rodolfo Comas.

N.o de orden 807. — N.o de Arancel 30. — Derechos percibidos $ 10.00 C| Tipo Consular u|s 2.10. En moneda local 10.370.

Ministerio de Relaciones Exteriores (República Oriental del Uruguay). — Visto para la legalización de la firma del Cónsul en París. Rodolfo Comas.

N.o 10835. — Montevideo, 19 Octubre 1959. — Sofía Saralegui de Alzaga.

Carlos Alberto Denby, escribano; Certifico: haber tenido a la vista, inscripto en el Registro General de Poderes con el N.o 1616 al Fo. 1219 del Lo. 269, el mandato por el cual el Banco Francés e Italiano para la América del Sur, confirió a los señores Vinicio Rossi, Natale (Natal) Anfossi, Claude (Claudio) de Jouffroy d'Abrans, Eugenio de Manuel, Bronislao Reicher, Edmundo (Edmundo) Sismondini y Henry (Enrique) Vignon, entre otras, las siguientes facultades: 2.o) Instalar agencias y sucursales en cualquier localidad; solicitar la inscripción del Banco mandante así como la modificación de sus estatutos o de toda decisión de éste, en los registros correspondientes, efectuando con ese objeto toda clase de diligencias exigidas por las disposiciones legales vigentes en el país; 12) Llenar y cumplir formalidades, presentar demandas dirigir reclamaciones o protestas a las autoridades administrativas nacionales, provinciales, departamentales, municipales, entes autónomos, ministerios, Dirección General de Impuestos, Banco de la República o cualquier otra administración similar oficial o mixta o a particulares; comparecer por ante las autoridades administrativas o los tribunales de cualquier jurisdicción, en todo asunto en el cual la sociedad sea actora, demandada o que tenga algún interés inciar las acciones autorizadas por el Código de Procedimiento, entablar instancias, presentar demandas e iniciar causas criminales, contestar a toda clase de demandas, efectuar demandas reconvencionales, intervenir en todas las incidencias de la instancia, renunciar a ella: recoger, apreciar y presentar pruebas, prestar y aceptar toda clase de testimonios bajo juramento, así como anular el juramento; asistir a careos, nombrar peritos, argüir falsedad o nulidad, reconocer o negar la autenticidad de las firmas, poner fuera de litigio; solicitar la quiebra, ventas de bienes, embargos o secuestros preventivos o definitivos, con o sin garantías, bajo juramento; otorgar desembarcos interponer apelaciones o renunciar a cualquier recurso, someterse al arbitrase, diferir las instancias, constituir domicilio, renunciar a las prescripciones y privilegios adquiridos; 16) Firmar para todos los fines mencionados, los instrumentos públicos y privados y en general hacer todo lo que sea útil y conveniente para el mejor cumplimiento del mandato conferido. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos A. Denby, Escribano.

El suscripto escribano hace constar además que el mandato a que se refiere el certificado precedente debe ser ejercido actuando conjuntamente dos de los mandatarios nombrados. — Carlos A. Denby, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, Marzo 31|960. — Visto: La solicitud de "Banco Francés e Italiano para la América del Sud" (Sucursal Montevideo) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos). Considerando: Según traducción pública del acta adjunta (Fs. 119 a 120) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Banco Francés e Italiano para la América del Sud" (Sucursal Montevideo) el que queda fijado en la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Ettore Gaeta y Claude de Jouffroy, por el "Banco Francés e Italiano para la América del Sud" (Sucursal Montevideo), constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, escritorio 806, al señor Juez decimos: Que según resulta de la documentación que acompañamos, el Poder Ejecutivo, con fecha 31 de Marzo de 1960 autorizó el aumento de capital de la institución mandante. Por tanto al señor Juez solicitamos: 1) Que se nos tenga por presentados con los documentos acompañados; 2) Quiera el señor Juez ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, disponer su publicación y ordenar se devuelvan los recaudos acompañados. — Ettore Gaeta. — Claude de Jouffroy.

Recibido hoy Mayo, nueve de mil novecientos sesenta con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — Lamas.

Montevideo, Mayo 10 1960. — Al despacho. — Lamas.

6952. — Montevideo, 10 Mayo 1960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento, conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 2299. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 16|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, Mayo diecisiete de mil novecientos sesenta. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Mayo 20 1960. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

8380. — Montevideo, 27 Mayo 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción del aumento de capital solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 200.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 267 al Fo. 1764 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Recibido hoy Junio nueve de mil novecientos sesenta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio catorce de mil novecientos sesenta. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$622.00 1|pub. 10274.

MOLINOS CORDONE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Reforma de estatutos

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres ejemplares del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Miguel Angel Cordone Bonilla, por la sociedad "Molinos Cordone Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos y matrícula en el Registro Público de Comercio, transcribiéndose a continuación el testimonio pertinente que dice::

"Luis Banfi Cerizola, escribano, certifico: Primero: Acta de reforma de estatutos de "Molino Cordone Sociedad Anónima. — Acta número 25. — Asamblea Extraordinaria. — En Nueva Palmira, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Molino Cordone Sociedad Anónima", de acuerdo con la convocatoria publicada en "El Diario Español" y "Diario Oficial," los días seis y nueve del corriente mes con la asistencia de los accionistas que firman el libro respectivo, certificado por el Juzgado de Primera Instancia de Colonia, a folio once, con un total de dos mil ochocientos cincuenta acciones, que representa un capital de doscientos ochenta y cinco mil pesos. Preside el señor Miguel Angel Cordone Rivero, actuando en Secretaría el señor Miguel A. Cordone Bonilla. No asiste Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas. Abierto el acto se da lectura al acta anterior. El Presidente hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37 y 39 de los estatutos, la asamblea se encuentra en condiciones para considerar el proyecto de reforma estatutaria que el Directorio somete a su consideración. Enterada la asamblea de las modificaciones a los estatutos proyectada por el Directorio, se resolvió luego de una deliberación y por unanimidad de votos aprobar las siguientes modificaciones, con las que los artículos de los estatutos que expresarán quedarán redactados así:

"Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos, representados por acciones de veinte y cien pesos cada una. Las acciones de veinte pesos representarán parte del capital actualmente emitido. Para representar el capital que falta integrar se emitirán acciones de cien pesos cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán expedidas bajo la firma del Presidente y del Secretario del Directorio, de libros talonarios con numeración progresiva. Se cumplirán los mismos requisitos para la expedición de certificados provisorios".

"Artículo 6.o Las acciones podrán ser de dos clases; acciones ordinarias y acciones preferidas. El plazo y condiciones para la emisión, suscripción e integración de las acciones lo determinará en cada caso el Directorio. Cuando se efectúen nuevas emisiones de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse. El Directorio podrá también emitir obligaciones por el monto y condiciones que en su oportunidad determine. Tanto las acciones preferidas como las ordinarias podrán ser al portador o nominativas, estableciendo el Directorio la cantidad a emitirse de cada tipo de acciones, así como la reglamentación de la transferencia de estas últimas en los casos no previstos en el artículo 9.o". Dentro del capital que haya sido autorizado, el Directorio podrá emitir acciones preferidas en las siguientes condiciones: A) El dividendo que deberá abonársele a las acciones preferidas no podrá exceder del doce por ciento anual, y deberá ser fijado por el Directorio, previamente a cada emisión; B) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en las mismas condiciones y con las limitaciones de las acciones ordinarias únicamente cuando, en el ejercicio anterior, no se les hubiere abonado el dividendo prometido; C) En todas las emisiones que se hagan de acciones preferidas el Directorio deberá establecer el derecho de rescate que se reserva la sociedad y fijará en caso de considerarlo conveniente, una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento del valor nominal de las acciones; D) El rescate de las acciones preferidas será resuelto por el Directorio cuando lo considere conveniente, y se efectuará utilizando fondos de reserva y|o fondos provenientes de utilidades sin distribuir o emitiendo con ése objeto acciones ordinarias por igual valor nominal".

"Artículo 43. De las utilidades líquidas del ejercicio el Directorio podrá deducir las cantidades que estime conveniente para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos especiales de reservas y previsiones y compensaciones o gratificaciones extraordinarias al personal. El saldo que resulte, previa deducción de la suma para pago del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, se distribuirá en la forma que lo resuelva la asamblea general".

Disposiciones transitorias

Se autoriza a los señores Miguel Angel Cordone Bonilla y Santiago Cordone Rivero, que podrán actuar conjuntamente o separadamente, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estas reformas al estatuto social, aceptar las modificaciones que se les exijan y efectuar la inscripción en el Registro de Comercio. Puesto a consideración el tercer punto del orden del día se designa por unanimidad a los señores Santiago Cordone Rivero y Belis Danilo Cordone para firmar el acta y para constancia se suscribe la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel A. Cordone. — Miguel A. Cordone, B. — S. Cordone Rivero. — B. Danilo Cordone.

Segundo: Que la referida asamblea general extraordinaria de accionistas de "Molino Cordone Sociedad Anónima", celebrada el veinte de Agosto último, fue precedida de la debida convocatoria, en virtud de lo dispuesto oportunamente por el Directorio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de los estatutos, convocatoria efectuada por publicación en el "Diario Oficial" y "El Diario Español", según se acredita con los respectivos ejemplares números quince mil cuatrocientos setenta y seis y dieciséis mil ochocientos setenta y uno.

Tercero. El texto que se transcribió en la cláusula primera del presente, es copia fiel del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada entidad, celebrada en la fecha indicada, como así consta de fojas ciento cinco a ciento siete del libro de actas respectivo, que tuve a la vista. A dicha asamblea, como lo he constatado fehacientemente, asistieron los accionistas señores Miguel A. Cordone Rivero, Santiago Cordone Rivero, Miguel A. Cordone Bonilla, Belis Danilo Cordone Bonilla y Santiago Cordone Lena.

Cuarto. (Firma del acta). El acta de la asamblea general extraordinaria anteriormente transcripta, fué firmada por los señores Miguel Angel Cordone Rivero y Miguel Angel Cordone Bonilla, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la misma y por los accionistas señores Santiago Cordone Rivero y Belis Danilo Cordone, designados especialmente para ello, por unanimidad de votos presentes, de todo lo cual doy fe. En virtud de lo expuesto y a solicitud de "Molino Cordone Sociedad Anónima", extiendo el presente que sello, signo y firmo en Nueva Palmira, el veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. (Hay un signo). — (Firmado:) Luis A. Banfi Cerizola.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Visto: La gestión de "Molino Cordone Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28|8|958. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Molino Cordone. Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 50 a 52 vuelta, con las modificaciones efec-

tuadas a Fs. 64 a 65, quedando su capital autorizado fijado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Fojas 64 a 65. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini: Miguel Angel Cordone en su carácter de Secretario del Directorio de "Molino Cordone Sociedad Anónima" y autorizado por las disposiciones transitorias y de los estatutos sociales, para contestar la vista conferida, al señor Ministro dice: I) Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda; II) Que el artículo 6.o de los estatutos sociales quedará redactado de la siguiente manera: "Las acciones podrán ser de dos clases: acciones ordinarias y acciones preferidas. El plazo y condiciones para la emisión, suscripción e integración de las acciones lo determinará en cada caso el Directorio. Cuando se efectúen las nuevas emisiones de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse. El Directorio podrá también emitir obligaciones por el monto y condiciones que en su oportunidad determine. Las acciones preferidas serán únicamente al portador, las ordinarias podrán ser al portador o nominativa, estableciendo el Directorio en cada oportunidad la cantidad de acciones nominativas a emitirse, no pudiendo éstas exceder del diez por ciento del capital integrado en acciones ordinarias. El Directorio reglamentará la transferencia de las acciones nominativas en los casos no previstos en el artículo noveno. Dentro del capital que haya sido autorizado, el Directorio podrá emitir acciones preferidas en las siguientes condiciones: A) La emisión de acciones preferidas no superará en ningún caso el cincuenta por ciento del capital integrado; B) El dividendo que deberá abonársele a las acciones preferidas no podrá exceder del doce por ciento anual y deberá ser fijado por el Directorio previamente a cada emisión; C) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en las mismas condiciones y con las limitaciones de las acciones ordinarias únicamente cuando en el ejercicio anterior no se les hubiere abonado el dividendo prometido; D) En todas las emisiones que se hagan de acciones preferidas el Directorio deberá establecer el derecho de rescate que se reserva la sociedad y fijará, en caso de considerarlo conveniente una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento del valor nominal de las acciones; E) El rescate de las acciones preferidas será resuelto por el Directorio cuando lo considere conveniente, y se efectuará utilizando fondos de reserva y|o fondos provenientes de utilidades sin distribuir o emitiendo con este objeto acciones ordinarias por igual valor nominal". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Miguel Angel Cordone. (B.R.B. 6205).

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Presentada para su inscripción en el Registro Público de Comercio con las copias respectivas, habiéndose efectuado la misma bajo el número 5 y del folio 32 al 36 del tomo año 1960. Pago de derechos $ 4.500.00. — Colonia, 3 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Colonia a seis de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$327.00 1|pub. — 10276.

CORECO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Coreco Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben íntegramente a continuación:

En Montevideo, a los nueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los firmantes fundan una sociedad anónima que designan con el nombre de "Reco Sociedad Anónima", regida según las leyes y reglamentos de la República y sobre las siguientes bases cuya determinación exige el Código de Comercio y disposiciones concordantes.

Artículo primero. (Objeto): Efectuar representaciones, comisiones y corretajes de cualquier clase de artículos nacionales o importados, encargándose de la venta de los mismos a nombre de terceros.

Artículo segundo. (Plazo): **Noventa y nueve** años a partir de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo tercero. (Capital): Cinco mil pesos moneda nacional. ($ 5.000.00) que se integrará en efectivo.

Artículo cuarto. (Domicilio): **Será en la ciudad de Montevideo.**

Artículo quinto. (Administración): **Será ejercida por un Director de hasta cinco miembros,** siendo su Presidente el representante legal de la sociedad. Durarán cuatro años en sus funciones, no existiendo incompatibilidad entre el cargo de Director y el de empleado rentado o no de la sociedad.

Artículo sexto. (Acciones): Las acciones serán de $ 100.00 m.n., al portador, emitidas en títulos de una o más acciones.

Artículo séptimo. (Forma de votar): Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Artículo octavo. (Asambleas): Las asambleas ordinarias se reunirán a los ciento cincuenta días de cerrado el ejercicio anual, previa publicación con diez días de anticipación, de la convocatoria en el "Diario Oficial", por una sola vez, para considerar el balance y memoria presentados por el Directorio resolver sobre la distribución de las utilidades y designar, vencido su mandato, los integrantes del Directorio. Las decisiones serán tomadas por mayoría de accionistas presentes, cualquiera sea su número, prescindiéndose de la convocatoria cuando concurra el cien por ciento del capital integrado y comunicándose el lugar, fecha y orden del día, a la oficina correspondiente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo noveno. (Balances): El ejercicio económico social terminará el 31 de Junio de cada año, pudiendo el Directorio decidir su cambio, dando cuanta a la oficina correspondiente. Las utilidades líquidas del ejercicio serán distribuídas en la forma en que el Directorio proponga y se resuelva en la asamblea.

Artículo décimo. El primer Directorio durará en el ejericico de sus funciones, hasta el 31 de Junio de mil novecientos sesenta y cinco y será designado por los fundadores quienes fijarán su número en el plazo de sesenta días siguientes a la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio.

Artículo décimoprimero. Hasta que la sociedad no esté legalmente instalada, funcionará como "Reco Sociedad Anónima" (en formación), autorizándose a los fundadores y a los señores contador Samuel M. Radoszkowicz y escribano José A. Draper, para que conjunta o separadamente efectúen todos los actos tendientes a la instalación de la sociedad. — Dora Klezki de Pick. — Gunter Leopoldo Pick.

El suscrito escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento y en un solo acto don Gunter Leopoldo Pick alemán ciudadano uruguayo y su esposa doña Dora Klezki de Pick de nacionalidad oriental. Ambos son mayores de edad y se domicilian en la calle Luis Lamas de esta ciudad. A pedido de parte interesada y al solo efecto de ser presentado ante el Ministerio de Hacienda para la tramitación del presente estatuto, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco J. Rivero.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21|960. — **Visto: La gestión de "Reco Sociedad Anónima" en formación, a los** efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: **Que por existir otra sociedad con denominación similar los interesados resolvieron (Fs. 5) sustituirla por la de "Coreco Sociedad Anónima".** Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Coreco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 5 y 8, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Fojas 5. — **Señor Ministro de Hacienda.** — contador J. E. Azzini. — Presente. — José Antonio Draper, en la Carpeta N.o 2148, Anexo 1. Año 1959, sobre gestión de los estatutos sociales de "Reco Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida, expongo: **Que efectivamente desde Julio de 1959 existe otra sociedad anónima con el mismo nombre que el que** mis representados habían elegido para la denominación de su anónima. A efectos de evitar esta confusión de nombre, hemos decidido que nuestra sociedad se denominará "Coreco Sociedad Anónima", es decir anteponiéndole a la palabra Reco la sílaba Co. Con lo expuesto, tenga el señor Ministro por evacuada la vista conferida. — Montevideo 1?|26|960. — José Antonio Draper, A.Z.A. 4060

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda contador Juan Azzini. — Presente. — Leopoldo C. Pick, Dora K. de Pick, sin revocar la autorización concedida a los gestores de esta sociedad y evacuando la vista conferida, al señor Ministro exponemos: Venimos a efectuar las siguientes modificaciones a los estatutos de "Coreco Sociedad Anónima", en consecuencia el artículo 1.o quedará así redactado: "Efectuar representaciones y corretajes, de cualquier clase de artículos nacionales o importados, encargándose de la venta de los mismos a nombre de terceros, bajo el nombre de "Coreco Sociedad Anónima". — Artículo 8.o. Las asambleas ordinarias se reunirán en los ciento cincuenta días de cerrado el ejercicio anual previa publicación con diez días de anticipación, de la convocatoria en el "Diario Oficial", por una sola vez, para considerar el balance y memoria presentados por el Directorio, resolver sobre la distribución de las utilidades y designar, vencido su mandato, los integrantes del Directorio. Las decisiones serán tomadas por mayorías de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes, prescindiéndose de la convocatoria, cuando concurran el cien por ciento del capital integrado y comunicándose el lugar, fecha y orden del día, a la oficina correspondiente con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, cuando lo considere oportuno, o por un grupo de accionistas que representen más del 30 o|o del capital integrado efectuándose la publicación de la convocatoria, en el "Diario Oficial" con diez días de anticipación a su realización y dandose por constituída con la asistencia de más del 50 o|o del capital integrado, resolviéndose por mayoría de votos presentes. Sin otro particular y habiendo contestado las observaciones que el estatuto en trámite, formulara la Inspección de Hacienda, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atte. — Leopoldo C. Pick. — Dora H. de Pick. — José Antonio Draper, A.Z.A. 4060.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 1172. — Presentado hoy siete de Junio de mil novecientos sesenta a las dieciséis horas e inscripta en este registro con el N.o 271 al Fo. 1788 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 5.00 y Ley 10.650 por valor de $ 12.50. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — José Antonio Draper, constituyendo domicilio en el Palacio Salvo, piso 8, escritorio 804 y en la representación de "Coreco Sociedad Anónima", al señor Juez expone: Que de acuerdo con el acta de constitución, estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Coreco Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 407 C. de C.). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según testimonio que acompaño, por Decreto del 21 de Abril de 1960, vengo a solicitar de señor Juez: 1.o) Que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada personería; 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes y se expidan los certificados que acrediten su calidad de comerciante: 3.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la Ley de 24 de Julio de 192? y concordantes, entregándose los edictos del caso; 4.o) Que previa tasación y pago de tributos se expida el certificado solicitado, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Un otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, por no estar aún en funcionamiento la sociedad y no haberse obtenido aún. — José Antonio Draper.

Recibido hoy, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta con testimonio y estatuto. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 179 del Lo. 37 con el N.o 1546. — Pereda.

Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Al despacho. — Pereda.

8714. — Montevideo Mayo 19|960. — Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — D. Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Mayo 19|960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1833. — Señor Juez. Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 19|960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Mayo veinte de mil novecientos sesenta. Doy fe. — Pereda.

Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Al despacho. — Pereda.

9589 — Montevideo, Mayo 27|960. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 150.00 impuesto $ 12.00. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Se efec-

tuó la inscripción ordenada con el N.o 371 al Fo 1788 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 9|960. — Con el N.o 391 al Fo. 134 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada con . — Artecona.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$46.00 1|pub. 10309.

EL TOTORAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "El Totoral Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o (Nombre, duración y domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "El Totoral Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir; ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general.

Art. 3.o A) (Capital). El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una.

B) (Acciones). Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción;

C) (Acciones preferidas). Puede la asamblea emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: I) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; II) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 por ciento anual; III) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; IV) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; V) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio). A). Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores;

B) (Duración). Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser relegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

C) (Incompatibilidad). No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no;

D) (Remuneración). La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice;

E) (Representación). Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, solo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado;

F) (Convocatoria y quórum). El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes;

G) (Presidencia y votos). Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente, o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores;

H) (Pérdida del cargo). Se pierde la calidad de Director: I) Por revocación del cargo revocación derecho a indemnización de ninguna especie; II) Por renuncia aceptada; III) Por efectuado por asamblea no dando lugar esta muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio). El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; II) Comprar; vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; III) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; IV) Constituir todo género de derechos personales y reales; V) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; VI) Celebrar contratos de depósitos, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; VII Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumipr y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; IX) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado; Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; X). Conferir poderes generals y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; XI) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; XII) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; XIII) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; XIV) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; XV) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; XVI) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; XVII) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la fiscalización). La asamblea general o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o (De las asambleas). Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, son el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio

A) (Convocatoria). La asamblea será convocada por el Directorio a iniciativa propia o a pedido de accionistas —mediante un aviso— donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias;

B) (Asistencia). Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea;

C) (Quórum). Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del 60 o|o de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum el Directorio sin más trámite quedará investido de la calidad de liquidador.

D) (Presidencia). Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "adc-hoc" nombrado por la asamblea;

E) (Votos). En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso deempate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las asambleas ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico —si lo hubiere—; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad, se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad, los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y par aefectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso A) del presente artículo, quedan autorizados para representar a la sociedad además de los fundadores la

señora Rosario Vargas de Garrone, la señorita Gloria del Carmen Spinelli y el señor Ruben Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, el día veinte de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano", fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayas, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Jorge F. Devales.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Visto: La gestión de "El Totoral Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "El Totoral Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2 230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez** Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Gloria del Carmen Spinelli, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "El Totoral Sociedad Anónima", habiéndo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica; 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11. de los estatutos sociales adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio. artículos 32 y 407); 3.o) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "El Totoral Sociedad Anónima"; B) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507. piso 6.o de esta ciudad; C) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados. el que se considera aquí reproducido; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio: 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante: 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosídigo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Gloria Spinelli.

Montevideo, 4 Marzo 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 706. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (E. a El Totoral S. A.). — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Francisco Pagano.

4071. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Real. — Berro Oribe.

Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 169 al F.o 1.126 del Libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Con el N.o 231 al F.o 105 vuelta del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.

$148.00 1|pub. 10912.

QUEBEC INVESTMENT CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Quebec Investment Corporation Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

KENTUKY INVESTMENT COMPANY S. A.

En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores doctor Milton Cerisola Izeta y Escribano Guillermo Servan Balzon ambos orientales y mayores de edad, con domicilio en el apartamento uno de la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle veinticinco de Mayo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Con la denominación de "Kentuky Investment Company Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cincuenta años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por la asamblea extraordinaria de accionistas citada especialmente con ese objeto.

Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras empresas o sociedades en el exterior; C) Podrá, además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentajes, especialmente lo establecido en el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; C) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceras personas o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero —con las limitaciones ya mencionadas; ejercer cualquier representación comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de quinientos pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo cuarto. El Directorio cuando lo estime necesario podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) recabando en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo, haciendo la inscripción y el pago de los impuestos correspondientes.

Artículo quinto. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá otro propietario que aquel que es su tenedor excepto en el caso de dictarse una sentencia judicial, notificada debidamente.

Artículo sexto. Las acciones podrán integrarse con dinero efectivo, bienes, mercaderías, instalaciones, acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, previa avaluación que acredite la equivalencia de valores y previa resolución expresa del Directorio.

Artículo séptimo. Hasta que se integren totalmente las acciones se expedirán certificados nominativos. Los accionistas tendrán preferencia de suscripción de aumentos de capitales futuros, en proporción con las acciones que posean.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo octavo. El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, designados por tres años por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelegidos. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que designe a los nuevos Directores.

Artículo noveno. La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de la facultad que tiene el Directorio, resolviendo por unanimidad de votos, de cambiar la forma de representación.

Artículo décimo. Dentro de los límites establecidos en el artículo octavo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir a quien lo sustituya.

Artículo décimoprimero. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio funcione válidamente y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo décimosegundo. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por carta poder o telegrama. El apoderado podrá ser Director.

Artículo décimotercero. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la compañía, con amplias facultades de disposición, administración y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. Podrá conferir poderes especiales o generales.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo décimocuarto. Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrá solicitar la convocatoria accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio queda obligado a efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Artículo décimoquinto. Las convocatorias se realizarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En caso de estar representado la totalidad del capital en las asambleas, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria. Si a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas mencionado, se convocará por segunda vez para una reunión a celebrarse dentro de los treinta días, la que se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social. Tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico cuando lo hubiere; B) Elección de los Directores sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo.

Artículo decimoséptimo. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoctavo. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Síndico

Artículo décimonoveno. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico, accionista o no, que tendrá las atribuciones y remuneración que se fije a los Directores y que durará dos años en sus funciones.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades y fondo de reserva

Artículo vigésimo. El ejercicio social durará un año, siendo facultad del Directorio resolver la fecha de cierre, la que podrá modificar cuando lo juzgue conveniente.

Artículo vigésimoprimero. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general de estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

Artículo vigésimosegundo. Se constituirá un fondo de reserva con el porcentaje que deter-

mine la asamblea general ordinaria, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto

Artículo vigésimotercero. La reforma del estatuto pertenece a iniciativa del Directorio o a un grupo de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Deberá convocarse a una asamblea general extraordinaria debiéndose tener en cuenta las prescripciones del artículo de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO VIII

Fusión, disolución y liquidación

Artículo vigésimocuarto. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese efecto, requiriéndose para que quede constituída la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. No obteniéndose esos porcentajes en dos convocatorias se tendrá por rechazada la propuesta excepto el caso de tratarse de un caso de disolución legal y automática, en cuyo caso el Directorio actuará como liquidador.

Artículo vigésimoquinto. Decretada la disolución por la asamblea, ésta designará una comisión liquidadora con las más amplias facultades, e integrada por el número de personas que estimen conveniente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimosexto. El primer Directorio estará integrado por los fundadores, quienes distribuirán entre sí los cargos correspondientes.

Artículo vigesimoséptimo. Quedan autorizados el doctor Milton Cerisola Izeta y el Escribano Guillermo Servan Bauzon para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptando, discutiendo o proponiendo modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes, estando facultados además para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos. — Milton Cerisola Izeta. — Guillermo Servan Bauzon.

Clelia Sofía Sánchez Clagett, Escribana. Certifica que: las firmas que anteceden son auténticas y fueran puestas por Milton Cerisola Izeta y Guillermo Servan Bauzon que expresan ser orientales, mayores de edad, Abogado y Escribano, respectivamente, soltero el primero y casado en únicas nupcias con María Elena De León, el segundo, domiciliado en el apartamento uno de la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo de esta ciudad y firman respectivamente, Milton Serisola Izeta y G. Servan Bauzon. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Clelia Sánchez Clagett. — Hay un sello: Clelia Sánchez Clagett, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Visto: La gestión de "Kentuky Investment Company Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación, los interesados resolvieron (fs. 10) sustituirla por la de "Quebec Investment Corporation Sociedad Anónima", Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Quebec Investment Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador don Juan E. Azzini. Presente. Guillermo Servan Bauzon, en el expediente Número 941|59 de Kentuky Investment Corporation Sociedad Anónima al señor Ministro como mejor proceda dice que: en virtud de existir otra sociedad anónima con el mismo nombre, de acuerdo a la observación formulada, viene a sustituir el establecido en el artículo 1 del estatuto proyectado por "Quebec Investment Corporation Sociedad Anónima". Saluda a usted muy atte. — Guillermo Servan Bauzon. Credencial Cívica O.B.B. N.o 2647.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 455. — Presentado hoy catorce de Marzo de mil novecientos sesenta a las doce horas e inscripta en este registro con el N.o 89 al folio 414 del libro N.o 2 de estatutos. — (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Guillermo Servan Bauzon, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467 apartamento 1 al señor Juez digo: I) Que en uso de la facultad concedida por el artículo 27 del acta de constitución de la sociedad "Quebec Investment Corporation Sociedad Anónima", aprobados por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 24 de Noviembre ppdo., vengo a solicitar al señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos acompañados y la publicación prescripta por la ley. II) Asimismo solicita que de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 del Código de Comercio, previo los trámites legales, se inscriba en la Matrícula de Comerciantes a la referida sociedad. III) De acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la ley N.o 11.073, la referida sociedad está exonerada del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres, presentándose en consecuencia, en papel simple. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva proveer de conformidad. Otrosí digo: que solicito que el testimonio que se me expida así como los documentos acompañados sean entregados indistintamente al compareciente o al señor Nery Minarrieta. — G. Servan Bauzon.

Recibido hoy diciembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y nueve, con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al folio 5 del libro 57 con el N.o 2891. — Pereda.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 26.413. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. —

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6566. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. (Quebec Investment Corporation S. A.). — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 26.520. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 89 al folio 614 del libro 2 de estatutos. — Conste. Artecona.

Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Con el N.o 103 al folio 50 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 479.00. — 1|pub. — 10308.

TIRIO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Tirio Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA:

En la ciudad de Montevideo, el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1º (Nombre, duración y domicilio): Se constituye una sociedad anónima denominada "Tirio Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º (Objeto): La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general.

Art. 3º A) Capital: El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, formado por trescientas acciones al portador de mil pesos cada una. B) Acciones: Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) Acciones preferidas: Puede la asamblea emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. (Administración y representación): La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o. (Del Directorio): A) Integración: El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores suplentes debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forman pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaran vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado, para designar nuevos Directores: B) Duración: Los Directores, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad: No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no; D) Remuneración: La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice; E) Representación: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado; F) Convocatoria y quórums: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes; G) Presidencia y votos: Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidnte "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en

caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores; H) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o. (Facultades del Directorio): El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar con mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia: recibir y dar cualquier otra forma de garantía reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones: 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liqudadora de sociedades, Síndico en juicio de quiebra, guardadora testamentaria albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, entes antónimos, servicios descentralizados y gobiernos municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios: 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes: 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valo ser.en.e SHRDL pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios: 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos: 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil: 15) Modificar la fcha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad: 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad: 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o. (De la fiscalización): La asamblea General, o los fundadores en su caso cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que establezcan.

Art. 8.o (De las asambleas). Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, son el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria: La asamblea será convocada por el Directorio, a iniciativa propia o a pedido de accionistas mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día, que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; B) Asistencia: Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea; C) Quórum: Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del caiptal integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de Liquidador; D) Presidencia: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la asamblea; E) Votos: En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por un Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o. (De las asambleas ordinarias): La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere, resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieren integrado totalmente sus acicones sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio y en su caso sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de Miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además, la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la Sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los fundadores). Quedan nombrados fundadores de la Sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síldico, si lo estiman oportuno, y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso A) del presente artículo, quedan autorizadas para representar a la sociedad, además de los fundadores, la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria del Carmen Spinelli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano", fueron puestas por los señores Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. —Jorge F. Devales.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Visto: La gestión de "Tirio Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tirio Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000 00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — **F. Gargaglioni**, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Gloria del Carmen Spinelli, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Tirio Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11. de los estatutos sociales adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Tirio Sociedad Anónima"; B) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 6.o, de esta ciudad; C) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosídigo: Que no se acompaña la Patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. (Firmado): Gloria Spinelli.

Montevideo, 4 de Marzo de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 707. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (E. a Tirio S. A.). — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — (Firmado): Francisco Pagano

4070. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. (Firmado): Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 204 al F.o 1.334 del Libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. (Firmado:) Artecona.

Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Con el N.o 213 al F.o 100 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.

$243.00 1|pub. 10313.

"PORONGOS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Porongos Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: "Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o Nombre, duración y domicilio. — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Porongos Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto): La sociedad tiene por

objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, químicas, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general.

Art. 3.o A) (Capital): El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una. B) Acciones): Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) (Acciones preferidas): Puede la asamblea, emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá excede de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a un voto; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y representación): La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio): A) Integración: El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinarias, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea —o de los fundadores en su caso— proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacante de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un sólo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. B) Duración: Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. C) Incompatibilidad: No exite incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. D) Remuneración: La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) Representación: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) Convocatoria y quórums: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) Presidencia y votos: Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad-hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) Pérdida del cargo: Se pierde la calidad de Director: I) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio): El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su obeto, entre los cuales se mencionan las siguientes: I) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar con mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósitos, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balance, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la fiscalización): La asamblea general —o los fundadores en su caso— cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o (De las asambleas): Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria: La asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) Asistencia: Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) Quórum: Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador. D) Presidencia: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la asamblea. E) Votos: En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o. (De las asambleas ordinarias): La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la sociedad): Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los fundadores): Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso A) del presente artículo quedan autorizadas para representar a la sociedad, además de los fundadores la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria del Carmen Spinelli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado): P. Meharu. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharu" e "Isabel Laurenzano", fueron puestas por los señores Pedro Meharu e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — (Firmado): Jorge F. Devales.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Visto: La gestión de "Porongos Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Porongos S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000 00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquesese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Rosario Vargas de Garrone, constituyendo domicilio en la calle

Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Porongos Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículo 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Porongos sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso sexto, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de pesos 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizada la señorita Gloria del Carmen Spinelli, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — (Firmado): Rosario Vargas de Garrone.

Montevideo, 4 de Marzo de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — (Firmado):

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 647. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1960. (E. a. Porongos S. A.). — (Firmado): Francisco Pagano.

3927. — Montevideo, Marzo 15 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal y remtíase. Expídase edictos y publíquese. — Firmado): Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 201 al folio 1312 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Con el número 211 al folio 100 del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Junio de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.

$148.00 — 1|pub. — 10314.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Ariel S. A."

Estado de Situación al 30 de Junio de 1957

Activo —

Maquinarias	$	42.123.17
Material tipográfico ..	"	14.668.59
Muebles y útiles	"	4.684.60
Efectivo en caja	"	241.86
Bancos	"	332.09
Deudores varios	"	40.139.47
Depósitos en garantía	"	50.00
Materia prima	"	6.021.43
Mercaderías generales	"	22.849.54
Trabajos en ejecución	"	7.225.00
Repuestos	"	890.00
Impresos	"	265.00
Gastos de iniciación ..	"	3.167.35
Pérdidas anteriores ..	"	36.711.31
Pérdidas de este ejercicio	"	21.36
	$	179.571.67

Pasivo —

Prenda industrial ...	$	35.000.00
Obligaciones a pagar .	"	35.500 00
Acreedores comerciales	"	32.499.79
Caja de Jubilaciones .	"	20.807.28
Imp. Sust. del de Herencia	"	2.700.00
Patente de giro	"	64.60
Capital integrado	"	53.000.00
	$	179.571.67

Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 28|4|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado está copiado a fojas 58 y 59 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 10|11|51.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957

Pérdidas —

Materia prima	$	6.433.81
Costos de librería ...	"	739.88
Sueldos y jornales ..	"	19.771.28
Gastos de tipografía .	"	1.022.26
Gastos generales	"	7.978.42
Impuestos y contribuciones	"	1.277.49
Seguros	"	536.92
Intereses y descuentos	"	4.871.15
Gastos de iniciación .	"	221.16
Pérdidas cta. cte. deudora	"	1.189.97
Mercaderías devueltas	"	475.41
Déficit	"	21.36
	$	44.436.39

Ganancias —

Ventas	$	44.436.39
	$	44.436.39

Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 28|4|60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado está copiado a fojas 60 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 10|11|51.

$ 42.00. — 1|pub — 8578.

Leatrade Exportación e Importación S. A.

Estado de situación al 31|12|59

Activo —

Caja y Bancos	$	670.03
Cuentas Corrientes ..	"	45.036.33
Muebles y útiles	"	254.00
Primas a cobrar ...	"	3.531.03
	$	49.491.39

Pasivo —

Capital integrado ...	$	42.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	7.491.39
	$	49.491.39

El presente Balance General ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de Marzo de 1960 y se halla copiado en el Libro Copiador al folio 49. Libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. P. de Comercio el 13|5|57 y anotado con el N.o 2126 al F.o 18 del L.o 6.

Balance de resultados. Ejercicio 1|1|59, 31|12|59

Debe —

Asignes. Familiares .	$	264.00
Caja de Jubilaciones .	"	98.89
Gastos generales	"	5.365.56
Imp Sust del de Herencias	"	559.73
Patente de Giro	"	988.50

Haber —

Pérdida neta	$	7.276.68
	$	7.276.68

El presente Balance de Resultados ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Marzo de 1960 y se halla copiado en el Libro Copiador a folio 50. Libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. P. de Comercio el 13|5|57 y anotado con el N.o 2126 al F.o 18 del L.o 6.

$30.00 — 8662.

Inmobiliaria Arsi S A.

Balance General al 31|12|59

Activo —

Caja	$	3.869.19
Deudores varios	"	17.956.98
Inmuebles	"	33.150.35
Gastos de constitución	"	2.036.10
Acciones a emitir	"	25.000.00
	$	82.012.62

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	10.958.25
Acreedores hipotecarios	"	10.183.33
Cuentas a pagar	"	1.668.40
Reserva amortización inmuebles	"	1.221.63
Reserva amortización Gtos. Const.	"	807.22
Capital autorizado ..	"	25.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Fondo de Reserva ...	"	4.948.10
Utilidad del Ejercicio.	"	2.225.69
	$	82.012.62

Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|59

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.061.25
Impuestos	"	329.66
Intereses	"	1.741.66
Depreciación inmuebles	"	434.52
Depreciación Gtos. de constitución	"	407.22
	$	4.974.31
Beneficio Ejer. 1959 .	"	2.225.69
	$	7.200.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	7.200.00
Utilidad del Ejercicio a nuevo Ejercicio ...	$	2.225.69

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 y 11 del libro de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Octubre de 1957 y anotado con el No 3353 al F.o 92 del libro número 7.

$30.00 — 8690.

EXPRINTER

CASA BANCARIA S. A.

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 68.782.55	
Bancos	" 145.438.41	
C. V. Billetes y monedas	" 50.976.76	
Agentes y corresponsales bancarios	" 363.459.64	$ 628.657.36
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 108.384.90	
Corresponsales en el extranjero (M|E)	" 426.300.70	
Documentos a cobrar (M|E)	" 32.160.00	" 566.845.60
Inmovilizado:		
Depósitos en garantía	$ 36.225.02	
Títulos (Empréstito Patriótico)	" 10.000.00	" 46.225.02
Transitorio:		
Adelantos al personal		" 11.100.00
Nominal:		
Gastos constitución sociedad		" 9.614.52
Cuentas de orden:		
Travelers cheques consignación dólares		" 8.240.00
		$ 1.270.692.50

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva legal	" 7.066.25	$ 507.066.25
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 5.686.82	
Cuentas corrientes (M|E)	" 484.110.07	
Corresponsales en el exterior	" 23.256.25	
Giros y órdenes a pagar	" 9.482.89	
Varios a pagar	" 10.772.50	
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 1.225.01	
Caja Compensaciones Bancarias de Asig. Familiares	" 1.715.00	" 536.248.54
Transitorio:		
Impuesto a pagar	$ 31.053.54	
Comisiones al personal a pagar	" 19.595.42	" 50.648.96
Utilidades:		
Utilidad ejercicio anterior	$ 57.943.21	
Utilidad del ejercicio	" 110.545.54	" 168.488.75
Cuentas de orden:		
Consignación Travelers Cheques Dólares		" 8.240.00
		$ 1.270.692.50

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folios N.o 5 y 6 del Libro Copiador de Balances N.o 2790 al folio 23 del libro respectivo N.o 8, rubricado el 6 de junio de 1958.

PERDIDAS

Amortizaciones	$ 2.563.87	
Sueldos, comis., aguin., gratif. y aportes patronales	" 60.595.46	
Gastos generales y propaganda	" 72.551.15	
Impuestos	" 39.801.70	$ 175.512.18
Utilidad ejercicio anterior	$ 57.943.21	
Utilidad del ejercicio	" 110.545.54	" 168.488.75
		$ 344.000.93

GANANCIAS

Saldo anterior	$ 57.943.21	
Resultados de cambios, agentes y corresp. bancarios cuentas corrientes moneda extranjera y comis. y giros	" 286.057.72	" 344.000.93
		$ 344.000.93

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio N.o 7 del Libro Copiador de Balances N.o 2790 al folio 23 del libro respectivo N.o 8, rubricado el 6 de junio de 1958.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

10 o|o Fondo de reserva legal	$ 11.054.55
Remuneración al Directorio	" 8.843.64
Remuneración al Síndico	" 2.500.00
Saldo a Fondo de reserva	" 88.147.35
A fondo de reservas	$ 110.545.54
Utilidad ejercicio anterior	" 57.943.21
	$ 168.488.75

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio N.o 8 del Libro Copiador de Balances N.o 2790 al folio 23 del libro respectivo N.o 8, rubricado el 6 de junio de 1958.

$ 180.00. — 1|pub. — 3988.

LEOSEL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO		
Caja	$ 107.789.40	Cuentas corrientes varias	$ 564.703.88	
Bancos, cuentas corrientes	" 1.288.97	Obligaciones a pagar	" 10.000.00	
Gastos de constitución	10.000.00	Capital integrado	" 1.250.00	$ 575.953.88
Inmuebles	" 178.745.04			
Construcciones	" 603.868.53	Capital integrado		" 500.000.00
Deudores varios	" 195.000.00	Resultados a distribuir		" 20.738.06
	$ 1.096.691.94			$ 1.096.691.94

BALANCE DE RESULTADOS DEL 1° DE NOVIEMBRE DE OCTUBRE 1959

DEBE —

A gastos generales	
A gravámenes legales	$ 2.755.76
A intereses	" 802.30
	" 14.703.88
	$ 18.261.94
A utilidad líquida	" 20.738.06
	$ 39.000.00

HABER —

De resultados brutos de explotación	$ 39.000.00
	$ 39.000.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

No se distribuirán las Utilidades de este Ejercicio. Pasarán a cuenta nueva.

Los presentes Estados se someterán a la aprobación de la Asamblea a realizarse el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de enero de 1959 y anotado con el N.o 333 al folio 91 del libro N.o 8.

$ 75.60 1|pub. — 4441.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Concepto			
Activo Fijo:			
Bienes Inmuebles - Terrenos	$ 87.784.75		
Bienes Inmuebles - Edificio	" 268.760.00	$ 356.544.75	
Máquinas e Instalaciones		" 230.059.23	
Muebles, Utiles e Instalaciones Comerciales		" 20.047.79	$ 606.651.77
Activo Circulante:			
Materias Primas, Productos en elaboración, Mercaderías, Envases, etc.			" 436.942.33
Activo Disponible:			
Bancos		$ 62.295.40	
Caja		" 3.330.35	" 65.625.75
Activo Exigible:			
Deudores Varios			" 346.222.08
Activo Nominal:			
Marcas y Fórmulas			" 60.000.00
Activo Transitorio:			
Primas de Seguros adelantadas		$ 1.426.11	
Depósitos en Garantía		" 100.05	" 1.526.16
			$ 1.516.968.09
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas (artículo 9.o de los Estatutos)			" 15.000.00
			$ 1.531.968.09

PASIVO

Concepto			
Pasivo Patrimonial:			
Capital Autorizado		$ 1.500.000.00	
Acciones a Emitir		" 1.050.000.00	
Capital Integrado		$ 450.000.00	
Reserva Estatutaria	$ 141.250.00		
Reserva Facultativa	" 14.844.98		
Reserva para Deudores Varios	" 5.020.29		
Reserva por Revalúo de Bienes Muebles - Ley 12595	" 172.656.16		
Reserva por Actualización Valor de Bienes Inmuebles	" 303.551.83	" 637.323.26	$ 1.087.323.26
Pasivo Exigible:			
Acreedores Varios por Compras		$ 15.572.78	
Materias Primas en Préstamo		" 3.889.50	
Obligaciones a Pagar		" 90.000.00	
Cargas Sociales por Diciembre 1959		" 26.628.31	
Impuestos por Diciembre 1959		" 27.849.03	
Bancos		" 22.405.68	
Dividendos Ejercicios anteriores		" 3.430.09	" 189.775.39
Pasivo Transitorio:			
Pérdidas y Ganancias:			
Saldo Ejercicio 1958		$ 775.00	
Utilidades Líquidas del Ejercicio 1959		" 239.094.44	" 239.869.44
			$ 1.516.968.09
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones (artículo 9.o de los Estatutos)			" 15.000.00
			$ 1.531.968.09

Estados contables aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 24 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 84 y 85 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de agosto de 1945.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Ejercicio 1959)

DEBITOS—

Sueldos y gastos de gestión del Ejercicio	$	345.598.19		
Impuestos y Cargas Sociales	"	225.631.11	$	571.229.30
Ganancias Líquidas			"	239.869.44
			$	811.098.74

CREDITOS—

Saldo del Ejercicio anterior	$	775.00
Resultado de las distintas cuentas de explotación	"	810.323.74
	$	811.098.74

DISTRIBUCION

Ganancias					$	239.869.44
Directorio (artículo 26 de los Estatutos)			$	26.300.39		
Amortizaciones:						
Máquinas e Instalaciones	$	23.005.92				
Muebles, Utiles e Ins. Comerc.	"	2.004.78	"	25.010.70		
Reserva Estatutaria			"	12.000.00		
Síndico			"	1.500.00		
Participación al Personal			"	59.773.61		
Para Impuestos a las Ganancias			"	23.000.00		
Accionistas - Dividendo 20 o|o			"	90.000.00	"	237.584.70
Saldo para el Ejercicio 1960					$	2.284.74

Estados contables aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 24 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 84 y 85 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de agosto de 1945.

$ 14[illegible].00. — 1|pub. — 4993.

A. P. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

ACTIVO

Acciones a Emitir	$	1.105.000.00	
Suscriptores	"	300.000.00	
Bancos Cuentas Corrientes	"	110.00	
Caja	"	16.205.99	
Gastos de Constitución	"	7.965.44	
Cuota de Capital en Soc. Colectiva	"	32.000.00	
Resultados a Distribuir	"	4.524.37	
Cuentas Corrientes Varias	"	61.75	
Importaciones en Tránsito	"	16.194.20	
Mercaderías	"	20.000.00	$ 1.502.061.75
			$ 1.502.061.75

PASIVO

Capital Autorizado a Suscribir	$	1.105.000.00	
Capital Suscrito a Integrar	"	300.000.00	
Capital Integrado	"	95.000.00	
Reservas	"	2.061.75	$ 1.502.061.75
			$ 1.502.061.75

BALANCE DE RESULTADOS DEL 1.o DE NOVIEMBRE DE 195[illegible] AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

DEBE:

A [illegible]res	$	118.22
" Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	866.52
" Gastos Generales	"	318.65
	$	1.303.39

HABER:

De Pérdida Líquida	$	1.303.39
	$	1.303.39

La Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se hallan copiados a fs. 8 y 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de julio de 1957 y anotado con el N.o 3432 a fos. 61 del libro N.o 6.

$ 54.00 — 1|pub. — 4699.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL DUODECIMO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Disponible y realizable:		
Caja	$ 330.669.07	
Deuda pública (valor efect.)	" 77.369.30	
Banco de la República	" 64.141.62	$ 472.179.99
Exigible:		
Cuentas corrientes, deudoras	$ 136.949.57	
Vales a cobrar	" 830.220.00	
Vales amortizables	" 842.941.39	
Préstamos hipotecarios amortizables	" 25.812.31	
Documentos descontados	" 53.973.24	
Administrac. de propiedades	" 7.132.55	
Deudores en gestión y mora	" 202.167.53	" 2.098.741.59
Inmovilizado y transitorio:		
Muebles y útiles	$ 5.108.81	
Material de escritorio	" 1.457.15	" 6.565.96
Deudores bancarios:		
Banco de San José, Sucursal Cordón	$ 13.769.21	
Bco. Comercial, Casa Central	" 67.510.60	
Banco de Crédito, Sucursal Rosario	" 388.75	
Banco del Interior, Sucursal Montevideo	" 32.063.21	
Banco La Caja Obrera, Casa Central	" 58.468.38	" 172.200.15
Cuentas deudoras:		
Inmuebles		" 107.486.01
Nominal:		
Acciones		" 150.000.00
Subtotal		$ 3.007.173.70
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 1.022.351.34
Total		$ 4.029.525.04

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 350.000.00	
Fondo de reserva	" 48.394.19	
Fondos de previsión	" 55.786.46	
Reserva para créd. dudosos	" 3.686.21	$ 458.366.86
Exigible a la vista:		
Ctas. corrientes, acreedoras	$ 216.141.59	
Administrac. de propiedades	" 8.371.05	" 224.512.64
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 1.535.836.11	
Depósito a plazo fijo	" 477.785.70	" 2.913.621.81
Transitorio:		
Dividendos a pagar	$ 43.405.79	
Asignación Directorio, Síndico y personal	" 18.101.53	" 61.507.32
Acreedores bancarios:		
Banco Valdense, Casa Central		" 7.32
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 93.165.94	
Varios acreedores	" 5.991.80	" 99.157.74
Nominal:		
Acciones		" 150.000.00
Subtotal		$ 3.007.173.76
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 1.022.351.34
Total		$ 4.029.525.06

BALANCE DE RESULTADOS

DEBITO —

Sueldos		$ 82.830.00
Gastos generales y alquileres		" 25.336.03
Patente, contribución e impuestos		" 57.593.61
Intereses de depósitos		" 69.941.02
Amortizaciones:		
Muebles y útiles: Castigo 10 o|o s|saldo de $ 5.676.45	$ 567.64	
Material de escritorio: Castigo 50 o|o s|saldo de $ 2.914.31	" 1.457.16	" 2.024.80
Utilidades:		
Utilidades a distribuir	$ 59.827.95	
Reserva para créditos dudosos	" 3.686.21	" 63.514.16
Total del Débito		$ 301.239.62

CREDITO —

Intereses de colocaciones	$ 220.076.60
Comisiones	" 81.163.02
Total del Crédito	$ 301.239.62

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para ser presentada a aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

61 ½ % a repartir:

13 % s| $ 50.000.00 para acciones fundadoras	$ 6.500.00		
11 % s| $ 250.000.00 para acciones ordinarias	" 27.500.00		
11 % s| $ 50.000.00 para acciones ordinarias (de acuerdo a fecha de integración)	" 1.375.00		
A reserva para créditos dudosos .	" 3.686.21	$ 39.061.21	
10 % Fondo de reserva		" 6.351.42	
21 % Asignaciones Directorio		" 13.337.97	
1 ½ % Asignaciones Síndico		" 952.71	
6 % Retribución al personal		" 3.810.85	
Total de utilidades		$ 63.514.16	

Rosario, Junio 30 de 1960.

Amador P. Foderè, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario. — Juan G. Betancour Fuica, Gerente.

$ 144.00. — 1|pub. — 11820.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1950

26 Ejercicio

A C T I V O —

Concepto			
Disponible:			
Encaje metálico y fiduciario		$ 1.424.506.56	
Exigible a la vista:			
Banco República, cuenta corriente	$ 1.121.633.64		
Cámara Compensadora	" 216.758.66		
Disp. en o Bancos	" 6.407.72	" 1.344.800.02	
Realizable (cobertura de encaje):			
Deuda Pública v|n $ 1.036.000.00	$ 774.280.09		
Letras Tesorería	" 150.000.00	" 924.280.09	$ 3.693.586.67
Realizable:			
Títulos Deuda Pública (cuenta especial)		" 500.000.00	
Inmuebles del Banco		" 2.785.292.22	" 3.285.292.22
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 2.663.848.77	
Valores descontados		" 31.321.356.00	
Otros deudores		" 643.979.72	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 860.950.98	
Compradores de inmuebles		" 2.896.256.60	
Otras colocaciones		" 716.732.27	" 39.103.124.34
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 845.751.68
Inmobilizado:			
Muebles, útiles y accesorios		$ 508.340.25	
Edificio sede del Banco		" 885.454.00	" 1.293.794.25
Adelanto dividendo provisorio			" 120.756.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 2.435.708.12
			$ 50.778.013.23
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 27.388.405.74	
Valores depositados		" 14.473.747.46	" 41.862.153.20
			$ 92.640.166.43

PASIVO —

Patrimonial:

Capital accionario	$ 4.025.200.00	
Fondo reserva legal	" 1.094.800.00	
Fondo reserva amortizaciones	" 237.859.85	
Fondo castigo deudores	" 34.897.76	$ 5.392.757.61

Exigible a la vista:

Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 3.701.006.53

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros	$ 14.160.001.38	
Otros depósitos a más de 30 días	" 7.125.466.14	" 21.285.467.52

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 481.203.70

Exigible:

Varios acreedores		" 16.021.563.57

Varias cuentas acreedoras:

Intereses a vencer	$ 955.843.62	
Descuentos legales a vencer sobre venta de inmuebles	" 1.503.685.69	
Otras utilidades en suspenso	" 192.494.30	
Saldos acreedores no especificados	" 552.765.04	" 3.204.779.65
Ganancias y pérdidas		" 691.234.70
		$ 50.778.013.28

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 27.388.405.74	
Depositantes de valores	" 14.473.747.46	" 41.862.153.20
		$ 92.640.166.48

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960

DEBITO —

Gastos de administración	$ 178.180.05
Asignaciones Familiares y jubilaciones aporte patronal	" 700.556.03
Impuestos generales	" 668.663.24
Sueldos generales	" 2.532.635.95
Otros conceptos	" 220.65
	$ 4.080.255.92
Beneficios a distribuir	" 691.234.70
	$ 4.771.490.62

CREDITO —

Intereses, descuentos, comisiones, etc.	$ 4.502.331.51
Otros conceptos	" 269.159.11
	$ 4.771.490.62

BENEFICIO A DISTRIBUIR

(Artículo 22)

Beneficio neto del ejercicio				$ 691.234.70
A deducir:				
Depreciaciones en muebles y útiles, equipos mecá.		$ 20.000.00		
Fondo de reservas varias:				
Aporte especial al Fondo de resreva legal	$ 82.943.70			
Fondo especial de provisión	" 9.121.97			
Fondo amortización diferida	" 200.000.00			
Fondo reserva castigo deudores	" 27.000.00			
Fondo regularización Título Deuda	" 54.006.07	" 373.071.74		" 393.071.74
				$ 298.162.96

A distribuir:

10 o|o fondo de reserva legal	$	29.816.30
9 o|o Presidente, Directores y Síndico	"	26.834.66
81 o|o dividendo 6 o|o a los accionistas a los que se les ha adelantado el 3 o|o	"	241.512.00
	$	298.162.96

Gonzalo Arrarte Corbo, Presidente. — Zelmar Isasa, Gerente General. — L. Eduardo Casabó, Contador Gral.

$ 189.00 1|pub. — 11841.

S A T R A G N O Y B R A C C O S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

A C T I V O			P A S I V O		
Bienes raíces	$	113.256.17	Acreedores	$	204.044.42
Muebles y Utiles, Maquinarias, Accesorios, Instalaciones, Vehículos	"	286.936.01	Bancos	"	355.556.38
Acciones y valores	"	14.600.00	Intereses a liquidar	"	10.295.59
Caja	"	114.705.59	Capital integrado	"	1:600.000.00
Mercaderías y materias primas	"	1:144.247.74	Fondo de reserva	"	5.491.04
Deudores	"	945.150.73	Utilidades del ejercicio	"	443.509.19
Marca registrada	"	1.00			
	$	2:618.897.24		$	2:618.897.24

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 499 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de mayo de 1955 con el N.o 1829 al folio 192 del libro N.o 3.

RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

G A N A N C I A S

Ventas	$	1:288.242.63
Diversas	"	27.230.00
	$	1:315.472.63

P E R D I D A S

Gastos generales	$	97.472.88
Alquileres	"	41.439.08
Gastos de automotrives	"	69.559.22
Propaganda	"	17.542.40
Acarreos	"	30.690.68
Sueldos y jornales	"	331.010.23
Cargas sociales	"	85.262.50
Seguros	"	28.018.73
Impuestos	"	53.697.06
Amortizaciones	"	43.895.69
Deudores incobrables	"	13.288.39
Intereses, descuentos, comisiones	"	60.086.58
	$	871.963.44
Utilidades del ejercicio	"	443.509.19
	$	1:315.472.63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1959.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva para impuestos	$	60.000.00
Al personal	"	61.300.00
Al directorio	"	20.000.00
Al síndico	"	3.000.00
A los accionistas, dividendo 18 o|o	"	288.000.00
Fondo de reserva	"	11.209.19
	$	443.509.19

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 500 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de mayo de 1955 con el N.o 1829 al folio 192 del libro N.o 3.

$ 90.00. — 1|pub. — 4572.